DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 2 de Octubre de 1970

TOMO 261 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 18408

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Decreto 104|968. — Se establece que los Organismos Estatales, aplicarán las normas contenidas en el proyecto de ley, adjunto al presente decreto, sobre Contabilidad y Administración Financiera (*)

Ministerio de Hacienda.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 6 de febrero de 1968.

Visto el artículo 512 de la ley de Presupuesto Nacional para el período 1968|72 de fecha 26|12|67, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Tribunal de Cuentas a poner en vigencia por vía reglamentaria y con carácter experimental las bases del sistema de registración, administración y contralor financiero, contenidos en el proyecto de Ley de Contabilidad y Administración Financiera.

Considerando que dicho proyecto de ley, elaborado de común acuerdo entre el Tribunal de Cuentas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación, desarrolla las bases de la administración financiero-patrimonial y los sistemas de registración contable.

Considerando que algunos artículos del proyecto de ley están supeditados a su reglamentación.

Considerando que, conforme al artículo 82 del proyecto de ley, la Contaduría General de la Nación debe preparar el plan de cuentas y las formas de registro que, previa conformidad del Tribunal de Cuentas, regirá con carácter obligatorio para todos los organismos.

Atento a la conformidad manifestada por el Tribunal de Cuentas, según lo determina el artículo 528 de la ley de Presupuesto Nacional citado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Los organismos estatales aplicarán desde el 1.o de enero de 1968 las normas contenidas en el proyecto de Ley de Contabilidad y Administración Financiera, que se agrega como anexo al presente decreto, excepto para trámites anteriores a este decreto, en que se hubieran aplicado las normas vigentes en materia de recaudaciones, contrataciones y erogaciones.

Art. 2.o Las normas del Subtítulo III —Competencia para gastar y pagar y formas de contratar— del proyecto de ley, serán aplicables por todos los organismos del Estado que no se rijan por leyes especiales con regímenes más favorables.

Art. 3.o La Contaduría General de la Nación, previa conformidad del Tribunal de Cuentas impartirá de inmediato, las normas de contabilidad a aplicar desde el 1.o de enero de 1968, así como las instrucciones sobre los formularios y registros a utilizar.

En igual forma antes del 30 de abril próximo, presentará al Poder Ejecutivo y de común acuerdo con las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y del Servicio Civil, Ministerio de Obras Públicas y otros organismos técnicos del Estado a los cuales crea conveniente consultar, los reglamentos o pliegos de bases y condiciones generales para las contrataciones de suministros y servicios no personales; de obras y trabajos públicos y de servicios personales, que determina el artículo 31 del proyecto de ley. Asimismo impartirá las normas para el levantamiento de un inventario general de bienes del Estado al 30 de setiembre de 1968, con el cual se iniciará la contabilidad que determina el artículo 79 del referido proyecto.

Art. 4.o Los organismos estatales informarán al Poder Ejecutivo a través de la Contaduría General de la Nación y al Tribunal de Cuentas sobre las ventajas e inconvenientes habidos en la aplicación del proyecto de ley que implanta experimentalmente este decreto y propondrán las modificaciones que aconseje su aplicación. Ambos organismos de contralor, de común acuerdo con las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y del Servicio Civil propondrán al Poder Ejecutivo antes del 30 de setiembre las modificaciones al referido proyecto o ley que hubiera sido dictada en base al mismo, para su sometimiento a la Asamblea General.

Art. 5.o Dese cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — CESAR CHARLONE. — AUGUSTO LEGNANI. — HECTOR GERONA ARAUCHO. — General ANTONIO FRANCESE. — WALTER PINTOS RISSO. — RICARDO YANNICELLI. — MANUEL FLORES MORA. — HORACIO ABADIE SANTOS. — LUIS HIERRO GAMBARDELLA. — GUZMAN ACOSTA Y LARA. — JUSTINO CARRERE SAPRIZA.

(*) Se reinserta por haberse agotado los ejemplares de fechas 12 de febrero y 23 de octubre de 1968.

PROYECTO DE LEY DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION FINANCIERA

INDICE ANALITICO

PROYECTO DE LEY DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION FINANCIERA

TITULO PRELIMINAR

MATERIA DE LA LEY Y ORGANISMOS DE ADMINISTRACION FINANCIERO - PATRIMONIAL

Artículo 1o. Constituyen materia de la presente ley de Contabilidad y Administración Financiera los hechos, actos u operaciones de los que se deriven transformaciones o variaciones en la Hacienda Pública. Quedan comprendidos en la misma, en carácter de organismos de Administración Financiero-Patrimonial, sin perjuicio de las atribuciones, facultades, derechos y obligaciones que les asignen la Constitución y las leyes:

—Los Poderes del Estado;
—El Tribunal de Cuentas;
—La Corte Electoral;
—El Tribunal de lo Contencioso Administrativo;
—Los Gobiernos Departamentales;
—Los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados;
—Los Entes de Enseñanza Pública;

y todos los organismos, servicios o entidades, aún no estatales que perciban fondos públicos o administren bienes del Estado.

Para los Entes de carácter comercial o industrial esta ley será de aplicación en tanto sus leyes orgánicas no provean expresamente regímenes especiales.

TITULO PRIMERO

RECURSOS Y GASTOS DEL ESTADO

Subtítulo I — Recursos

Su determinación, fijación, recaudación y computación contable

Artículo 2o. Constituyen recursos del Estado:

1) Los impuestos, contribuciones o tasas que se establezcan de conformidad con la Constitución de la República;
2) La renta de los bienes del patrimonio del Estado y el producido de su venta;
3) El producido neto de las empresas del dominio comercial e industrial del Estado, en cuanto no esté afectado por sus leyes orgánicas o especiales;
4) El producido de otros servicios que se prestan con cobro de retribución;
5) El producido de empréstitos y otras operaciones de crédito a largo plazo;
6) Toda otra entrada que se prevea legalmente o que provenga de hechos, actos u operaciones que generen créditos o beneficios para el Estado.

Art. 3o. Los recursos del Estado se determinan por las leyes nacionales o decretos, resoluciones u ordenanzas de los Gobiernos Departamentales que les dan origen; se fijarán y recaudarán por las oficinas o agentes y en el tiempo y forma que dichas leyes o actos y su reglamentación establezcan y se depositarán indefectiblemente en el Banco de la República, dentro de las veinticuatro horas de percibirse.

En los casos de imposibilidad material para efectuar el depósito, por no exitir sucursal o dependencia del Banco en el lugar de percepción, se podrán depositar en bancos privados con orden de transferencia al Banco de la República o se adoptarán los recaudos necesarios para su remesa, dentro del mismo plazo de veinticuatro horas por intermedio de las oficinas postales u otras formas de giro que deberá determinar expresamente la reglamentación.

El Poder Ejecutivo o las Intendencias Municipales podrán ampliar el plazo hasta no más de diez días, cuando circunstancias excepcionales así lo justifiquen. También podrá implantarse, como excepción, un sistema de depósitos periódicos cuando las sumas percibidas alcancen montos que, por su escasa magnitud, no justifiquen los gastos o comisiones de giros o remesas.

El Poder Ejecutivo, podrá delegar la facultad de disponer las excepciones al Ministerio de Hacienda y las Intendencias Municipales en la repartición que haga las veces de aquél.

Art. 4o. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 3o. se abrirá una cuenta en el Banco de la República, a la orden del Ministerio de Hacienda para depositar los fondos provenientes de recaudaciones cuya administración esté

a cargo del Gobierno Nacional, aún cuando los mismos tuvieran afectación especial o correspondan a proventos, tasas, derechos e ingresos de cualquier naturaleza, salvo excepciones legalmente establecidas conforme al artículo 67, inciso segundo de esta ley. Todos los depósitos que reciba y las recaudaciones que realice el Banco de la República para ser vertidos en las cuentas cuya administración esté a cargo del Gobierno Nacional deberá efectuarlos por su totalidad y dentro del ejercicio en que hayan sido realizadas y en los plazos establecidos en el artículo 3o. Los fondos que se depositen en sucursales se transferirán de inmediato a la Casa Central.

Las Intendencias Municipales abrirán cada una, en el mismo banco, una cuenta similar en la sucursal del lugar sede del Gobierno Departamental.

Los Entes de carácter comercial o industrial y demás organismos que tengan expresas facultades y autonomía financiera acordadas por la Constitución y la ley, abrirán también sus propias cuentas en el citado banco.

Art. 5.o El Banco de la República deberá informar a la Contaduría General de la Nación del movimiento habido en las cuentas a que se refiere el artículo 4.o, en la oportunidad y forma que determine la reglamentación, sin perjuicio de la información o los titulares de las mismas.

Art. 6.o Las oficinas, dependencias o personas que recauden fondos de cualquier naturaleza, informarán a la Contaduría General de la Nación, Contaduría General de la Intendencia Municipal o Contadurías que correspondan, en el tiempo y forma que éstas determinen, directamente o por intermedio de las Contadurías Centrales, acerca del monto y concepto de sus recaudaciones y acompañarán a la información el duplicado de las boletas de depósitos efectuados.

Art. 7.o El destino de los recursos del Estado sólo podrá ser dispuesto por ley, o en su caso, por resolución de la Junta Departamental que corresponda.

Art. 8.o La concesión de exenciones, rebajas, moratorias o facilidades para el pago de contribuciones o impuestos, sólo podrá ser dispuesta en las condiciones que determinen las respectivas leyes, o, en su caso, los decretos o resoluciones de las Juntas Departamentales que correspondan. Los créditos a favor del Estado, que una vez agotadas las gestiones de recaudación se consideren incobrables podrán así ser declarados por el Poder Ejecutivo o Intendencias Municipales o autoridad competente de otros Entes con administración financiera propia. Tal declaración no importará renunciar al derecho del Estado ni invalida su exigibilidad conforme a las leyes que rigen en la materia.

El acto administrativo por el que se declare la incobrabilidad deberá ser fundado y constar, en los antecedentes del mismo, las gestiones realizadas para el cobro. En el caso de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y las Intendencias Municipales, deberán enviar copia autenticada del respectivo acto al Poder Ejecutivo o Junta Departamental, respectivamente.

Art. 9.o Ninguna oficina, dependencia o persona recaudadora podrá utilizar por sí los fondos que recaude. Su importe total deberá depositarse de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 4 y su empleo se ajustará a lo dispuesto en el artículo 11, salvo los casos de devolución de ingresos percibidos por pagos improcedentes o por error o de multas o recargos que legalmente quedaren sin efecto o anulados.

Art. 10. Se computarán como recursos del ejercicio, los efectivamente depositados en cuentas del Tesoro Nacional o ingresados en los organismos u oficinas a que se refieren los artículos 1.o y 3.o hasta el día 31 de diciembre.

Los ingresos correspondientes a situaciones en las que el Estado sea depositario o tenedor temporario, no constituyen recursos.

Sub Título II — Gastos

Sección I — Compromisos

Artículo 11. Las asignaciones presupuestales constituirán créditos abiertos a los organismos de administración para realizar los gastos o inversiones necesarios para la atención de los servicios a su cargo y serán afectados por los compromisos que se contraigan en cada ejercicio.

"El ejercicio financiero se inicia el 1.o de enero y, termina el 31 de diciembre de cada año".

Los créditos anuales no afectados por compromisos al cierre del ejercicio, quedarán sin valor ni efecto alguno.

Art. 12. Se consideran compromisos los actos de administración mediante los cuales se designan o promueven funcionarios o empleados, se acuerdan estipendios, subvenciones o pensiones a cargo del Estado o sus Entes, y todo acto o contrato realizado por los ordenadores de gastos, de conformidad con las normas que reglan el procedimiento en virtud del cual se disponga destinar definitivamento el crédito o parte del mismo para atender servicios a proveer o provistos (incluídos los de la Deuda Pública), adquirir bienes o elementos de uso o consumo a realizar obras o trabajos.

Para los gastos cuyo monto recién pueda conocerse en el momento de la liquidación, el compromiso estará dado por la suma que resulte de ésta.

Tales designaciones, asignaciones, actos o contratos, deberán ser referibles, por su concepto e importe, al crédito que debe afectarse para su cumplimiento (artículo 14).

Art. 13. No podrán comprometerse gastos o inversiones sin que exista crédito disponible, salvo en los siguientes casos:

1) Cumplimiento de sentencias judiciales, laudos arbitrales o situaciones derivadas de lo establecido en los artículos 24 y 35 de la Constitución de la República.
2) Epidemias, inundaciones, incendios y todo tipo o forma de catástrofe cuya gravedad reclame la inmediata acción de los organismos de administración.
3) Cuando acontecimientos graves o imprevistos requieran la inmediata atención del Poder Ejecutivo o Intendencias Municipales en sus respectivas jurisdicciones. El monto de los créditos que anualmente se podrá autorizar en uso de esta facultad, no podrá exceder al uno por ciento del Presupuesto Nacional o Departamental (artículos 214 y 222 de la Constitución), respectivamente.

En estos casos se dará cuenta inmediata, disponiéndolo en el mismo acto administrativo, a la Asamblea General, Comisión Permanente o Junta Departamental que corresponda. Las resoluciones para los casos previstos en los precedentes incisos 2.o y 3.o deberán dictarse privativamente por el Poder Ejecutivo o Intendencia Municipal, según su jurisdicción.

Art. 14. Los créditos no podrán destinarse a finalidad u objeto que no sea el enunciado en la asignación respectiva.

Art. 15. No podrán comprometerse gastos o inversiones cuyo monto exceda el límite del crédito anual, salvo en los siguientes casos:

1) Para obras o trabajos públicos a ejecutarse en el transcurso de más de un ejercicio financiero, siempre que resulte imposible o antieconómico contratar la parte de realización anual;
2) Para el cumplimiento de leyes especiales cuya vigencia exceda de un ejercicio financiero;
3) Para la locación de inmuebles, obras o servicios sobre cuya base sea la única forma de asegurar la regularidad y continuidad de los servicios públicos o la irremplazable colaboración técnica o científica especial;
4) Para operaciones de crédito, por el monto de los correspondientes servicios financieros, comisiones y otros gastos vinculados.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente el monto de la afectación anual no podrá exceder el límite del crédito respectivo.

Art. 16. Tampoco podrán comprometerse gastos cuya realización se haya condicionado a la existencia previa de recursos especiales, si no se hubiera realizado la recaudación de los mismos.

No obstante el ordenador del gasto podrá disponerlo si por las características del recurso puede tenerse la certeza de su efectiva financiación dentro del ejercicio. Las resoluciones que autoricen créditos para gastar con cargo a dichos recursos establecerán expresamente el régimen de financiación aplicable.

Art. 17. Los compromisos contraídos y no liquidados al cierre del ejercicio, o los liquidados y no incluídos en orden de pago a la misma fecha, constituirán residuos pasivos y se determinarán en forma que permita individualizar al acreedor.

Los que correspondan a sueldos o asignaciones correlativas a los mismos, pensiones o retribuciones se individualizarán por oficina o dependencia en la que tales gastos hubieren quedado sin liquidar o sin incluir en orden de pago.

La liquidación de los residuos pasivos o su inclusión en orden de pago, se hará con cargo a los mismos. Los que no hubieren sido liquidados o incluídos en orden de pago en el término de dos años, a partir de la finalización del ejercicio en que se hubiere contraído el compromiso, se eliminarán de las cuentas respectivas. La eliminación del registro no extingue el derecho del acreedor a reclamar el cobro, en cuyo caso se preverá el crédito necesario en el primer presupuesto posterior o ley de rendición de cuentas (artículo 214 de la Constitución).

Sección 2 — Liquidación y pago

Artículo 18. Cumplido el servicio o la prestación motivo del compromiso y previa verificación del cumplimiento de proceso pertinente, se procederá a la liquidación a efectos de determinar la suma cierta que deba pagarse.

El gasto estará en condiciones de liquidarse cuando por su concepto y monto corresponda al compromiso contraído, tomando como base la documentación que demuestre el cumplimiento del compromiso y, en particular:

1) Para los sueldos y demás emolumentos, retribuciones y cargas directamente vinculadas, la real prestación de servicios por parte de los funcionarios.
2) Para otro tipo de estipendios o subvenciones y para las pensiones, el cumplimiento de las condiciones establecidas al acordarlas.
3) Para los gastos e inversiones, la recepción conforme del objeto adquirido o la prestación del servicio contratado.
4) Para las obras y trabajos, la recepción conforme del todo o parte de los mismos, en las condiciones previstas en los contratos o actos de administración que los hubieren encomendado.

No podrá liquidarse suma alguna que no corresponda a compromisos contraídos en la forma que determinan los artículos 11 a 16, salvo los casos previstos en los incisos finales de los artículos 9 y 10 que se liquidarán como consecuencia del acto administrativo que disponga la devolución.

Las liquidaciones estarán a cargo de las Contadurías Centrales. La reglamentación podrá autorizar sistemas de liquidación por planillas periódicas para los gastos que por su carácter repetitivo, así lo aconsejaren. Asimismo, podrá el Poder Ejecutivo implantar la centralización de la liquidación mecánica de sueldos y gastos para todos los organismos en que ello sea viable.

Art. 19. El pago de las liquidaciones se efectuará por las Tesorerías, oficinas o agentes pagadores, previa orden emitida por el ordenador competente.

Constituye orden de pago el documento mediante el cual los ordenadores respectivos disponen entregas de dinero y se instrumentarán en la siguiente forma:

1) Orden de pago directa para los acreedores que en virtud de las liquidaciones resulten con derecho al cobro.
2) Orden de entrega para las Tesorerías, Oficinas o Agentes Pagadores que tengan a su cargo la realización de pagos a acreedores o al personal de sus dependencias.
3) Orden de pago interna, para las dependencias que realicen pagos con fondos recibidos por las órdenes de entrega.

Las órdenes de pago caducan a los dos años de su entrada para el pago en las respectivas Tesorerías. Dicha caducidad no extingue el crédito, la que se regulará por las disposiciones generales en la materia.

Art. 20. Las órdenes de pago deberán contener necesariamente:

1) Número de orden.
2) Característica: directa, de entrega o interna.
3) Determinación del titular:
   a) Nombre, apellido o razón social y domicilio para las directas e internas.
   b Determinación de la oficina pagadora para las de entrega.
4) Origen de la obligación:
   a) Concepto del gasto y liquidación donde está incluído para las directas e internas.
   b) Destino de los fondos para las de entrega.
5) Monto expresado en letras y números.
6) Crédito imputable.
7) Financiación.
8) Constancia de la intervención preventiva del gasto por los órganos de contralor.
9) Firma del ordenador.

Art. 21. Las sumas no pagadas al cierre del ejercicio constituirán deudas de Tesorería y deberán determinarse en forma que permita la individualización del acreedor y la financiación.

Art. 22. El Poder Ejecutivo y los Gobiernos Departamentales podrán establecer sistemas de compensaciones entre deudas y créditos del Estado o Departamentos, aplicables solamente a los acreedores que así lo soliciten.

Dichos sistemas podrán aplicarse únicamente en la etapa de pago, previa verificación del cumplimiento de las etapas anteriores y en ningún caso podrá compensarse suma alguna, que deba abonar el Estado, si la misma no proviene de gastos o inversiones realizados de conformidad con las asignaciones presupuestales y contando con crédito disponible.

Subtítulo III — Competencias para gastar y pagar — Formas de contratar

Sección 1 — Ordenadores de gastos y pagos

Artículo 23. Son ordenadores primarios de gastos o inversiones, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias respectivas:

1) Las siguientes autoridades:

—Presidente de la República, en acuerdo con el respectivo Ministro o Ministros, o por sí en el caso de dependencias de la propia Presidencia.
—Presidentes de la Asamblea General y de cada Cámara.
—Presidente de la Suprema Corte de Justicia.
—Presidente de la Corte Electoral.
—Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
—Presidente del Tribunal de Cuentas de la República.
—Intendencias Municipales.
—Presidentes de las Juntas Departamentales.
—Directorios, Consejos Directivos o Directores Generales de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.
—Autoridad superior de todo otro organismo o ente público al que la Constitución o la ley le confiera esa facultad.

2) Los ministros de Estado en sus Ministerios y los Directores de organismos de la Presidencia de la República hasta el límite máximo de las licitaciones restringidas.

Art. 24. Son ordenadores secundarios de gastos o inversiones:

1) Hasta el cincuenta por ciento del límite máximo establecido para las licitaciones restringidas, los directores o jerarcas de las dependencias directas de los organismos administrados por los ordenadores primarios;
2) Hasta el límite máximo establecido para el concurso de precios, los funcionarios a cargo de las dependencias que deberá establecer la reglamentación, ponderando la naturaleza y características de las mismas y la jerarquía de dichos funcionarios.

Los ordenadores secundarios actuarán por delegación y bajo la supervisión y responsabilidad de los ordenadores primarios.

Art. 25. Los ordenadores secundarios no podrán delegar por sí su competencia, pero podrán habilitar, bajo su responsabilidad, a titulares de proveedurías u otros servicios dependientes, a autorizar gastos menores o eventuales, cuyo monto no exceda del límite máximo establecido para las contrataciones directas (excluídas las de excepción), como así también convalidar gastos realizados por razones de urgencia, siempre que no excedan del límite máximo establecido para los concursos de precios y que el funcionario que los ejecute esté habilitado para invocar dichas razones.

El funcionario que comprometa cualquier erogación sin estar autorizado para ello será responsable de su pago, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponderle.

La comprobación de que para ejercer la facultad acordada para gastar, se fraccionare el gasto artificialmente para que la operación encuadre en determinados límites, será considerada falta grave a efectos de las sanciones que correspondan.

Art. 26. La conformidad de los ordenadores de gastos e inversiones en las solicitudes generadoras de actos o contratos que originen compromisos, se entenderá autorización suficiente para que las dependencias o servicios administrativos cumpla su tramitación íntegra, dentro de los límites de competencia que establezca la reglamentación, sin necesidad de dar nueva intervención en cada etapa a dichos ordenadores.

Art. 27. Son ordenadores de pagos, además de los ordenadores primarios de gastos, los directores de servicios administrativos o funcionarios que hagan sus veces, pudiendo librar las órdenes que determina el artículo 19 sin limitación de monto.

Los ordenadores de pagos podrán delegar, bajo su responsabilidad, en titulares de sus servicios dependientes, la facultad para ordenar los pagos derivados de las autorizaciones a que se refiere el artículo 25.

Art. 28. La delegación de competencia no significa transferir la responsabilidad inherente al ordenador primario en lo que hace a la vigilancia y contralor del servicio. Los actos administrativos mediante los que se disponga, deberán fijar, además de los límites, las condiciones para su ejercicio.

Dichos límites y condiciones deberán ser los mismos para funcionarios cuya jerarquía sea igual o equivalente y guardar uniformidad para la jurisdicción que los disponga.

Los ordenadores secundarios quedan obligados a informar permanentemente a los primarios y, a su vez, deberán mantener el contralor y la vigilancia con respecto a la gestión de los autorizados a gastar o pagar.

No podrá delegarse la competencia para designar o promover personal, salvo los de carácter transitorio con remuneración a jornal o forma equivalente, cuyo período de trabajo no exceda los ciento veinte días hábiles.

Sección 2 — Contratos del Estado

Artículo 29. Todo contrato se hará por licitación pública, cuando del mismo se deriven gastos, inversiones o salidas para el Estado y por remate o licitación pública cuando se deriven entradas o recursos.

No obstante podrá contratarse:

1) Por licitación restringida, cuando el monto de la operación no exceda de doscientos cincuenta mil pesos;
2) Por concurso de precios, cuando el monto de la operación no exceda de cincuenta mil pesos;
3) Directamente cuando el monto de la operación no exceda de cinco mil pesos y, por cualquier monto en los siguientes casos de excepción:

a) Entre organismos o dependencias del Estado o con personas públicas no estatales;
b) Cuando la licitación pública, restringida, remate o concurso de precios resultaren desiertos, o no se presenten ofertas válidas o admisibles. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado;
c) Para adquirir objetos cuya fabricación sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que sólo sean poseídos por persona o entidad que tenga exclusividad para la venta, siempre que no puedan ser sustituídos por elementos similares. La marca de fábrica no constituye por sí causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes. De todas estas circunstancias se dejará expresa constancia en el expediente respectivo;
d) Para adquirir, ejecutar o restaurar obras de arte, científicas o históricas, cuando no sea posible el concurso de méritos o antecedentes o deban confiarse a empresas o personas especializadas o de probada competencia;
e) Las adquisiciones de elementos que no se produzcan en el país y que convenga efectuar por intermedio de organismos internacionales a los que esté adherida la Nación;
f) Las reparaciones de maquinarias, equipos o motores cuyo desarme, traslado o examen previo resulte oneroso en caso de llamarse a licitación. Esta excepción no podrá aplicarse a las reparaciones comunes de mantenimiento periódicas, normales o previsibles;
g) Los contratos que deban celebrarse necesariamente en países extranjeros, siempre que no sea posible realizar en ellos la licitación;
h) Cuando las circunstancias exijan que la operación deba mantenerse en secreto;
i) Cuando medien probadas razones de urgencia no previsibles o no sea posible la licitación o remate público, o su realización resienta seriamente al servicio;
j) Cuando exista notoria escasez de los elementos a adquirir;
k) Los contratos con profesionales o técnicos, nacionales o extranjeros siempre que su notoria competencia o experiencia haga innecesario el concurso de méritos y antecedentes;
l) La compra de semovientes por selección cuando se trata de ejemplares de características especiales;
m) La venta de productos destinados al fomento económico o a la satisfacción de necesidades sanitarias, siempre que la misma se efectúe directamente a los usuarios o consumidores.

Son competentes para contratar los ordenadores de gastos a que se refieren los artículos 23 y 24.

Las contrataciones directas indicadas en las excepciones precedentes deberán ser autorizadas por los ordenadores primarios en los casos referidos en letras g) a m); requiriéndose además, la previa autorización del Tribunal de Cuentas cuando se trate de los casos referidos en las letras i), j) y k) y sean realizadas por Entes Autónomos o Servicios Descentralizados.

Art. 30. Están capacitados para contratar con el Estado las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:

1) Ser funcionario público dependiente de los organismos de la Administración contratante, no siendo de recibo las ofertas presentadas a título personal, o por firmas, empresas o entidades con las cuales el funcionario esté vinculado por razones de dirección o dependencia. No obstante, en ese último caso, tratándose de funcionarios que no tengan intervención, en la dependencia estatal en que actúan, en el proceso de la adquisición, podrá darse curso a las ofertas presentadas en las que se deje constancia de esa circunstancia.
2) Haber sido declarado en quiebra o liquidación o estar en concurso de acreedores, en tanto no se obtenga la correspondiente rehabilitación.
3) Por incumplimiento culpable de contratos anteriores, o por esa o cualquier otra circunstancia que haya motivado su exclusión del registro de proveedores, particular o general del Estado.
4) Carecer de habitualidad en el comercio o industria del ramo a que corresponde el contrato, salvo que por tratarse de firmas o empresas nuevas demuestren su solvencia y responsabilidad.

Art. 31. El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Contaduría General de la Nación, Tribunal de Cuentas y las dependencias técnicas pertinentes, formulará reglamentos o pliegos únicos de bases y condiciones generales para los contratos de:

a) Suministros y servicios no personales;
b) Obras y trabajos públicos; y
c) Servicios personales; que deberán contener como mínimo:

1) Las condiciones que se establecen en la presente ley, determinando con precisión los requisitos de admisibilidad de las propuestas, los efectos de la falta de cumplimiento del contrato y, en particular, las penalidades por mora, causales de rescisión y la acción a ejercer con respecto a las garantías y los perjuicios del incumplimiento.
2) Las condiciones especiales y económico-administrativas del contrato y su ejecución.
3) Los derechos y garantías que asisten a los oferentes.
4) Toda otra condición o especificación que se estime necesaria o conveniente para asegurar el pie de igualdad de los oferentes y la mayor concurrencia de los mismos a las licitaciones.

Dichos reglamentos o pliegos serán de uso obligatorio para todos los organismos de administración, en los casos de licitaciones públicas y restringidas.

Art. 32. El pliego de bases y condiciones generales será complementado con un pliego de bases y condiciones particulares, para cada licitación, que será formulado, sin apartarse del general, por el organismo licitante y deberá contener la descripción exacta del objeto de la licitación, las condiciones especiales o técnicas, el tipo de moneda en que deberá cotizarse, la clase y monto de la garantía de cumplimiento de contrato, la forma de la provisión, el lugar, día y hora para la presentación y apertura de ofertas y toda otra especificación que contribuya a asegurar la claridad necesaria para los posibles oferentes.

Art. 33. La comprobación de que en un llamado a licitación o concurso de precios, se hubieren formulado especificaciones o incluído cláusulas, cuyo cumplimiento sólo

sea factible para determinada persona o entidad, de manera que el llamado esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a su anulación inmediata en el estado de trámite que se encuentre y la iniciación, también inmediata, del sumario pertinente para determinar los responsables.

Art. 34. Los llamados a licitación pública o remate deberán publicarse en el "Diario Oficial", sin perjuicio de otros medios que se consideren convenientes para asegurar la publicidad del acto.

Si fuere necesario estimular la presentación de oferentes radicados en el exterior, el llamado se difundirá, además, por intermedio de las representaciones diplomáticas del país, o por avisos cursados a representaciones diplomáticas extranjeras acreditadas en la República.

Las publicaciones deberán hacerse con no menos de 15 días de anticipación a la fecha de apertura de la licitación, a contar desde la última publicación o con no menos de 30 días cuando se estime necesaria o conveniente la concurrencia de proponentes radicados en el exterior. Este término podrá ser reducido por excepción por la autoridad superior del organismo de administración, cuando la urgencia o interés del servicio así lo requiera, pero en ningún caso podrá ser inferior a 5 o 10 días respectivamente. Los motivos de la excepción deberán constar en el acto administrativo que disponga el llamado. Además de las publicaciones se deberá invitar, por lo menos a 10 firmas, si las hubiere, del ramo a que corresponda el llamado.

Art. 35. Para las licitaciones restringidas se invitará a presentar ofertas, por lo menos a 5 firmas del ramo a que corresponde el llamado, asegurándose que la recepción de la invitación se efectúe por lo menos con 5 días de antelación a la apertura de las propuestas.

Este plazo podrá ser reducido por las mismas circunstancias de las establecidas en el artículo 34 hasta 48 horas anteriores a la apertura.

Art. 36. Las publicaciones deberán contener como mínimo:

1) Organismo o dependencia y autoridad que formula el llamado;
2) Objeto del llamado y especificación sintética que permita su fácil interpretación por los posibles oferentes;
3) Presupuesto o precio básico estimado en los casos en que las propuestas deban ser sobre esa base;
4) Oficina, lugar, día y horas hábiles para retirar los pliegos de condiciones y demás especificaciones relativas al llamado, como así también donde los oferentes puedan formular consultas.
5) Oficina, lugar, día y hora en que se procederá a la apertura de las ofertas.

Art. 37. Todos los llamados a licitación pública o remate deberán ser comunicados al Tribunal de Cuentas antes o en la misma fecha que se disponga su publicación. El Tribunal de Cuentas deberá pronunciarse hasta 5 días antes de la fecha de apertura de las propuestas o del acto del remate y si el pliego de bases o condiciones particulares u otra circunstancia del llamado mereciere su observación, se suspenderá su apertura o el acto del remate, hasta tanto se regularice, o se anulará el llamado o remate, si en virtud de la observación deben alterarse las condiciones o bases del pliego que los rige.

Art. 38. Para el concurso de precios deberá solicitarse, por lo menos, tres cotizaciones a distintas firmas del ramo correspondiente.

Art. 39. Para los casos en que esté dispuesto solicitar determinado número de ofertas o precios y no resulte posible por no existir en el lugar cantidad suficiente de firmas en el ramo o no lograr que las existentes coticen, se operará con el número que sea posible, dejando constancia de las medidas adoptadas e invitaciones formuladas y causas que impidieron el cumplimiento de la norma.

Art. 40. En todas las contrataciones del Estado deberá darse preferencia a los productos nacionales en paridad de calidad o aptitud con los extranjeros. Dichas preferencias a la producción nacional se regirán por lo que determinan las leyes de fomento dictadas o que se dicten, debiendo hacerse constar sus límites y naturaleza en el pliego de bases y condiciones particulares que rija en cada caso.

En la adjudicación de las licitaciones públicas que tengan por objeto la adquisición de mercaderías o productos procedentes del extranjero, la Administración Central, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, deberán considerar preferentemente las propuestas que ofrezcan soluciones favorables para la colocación de productos nacionales exportables.

Si la compra debe formalizarse en el exterior, se respetarán los convenios con los países incorporados a organismos de comercio, comunidades o convenios aduaneros, o de integración o producción a los que esté adherido el país y en especial a la A.L.A.L.C.

Antes de llamar a licitación, en las que puedan presentarse ofertas del exterior, todos los organismos del Estado, incluidos los Entes de carácter comercial e industrial, deberán requerir información previa, al Ministerio del ramo, que deberá expedirse acerca de lo expresado en los párrafos anteriores, y asesorar al respecto en el término de 10 días. Si no produjera la información dentro de ese plazo, el Organismo podrá efectuar el llamado a licitación, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiere incurrir el funcionario que, por negligencia, no hubiera dado la información en tiempo. Sin perjuicio del llamado efectuado, si esa falta de información determinase la violación de los convenios o acuerdos antes aludidos, el proceso podrá ser anulado cualquiera sea el estado en que se encuentre.

Cuando las ofertas provenientes del extranjero cotizaren en valores FOB o CIF deberán agregarse a los mismos todos los factores integrantes del costo, a los efectos de su comparación con las mercaderías o productos de origen nacional.

Art. 41. Para los casos en que, por tratarse de adquisiciones que estén sujetas a permisos, contralores de importación u otorgamiento de las divisas necesarias, no podrá celebrarse el contrato sin la previa autorización, visado u otorgamiento que corresponda.

Los organismos de administración deberán formular un preventivo anual detallado de sus necesidades de divisas para negociaciones en el exterior, y dar conocimiento del mismo al Ministerio de Hacienda, antes de iniciarse cada ejercicio. Si dicha autoridad no formulase objeciones dentro de los primeros 60 días del ejercicio no podrán negarse los permisos visados o coberturas de que se trate, salvo que se presenten variaciones en las medidas de control, en cuyo caso sólo será de aplicación lo dispuesto precedentemente, para las contrataciones cuyo trámite ya se hubiese iniciado.

Art. 42. Los oferentes deberán presentar sus ofertas en las condiciones y forma que se establezcan en los pliegos respectivos, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las requeridas, o bien proponer modificaciones o alternativas, que sin apartarse de lo establecido en los pliegos, puedan hacerlas más convenientes para la realización del objeto del contrato.

Las ofertas, que deberán estar en sobre cerrado y lacrado, podrán entregarse personalmente, contra recibo, en el lugar habilitado al efecto, o enviarse por correo recomendado, no siendo de recibo si no llegasen una hora antes de la apertura del acto.

Art. 43. Los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de su oferta y el cumplimiento del contrato mediante depósito en títulos de Deuda Pública Nacional o Municipal, pagaré a la orden del organismo licitante, fianza o aval bancario por un valor equivalente al 1 o|o o 5 o|o del valor de la oferta o adjudicación respectivamente.

Podrá eximirse de estas garantías a los proveedores habituales del Estado que durante 5 años consecutivos hubieren cumplido satisfactoriamente sus compromisos y posean un capital que respalde suficientemente la operación a contratar. Esta exención será especial para cada proveedor, su validez no podrá exceder de un año y se acordará previo estudio de la solvencia moral y material de la firma que así lo solicite.

Exceptúase del requisito de garantía a los concursos de precios y a las contrataciones directas por gastos menores.

Art. 44. La apertura de las ofertas se hará en el lugar, día y hora fijado en el pliego respectivo en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Comisión Asesora de Adjudicaciones a que se refiere el artículo siguiente y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante los presentes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Las ofertas que no se ajusten a los requisitos o condiciones de admisibilidad establecidas en los pliegos de bases y condiciones generales o particulares serán invalidadas en el mismo acto. Sólo podrán consentirse defectos de forma o errores evidentes, cuya corrección no altere el tratamiento igualitario de los proponentes.

Finalizado el acto, se labrará acta circunstanciada del mismo, que será firmada por los funcionarios designados por la Comisión Asesora de Adjudicaciones y los oferentes que lo deseen hacer.

Art. 45. En cada Ministerio u organismo con competencia para gastar funcionará una o varias Comisiones asesoras de Adjudicaciones designadas por el Ministro o autoridad superior del organismo con el cometido de dic-

taminar o informar sobre la oferta más conveniente a los intereses del Estado y las necesidades del servicio. Sin perjuicio de la integración que se dé por la autoridad competente a dichas comisiones, deberán formar parte de las mismas, representantes de las Asesoría Jurídica, Contaduría y Proveeduría y de la dependencia específicamente interesada, cuando se trata de elementos para uso exclusivo de la misma.

La Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante propondrá la adjudicación de la licitación a la oferta que estime más conveniente aún cuando haya una sola válida, fundando su pronunciamiento, el cuál no crea derecho alguno a favor del oferente seleccionado, teniendo únicamente el carácter de dictamen o informe para el ordenador del gasto.

Si se presentaren dos o más ofertas iguales se invitará a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgando un plazo no menor de 24 horas. Si subsistiere la igualdad y el objeto del contrato permitiera dividir la adjudicación y esa facultad se hubiese establecido en el Pliego de Condiciones, se efectuará la adjudicación a todos los oferentes que estuviesen en igualdad de condiciones por las partes proporcionales que correspondan. De no haberse previsto en el pliego de condiciones la facultad de adjudicar parcialmente, se invitará a los oferentes a aceptar la adjudicación por partes iguales. De no ser posible el fraccionamiento por la naturaleza del objeto licitado, o no aceptarse el último procedimiento indicado, la adjudicación se efectuará por sorteo convocándose a dichos oferentes para que concurran al acto si así lo desean.

El auditor delegado del Tribunal de Cuentas, o éste si no lo hubiere verificará el trámite cumplido pudiendo aquél participar en las reuniones de la Comisión.

Art. 46. En todo procedimiento de contratación, cuyo valor cuadruplique el monto máximo de las licitaciones restringidas, previamente a la adjudicación definitiva se pondrá el expediente de manifiesto por el término de 10 días, a contar de la fecha de la resolución de la autoridad superior del organismo licitante, notificándose dentro de las 24 horas a todos los oferentes de la licitación o concurso respectivo.

Dentro de los 5 días de vencido el término de 10 días antes indicado los oferentes podrán formular por escrito las consideraciones que le merezcan el proceso cumplido hasta ese instante y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones.

Art. 47. Los Ordenadores de gastos, en los términos que refieren los artículos 23 a 25, serán competentes para disponer la adjudicación definitiva de cada contratación o declararla desierta en su caso o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas. La adjudicación se hará apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones a la oferta que se considere más conveniente, sin que sea preciso hacer la adjudicación a favor de la de menor precio, salvo en identidad de circunstancias y calidad. Si la adjudicación no recayese en el oferente u oferentes aconsejados por esa Comisión deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

Art. 48. Los ordenadores secundarios de gastos deberán excusarse de intervenir cuando parte contratante sea ligada por razones de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad.

Art. 49. Podrán ser impugnados por persona interesada en cualquier etapa de su trámite:

1) El llamado a licitación, cuando se invoque incumplimiento de preceptos de la ley o su reglamentación, en particular cuando no se haya cumplido el requisito de su publicación o se presume la circunstancia a que se refiere el artículo 33. Esta impugnación deberá ser formulada dentro de los 10 días contados a partir de la última publicación efectuada, o de la recepción de la invitación a cotizar en licitaciones restringidas, concursos de precios o contrataciones directas.

   Si no se hubieren hecho las publicaciones de precepto, la impugnación podrá hacerse en cualquier momento.

2) La adjudicación, cuando no recaiga en la oferta más ventajosa, particularmente si la adjudicación recayere sobre ofertas que no cumplan con las bases y condiciones reputadas esenciales de los pliegos respectivos.

De toda impugnación presentada ante la autoridad responsable del llamado el reclamante lo hará saber al Tribunal de Cuentas con los fundamentos de su reclamación. La reclamación tendrá efecto suspensivo, salvo en los casos en que la administración actuante, por expresa resolución declare que dicha suspensión afecta inaplazables necesidades del servicio o le cause graves perjuicios. El procedimiento de la reclamación se substanciará y resolverá conforme a las normas constitucionales o leyes especiales que regulen la materia.

Resuelta la reclamación se apreciarán las responsabilidades de los órganos o funcionarios y la del propio reclamante. Si éste hubiese actuado con mala fe o con manifiesta falta de fundamento se tomará nota para considerar la aplicación de sanciones de apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro de Proveedores del Estado, sin perjuicio de las acciones judiciales, que pudieren corresponder por reparación del daño que la impugnación hubiese causado a la Administración.

Art. 50. Cuando se disponga el remate de bienes de cualquier naturaleza, deberá fijarse previamente un valor base, que deberá ser estimado con intervención de las dependencias técnicas que sean competentes.

No se podrá adjudicar la venta si las ofertas no alcanzan a por lo menos los dos tercios del valor establecido. Podrá ordenarse el remate sin base para aquellos bienes cuyo valor sea imposible estimar previamente, o los que, por los usos y costumbres, deban ser vendidos en esa forma para obtener mejores ofertas, pero en todos los casos, si no se lograse ofertas que a juicio de la administración no alcance un valor conveniente a los intereses del Estado, no se adjudicará la misma.

En todos los casos, el resultado del remate estará sujeto a la aprobación del ordenador competente.

Art. 51. En los casos de locación o arrendamiento de inmuebles, deberá solicitarse informe previo o constancia del organismo a cargo de la Administración General de Inmueble de cada jurisdicción (artículo 62):

1) Con respecto al valor de la locación a pagar o cobrar por el Estado;
2) De que no existen locales disponibles aptos para la necesidad del servicio si el Estado debe contratar como locatario;
3) De que se trata de bienes no aptos para necesidades del servicio, o que su venta no es conveniente o posible, si el Estado debe contratar como locador.

   La determinación del monto del contrato a los efectos de esta ley, se hará teniendo en cuenta el importe anual de la locación.

Art. 52. Podrán permutarse bienes muebles cuando el valor de los mismos sea equivalente. La valuación deberá establecerse por oficina técnica competente que asimismo deberá pronunciarse con respecto a la calidad y característica de los bienes a permutar. Para la permuta se aplicarán en lo pertinente las disposiciones para la compra o venta.

Art. 53. Las donaciones sólo podrán ser aceptadas por la autoridad superior de los organismos de administración que además de su apreciación con respecto a los intereses del Estado, deberán verificar la posibilidad y legalidad de las condiciones o modos que eventualmente se impongan en la donación.

Exceptúanse las pequeñas donaciones de objetos o elementos cuyo justiprecio no exceda el límite mínimo de los concursos de precios, que podrán ser aceptadas por la autoridad de la oficina o servicio respectivo.

Art. 54. Los contratos podrán aumentarse o disminuirse, respetando sus condiciones y modalidades y con adecuación de los plazos respectivos, hasta un máximo del veinte por ciento o del diez por ciento de su valor original en uso y otro caso, y siempre que el monto definitivo no sobrepase el límite máximo de aprobación para el cual está facultado la respectiva autoridad según los artículos 23 a 26 de la presente ley. Cuando exceda ese límite deberá recabarse la previa aprobación de la autoridad competente.

También podrán aumentarse o disminuirse en las proporciones que sea de interés para la administración, y que excedan de las antes indicadas con acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación.

Art. 55 Celebrado el contrato o encontrándose en ejecución, sólo podrá aceptarse su cesión a otra firma a solicitud fundada del adjudicatario y siempre que el organismo contratante lo consienta previa demostración de que el nuevo adjudicatario reúne o da las mismas seguridades de cumplimiento.

Si se diere el caso de adjudicatarios que, por haber cedido su contrato en más de una oportunidad, hicieran presumir habitualidad en el procedimiento se tomará en cuenta esa circunstancia para excluirlo de futuras contrataciones.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado, y que reúne los requisitos exigidos por ésta u otras leyes para contratar con el mismo.

Art. 56. El incumplimiento total o parcial del contrato será causal de rescisión, sin perjuicio de la acción del organismo contratante, para, además de la pérdida del depósito de garantía, exigir por la vía correspondiente, los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, e incluso para encomendar la realización del objeto del contrato por cuenta del adjudicatario omiso. Para ejercer esta última acción deberá haberse previsto esa eventualidad en las respectivas bases o pliegos particulares que fueren de aplicación en ese contrato.

Art. 57. Las obras y servicios públicos podrán ser directamente ejecutadas o cumplidas por administración, siempre que la dependencia que los tome a su cargo cuente con elementos técnicos y materiales suficientemente aptos para la ejecución total de los mismos o elementos auxiliares que permitan, mediante su empleo, lograr economía o mayor celeridad en su ejecución.

También podrán ejecutarse por administración las obras o servicios en caso de urgencia.

La adquisición de los materiales para las obras o servicios que se hagan por administración se realizará en la forma establecida para las contrataciones.

Art. 58. El Poder Ejecutivo implantará, en la medida de sus posibilidades técnicas, normas relativas a la tipificación de artículos o elementos, sean de uso o consumo común o especiales.

Tipificado un artículo o elemento, su utilización será obligatoria para todos los organismos de Administración y no podrán adquirirse similares, salvo excepción expresamente acordada por el Poder Ejecutivo para casos en que se demuestre su necesidad. Se exceptúa asimismo de esa obligación los casos urgentes, demostración de inexistencia o grave dificultad para adquirir el objeto tipificado. De las adquisiciones efectuadas en tales circunstancias se dará cuenta al Poder Ejecutivo.

Art. 59. El Poder Ejecutivo podrá organizar, cuando las condiciones así lo aconsejen y permitan, un servicio central de compras y|o suministros. Mientras tanto, este organismo de administración, que se encuentre en condiciones por organizarlo en su ámbito.

La organización de ese servicio tendrá por objeto, además de la agilitación de las compras, el mejor aprovechamiento de la producción nacional en lo que hace a las provisiones para el sector público.

Si para organizar dicho servicio fuese necesario dotar de medios financieros a la dependencia que lo tenga a su cargo, el Poder Ejecutivo podrá anticiparle los fondos necesarios, con cargo de reintegro de los mismos con imputación a las asignaciones presupuestales pertinentes.

Hasta tanto se organice dicho servicio central, los ordenadores de gastos adoptarán las medidas necesarias para licitar los suministros o servicios por grupos de artículos o servicios del mismo ramo o comercio, en forma que se facilite la presentación del mayor número posible de oferentes.

En lo posible, las previsiones de necesidades de suministros y respectivas contrataciones, deberán hacerse por el término de un ejercicio y se admitirá el cumplimiento por entregas parciales en la medida en que se convenga al contratar.

Los ordenadores de gastos están autorizados para utilizar la forma de contrato abierto, cuando así resulte conveniente a los intereses del Estado y mejor atención de los servicios, en las condiciones que se determinan en las especificaciones particulares de la licitación respectiva.

Art. 60. El Poder Ejecutivo organizará un Registro General de Proveedores del Estado, en el que deberán inscribirse obligatoriamente los interesados en contratar con el Estado en cualquiera de sus formas.

Dicho registro estará centralizado en una sola dependencia, será permanentemente actualizado en la forma que establezca la reglamentación, en la cual también se establecerán las formalidades y requisitos que deberán cumplir los interesados para ser inscriptos.

Todas las informaciones que exija o se suministren al Registro, relativas a la solvencia moral o material de los inscriptos serán de carácter reservado y de uso exclusivo para la Administración.

No será necesaria la inscripción en el Registro cuando se trate de artistas, técnicos o profesionales que contraten sus servicios personales.

Art. 61. Serán otorgadas ante la Escribanía de Gobierno y Hacienda:

1) Las escrituras traslativas de dominio de bienes inmuebles o buques que adquiera el Estado sin perjuicio de lo que establezcan normas especiales en los casos de adquisiciones de la administración autónoma, descentralizada o municipal.

2) Las escrituras correspondientes a contratos en que sean partes organismos de la administración, con las mismas excepciones que en el caso anterior, siempre que para su perfeccionamiento requiera formalizarse por escritura pública, o las que no requiriendo esa formalidad sea conveniente hacerlo por su carácter o importancia, a juicio de la autoridad que aprobó el contrato.

TITULO SEGUNDO

PATRIMONIO DEL ESTADO

Sub - Título I — Bienes del Estado

Artículo 62. Integran el patrimonio del Estado los bienes inmuebles, muebles y semovientes, y los derechos reales y personales, que por institución expresa de la ley o por haber sido adquiridos por sus organismos y entes son de propiedad nacional, en los términos de los artículos 477 y 478 del Código Civil.

Su administración estará a cargo:

1) Del organismo que los tenga asignados o adquiridos para su uso, o de cada Ministerio en el Poder Ejecutivo;
2) Del Ministerio de Hacienda los que no estén asignados a un servicio determinado.

Respecto de los bienes nacionales de uso público la acción del Estado será sólo de conservación y vigilancia.

Art. 63. Los bienes inmuebles del Estado y los del tesoro cultural de la Nación, no podrán enajenarse ni gravarse en forma alguna, sin la expresa disposición de una ley, o con la autorización de la Junta Departamental que corresponda, la cual, al propio tiempo, deberá indicar el destino de su producido, conforme a lo establecido en el artículo 7.o de la presente ley.

Art. 64. La autoridad superior de cada organismo de administración dispondrá del uso de los bienes inmuebles de su jurisdicción para el funcionamiento de los servicios a su cargo.

Si por cualquier circunstancia resultare que algún inmueble quedare sin uso o sin destino específico, se dará inmediato conocimiento al Ministerio de Hacienda que lo tomará bajo su administración.

Si la falta de uso fuere permanente o el bien quedare sin producir renta, se dará inmediato conocimiento a la Asamblea General o Junta Departamental que corresponda a efectos de que disponga lo que estime más conveniente a los intereses del Estado, ya sea manteniéndolo en el patrimonio o disponer su venta o fijarle destino específico.

Art. 65. Los bienes muebles deberán destinarse al uso o consumo para el que fueron adquiridos. Toda transferencia posterior deberá formalizarse mediante el acto administrativo que corresponda, siendo requisito indispensable que la dependencia a la cual se transfiera cuente con crédito presupuestal disponible para ser afectado por el valor de los bienes que reciba.

Podrán transferirse sin cargo entre dependencias u organismos del Estado o donarse a entidades de bien público, los bienes muebles que por acción del tiempo u otros eventos, quedaren y fueren declarados fuera de uso, siempre que su valor de rezago, individualmente considerado, no exceda del 20 o|o del límite establecido para las contrataciones directas, excluídas las de excepción. En todos los demás casos deberá procederse a su transferencia con cargo según lo dispuesto en el inciso primero o a su venta.

La declaración de fuera de uso y el valor estimado deberán ser objeto de pronunciamiento por parte de organismos u oficinas técnicas competentes.

Art. 66. Todos los bienes del Estado formarán parte del "Inventario General de Bienes del Estado", que deberá mantenerse permanentemente actualizado en cada organismo de administración y sus dependencias y centralizarse valorizadamente en la Contaduría General de la Nación.

Los bienes nacionales de uso público (artículo 478 del Código Civil) que por no haber sido adquiridos o construídos por el Estado, o por su carácter natural, no resultasen susceptibles de valuación cuantitativa, no formarán parte del inventario. La caracterización de bienes para su exclusión del inventario será determinada por el Poder Ejecutivo.

Sub - Título II — Del Tesoro

Artículo 67. El Tesoro Nacional se integra con todos los fondos y valores que recauden los organismos o entes del Estado o que ingresen a sus cajas por otras operaciones y su superintendencia corresponde al Ministerio de Hacienda.

La administración del Tesoro Nacional compete al Ministerio de Hacienda, salvo que la Constitución o ley especial disponga expresamente otra asignación de competencia.

El citado Ministerio por intermedio de la Contaduría General de la Nación, centralizará toda la información necesaria para establecer la situación económico-financiera de la Nación, a cuyo efecto los organismos o entes, sea cual fuere su naturaleza y carácter y los Gobiernos Departamentales están obligados a remitirle los estados o informes que al respecto les fueran requeridos.

Art. 68. No obstante lo dispuesto en el artículo 7o., el Poder Ejecutivo o las Intendencias Municipales podrán autorizar la utilización transitoria de fondos, para efectuar pagos, cuando por razones circunstanciales o de tiempo, deban hacer frente a apremios financieros que pueden solucionarse en esa forma.

Dicha utilización transitoria no significa cambio de financiación ni de destino de los recursos y sólo consiste en el uso circunstancial de dinero efectivo existente sin utilización.

La utilización transitoria de fondos que se autoriza, sólo puede efectuarse con acuerdo del organismo o dependencia que administre los recursos y no deberá provocar perjuicio o entorpecimiento al servicio especial que deba prestarse con los fondos específicamente afectados, bajo la responsabilidad de la autoridad que la disponga.

De no obtenerse ese acuerdo, la autorización deberá ser acordada por el Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros.

Art. 69. La Tesorería General de la Nación es la caja central del Gobierno Nacional para el movimiento de fondos y el cumplimiento de las órdenes de pago que reciba.

La Tesorería General de cada Gobierno Departamental y de cada organismo o ente que la instituya como consecuencia de la Administración autónoma que le acuerde la constitución o ley, cumplen la misma función en la jurisdicción correspondiente.

Les corresponde además, sin perjuicio de otras funciones que se adjudiquen por vía reglamentaria, custodiar los fondos, títulos o valores que tenga a su cargo.

En particular, les queda prohibido recibir ingresos, realizar pagos u operar egresos cuya documentación no haya sido previamente intervenida por los órganos de contralor interno y externo en los casos en que la Constitución o ley especial hayan instituído ese último contralor.

Art. 70. Las Tesorerías de las Direcciones de Servicios Administrativos o servicios que hagan las veces de aquéllas en las dependencias del Estado, no constituyen descentralización del servicio del tesoro, sino cajas pagadoras con los fondos que reciban de la Tesorería General respectiva.

Esas Tesorerías y las que funcionen fuera de la capital mantendrán en su poder los fondos que reciban para pagos y los fondos de "caja chica" o "fondos permanentes", debiendo abrir una cuenta bancaria a la orden de la dependencia a que pertenecen, en la que depositarán las sumas que no deban abonarse en el día, con excepción de los de "caja chica". Esas cuentas, únicas por dependencia, se abrirán en el Banco de la República. o sus agencias o en Bancos privados si no existieran aquéllas.

Los sobrantes de sumas recibidas para el pago deberán devolverse a la Tesorería General de donde lo reciban, dentro de los diez días de recibidos. Las sumas con beneficiario o acreedor, podrán mantenerse hasta el término de la rendición trimestral posterior a la recepción, debiendo en el interín agotar las gestiones para su pago.

Las sumas que recauden por cualquier concepto, deberán ser giradas o depositadas conforme lo dispone el artículo 3o.

El Ministerio de Hacienda o repartición que haga sus veces en los Gobiernos Departamentales, podrá autorizar la compensación de las sumas que las Tesorerías deben depositar o devolver, con las que deban recibir por parte de la Tesorería General respectiva, siempre que se asegure el cumplimiento exacto de las normas que regulan el movimiento de fondos y la operación pueda efectuarse dentro de los plazos estipulados precedentemente.

Art. 71. El Ministerio de Hacienda o repartición que haga sus veces en las Intendencias Municipales podrá acordar la institución de "fondos permanentes" o "cajas chicas", en las Tesorerías de las Direcciones de Servicios Administrativos o servicios que hagan las veces de éstas, y de "cajas chicas" en las proveedurías o dependencias cuyo desenvolvimiento así lo requiera.

El "fondo permanente" no podrá exceder el importe de un duodécimo de la suma total asignada en los respectivos presupuestos para gastos excluídos, inversiones, sueldos y cargas directamente vinculadas, y sólo podrá destinarse a atender el pago de sumas liquidadas que, por su carácter o urgencia, no puedan esperar la provisión normal de fondos, o anticipar viáticos o gastos de movilidad en los casos de comisiones que no hayan podido preverse con tiempo suficiente.

La "caja chica" podrá utilizarse para efectuar gastos de menor cuantía, que deban abonarse al contado para solucionar necesidades momentáneas del servicio o para adquirir elementos de escaso valor, cuya necesidad se presente imprevistamente.

Será considerada falta grave a efectos de las sanciones que pudieren corresponder, la comprobación de que el "fondo permanente" o la "caja chica" se hubiere aplicado a gastos que:

a) No hubiera afectado al servicio la espera de la provisión normal de fondos.
b) No obedezcan a reales razones de urgencia.
c) Se hubieren fraccionado con el objeto de reducir el monto de cada gasto.
d) No configuran la modalidad indicada para la "caja chica".

En ningún caso podrá utilizarse el "fondo permanente" para el pago de sueldos o remuneraciones u otros estipendios de asignación fija.

Las sumas que se entreguen para "fondo permanente" o "caja chica", constituirán un mero anticipo de fondos, sin imputación previa, y se irá reponiendo a medida que se provean los fondos para las erogaciones respectivas, con imputación a las cuentas de presupuesto que correspondan.

Art. 72. Todo funcionario o persona que maneje o custodie fondos o valores o tenga a su cargo proveedurías o la custodia de depósitos de bienes muebles del Estado, está obligado a prestar fianza por los montos y en la forma que establezca la reglamentación.

El seguro o caución de fidelidad podrá ser aceptado como garantía si está otorgado por el Banco de Seguros del Estado.

Sub-título III — Deuda Pública

Artículo 73. El Poder Ejecutivo podrá hacer uso del crédito a corto plazo, mediante la emisión de Letras de Tesorería, para cubrir deficiencias estacionales de caja hasta el monto que se fije en la ley de presupuesto o sus modificaciones.

El monto de estas emisiones y las demás obligaciones que al cierre del ejercicio queden sin cancelar constituyen Deuda Pública flotante.

Art. 74. La emisión de empréstito o títulos de crédito o la concertación de operaciones de crédito de mediano o largo plazo y cualquier otra operación de crédito, salvo las contempladas en el artículo anterior, únicamente podrán realizarse si media expresa autorización dada por ley especial.

No podrá concertarse operación alguna de crédito o financiamiento, interno o externo, sin intervención del Ministerio de Hacienda.

Los empréstitos y demás operaciones de crédito a mediano y largo plazo constituirán Deuda Pública consolidada.

TITULO TERCERO

REGISTRO Y CONTRALOR DE LAS OPERACIONES

Sub-Título I — Registro

Artículo 75. Todos los actos u operaciones comprendidos en la presente ley, deben realizarse por medio de documentos, registrarse en libros o fichas de contabilidad y reflejarse en cuentas, estados demostrativos y balances que permitan su medición y juzgamiento.

Art. 76. El registro de las operaciones se llevará por el método de partida doble y se integrará con los siguientes sistemas:

1) Financiero, que comprenderá:

   a) Presupuesto, y
   b) Movimiento de fondos y valores;

2) Patrimonial, que comprenderá:

   a) Bienes del Estado;
   b) Deuda Pública.

Además se llevarán los registros necesarios para:

1) Los cargos y descargos con respecto a las personas obligadas a rendir cuentas de fondos, valores, bienes o especies de propiedad del Estado;
2) Los costos de los programas estatales.

Art. 77. La contabilidad de presupuesto registrará:

1) Con relación al cálculo de recursos, los importes calculados y los recaudados por cada ramo o especificación de las eutradas de manera que quede individualizado su origen.

2) Con relación a cada uno de los créditos:

a) El monto autorizado y sus modificaciones:
b) los compromisos contraídos, y
c) los incluídos en órdenes de pago.

Se llevará analíticamente en las Contadurías Centrales y sintéticamente en la Contaduría General que corresponda, centralizándose en forma sintético - integral en la Contaduría General de la Nación.
Las contadurías Centrales registrarán asimismo los compromisos en curso de formación.

Art. 78. La Contabilidad del movimiento de fondos y valores registrará las entradas y salidas, clasificadas por financiación y destino, provengan o no de la ejecución del presupuesto.
Cada Contaduría llevará analíticamente el registro de las que se operen en la Tesorería del organismo a que pertenezcan. La Contaduría General de la Nación, además, registrará sintéticamente las correspondientes a organismos bajo su control y centralizará en forma sintético - integral la de todos los organismos de administración.

Art. 79. La Contabilidad de los bienes del Estado registrará las existencias y movimientos de los bienes, con especial determinación de los que ingresan al patrimonio por ejecución del presupuesto o por otros conceptos, cuidando de hacer factible el mantenimiento de inventarios permanentes.
Se llevará analíticamente en cantidades por las dependencias proveedoras y provistas y en la misma forma pero en valores en las Contadurías Centrales y sintéticamente en la Contaduría General que corresponda, centralizándose integralmente en valores en la Contaduría General de la Nación.

Art. 80. La Contabilidad de la Deuda Pública registrará las autorizaciones de emisión de empréstito y otras formas del uso del crédito, su negociación y circulación, separando la Deuda Consolidada de la Flotante.
Se llevará en forma analítico - sintético en la Contaduría General de la Nación.

Art. 81. Los registros de cargos y descargos se llevarán como consecuencia de las contabilidades respectivas y demostrarán:

1) Para el movimiento de fondos y valores las sumas por las cuales deban rendir cuentas los que han percibido fondos o valores del Estado;
2) Para los bienes del Estado, los bienes o especies en servicio, guarda o custodia, manteniendo actualizados los datos de los funcionarios a cuyo cargo se encuentran.

Los registros de costos se llevarán como complemento de la contabilidad de presupuesto.

Art. 82. La Contaduría General de la Nación proyectará el plan de cuentas y las formas de registros que, previa conformidad del Tribunal de Cuentas, regirá con carácter obligatorio para todos los organismos de Administración.

Dicho plan proveerá lo necesario para asegurar principalmente:

1) La perfecta correlación entre los registros de las Contadurías Centrales y Contaduría General respectiva:
2) La fácil verificación de la exactitud de los asientos y su posible confrontación con la documentación que les dio origen, a efectos del contralor interno y del que compete al Tribunal de Cuentas, para el ejercicio eficaz del contralor sobre los funcionarios o empleados que autoricen gastos o manejen fondos, valores, títulos bienes o especies de propiedad del Estado;
3) La confección de estados y balances, analíticos o sintéticos que permitan proporcionar la información necesaria para la autoridad ejecutiva o la opinión pública, cuando así lo disponga;
4) El conocimiento continuo y exacto de la situación del Tesoro y la formulación de rendiciones de cuentas.
5) La realización periódica de arqueos generales o parciales;
6) El contralor de inventarios y de las existencias en depósito y en servicio;
7) La agrupación de datos con criterio estadístico o la formulación de cuentas de fuentes y usos de fondos;

Las Contadurías Centrales podrán llevar los registros auxiliares que sean convenientes por la naturaleza o característica de cada dependencia, pero no podrán alterar el plan sin consentimiento de la Contaduría General de la Nación y conformidad del Tribunal de Cuentas.

Sub-Título II — Contralor

Artículo 83. El contralor interno de la gestión económico-financiera está a cargo de las Contadurías Centrales, bajo la superintendencia de la Contaduría General de la Nación o Contaduría General que corresponda y sin perjuicio de las funciones de contralor que competen al Tribunal de Cuentas y las que pudieren encomendarse legalmente a la Inspección General de Hacienda.
Art. 84. A efectos del contralor interno es requisito indispensable para la tramitación de los actos u operaciones a que se refiere el artículo 1.o, la intervención de las Contadurías, que deberá constar en la documentación respectiva, bajo la firma de funcionario reglamentariamente autorizado.
Las Contadurías Centrales actuarán por delegación de la Contaduría General que corresponda y sin perjuicio de la técnica usual del contralor y de los cometidos que se le pudieran asignar por otras disposiciones, deberán:

1) Verificar el movimiento de fondos y valores de la Tesorería respectiva, certificar el correcto depósito de los ingresos y el cumplimiento de las órdenes de pago y arquear periódicamente las existencias;
2) Conciliar los saldos de las cuentas bancarias con los estados remitidos por los Bancos;
3) Informar previamente en los actos que generen compromisos con respecto a la disponibilidad del crédito para el objeto del gasto y su monto, sin cuya constancia carecerán de validez;
4) Verificar el cumplimiento de las normas vigentes para los compromisos, liquidaciones y pagos;
5) Liquidar los gastos e inversiones;
6) Registrar las operaciones;
7) Verificar las cuentas que presenten los obligados a rendir y formular los estados de descargos ante la Contaduría General;
8) Controlar las existencias en depósito y en servicio y verificar, rotativa y periódicamente los inventarios.
9) Formular estados demostrativos y balances según se reglamente o se les requiera. En todo estado o balance que contenga cifras relativas a saldos de fondos o valores disponibles, las mismas deberán certificarse mediante el arqueo respectivo.

En particular, les queda prohibido dar curso a documentación que debe ser intervenida por el Tribunal de Cuentas si este requisito no se hubiere cumplido.
Las Contadurías Centrales podrán descentralizar su labor en Contadurías o Servicios Administrativos locales pero mantendrán su función de contralor mediante la revisión total de las operaciones realizadas por aquéllas.
Art. 85. La Contaduría General de la Nación ejerce el contralor interno de los organismos del Gobierno Nacional y la superintendencia de las Contadurías Centrales de los mismos y sus dependencias. Sin perjuicio de la técnica usual de contralor y demás funciones que se le pudiera asignar por disposiciones especiales deberá:

1) Verificar el movimiento de fondos y valores de la Tesorería General de la Nación y arquear sus existencias;
2) Verificar el cumplimiento de las funciones de las Contadurías Centrales, inspeccionar sus registros y verificar, mediante los métodos usuales de auditoría, la correspondencia de los mismos con la documentación y de ésta con la gestión financiero-patrimonial;
3) Registrar las operaciones de la Tesorería General de la Nación, centralizar sintéticamente los registros de las Contadurías Centrales y formular los balances respectivos;
4) Verificar los balances de rendiciones de cuentas;

5) Verificar la impresión y distribución de los valores fiscales;
6) Llevar registro actualizado de los deudores incobrables, en la forma y a los efectos que determine la reglamentación;
7) Registrar los cargos y descargos emergentes de lo dispuesto en el artículo 112;
8) Centralizar el registro de las operaciones de la Hacienda Pública;
9) Formular las rendiciones de cuentas del Poder Ejecutivo;
10) Formular los balances de situación o generales que demuestren la gestión de la Hacienda Pública y las fuentes y usos de fondos del sector público;

En particular, le queda prohibido dar curso a la documentación no intervenida por el Tribunal de Cuentas, en los casos en que se requiere su intervención.

Art. 86. Las Contadurías Generales de los Gobiernos Departamentales y de los Entes con autonomía financiera, ejercerán en sus respectivas jurisdicciones, las mismas funciones asignadas a la Contaduría General de la Nación, con excepción de las señaladas en los incisos 8, 9 y 10 del artículo 85. No obstante, esos cometidos se ejercerán con referencia a la Hacienda específica en que actúen y rendiciones de cuentas y balances que deba formular esa administración particular, debiendo suministrar la información que consolida la Contaduría General de la Nación.

Igualmente les queda prohibido dar curso a la documentación no intervenida por el Tribunal de Cuentas en los casos en que se requiera por mandato constitucional o legal su intervención.

Art. 87. El contralor externo de la gestión financiero-patrimonial está a cargo del Tribunal de Cuentas.

Art. 88. Las funciones de contralor en todas sus etapas que le encomienda la Constitución al Tribunal de Cuentas, o que se le hayan asignado por leyes especiales, (artículo 210 de la Constitución), podrá ser ejercida por intermedio de auditores delegados, designados por el Cuerpo, para actuar en función de contralor externo, mediante procedimientos usuales de auditoría, en las Contadurías Generales, Contadurías Centrales o Servicios de Contabilidad que hagan sus veces.

Tales auditorías delegadas se ejercerán conforme a las normas que al respecto disponga la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas o en las Ordenanzas que dicte dentro de su competencia.

Al constituir la delegación el Tribunal de Cuentas determinará con precisión la materia, cometidos y formalidades que deberá regular la misma.

Art. 89. La competencia para dictaminar en materia de presupuesto acordada por la Constitución al Tribunal de Cuentas, se ejercerá, cuando se trate del Presupuesto General de la Nación a solicitud expresa de la Asamblea General.

Art. 90. Sin perjuicio del cumplimiento de las funciones que le asigna la Sección XIII de la Constitución y las disposiciones de leyes especiales y de la presente ley, el Tribunal de Cuentas deberá informar a la Asamblea General y a las Juntas Departamentales en su caso, emitiendo su opinión, con respecto al costo de los servicios y eventualmente su comparación con los rendimientos obtenidos en orden al cumplimiento de los programas presupuestales y la eficiencia de los organismos que los tuvieron a su cargo.

Art. 91. Es obligatorio para todas las dependencias de los organismos de administración permitir las inspecciones o verificaciones que decidan realizar las Contadurías Centrales, la Contaduría General de la jurisdicción o el Tribunal de Cuentas, para lo que deberán tener permanentemente a disposición los registros y la documentación, facilitar la gestión de los funcionarios o empleados y proporcionar la información que le fuere requerida. Para el cumplimiento de su cometido específico la Contaduría General de cada jurisdicción queda facultada para actuar directamente en cualquier dependencia.

Art. 92. En los organismos donde no hubiere, en forma transitoria o permanente, Contaduría Central o Servicios Administrativo contable, hará sus veces la Contaduría General que corresponda.

Art. 93. No se podrá recibir ingreso alguno sin la contra entrega del recibo correspondiente, ni efectuar pago alguno sin recibo firmado por persona debidamente identificada, previa comprobación de que está autorizada para el cobro si no es el titular del documento de pago.

Art. 94. Las Contadurías o servicios administrativos que hagan sus veces, están obligadas a documentar su oposición a los actos de los ordenadores de gastos o pagos que consideren irregulares o en los que no se hubieren cumplido los requisitos legales.

Si el ordenador insistiere en su realización, la Contaduría o Servicio Administrativo, suspenderá el trámite y dará intervención al Tribunal de Cuentas, por intermedio del respectivo auditor delegado si lo hubiere.

Si el auditor delegado del Tribunal de Cuentas o éste en su caso, no comparte la oposición de la Contaduría, se seguirá el trámite con constancia de la oposición e intervención consecuente.

Si el auditor delegado del Tribunal de Cuentas no comparte la oposición elevará las actuaciones al Tribunal de Cuentas, a efectos de la observación legal que corresponda. Si el Tribunal de Cuentas considera observable el acto, lo suspenderá y comunicará su observación al ordenador.

Si no obstante la observación del Tribunal de Cuentas el ordenador mantuviera su insistencia, el acto seguirá su curso bajo la única responsabilidad de éste, haciéndolo saber al Tribunal de Cuentas, el cual dará cuenta circunstanciada a la Asamblea General o Junta Departamental que corresponda, conforme lo dispuesto en el artículo 211, inciso B) de la Constitución. En los casos de la Administración Autónoma o Descentralizada, el Tribunal de Cuentas, dará cuenta, además al Poder Ejecutivo.

Art. 95. Independientemente de la actuación de sus auditores delegados y de los Contadores de las Contadurías Centrales, el Tribunal de Cuentas y la Contaduría General que corresponda, deberán efectuar revisiones, contralores y arqueos periódicos, de acuerdo con las técnicas usuales del contralor y auditoría antes o después de las rendiciones de cuentas, adoptando las medidas necesarias para la rotación de los inspectores y auditores.

Art. 96. Todo funcionario o agente del Estado que tenga conocimiento de irregularidades administrativas o actos que puedan causar perjuicios al erario fiscal, está obligado a comunicarlo por escrito a su superior jerárquico y al Tribunal de Cuentas.

Art. 97. El análisis administrativo de costos y rendimientos y la información sobre la eficiencia de los organismos y cumplimiento de programas, estará a cargo de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto Nacional, Municipal o sectorial, sin perjuicio de las medidas que en tal sentido adopten los organismos respectivos.

A tal efecto las contadurías o servicios administrativos que hagan sus veces, les remitirán las informaciones relativas al costo y las unidades ejecutoras las estadísticas de rendimientos.

Art. 98. El contralor externo de eficiencia estará a cargo del Tribunal de Cuentas, a cuyo efecto y sin perjuicio de las medidas que el mismo adopte, las contadurías y unidades ejecutoras deberán remitirle copia de la información a que se refiere el artículo 97.

TITULO CUARTO

RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL

Artículo 99. La rendición de cuentas y el balance de ejecución presupuestal, que prescribe el artículo 214 de la Constitución de la República, deberá contener los siguientes estados demostrativos:

1) Del grado de cumplimiento de los objetivos y metas programadas, indicando las previstas y alcanzadas y su costo resultante.
2) Del resultado del ejercicio, por comparación entre los compromisos contraídos y las sumas efectivamente recaudadas para su financiación.
3) De la ejecución del presupuesto con relación a los créditos indicando:
   a) Monto del crédito original.
   b) Modificaciones introducidas en el transcurso del ejercicio.
   c) Monto definitivo al cierre del ejercicio.
   d) Compromisos contraídos.
   e) Saldo no utilizado.
   f) Compromisos incluídos en orden de pago
   g) Residuos pasivos.
4) De la ejecución del presupuesto con relación al cálculo de recursos, por cada ramo de entrada indicando:
   a) Monto calculado;
   b) Monto efectivamente recaudado;
   c) Diferencia entre lo calculado y lo recaudado.
5) De la aplicación de los recursos al destino para el que fueron instituídos, indicando el monto de las afectaciones especiales con respecto a cada ramo de entrada.

6) Del movimiento de fondo y valores indicando:

a) Existencias al iniciarse el ejercicio;
b) Ingresos;
c) Egresos;
d) Existencias al cierre del ejercicio.

7) De la evolución de los residuos pasivos, clasificados por financiación.
8) De la Deuda Pública, clasificada en consolidada y flotante, indicando las emisiones de empréstitos y otras operaciones a largo plazo y la deuda pública en circulación al principio y al cierre del ejercicio.

Art. 100. Las Contadurías Centrales confeccionarán los estados indicados en los puntos 3 a 8 del artículo 99 y los remitirán a la Contaduría General que corresponda, certificados por el auditor delegado del Tribunal de Cuentas, o por éste si no lo hubiere, antes del 1.o de marzo del año siguiente al cierre del ejercicio.

Las Contadurías Generales verificarán dichos estados y previo contralor de su correspondencia con sus respectivos registros, confeccionarán los resúmenes sintéticos respectivos y el estado que se indica en el punto 2).

La Contaduría General de la Nación confeccionará, además, el estado que se indica en el punto 9).

La oficina nacional, municipal o sectorial de Planeamiento y Presupuesto, según corresponda, confeccionará el estado indicado en el punto 1), en base a las informaciones a que se refiere el artículo 97 y las que, a este efecto, deberán suministrarle las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

Art. 101. Sin perjuicio de las autonomías que establece la Constitución o determine expresamente la ley, a fin de que las cuentas del Estado resulten demostrativas del resultado total de la gestión de sus organismos, la Contaduría General de la Nación consolidará todas las cuentas y formulará un balance general integral que contendrá sintéticamente resumida la misma información indicada en el artículo 99, debidamente clasificada y totalizada, para lo cual las Contadurías Generales le remitirán un duplicado de las rendiciones de cuentas que formulen antes del 30 de abril del año siguiente al del cierre del ejercicio.

A efectos de la uniformidad, claridad y ordenamiento de las rendiciones de cuentas, la Contaduría General de la Nación, con la conformidad del Tribunal de Cuentas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, implantará los formularios pertinentes que serán de uso obligatorio y no podrán alterarse sin sus consentimientos.

El envío de las rendiciones de cuentas a la Asamblea General o Junta Departamental, se hará por los organismos que deban presentarlas dentro de los seis meses de cerrado el ejercicio y, simultáneamente, se remitirá un duplicado al Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 102. Exceptúase de lo dispuesto en este título, salvo lo indicado en los puntos 1), 3) y 4) del artículo 99 a los entes de carácter comercial o industrial, que deberán formular sus balances, de acuerdo con la naturaleza de la explotación a su cargo y con sujeción a las respectivas leyes orgánicas, publicarlos conforme al artículo 191 de la Constitución y remitirlos al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio respectivo antes del 31 de mayo del año siguiente al del cierre del ejercicio, para su presentación a la Asamblea General.

TITULO QUINTO

OBLIGADOS A RENDIR CUENTAS

Artículo 103. Todo funcionario o empleado, como así también toda persona natural o jurídica, que perciba fondos en carácter de recaudador, depositario o pagador, o que administre, utilice, o custodie otros bienes o pertenencias del Estado, con o sin autorización legal, está obligado a rendir cuenta documentada o comprobable de su versión, utilización o gestión.

Art.104. Los descargos en cuentas de fondos y valores se operarán:

1) En la Contaduría Central:

a) Provisoriamente contra la presentación de la documentación probatoria;
b) Definitivamente, cuando la documentación probatoria haya sido verificada y conformada y, a su vez, revisada y aprobada por el Auditor delegado del Tribunal de Cuentas o por éste si no lo hubiere.

2) En la Contaduría General: contra recepción del estado de descargo firmado por funcionario competente de la Contaduría Central y certificado por el Auditor delegado del Tribunal de Cuentas o por éste, si no lo hubiere. La referida firma y su certificación implican la conformidad de los firmantes y que la documentación no ofrece reparos ni motivos de rechazo.

La documentación permanecerá archivada en la Contaduría Central y deberá mantenerse ordenada en forma que permita su revisión o consulta en cualquier momento.

No podrá descargarse definitivamente cuenta alguna sin la certificación del auditor delegado del Tribunal de Cuentas, o de éste si no lo hubiera.

Ninguna suma podrá permanecer sin rendir cuenta durante más de dos meses posteriores al mes en que fue recibida.

La rendición a la Contaduría General se formulará cada tres meses.

Art. 105. Los cargos y descargos de bienes y pertenencias que no sean de consumo o uso precario, se formularán por las contadurías centrales en cada oportunidad que se operen variaciones en la existencia o destino de los mismos, al funcionario que ocupe la jefatura de la dependencia o servicio que los tenga en uso.

Los bienes de consumo o uso precario se cargarán al funcionario encargado de su guarda o distribución en oportunidad de su recepción por el mismo y se descargarán por la documentación probatoria del suministro.

Las variaciones serán comunicadas anualmente a la Contaduría General que corresponda, previa revisión y certificación del Auditor delegado del Tribunal de Cuentas, o por éste si no lo hubiere.

Art. 106. Los funcionarios que ocupen jefaturas de dependencias o servicios, se harán cargo de la misma bajo inventario de los bienes y pertenencias y arqueo de fondos y valores, que se documentará en acta labrada al efecto, con intervención de la Contaduría Central o Contaduría General, según corresponda. La misma formalidad deberá cumplirse en cada cambio o traslado de jefatura. Las contadurías centrales informarán a la Contaduría General acerca de dichos cambios.

Art. 107. A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, las Contadurías Generales formularán las respectivas cuentas de cargo en relación con el movimiento de fondos y valores de las Tesorerías Generales y movimientos de bienes del Estado y las Contadurías Centrales, en relación con los servicios similares de las dependencias a que pertenecen.

TITULO SEXTO

RESPONSABILIDADES

Artículo 108. La responsabilidad administrativa alcanza:

1) A los obligados a rendir cuentas por las que dejaren de rendir o por aquéllas cuya documentación no fuere aprobada.
2) A los funcionarios de cualquier orden que dictaren resoluciones contrarias a las disposiciones de esta ley o su reglamentación.
3) A los agentes del Estado que, por su culpa o negligencia, ocasionaren daños o perjuicios al fisco, por entregas indebidas de bienes a su cargo o custodia, o por pérdida, sustracción o indebido uso, cuidado o mantenimiento de los mismos.
4) A los agentes recaudadores, por las sumas que por su culpa o negligencia dejaren de percibir.
5) A los agentes recaudadores o pagadores que no depositen los fondos respectivos en la forma dispuesta en la presente ley y su reglamentación.

Art. 109. En particular, los ordenadores de gastos y pagos son responsables de toda obligación que reconozcan u ordenen liquidar y pagar sin crédito previo suficiente, o en las circunstancias previstas en el artículo 15, salvo que habiendo expuesto por escrito su oposición y las razones en que se funda la misma, la autoridad competente les hubiere ordenado su liquidación y pago.

La responsabilidad alcanza asimismo mancomunada y solidariamente, a los funcionarios de control que hubieren legalizado el acto o no se hubieren opuesto en oportunidad de su intervención.

Art. 110. La declaración de la responsabilidad compete al Tribunal de Cuentas y será requisito previo indispensable a toda acción que el Estado debe iniciar, sea de carácter administrativo o ante los Tribunales ordinarios, sin perjuicio de las denuncias o recaudos legales que

deban tomarse en los casos de delitos que se adviertan como consecuencia de las rendiciones de cuentas u otros actos de contralor.

Art. 111. El responsable está obligado al resarcimiento o indemnización del daño o perjuicio que sea consecuencia de sus actos, una vez determinada su responsabilidad.

La acción o recurso del responsable no enerva ni paraliza la acción administrativa tendiente a formular el cargo consecuente o intimar su pago.

Art. 112. Declarada la responsabilidad, el Tribunal de Cuentas remitirá las actuaciones, con su pronunciamiento y antecedentes, al Ministerio de Hacienda o repartición que haga sus veces en los Gobiernos Departamentales, a los efectos de que por la Contaduría General se registre el cargo y por donde corresponda se inicie sumario, y se disponga lo necesario para el resarcimiento del daño o perjuicio, mediante su cobro al responsable o las acciones judiciales que corresponda en caso contrario.

El responsable será deudor del fisco hasta tanto cancele o quede sin efecto el cargo que se le hubiere formulado.

Art. 113. Si la declaración de responsabilidad debiera recaer sobre ordenadores primarios o funcionarios que por la Constitución o la ley deben someterse a juicio político, el Tribunal de Cuentas lo comunicará a la Asamblea General, con informe circunstanciado y mandará reservar las actuaciones hasta que cesen en sus cargos, a efectos de las acciones que pudieren corresponder.

Art. 114. Ninguna persona será declarada responsable sin que previamente pueda formular su descargo.

A este efecto, el presunto responsable será citado por el Tribunal de Cuentas y notificado de los cargos que le afecten y se le otorgará un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de notificación para que los conteste por sí o por apoderado o representante legal. Este plazo podrá ser ampliado hasta por treinta días más a solicitud fundada del presunto responsable que será apreciada por el Tribunal de Cuentas.

Si el presunto responsable no respondiera a la citación dentro del tercer día de haberle sido remitida, se le reiterará por telegrama colacionado. Si tampoco respondiere dentro del tercer día de remitido el telegrama, el Tribunal de Cuentas proseguirá el trámite hasta su pronunciamiento.

Si la citación no pudiera hacerse en la forma dispuesta por ignorarse el domicilio, se hará por edictos que se publicarán durante tres días en el "Diario Oficial" y el plazo de tres días correrá a partir de la fecha de la publicación del último edicto.

El proceso se regulará por las disposiciones de la ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y|o de las normas que éste dicte conforme con las garantías del debido proceso, en tanto no se dicte aquélla.

Los informes relativos a actuaciones vinculadas con la declaración de responsabilidad serán de carácter reservado hasta tanto se dicte el pronunciamiento definitivo.

Art. 115. Si el cargo no fuere cancelado dentro del primer mes de haberse formulado, se aplicará al mismo intereses equivalentes a los en curso en el Banco de la República, sin perjuicio de las acciones administrativas para su ejecución por vía de apremio o ante los tribunales ordinarios.

Art. 116. El cese de funciones no exime la responsabilidad al funcionario:

1) Por la parte de su gestión financiero - patrimonial que no hubiere sido incluída en rendiciones de cuentas;
2) Por los cargos por bienes que no hubieren sido descargados en la forma dispuesta en los artículos 105 y 106;
3) Por las rendiciones de cuentas o descargos de inventarios que no hubieren sido aprobados por los organismos de contralor.

Art. 117. La responsabilidad prescribe a los diez años a contar desde la fecha de la rendición de cuentas o del cargo formulado en los casos en que el mismo no sea consecuencia directa de la rendición de cuentas. Para los funcionarios a los que se refiere el artículo 113, el término de la prescripción empezará a contarse a partir del cese de su condición de funcionario sujeto a juicio político.

Art. 118. La responsabilidad administrativa no excluye la civil, penal o disciplinaria consecuente y, sin perjuicio de aquélla, la omisión de rendición o el rechazo de cuentas no justificadas, serán considerados falta grave a efectos de las sanciones que corresponda.

Las transgresiones a esta ley y sus reglamentos, también constituyen falta grave, aún cuando no ocasionaren perjuicio al fisco.

TITULO SEPTIMO

DISPOSICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS

Artículo 119. Los cargos de contadores de las Contadurías serán desempeñados por profesionales universitarios egresados de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, o con título revalidado ante la misma.

Art. 120. Los términos fijados en esta ley se computarán en días hábiles y no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento.

Art. 121. Los montos límites para las contrataciones o gastos que pueden autorizar los ordenadores serán actualizados anualmente por el Poder Ejecutivo, en miles de pesos, en función del índice de precios del consumo (costo de vida), que elabora la Dirección General de Estadística y Censos.

Art. 122. Cuando se invoquen razones de urgencia o imprevistos de carácter excepcional, deberán fundarse fehacientemente y, en todos los casos, demostrar la imposibilidad de la previsión en tiempo.

Art. 123. La reglamentación de esta ley, será complementada por los capítulos respectivos del Manual de Procedimientos Administrativos del Estado, que será de aplicación obligatoria para los organismos de administración y de contralor.

Hasta tanto se implante dicho manual, tendrán vigencia con el mismo carácter obligatorio, los procedimientos de administración y contralor financiero - patrimonial establecidos por disposiciones reglamentarias emanadas de autoridad competente.

Art. 124. La presente ley entrará en vigencia el 1.o de enero de 1968 juntamente con su reglamentación, pudiendo suplirse, en sus primeros sesenta días, los pliegos de bases y condiciones generales a que se refiere el artículo 13 por lo que se establezca para cada caso y presentarse el presupuesto de divisas que refiere el artículo 41, dentro de los treinta días de la vigencia de esta ley.

Art. 125. Las Contadurías de la Presidencia de la República, Cámara de Representantes y Senadores, Poder Judicial, Corte Electoral, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de todo ente o servicio para el cual actualmente la Contaduría General de la Nación practique la intervención previa y liquidación del gasto, asumirán las mismas atribuciones de las Contadurías Centrales Ministeriales.

TITULO OCTAVO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 126. Hasta tanto se constituya la Contaduría Central en cada Ministerio, éste resolverá cual de sus contadurías asumirá desde el 1.o de enero de 1968, las funciones de aquélla en la intervención previa y liquidación de todos los gastos de los organismos del Ministerio, así como en la formulación de las respectivas órdenes de entrega o pago, la contabilización de la ejecución del presupuesto de todos los programas presupuestales y de sus respectivos costos las registraciones contables, la formulación de balances y estados y la realización de arqueos y conciliaciones bancarias. El planillado de sus sueldos, gastos e inversiones, las intervenciones del movimiento de fondos y valores, la formulación de rendiciones de cuentas de recaudaciones y erogaciones y demás cometidos inherentes al cumplimiento del artículo 84 de la presente ley, continuarán a cargo de las contadurías de cada uno de los organismos, debiendo el ministerio determinar la que se hará cargo de estas tareas en organismos creados en el presupuesto 1968|72. A los efectos precitados, autorízase a cada ministerio a realizar los traslados de personal en comisión que se requieran, manteniendo los funcionarios todos sus derechos en el programa de origen.

TITULO NOVENO

DISPOSICIONES QUE SE DEROGAN

Artículo 127. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley y, en especial, las siguientes:

Artículo 2.o (inciso 12), 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 60 del decreto del 14 de marzo de 1907 (Reglamentación de la ley N.o 3.147 de fecha 12 de marzo de 1907) incorporados a la ley N.o 9.463 de 19 de marzo de 1935; Artículo 44 de la ley de 6 de agosto de 1931 y su modificación por el Artículo 87 de la ley N.o 8.935 de 5 de enero de 1933; ley N.o 9.542 de 31 de diciembre de 1935; Artículo 13 de la ley N.o 10.589, de 20 de diciembre de 1944; ley N.o 11.185 de 20 de diciembre de 1948; Artículos 7.o y 8.o de la ley N.o 11.232 de 8 de enero de 1949; Artículo 1.o, 4.o, 8.o al 22, 24, 26 al 29, 33 al 39 y 41 al 44 de la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953; Artículo 190 de la ley N.o 12.376 de 31 de enero de 1957; Artículo 3.o de la ley N.o 12.801 de 30 de noviembre de 1960; Artículos 52, 53, 104 y 138 de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960; Artículos 27, 75, 77, 78 y 123 de la ley N.o 12.803 de 30 de noviembre de 1960; Artículos 26, 39 y 40 de la ley número 12.950 de 23 de noviembre de 1961; Artículo 358 de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961; Artículos 183, 186, 187, 202, 204, 205 y 325, incisos i) y j) de la ley N.o 13.318 de 28 de diciembre de 1964.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previo visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".

Si la gestión fuera resuelta negativamente la sociedad dispondrá, a partir de la fecha de la resolución definitiva, de los plazos del artículo 332 para representar su capital totalmente por acciones nominativas o proceder a su liquidación".

Art. 306. — Las disposiciones contenidas en los artículos 81 y 87 de la Ley Nº 13.782, de 3 de noviembre de 1969, se aplicarán a las sociedades que obtengan o hayan obtenido la autorización judicial con posterioridad al 20 de noviembre de 1969.

Art. 307. — Deróganse el inciso tercero del artículo 82 y el inciso segundo del artículo 86 de la Ley Nº 13.782, de 3 de noviembre de 1969.

CAPITULO XVI

TRIBUTOS VARIOS

Artículo 308. — Agrégase el apartado d) del artículo 63 de la Ley Nº 13.241, de 31 de enero de 1964, el siguiente texto:

"fletes de transporte marítimo internacional en embarcaciones de bandera nacional".

Art. 309. — Incorpóranse en las excepciones que se determinan en la primera parte del artículo 206 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967, a las empresas cablegráficas y aquellas destinadas a cursar tráfico de prensa, que funcionan en el país.

Art. 310. — Aféctase con destino a la Dirección Nacional de Comunicaciones, el 10 % (diez por ciento) del producido de los impuestos creados por el artículo 12 de la Ley Nº 6.984, de 17 de octubre de 1919, modificado por la Ley Nº 8.167, de 15 de diciembre de 1927 y los artículos 205 y 207 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967, para el mejoramiento de sus servicios.

Los Organismos recaudadores del referido impuesto depositarán el aludido porcentaje, directamente en el Banco de la República Oriental del Uruguay, en una cuenta denominada "Dirección Nacional de Comunicaciones - Modernización de Servicios" y contra la cual girará el expresado Organismo.

Art. 311. — Modifícase el artículo 6º de la Ley número 12.700, de 4 de febrero de 1960, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 6º — Dentro de los treinta días siguientes a la transferencia el vendedor estará obligado a comprobar en la Comisaría de su Sección el pago del impuesto establecido por el artículo 1º.

Transcurrido el plazo establecido en el inciso anterior, sin que se haya verificado el pago del impuesto, el deudor caerá en mora y le serán aplicables desde esa fecha los recargos establecidos en el Título XXII de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y modificativas".

Art. 312. — Derógase el artículo 75 de la Ley número 13.586, de 13 de febrero de 1967.

Los impuestos generados y no pagados a la fecha de vigencia de esta ley, podrán ser abonados hasta en un plazo de diez años sin multas, recargos ni intereses.

Art. 313. — Sustitúyese el artículo 35 de la Ley Nº 11.859, de 19 de setiembre de 1952, por el siguiente:

"Artículo 35. — Administración de los Ferrocarriles del Estado está exonerada del pago de toda clase de tributos en todas las operaciones que realice, salvo los que expresamente fueran establecidos por ley especial".

Art. 314. — Modifícanse los numerales 25 y 26 del apartado C) del artículo 15 de la Ley Nº 11.924, de 27 de marzo de 1953, quedando redactado en la siguiente forma:

"Numeral 25. — Por el certificado de origen de pequeños bultos, encomienda o mercadería cuyo valor FOB no exceda de $ 5.000 (cinco mil pesos) en plaza exportadora: $ 0.50 (cincuenta centésimos)".

"Numeral 26. — Por el juego de factura consular cuando el valor FOB declarado de la mercadería en plaza exportadora sea mayor de $ 5.000 (cinco mil pesos) derecho fijo: $ 5.00 (cinco pesos) más el 1 ‰ (uno por mil) sobre el valor FOB declarado en moneda uruguaya".

Art. 315. — Inclúyese a Bolivia en las disposiciones del artículo 186 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967.

TITULO III

DISPOSICIONES SOBRE DIVERSAS MATERIAS

CAPITULO I

INDUSTRIA NACIONAL

Artículo 316. — Declárase de alto interés nacional:

A) El aumento y diversificación de las exportaciones de bienes industrializados que incorporen el máximo de valor agregado a las materias primas nacionales.

B) La localización de industrias nuevas y ampliación o reforma de las existentes en el Interior del país en función del óptimo aprovechamiento de los mercados proveedores de la materia prima nacional así como de la mano de obra disponible.

C) Obtención de la mayor eficiencia en la productividad en base a niveles adecuados de tecnología, tamaño y calidad.

D) El respaldo a programas seleccionados de investigación tecnológica aplicada, orientados a la utilización de materias primas nacionales inexplotadas y a la obtención o perfeccionamiento de productos que puedan ser genuinos y típicos del país; a la capacitación de técnicos y obreros; el contralor y certificación de la calidad.

Art. 317. — Los organismos públicos y paraestatales darán preferencia, en todas sus adquisiciones, a los productos de la industria nacional, siempre que ésta asegure un abastecimiento regular, no se opongan razones de orden técnico debidamente justificadas, y su precio no supere en más del 40 % (cuarenta por ciento) el de las ofertas de origen extranjero, conforme al artículo 374 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

A los efectos de colocar las ofertas nacionales en condiciones competitivas, el Poder Ejecutivo, podrá otorgar desgravaciones tributarias a la importación de materiales utilizados por la industria nacional en la elaboración de productos destinados a la provisión de los organismos públicos y paraestatales.

INDUSTRIA DE FERTILIZANTES

Artículo 318. — Exonéranse las importaciones de plantas industriales, equipos, maquinarias y sus repuestos, que no se fabriquen normalmente en el país, destinados a la instalación de nuevas industrias para la elaboración de fertilizantes o a la ampliación o reforma de las existentes, del pago de impuestos, recargos, depósitos previos, derechos consulares o cualquier otro gravamen en la importación, así como los proventos y tasas portuarias y los derechos y demás gravámenes recaudados por la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 319. — Las industrias a que se refiere el artículo anterior estarán exoneradas del Impuesto Unico a la Actividad Bancaria por los préstamos y garantías destinados a la implantación, ampliación o reforma de dichas industrias.

Art. 320. — Las empresas industriales que fabriquen fertilizantes estarán exoneradas de los Impuestos al Patrimonio y a las Entradas Brutas, manteniéndose también la exoneración del Impuesto a las Ventas.

Art. 321. — Las empresas mencionadas en el artículo anterior, no estarán amparadas por los beneficios que se otorguen por la presente ley, cuando recaigan sobre bienes que no estén afectados directamente al giro u operaciones que dan mérito a la misma y sobre importaciones y entradas de cualquier índole que no se relacionen directamente con el giro exonerado.

Art. 322. — El otorgamiento de los beneficios previstos por la presente ley alcanza a todas las industrias de fertilizantes instaladas con anterioridad al 31 de diciembre de 1969.

Las nuevas industrias, así como las ampliaciones o reformas de las existentes gozarán de los mismos beneficios siempre que sean declaradas por el Poder Ejecutivo, de interés nacional, previo informe de la Comisión Honoraria para el Plan de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo con un mecanismo de selección de proyectos que deberá tomar en cuenta:

I) Niveles actuales de la oferta.

II) Estructura de la misma.

III) Proyecciones de la demanda y composición de la misma, en función de los programas agropecuarios.

IV) Costo de los productos elaborados, en relación a las escalas de producción.

De este análisis surgirán los criterios que permitirán determinar:

A) El tamaño mínimo de los proyectos que se estimularán en función del nivel de costos unitarios para las distintas escalas de plantas.

B) El número de proyectos que podrán acogerse a los beneficios de la ley.

Art. 323. — Las nuevas industrias que se acojan a los beneficios de esta ley, deberán instalarse a más de cincuenta kilómetros de los límites del departamento de Montevideo.

Art. 324. — Las exoneraciones previstas en los artículos 318, 320 y 321 tendrán una vigencia de diez años a contar desde la promulgación de la presente ley.

INDUSTRIAS DE EXPORTACION

Artículo 325. — Las empresas que industrialicen productos de exportación y que exporten los mismos al amparo de lo dispuesto por la Ley Nº 13.268, de 9 de julio de 1964 y normas concordantes y que no se encuentren al día en el pago de sus obligaciones por concepto de impuestos y/o aportaciones patronales y obreras con los organismos de seguridad social, igualmente tendrán derecho a los beneficios que dispone dicha ley, con arreglo al siguiente régimen:

A) Cuando la empresa que corresponda no presente ante el Banco de la República Oriental del Uruguay el o los certificados previstos en el artículo 5º de la Ley Nº 13.268, de 9 de julio de 1964, el "Certificado de Reintegros de Impuestos" que emite dicha Institución se extenderá a la orden de la Dirección General Impositiva, Banco de Previsión Social o Consejo Central de Asignaciones Familiares según corresponda y en ese orden de prioridades, con indicación precisa del nombre o razón social de la firma beneficiaria.

B) Los certificados de reintegros de impuestos emitidos conforme a lo dispuesto en el inciso anterior, les serán admitidos a las empresas titulares por los organismos a cuya orden fueran girados, en pago de sus obligaciones.

C) El Ministerio de Economía y Finanzas acordará con el Banco de Previsión Social y el Consejo Central de Asignaciones Familiares, el régimen por el cual dichos Organismos harán efectivo el importe de los certificados de Reintegros de Impuestos que hubieren recibido. Dicho pago se efectuará con afectación a Rentas Generales.

Art. 326. — Declárase que los reintegros que otorgue el Poder Ejecutivo a los cueros curtidos y suelas, podrán acumularse al establecido por el artículo 46 de la Ley Nº 13.608, de 8 de setiembre de 1967, para las exportaciones de calzados confeccionados con cueros nacionales. Dicha acumulación se aplicará exclusivamente sobre el valor de los cueros curtidos y suelas utilizados en la fabricación del calzado.

Art. 327. — Declárase que los bienes producidos en el país y destinados a la exportación no estarán gravados con ningún tributo municipal.

Art. 328. — Agrégase a las exoneraciones al Impuesto a las Transacciones Agropecuarias establecidas en el artículo 311 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y modificativas, la siguiente:

"La leche utilizada para la elaboración de productos lácteos que se exporten".

CAPITULO II

SOBRE LOS ORGANISMOS DE PREVISION SOCIAL

Artículo 329. — Declárase que las mejoras salariales otorgadas por Convenio a los trabajadores del Grupo 17 a partir del 16 de mayo de 1968, son extensibles, desde la misma fecha, a los de las empresas frigoríficas afiliadas a la Caja de Compensaciones por Desocupación creada por la Ley Nº 13.552, de 26 de octubre de 1966.

Art. 330. — Las diferencias salariales que se originen en lo procedentemente establecido, serán compensadas con los préstamos concedidos por las empresas al personal con posterioridad al 16 de mayo de 1968, por el monto de los mismos, y hasta la fecha de sanción de esta ley.

Art. 331. — Los aportes adeudados a los Organismos de Seguridad Social por aplicación de lo precedentemente establecido, serán abonados a los institutos respectivos en 180 cuotas mensuales iguales y consecutivas, pagadera la primera dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la sanción de esta ley.

Los saldos deudores devengarán un interés del 12 % (doce por ciento) anual.

En la determinación de dichos adeudos no se computarán recargos ni intereses por la demora incurrida en el pago.

Art. 332. — A las empresas que hubieran abonado total o parcialmente las obligaciones citadas en el artículo anterior, se les acreditarán dichos importes a los aportes que adeudaren a los organismos de seguridad social no originadas en el incremento resultante por la aplicación de esta ley, quedando en consecuencia dichas empresas en condiciones de acogerse al plan de facilidades previsto precedentemente por el total de dichos aportes.

Art. 333. — Podrán acogerse a los beneficios otorgados, respecto a los aportes al Banco de Previsión Social y al Consejo Central de Asignaciones Familiares, generados por los aumentos de salarios establecidos en el Convenio de 1º de junio de 1968, los frigoríficos afiliados a la Caja de Compensación creada por Ley Nº 10.562, de 12 de diciembre de 1944.

Art. 334. — Prorrógase la afectación dispuesta en el parágrafo final del inciso 9º del artículo 12 de la Ley Nº 13.319, de 28 de diciembre de 1964, por el término de cinco años a partir de 1970, disponiéndose que la contribución anual será de $ 15:000.000 (quince millones de pesos).

Art. 335. — El régimen previsto por los artículos 35 y 36 del Decreto-Ley Nº 10.331, de 29 de enero de 1943, será aplicable contra todas las resoluciones que a partir de la fecha de publicación de esta ley dicten los consejos directivos de los organismos no estatales integrantes del régimen de seguridad social, con excepción de la Caja de Profesionales Universitarios que se seguirá rigiendo por lo dispuesto por la Ley Nº 12.997, de 28 de noviembre de 1961.

CAPITULO III

SERVICIO CENTRAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Artículo 336. — Facúltase al Poder Ejecutivo para crear en el Inciso 5 "Ministerio de Economía y Finanzas" el Programa 5.21, que se denominará "Servicio Central de Compras y Suministros". Dicho servicio tendrá como cometido esencial formular las previsiones de necesidades de suministros y sus respectivas contrataciones y licitar la compra de artículos o servicios de uso general o particular de las dependencias de la Administración Central.

Art. 337. — Las adquisiciones que se realicen deberán ajustarse a las normas vigentes sobre contratos del Estado y deberán tenerse en cuenta, al establecer las ventajas de las ofertas presentadas, aquellas que sean más convenientes a los intereses del Estado y las necesidades del Servicio, propendiendo en todos los casos a que el pago de las mismas sea al contado.

Art. 338. — El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento del "Servicio Central de Compras y Suministros".

CAPITULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 339. — En todo procedimiento por infracción aduanera en que se incaute, como medida precautoria, una aeronave, la autoridad competente para la instrucción del sumario, dispondrá la entrega de la misma para uso de la Fuerza Aérea Uruguaya si tuviere cuatro plazas o más o de la Dirección de Aeronáutica Civil si fuere menor de cuatro plazas, previa tasación del valor comercial del avión incautado, efectuada por dos peritos que designe.

Los derechos del denunciante, en caso de decretarse el comiso de la aeronave, quedarán sustituidos por el valor de la tasación.

En caso de no hacerse lugar al comiso, el propietario de la aeronave podrá optar entre recibir la misma en el estado en que se encuentre o el precio de tasación.

El pago del precio de tasación será de cargo del Estado o en su caso de la Dirección de Aeronáutica Civil, de acuerdo al destino dado a la aeronave.

Art. 340. — El desalojo de los inmuebles de propiedad del Estado arrendados, cualquiera sea su destino, siempre que no exista plazo contractual pendiente y que el arrendatario sea buen pagador, se ajustará al siguiente procedimiento:

Interpuesta la demanda de desalojo, que no necesitará causal determinada, el Juez lo decretará con un plazo de un año, si el destino fuere casahabitación y de ciento ochenta días si fuere otro destino, no pudiendo oponerse excepción de carácter alguno.

Vencido dicho plazo y solicitado el lanzamiento éste se decretará sin más trámite con un plazo de quince días como máximo.

Si el inmueble fuere enajenado con posterioridad al decreto de desalojo, el adquirente será titular de los derechos que este artículo atribuye al Estado.

En los casos de malos pagadores o de ocupantes a título precario, el plazo de desalojo será de quince días, no pudiendo oponerse otra excepción que la de haberse hecho efectivo el pago si se tratare de arrendamiento del inmueble.

Art. 341. — Las sociedades de asistencia médica que ajusten sus Estatutos a lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 60 de la Ley Nº 13.349, de 29 de julio de 1965, gozarán de los beneficios establecidos por dicha disposición, siempre y cuando la ausencia de fines de lucro quede probada por:

A) El hecho de no haber efectuado ningún reparto o distribución de utilidades desde la vigencia de dicha ley.

B) Las disposiciones de sus Estatutos en que se establezca que el ulterior destino de sus bienes sea el de su entrega al Estado.

Las deudas por impuestos y aportes a Organismos de Previsión Social, devengadas y no pagadas a la fecha de vigencia de esta ley podrán ser canceladas, sin multas, ni recargos, en un plazo de hasta veinte años, con un interés del 12 % (doce por ciento) anual sobre saldos deudores.

Art. 342. — Sin perjuicio de las competencias asignadas a los Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo, los Juzgados Letrados de Primera Instancia del domicilio del demandado, con excepción de los del Departamento de Montevideo, serán también competentes para conocer, en primera instancia, hasta un monto de $ 1:000.000 (un millón de pesos), en todos los juicios que promueva la Dirección General Impositiva para el cobro de adeudos tributarios.

En segunda instancia conocerán los Tribunales de Apelación en lo Civil.

La competencia para conocer en los juicios por cobro de impuestos a las Herencias y Actos Asimilados, continuará rigiéndose por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Nº 13.695, de 24 de octubre de 1968.

Art. 343. — Declárase que los derechohabientes de los beneficiarios del artículo 69 de la Ley Nº 12.761, de 23 de agosto de 1960 y modificativas, pueden acumular a la pasividad cualquier ingreso por actividad.

Art. 344. — Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Nº 11.392, de 14 de diciembre de 1949, por el siguiente texto:

"Artículo 1º — En las Zonas Francas de Colonia y Nueva Palmira, será permitida la instalación de establecimientos industriales y fabriles, siempre que, a su juicio el Poder Ejecutivo, no exista en el país, industrialización exportadora, idéntica o similar. No se reconocerá categoría de exportadora, a la industria cuyo comercio exterior carezca de importancia o sea esporádico, a juicio del Poder Ejecutivo.

En las mismas condiciones del inciso anterior, podrá realizarse toda clase de operaciones de montaje, manipulación, transformación, perfeccionamiento, etc., de artículos y materias primas, las que podrán desembarcarse o reembarcarse, en cualquier tiempo, libre de derechos de importación o exportación y de cualquier impuesto interno creado o a crearse. El otro trabajo o actividad similar a las enunciadas que, a su juicio, resulte de utilidad para la economía del país".

Art. 345. — La Comisión Administradora de las Zonas Francas de Colonia y Nueva Palmira, no podrá cobrar más de un 10 % (diez por ciento) sobre los valores CIF, de las mercaderías introducidas a las Zonas, en concepto de retribución de los servicios que presta a sus usuarios. Para la fijación del porcentaje a regir dentro de dicho límite, se requerirá la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 346. — Declárase que las garantías de estabilidad en el trabajo establecidas por el artículo 49 de la Ley Nº 13.349, de 29 de julio de 1965, comprenden a todos los funcionarios, jornaleros, eventuales y contratados con cargo a proventos y/o Partidas Globales de la Administración Central y Servicios Descentralizados, con no menos de un año de antigüedad al 1º de abril de 1970 y que realicen tareas de carácter permanente. Se exceptúan de esta disposición la Policía y el Ejército.

Art. 347. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 17 de julio de 1970.

Fernando Elichirigoity
Presidente

G. Collazo Moratorio
Secretario

"CAMARA DE SENADORES

Texto aprobado por la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda y 2 miembros de la de Fomento.

PROYECTO SUSTITUTIVO

TITULO I

RENDICION DE CUENTAS Y EGRESOS

CAPITULO I

DEFICIT Y SU FINANCIACION

Artículo 1º — Apruébase la Rendición de Cuentas y el Bálance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 1969.

Art. 2º — Fíjase el déficit a financiar del Tesoro Nacional correspondiente al Ejercicio 1969, en la suma de $ 13.173:933.089 (trece mil ciento setenta y tres millones, novecientos treinta y tres mil ochenta y nueve pesos).

Art. 3º — Fíjase el déficit a financiar del Tesoro Nacional al 31 de diciembre de 1969, por préstamo a los funcionarios públicos en $ 4.236:293.025 (cuatro mil doscientos treinta y seis millones doscientos noventa y tres mil veinticinco pesos), correspondiendo $ 2.780:633.054 (dos mil setecientos ochenta millones seiscientos treinta y tres mil cincuenta y cuatro pesos) a 1968 y $ 1.455:659.971 (mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y un pesos) a 1969.

Art. 4º — Fíjanse los déficit a financiar por el Ejercicio 1969 a los Organismos que se indican, en las siguientes cantidades: Administración de los Ferrocarriles del Estado (Afe), $ 1.736:000.000 (mil setecientos treinta y seis millones de pesos); Servicio Oceanográfico y de Pesca (Soyp), $ 18:800.000 (dieciocho millones ochocientos mil pesos); Administración Nacional de Puertos, $ 71:702.617 (setenta y un millones setecientos dos mil seiscientos diecisiete pesos); Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (Pluna), $ 240:000.000 (doscientos cuarenta millones de pesos); Banco Hipotecario del Uruguay, $ 678:300.504 (seiscientos setenta y ocho millones trescientos mil quinientos cuatro pesos).

Art. 5º — Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar la Deuda Interna de Consolidación 1968 hasta la suma de $ 20.155:029.235 (veinte mil ciento cincuenta y cinco millones veintinueve mil doscientos treinta y cinco pesos), destinada a cancelar los déficit al 31 de diciembre de 1969 a que se refieren los artículos 2º, 3º y 4º de esta ley.

Art. 6º — La Deuda cuya ampliación se autoriza será destinada por el Poder Ejecutivo a:

1) Cancelar hasta en un 70 % (setenta por ciento), como mínimo, deudas del Tesoro Nacional al 31 de diciembre de 1969, con Organismos Públicos. Por el 30 % (treinta por ciento) restante el Poder Ejecutivo podrá ofrecer a los Organismos Públicos acreedores, el pago mediante el mismo procedimiento.

2) Cancelar total o parcialmente con particulares y siempre que el acreedor preste su conformidad, deudas del Estado al 31 de diciembre de 1969, por aprovisionamiento.

3) Cancelar los déficit económicos incluidos en el artículo 3º existentes al 31 de diciembre de 1969.

Art. 7º — Regirá para la ampliación de Deuda que se autoriza, lo dispuesto por los artículos 4º, 6º, 7º, 8º, 9º, y 10, de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969.

Art. 8º — El Poder Ejecutivo dentro de los noventa días de sancionada la presente ley, remitirá a la Asamblea General un proyecto de conversión de la Deuda Interna de Consolidación autorizada por las Leyes Nos. 13.737, de 9 de enero de 1969, 13.835, de 7 de enero de 1970 y esta ley, que deberá contener normas que aseguren su ágil colocación en el mercado bursátil.

CAPITULO II

RETRIBUCIONES GENERALES Y ESCALAFONES

Artículo 9º — Sustitúyese el artículo 7º de la Ley número 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y modificativas, por el siguiente:

"Artículo 7º — El Escalafón Técnico-Profesional Clase A tendrá los siguientes grados y retribuciones:

Grado	Sueldo $
1	19.900
2	21.200
3	22.350
4	24.200
5	26.300
6	28.050
7	31.000
8	34.800
Extra más de	34.800

El Escalafón Técnico-Profesional Clase B tendrá los siguientes grados y retribuciones:

Grado	Sueldo $
1	18.800
2	19.900
3	21.200
4	22.350
5	24.200
6	26.300
7	28.050
8	31.000
Extra más de	31.000"

Art. 10. — Sustitúyese el artículo 12 de la Ley número 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y modificativas, por el siguiente:

"Artículo 12. — El Escalafón para el Personal Administrativo y Especializado, tendrá los siguientes grados y retribuciones:

Grado	Denominación	Sueldo $
1	Auxiliar 4to.	14.050
2	Auxiliar 3ro.	14.500
3	Auxiliar 2do.	14.950
4	Auxiliar 1ro.	15.350
5	Oficial 4to.	15.550
6	Oficial 3ro.	16.150
7	Oficial 2do.	16.600
8	Oficial 1ro.	17.350
9	Subjefe	18.000
10	Jefe de 3ra.	19.050
11	Jefe de 2da.	19.900
12	Jefe de 1ra.	20.900
13	Subdirector	22.350
14	Director de Departamento	23.650
15	Director de División o Subdirector General	25.100
16	Director	27.300
17	Director	31.000
Extra más de		31.000"

Art. 11. — Sustitúyese el artículo 18 de la Ley número 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y modificativas, por el siguiente:

"Artículo 18. — El Escalafón del Personal Secundario y de Servicio tendrá los siguientes grados y retribuciones:

Grado	Denominación	Sueldo $
1	Ayudante de 4ta.	14.050
2	Ayudante de 3ra.	14.500
3	Ayudante de 2da.	14.950
4	Ayudante de 1ra.	15.350
5	Subconserje	15.550
6	Conserje	16.150
7	Conserje de 1ra.	16.600
8	Subintendente de 2ª	17.350
9	Subintendente de 1ª	18.400
10	Intendente de 1ª	19.500
11	Intendente	20.300
Extra más de		20.300"

Art. 12. — Sustitúyese el artículo 22 de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y modificativas, por el siguiente:

"Artículo 22. — El Escalafón para el Personal Policial así como el de la Prefectura General Marítima y el Personal de Vigilancia de la Dirección General de Institutos Penales, tendrá los siguientes grados, denominaciones y retribuciones:

Grado	Denominación	Sueldo $
0	Cadete Instituto de Enseñanza	7.050
1	Agente, Coracero, Bombero, Marinero Prefectura General Marítima de 2ª	15.850
2	Agente, Coracero, Bombero, Marinero Prefectura General Marítima de 1ª	15.950
3	Cabo, Cabo de 2ª Prefectura General Marítima	16.300
4	Sargento, Cabo de 1ª Prefectura General Marítima, Vigilante de Institutos Penales	16.600

Grado	Denominación	Sueldo $
5	Sargento 1º, Sargento Prefectura General Marítima	17.350
6	Oficial Subayudante, Suboficial Prefectura General Marítima, Subinspector Institutos Penales	18.700
7	Oficial Ayudante, Alférez, Inspector de 3ª de Institutos Penales	19.800
8	Oficial Inspector, Teniente 2º, Teniente 2º Prefectura General Marítima, Inspector de 2ª Institutos Penales	20.800
9	Subcomisario, Teniente 1º, Teniente 1º Prefectura General Marítima, Inspector de 1ª Institutos Penales	22.000
10	Comisario, Capitán Prefectura General Marítima, Jefe de Vigilancia de 2ª Institutos Penales	23.300
11	Subinspector, Mayor, Mayor Prefectura General Marítima, Jefe de Vigilancia de 1ª Institutos Penales	24.900
12	Inspector, Inspector de Prefectura General Marítima	26.600
13	Inspector de 1ª, Subjefe del Interior	28.250
14	Jefe de Policía del Interior, Director, Subjefe de Policía de Montevideo	36.000
15	Jefe de Policía de Montevideo	38.850"

Art. 13. — Sustitúyese el artículo 24 de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y modificativas, por el siguiente:

"Artículo 24. — El Escalafón del Personal de Servicio Exterior se regulará de acuerdo con los siguientes grados y retribuciones:

Grado	Denominación	Sueldo $
1	Secretario de 3ª	18.000
2	Secretario de 2ª	20.300
3	Secretario de 1ª	22.800
4	Consejero	25.450
5	Ministro Consejero	29.250
6	Ministro	34.800
7	Embajador	40.400"

Art. 14. — Sustitúyese el artículo 21 de la Ley número 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y modificativas, por el siguiente:

"Artículo 21. — El Escalafón del Personal Militar en actividad se regulará de acuerdo con las siguientes denominaciones y sueldos:

Denominación	Sueldo $
General, Contralmirante, Brigadier	57.450
Coronel, Capitán de Navío	51.250
Teniente Coronel, Capitán de Fragata	45.500
Mayor, Capitán de Corbeta	39.750
Capitán, Teniente de Navío	34.400
Teniente 1º, Alférez de Navío	28.200
Teniente 2º, Guardiamarina	23.800
Alférez	20.750
Suboficial Mayor del Ejército y Fuerza Aérea, Suboficial de Cargo	21.350
Sargento de 1ª del Ejército y Fuerza Aérea y Suboficial de 1ª de la Marina	20.250
Sargento del Ejército y Fuerza Aérea y Suboficial de 2ª de la Marina	19.300
Cabo de 1ª del Ejército, Fuerza Aérea y Marina	17.850
Cabo de 2ª del Ejército, Fuerza Aérea y Marina	17.000
Apuntador, Corneta, Tambor y Trompa	16.250
Soldado de 1ª del Ejército y Fuerza Aérea, Marinero de 1ª	15.750
Soldado de 2ª del Ejército y Fuerza Aérea, Marinero de 2ª	15.200
Aprendiz del Ejército, Marina y Fuerza Aérea	12.750

Personal de Alumnos de las Escuelas de Formación de Oficiales

Denominación	Sueldo $
Cadete Escuela Militar, Escuela Militar de Aeronáutica y Aspirante a Escuela Naval, Aspirante a Escuela Militar, Escuela Militar de Aeronáutica	10.500"

Art. 15. — Las remuneraciones básicas vigentes de los funcionarios contratados y jornaleros del Estado, cuyas remuneraciones se paguen con cargo a partidas globales, proventos o leyes especiales, se incrementarán en un 16 % (dieciséis por ciento).

Para determinar el aumento en las remuneraciones del personal jornalero, se tomarán como base veinticinco jornales.

Esta disposición es aplicable a los cargos presupuestados no escalafonados incluidos en el Renglón 010 "Sueldos de Cargos Presupuestados" de los Programas respectivos.

Los importes mensuales determinados por el procedimiento indicado precedentemente, se redondearán en la cincuentena superior.

Se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo para determinar los sueldos básicos de los funcionarios escalafonados de la Extra-Categoría, de los cargos mencionados en los artículos 25, 26 y 27 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, los sueldos establecidos en el artículo 125 y concordantes de la Ley número 13.835, de 7 de enero de 1970, así como los de los

funcionarios de los Organismos incluidos en el artículo 220 de la Constitución de la República, salvo disposición particular en contrario establecida en la presente ley.

Art. 16. — Los miembros del Tribunal de Cuentas de la República, del Banco de Previsión Social, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, el Presidente del Consejo del Niño, los Directores de Enseñanza Secundaria y Universidad del Trabajo, el Rector de la Universidad de la República y miembros de los Directorios del Frigorífico Nacional y Conaprole, gozarán de una retribución mensual líquida de $ 100.000 (cien mil pesos). Los Decanos de las Facultades tendrán una asignación mensual líquida de $ 90.000 (noventa mil pesos). Dichas retribuciones serán percibidas a partir del 1º de enero de 1971.

CAPITULO III

FUNCIONARIOS

Artículo 17. — Cuando el sueldo básico que perciba un funcionario público sea menor que el correspondiente al cargo del cual fue ascendido, se incrementará aquél hasta el monto de este último, por vía de compensación al caso ocurrente.

Art. 18. — Derógase el inciso final del artículo 28 de la Ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953.

Art. 19. — Los funcionarios del Escalafón Secundario y de Servicio de cada Oficina que al momento de sanción de esta ley cuenten con más de dos años en la realización permanente de tareas administrativas podrán solicitar su incorporación dentro de un plazo de 60 días a cargos de igual grado del Escalafón Administrativo de la repartición, previa prueba de suficiencia y de méritos (antigüedad calificada) debiendo suprimirse los cargos del Escalafón a que pertenecían.

CAPITULO IV

CONTRATACIONES ESPECIALES

Artículo 20. — Elévase a $ 70:000.000 (setenta millones de pesos) anuales, la suma autorizada para contrataciones a que se refiere el artículo 38 de la Ley número 13.835, de 7 de enero de 1970.

CAPITULO V

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Artículo 21. — Refuérzase la partida prevista por el inciso A) del artículo 39 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, en la suma de $ 6:000.000 (seis millones de pesos).

Declárase que la exclusión de los Cargos de Particular Confianza a que se refiere el inciso D) del artículo 39 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, no alcanza al Director de la Oficina de Comunicaciones de la Presidencia de la República, Programa 2.02.

Art. 22. — Elévase al 80 % (ochenta por ciento) el límite establecido en el artículo 30 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, con la limitación de las dotaciones legales del rubro respectivo.

Art. 23. — Declárase por vía interpretativa que la compensación establecida por el artículo 30 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, no tiene carácter de permanente.

Art. 24. — Regirán para la Presidencia de la República (Inciso 2) las disposiciones de los artículos 122 a 126 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, con excepción de lo dispuesto en el literal A) del artículo 123 de la citada ley. Dicho régimen comprenderá 30 (treinta) cargos, con la determinación que las contrataciones sólo podrán recaer en los titulares de los siguientes cargos: en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: Subdirector Técnico, Jefe de la División Presupuesto, Jefe de la División Planeamiento, Coordinador de Programación General, Coordinador de Estudios Institucionales, Coordinador de Comercio Exterior, Coordinador de Asesoramiento Presupuestal, Coordinador de Ingresos Públicos, Coordinador de Inversiones y Proyectos, Coordinador de Industrias, Coordinador de Servicios, Coordinador de Vivienda, Coordinador de Asistencia Técnica, Asesor Técnico de Programación General, Asesor de Técnica Presupuestal, Asesor Técnico de Inversiones y Proyectos, Asesor Técnico de Estudios Institucionales, Asesor Técnico del Sector Servicios.

En la Oficina Nacional del Servicio Civil: Subdirector Técnico, Jefe de la División Administración de Personal, Jefe de la División de Racionalización Administrativa, Asesor en capacitación de funcionarios públicos, Asesor en selección de Personal, Asesor en análisis, descripción y clasificación de cargos, Asesor en registro y control, Asesor Jurídico, Asesor en Recursos Humanos, Asesor en Empresas Públicas, Asesor en Modernización Administrativa.

En la Presidencia de la República: Contador Central.

Art. 25. — Auméntase en $ 2:000.000 (dos millones de pesos) el crédito del Renglón 060 del Programa 2.06 "Capacitación, Perfeccionamiento y Adiestramiento de Funcionarios Públicos", con destino al pago de horas-clase de los docentes universitarios, que tengan a su cargo los referidos cursos, a efectos de que el país cumpla con la obligación contraída con el Programa para el Desarrollo de las Naciones Unidas.

Art. 26. — Refuérzase el crédito del Renglón 079 de los Programas 2.05 y 2.06 en $ 952.932 (novecientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y dos pesos) y $ 244.680 (doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta pesos) respectivamente, autorizándose el pago de diferencias de sueldos a los funcionarios asignados a los mismos, de acuerdo con el criterio establecido en los artículos 32 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967 y 46 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970.

Art. 27. — Auméntase el crédito del Renglón 071 del Programa 2.05 en $ 482.000 (cuatrocientos ochenta y dos mil pesos) y del Programa 2.06 en $ 437.000 (cuatrocientos treinta y siete mil pesos) con el destino de pago de compensaciones por horarios de cuarenta horas semanales al personal asignado al Programa, que se calculará sobre el sueldo base fijado conforme al artículo 46 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, con las limitaciones del artículo 45 de la misma ley.

CAPITULO VI

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Artículo 28. — Auméntanse en el 40 % (cuarenta por ciento) los importes establecidos en el artículo 83 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970.

Art. 29. — Fíjanse en la cantidad de $ 10.000 (diez mil pesos) mensuales, los gastos de representación para los grados de General, Contralmirante y Brigadier.

Art. 30. — Sustitúyense las actuales compensaciones de cargo para los Jefes y Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas, por otra equivalente al 5 % (cinco por ciento) del sueldo y compensación de grado de los mismos, la que se hará efectiva a los titulares con esos grados que ocupen cargos establecidos por las leyes y reglamentaciones respectivas.

Para los Comandantes en Jefe del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, esta compensación será del 15 % (quince por ciento).

Art. 31. — La compensación de grado del Escalafón del Personal Militar de los grados de Alférez a General y de Cabo de 2ª inclusive a Suboficial Mayor, será equivalente al 20 % (veinte por ciento) del sueldo de Escalafón de los respectivos grados.

Art. 32. — Desde la fecha de esta ley, la asignación suplementaria sujeta a montepío, dispuesta por el artículo 42 de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960, se liquidará para el grado de General y equivalentes, por cada año sucesivo a partir del 3er. año inclusive de antigüedad en el grado, por un importe mensual, equivalente al 10 % (diez por ciento) de su sueldo y compensación, con un máximo de cuatro años.

Desde igual fecha, la asignación suplementaria sujeta a montepío, dispuesta por la ley citada en el inciso anterior, se liquidará para los grados de Coronel y de Capitán de Navío en situación de retiro, cuando hayan computado treinta y seis o más años de servicios militares en situación de "Actividad", sin considerarse en este caso, la antigüedad en el último grado.

Art. 33. — Sustitúyense los importes mensuales establecidos en los incisos a) y b) del artículo 21 de la Ley Nº 13.317, de 28 de diciembre de 1964, por el 0.3 % (cero tres por ciento) y el 0.5 % (cero cinco por ciento) respectivamente, del sueldo del grado de General. Esta disposición se aplicará a partir del 1º de julio de 1971.

Art. 34. — Autorízase a los Servicios de las Fuerzas Armadas a que se refiere el artículo 72 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, para utilizar el total de sus proventos.

Art. 35. — Elimínase la llamada 1, establecida por la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, para el Rubro 0, Renglón 050 "Dietas" del Programa 3.04 "Fuerza Aérea".

Art. 36. — Establécese, por una sola vez, que una de las vacantes de Coronel Piloto Aviador Militar, Escalafón A, de la Fuerza Aérea Militar, que se encuentre disponible al 1º de febrero de 1971, o que se produzca después de esa fecha, pasará a integrar el Escalafón B, Navegantes con Diversos Roles.

Para las promociones a efectuarse a dicho grado en el Escalafón B, regirán las mismas disposiciones que para el Escalafón A, establecidas por la Ley Nº 12.070, de 4 de diciembre de 1953, sus modificativas y concordantes, no pudiendo excederse al aplicarse tales disposiciones en un máximo de cuatro Coroneles, a los que no les comprenderán los términos del artículo 251 de la Ley número 10.050, (Orgánica Militar), de 18 de setiembre de 1941, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 10.757, de 27 de julio de 1946.

Una vez completado el número de cuatro Coroneles, para los ascensos posteriores, para producir una vacante, siempre que no haya habido promociones en el término de tres años, se procederá a pasar a situación de retiro al Coronel más antiguo al vencerse dicho lapso.

Art. 37. — Modifícase el artículo 9º de la Ley número 12.070, de 4 de diciembre de 1953, en lo referente a los efectivos que en el grado de Alféreces integrarán los Escalafones A, B y C, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9º — El número de Alféreces de los Escalafones A, B y C de la Fuerza Aérea Militar será anualmente ajustado en función de las promociones de Cadetes, Suboficiales Mayores y Sargentos 1ros., respectivamente, aprobados en la Escuela Militar de Aeronáutica.

El Poder Ejecutivo a propuesta del Comando General de la Fuerza Aérea, adoptará las medidas necesarias para ajustar este número a las normas fundamentales que deben regir en la composición de los escalafones, impuestas por la organización de la Fuerza Aérea Militar".

Art. 38. — Determínase, a efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente, que el número de becas a otorgarse anualmente para ingreso a la Escuela Militar de Aeronáutica, será igual a los efectivos que correspondan al grado de Teniente 2º, tomados en conjunto los Escalafones A, B y C, aumentado con la diferencia que se produzca entre los ingresos y los egresos correspondientes a la última promoción.

Art. 39. — Modifícanse los artículos 74, 78, 79, 81, 82, 83, 85, 89, 90 (inciso g), 91, 93, 95 y 96 del Código de Organización de los Tribunales Militares, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 74. — Se compondrá de cinco miembros que se denominarán Ministros y deberán ser dos de ellos del Ejército, un miembro de la Fuerza Aérea Militar y un miembro de la Armada, todos ellos de la clase de Oficial Superior y un letrado civil, con rango y sueldo de Coronel, o un militar letrado Oficial Superior, debiendo regir para su designación el artículo 104 de este Código. En el caso de que el procesado sea de la Armada o de la Fuerza Aérea Militar, el Tribunal eliminará por sorteo uno de los titulares del Ejército y se reemplazará por el miembro de la Armada o de la Fuerza Aérea Militar que integre la lista de Conjueces, usándose el método de sorteo entre los miembros de la rama de las Fuerzas Armadas que corresponda. Los miembros de dicho Tribunal durarán en sus funciones cinco años pudiendo ser reelectos y serán nombrados por el Poder Ejecutivo con la venia del Senado o de la Comisión Permanente en caso de receso de aquél".

"Artículo 78. — La lista de Conjueces a que se refiere el artículo 74, inciso 1º, será formulada anualmente por el Poder Ejecutivo con la venia del Senado o de la Comisión Permanente y estará constituida por diez integrantes del Ejército, cinco de la Armada y cinco de la Fuerza Aérea Militar, exigiéndose la calidad de Oficial Superior en actividad o retiro".

"Artículo 79. — Habrá dos Jueces Militares de Primera Instancia designados por el Poder Ejecutivo pudiendo recaer el nombramiento en militares letrados que tengan como mínimo el empleo de Teniente Coronel del Ejército o Fuerza Aérea Militar o de Capitán de Fragata. Podrán ser designados los Coroneles o Capitanes de Navío que no posean título de Abogado. Si el procesado tiene graduación superior a la del Juez, entonces entenderá en la causa el otro Juez de Primera Instancia, y si éste fuera también de graduación inferior, se designará un Juez por sorteo de la lista a que se hace referencia en el artículo 78. Durarán cinco años en sus cargos, pudiendo ser reelectos. Tendrán su residencia en la capital de la República".

"Artículo 81. — Habrá tres Jueces Militares de Instrucción que serán nombrados por el Supremo Tribunal Militar a mayoría de votos.

Tendrán preferencia para ser designados los Mayores del Ejército o Fuerza Aérea Militar o Capitanes de Corbeta, letrados. No poseyéndose título de Abogado, se requerirá como mínimo el grado de Teniente Coronel o Capitán de Fragata.

Durarán cinco años en sus cargos y podrán ser reelectos. Tendrán residencia en la capital de la República".

"Artículo 82. — Compete a los Jueces mencionados la misión de instruir los sumarios por delitos mi-

litares iniciados en la clase de tropa, Oficiales y Jefes del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea Militar hasta ponerlos en estado de acusación.

También les incumbe proseguir y completar los sumarios que inicien los Jueces Sumariantes por delitos militares cometidos por la clase de tropa en la Unidad respectiva o de los Oficiales en caso de urgencia evidente.

Conocerán también por turnos semanales".

"Artículo 83. — Será Juez Sumariante en cada Unidad del Ejército, de la Armada o de la Fuerza Aérea Militar, el Oficial que haya designado el Jefe de la Unidad, Instituto o Repartición donde se cometa un delito militar. Los Oficiales designados como Jueces Sumariantes, sólo podrán intervenir como tales en el caso en que la llegada del Juez Militar de Instrucción se demorara por la distancia o por cualquier otra causa, previa orden escrita del Jefe de la Unidad, acompañándole los antecedentes del hecho y poniendo el prevenido a su disposición. La intervención de los Jueces Sumariantes se limitará a reunir los datos esenciales del delito, a fin de que no se malogre la pesquisa y cesará cuando se presente el Juez de Instrucción a quien le entregarán las actuaciones sumariales".

"Artículo 85. — Habrá tres Defensores de Oficio, nombrados por el Poder Ejecutivo, requiriéndose la calidad de Oficial del Ejército, la Armada o de la Fuerza Aérea Militar en actividad o retiro y para su designación se estará a lo dispuesto en el artículo 79 de este Código. Durarán cinco años en sus cargos y podrán ser reelectos. Tendrán su residencia en la capital de la República".

"Artículo 89. — El Ministerio Público en materia militar será ejercido por dos Fiscales Militares nombrados por el Poder Ejecutivo. Tendrán como mínimo el empleo de Teniente Coronel o Coronel de la Fuerza Aérea Militar o del Ejército o el de Capitán de Fragata o Capitán de Navío de la Armada. Durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser reelectos y conocerán por turnos semanales. Para su designación se estará a lo dispuesto en el artículo 79 de este Código. Dichos funcionarios dependerán del Ministerio de Defensa Nacional".

"Artículo 90. — Incumbe al Ministerio Público:

g) Ejercer las funciones anexas que le confiere este Código, o las leyes especiales del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea Militar".

"Artículo 91. — Los Tribunales Extraordinarios se organizan en tiempo de guerra:

a) En los Ejércitos en campaña.

b) En toda plaza militar sitiada o militarizada donde no residan Tribunales Militares Ordinarios y funcionarán como éstos.

c) En los buques de la Armada Nacional.

d) En las Unidades de la Fuerza Aérea Militar".

"Artículo 93. — En la Armada y en la Fuerza Aérea Militar se aplicará también lo dispuesto en el artículo precedente con las modificaciones impuestas por la índole de sus funciones".

"Artículo 95. — Los nombramientos de los Jueces en el caso del artículo 91 serán hechos en los Ejércitos por el Comandante en Jefe y en las Plazas Militarizadas por los Comandantes de ellas. Lo mismo ocurrirá con la designación de Fiscal. Si no hubiera número suficiente de Jefes para organizar los Tribunales, éstos podrán organizarse con Oficiales del grado inmediato y así sucesivamente, pero teniendo en cuenta el grado de la jerarquía del procesado".

"Artículo 96. — En los buques de la Armada Nacional y en las unidades de la Fuerza Aérea Militar se seguirá el mismo criterio establecido en el artículo anterior, en cuanto sea aplicable y teniendo en cuenta los principios de organización de la fuerza naval y aérea, respectivamente".

Art. 40. — Deróganse los artículos 7º al 9º y 11 al 31 inclusive, de la Ley Nº 10.050 (Orgánica Militar), de 18 de setiembre de 1941.

Art. 41. — Modifícase el artículo 393 de la Ley número 13.032, de 7 de diciembre de 1961, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 393. — Cuando en los Escalafones de Servicios Auxiliares que formen Cuerpo y Escalafón C) Técnico Especialistas de la Fuerza Aérea Militar el grado máximo sea Teniente Coronel, se ascenderá a los Capitanes de esos Escalafones que reúnan todas las condiciones requeridas para el ascenso y computen de antigüedad en el grado el tiempo doble del mínimo exigido para el ascenso al grado inmediato superior, aunque con esos ascensos se excedan los efectivos correspondientes. Cuando el grado máximo sea el de Coronel, quedarán comprendidos en las mismas normas los Mayores de los Escalafones citados".

Art. 42. — El ingreso al Servicio de Sanidad Militar-Medicina se efectuará acorde a lo que establece el artículo 191 de la Ley Nº 10.050 (Orgánica Militar), de 18 de setiembre de 1941, sus modificativas y concordantes y las reglamentaciones en vigencia a la promulgación de la presente ley. Para alcanzar la jerarquía de Teniente 2º deberá obtenerse el título de médico.

Modifícase el apartado 2º del inciso 1º) del artículo 191 de la Ley Nº 10.757 (Orgánica Militar), de 27 de julio de 1946, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Jefes de Servicios Hospitalarios: serán Jefes de Servicio en la Sanidad Militar, médicos, farmacéuticos u odontólogos, según corresponda, debiendo ostentar el grado de Mayor. El cargo podrá ser ocupado por médicos, farmacéuticos u odontólogos, sin estado militar, teniendo una remuneración equivalente a las asignaciones de Mayor. Los demás funcionarios técnicos pertenecientes a clase A tendrán las retribuciones de los grados militares equivalentes a su categorización funcional. Los titulares serán confirmados o renovados quinquenalmente mediante concurso abierto.

El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación del presente artículo".

En el Servicio de Investigación y Análisis del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, previsto en los artículos 138 y 191 de la Ley Nº 10.050 (Orgánica Militar), de 18 de setiembre de 1941, los cargos serán adjudicados en cada una de las jerarquías de la siguiente manera: tres para Mayores, cuatro para Capitanes, seis para Tenientes 1ros., diez para Tenientes 2dos. y cinco para Alféreces. Los cargos podrán ser ocupados por personal sin estado militar, teniendo en cada caso las remuneraciones equivalentes a las asignaciones del grado que corresponda. Los titulares serán confirmados o renovados quinquenalmente mediante concurso abierto.

Por excepción y por una sola vez el primer llamado a concurso será cerrado para el personal civil presupuestado de los Servicios de Química y Bacteriología y de Anatomía Patológica y para el Personal Militar de los distintos Cuerpos que integran el Servicio de Sanidad Militar.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo dentro de los noventa días de promulgada la ley.

Art. 43. — Créase en el Programa 3.01 "Administración Central" el Renglón 072 "Compensación por tareas extraordinarias para el personal Civil" con un monto de $ 3:000.000 (tres millones de pesos) anuales.

Art. 44. — Se autoriza el pase al Escalafón Militar (Bf) al personal que se menciona en el artículo 53 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967 y el artículo 38 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969.

El personal que haga uso de la opción en los respectivos escalafones, ocupará el último lugar en cada uno de sus grados en el momento de la aceptación de su cambio de código, debiendo establecerse la equiparación a la situación funcional que tenían al 7 de mayo de 1968.

El personal de tropa en situación de retiro que se encuentre ocupando cargos civiles dentro del Ministerio de Defensa Nacional y dependencias, podrá hacer uso de la opción, debiendo renunciar a su pasividad militar e ingresar con el grado que las tablas de equivalencia establecieren.

Podrá hacer uso de esta opción para su pase a la situación de retiro, el personal civil que con anterioridad a su ingreso a la Administración Pública como tal, hubiera prestado servicios en unidades militares y que al 1º de noviembre de 1966 perteneciera al Ministerio de Defensa Nacional o sus dependencias.

Se acuerda un plazo de sesenta días a partir de la promulgación de la presente ley para presentar las solicitudes para acogerse a los beneficios estipulados en el presente artículo, los cuales tendrán los alcances establecidos en los artículos citados de las Leyes Nros. 13.640 y 13.737.

La aplicación de este artículo no dará derecho a percibir retroactividad alguna por ningún concepto.

El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación de esta disposición.

Art. 45. — Sustitúyese la llamada 07 del Renglón 079 "Otras compensaciones" del Programa 3.02 "Ejército", por la siguiente:

"A) Compensación para Oficiales del Regimiento de Blandengues de Artigas de Caballería Nº 1 para gastos de equipo a razón de $ 1.000 (un mil pesos) mensuales por Oficial. Total anual pesos 240.000 (doscientos cuarenta mil)".

"B) Compensación para el Personal de Tropa del Regimiento de Blandengues de Artigas de Caballería Nº 1 para gastos de equipo a razón de pesos 250 (doscientos cincuenta) mensuales c/u. Total anual $ 1:500.000 (un millón quinientos mil pesos)".

Art. 46. — Asígnase al Rubro 3 del Programa 3.02 "Ejército" para el Liceo Militar General Artigas una partida de $ 8:000.000 (ocho millones de pesos), por una sola vez, destinada a la adquisición de mobiliario y equipo.

Art. 47. — Decláranse de utilidad pública, sujetas a expropiación con destino al Ministerio de Defensa Nacional, las parcelas que quedaren comprendidas entre los actuales límites del predio sede de las unidades de la Armada Nacional y las calles Miramar y Lido que lo circundan por el Este y el Oeste, respectivamente, para ajustarlas al proyecto de amanzanamiento que apruebe la Intendencia Municipal de Montevideo.

Art. 48. — Créanse en el Programa 3.05 "Seguridad Social" (Vivienda) los siguientes rubros de gastos:

		$
Rubro 1	"Servicios no personales"	3:500.000
Rubro 2	"Materiales y artículos de consumo"	3:000.000
Rubro 3	"Maquinaria, equipos y mobiliario" .	1:000.000
Rubro 5	"Construcciones, adiciones, mejoras y reparaciones extraordinarias" ..	200.000
Rubro 9	"Asignaciones globales"	600.000
	Total:	8:300.000

Art. 49. — Modifícase el artículo 181 de la Ley número 10.050 (Orgánica Militar), de 18 de setiembre de 1941, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 181. — Los efectivos de los Oficiales correspondientes a los Servicios Auxiliares que forman Cuerpos, son los que se indican a continuación:

SERVICIOS DE INTENDENCIA

Coronel	1
Tenientes Coroneles	4
Mayores	4
Capitanes	9
Tenientes 1ros.	10
Tenientes 2dos.	12
Alféreces	14

SERVICIO DE SANIDAD

	Médicos	Farmacéuticos	Odontólogos	Nurses
Coroneles	4	—	—	—
Ttes. Coroneles	12	1	1	—
Mayores	16	2	2	—
Capitanes	20	3	3	—
Ttes. 1ros.	24	4	5	1
Ttes. 2dos.	28	6	8	1
Alféreces	40	8	10	3

SERVICIO VETERINARIO Y DE REMONTA

Mayor	1
Capitanes	3
Tenientes 1ros.	4
Tenientes 2dos.	4
Alféreces	6

DIRECCION DE TIRO Y EDUCACION FISICA

Tenientes Coroneles	3
Mayores	4
Capitanes	6
Tenientes 1ros.	11
Tenientes 2dos.	14
Alféreces	16

PERSONAL DE BANDAS MILITARES

Mayores	3
Capitanes	4
Tenientes 1ros.	5
Tenientes 2dos.	6
Alféreces	7

PERSONAL DE RADIO TELEGRAFISTAS

Mayor	1
Capitanes	2
Tenientes 1ros.	5
Tenientes 2dos.	6
Alféreces	8

Para realizar las promociones que correspondan por la aplicación de este artículo con fecha 1º de febrero de 1971, no serán necesarias las exigencias previstas en los artículos 266, 267 y 268 de la Ley Nº 10.050, de 18 de setiembre de 1941. modificados por la Ley Nº 10.757 (Orgánica Militar), de 27 de julio de 1946.

Art. 50. — Inclúyese a los causahabientes con derecho a pensión del Personal de Tropa del Ejército y de la Fuerza Aérea Militar y del Cuerpo de Equipaje de la Armada en actividad o retiro, dentro de las disposiciones del artículo 26 del Decreto-Ley Nº 10.273, de 12 de noviembre de 1942.

Art. 51. — Los Militares retirados que ocupen cargos civiles rentados con cargo a Fondos Públicos, ya dependan de la Administración Central, ya de los Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, o cualquier otro servicio de naturaleza estatal, creados por la ley, podrán modificar su haber de retiro, acumulándose dichos servicios, siempre que los mismos tengan una duración mínima de un año y podrán acumular íntegramente la asignación de retiro, con la del cargo civil, hasta el doble de las asignaciones que corresponderían al titular por el ejercicio en actividad de servicios de carácter militar, en consideración de sus grados.

Art. 52. — Modifícase el numeral 5) del artículo 191 de la Ley Nº 10.050, de 18 de setiembre de 1941, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"5) Parteras - Nurses y Enfermeras.

A) Parteras: ser mayor de 20 años y menor de 35, poseer diploma profesional, otorgado por la Universidad de la República y obtener el puesto por concurso, luego de seguir los cursos especializados que programará el Poder Ejecutivo.

Se ingresará al mismo como Alférez y se obtendrá como grado máximo el de Teniente 2do.

B) Nurses y Enfermeras: el personal correspondiente procederá de las escuelas especiales. Ingresarán como Sub-Oficiales, Sargentos y Cabos, respectivamente".

Art. 53. — Auméntanse los sueldos básicos establecidos en el artículo 12 de la presente ley correspondientes al Programa 3.08, Prefectura General Marítima, Grados 8 al 12 inclusive del Escalafón Bg. en un 50 %.

Establécese que el artículo 30 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, no rige para los cargos referidos en el inciso anterior.

Art. 54. — Declárase, de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 de la Ley Nº 13.835, de 9 de enero de 1970, que la Jefatura del Servicio de Construcciones. Reparaciones y Armamento (Dique Nacional) girará directamente, contra la cuenta corriente "Materiales" depositada en el Banco de la República Oriental del Uruguay, para el pago de las adquisiciones de materiales, equipos y demás suministros que fueren necesarios para la ejecución de obras por cuenta de terceros, ya sea por régimen de administración o en presupuestos aceptados por el interesado.

El Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento. en esos casos, estará eximido del requisito de la licitación pública, así como de los demás controles previos del gasto. Bastará al efecto, que se soliciten tres presupuestos, dando cuenta de los gastos realizados al Poder Ejecutivo, por la vía pertinente.

CAPITULO VII

MINISTERIO DEL INTERIOR

Artículo 55. — Auméntanse en un 5 % (cinco por ciento) las compensaciones establecidas por el artículo 75 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967 y en un 8 % (ocho por ciento) las establecidas por el artículo 89 de la misma ley, las que se calcularán sobre los sueldos resultantes de la aplicación de esta ley con cargo a los créditos legales autorizados por las citadas disposiciones.

Art. 56. — Modifícase el artículo 88 de la Ley número 13.835, de 7 de enero de 1970, estableciéndose que la compensación mensual por riesgo de función será del 33 % (treinta y tres por ciento) de los respectivos sueldos básicos. Sólo corresponderá la liquidación de este beneficio a funcionarios que integren el Subescalafón Policía Activa y siempre que cumplan funciones ejecutivas. Asimismo, hasta cincuenta funcionarios de otros Subescalafones cuando se afecten a funciones que impliquen el riesgo a que se refieren los artículos citados, podrán ser beneficiados con dicha compensación. Los veinte médicos de policía del interior del país están comprendidos en la cantidad antedicha y les corresponderá la compensación mensual por riesgo de función que se establece en el presente artículo.

Art. 57. — Transfórmanse en Bg los cargos civiles de la Jefatura de Policía de Montevideo, de acuerdo con las normas y cuadro de equivalencias establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967. Los titulares de dichos cargos que no deseen pasar al Escalafón Bg podrán optar, dentro de los treinta días de promulgada la presente ley, por pasar a la planilla de disponibilidad.

Art. 58. — Los cargos que vaquen en el Programa 4.01, una vez efectuadas las promociones, se transformarán en Bg.

Art. 59. — Extiéndese a los funcionarios del Escalafón Bg el beneficio establecido en el artículo 447 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, en las condiciones que el mismo determina.

Art. 60. — Fíjase en $ 3:250.000 (tres millones doscientos cincuenta mil pesos) la partida del Numeral 10) del Renglón 079 "Otras compensaciones" del Programa 4.04 para pago a profesores del Instituto de Enseñanza Profesional.

Art. 61. — Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar hasta en $ 10:000.000 (diez millones de pesos) el Rubro 0 del Programa 4.01 del Inciso 4, a efectos de aplicar el mecanismo previsto por el artículo 301 de la Ley número 13.737, de 9 de enero de 1969, con sujeción, en cuanto sea aplicable, a las normas contenidas en el artículo 39 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970.

Art. 62. — Los beneficios del artículo 87 de la Ley Nº 13.640. de 26 de diciembre de 1967, podrán hacerse extensivos a otros integrantes del núcleo familiar.

Art. 63. — Otórgase por una sola vez al funcionario policial Guillermo Caracafúa la cantidad de $ 1:000.000 (un millón de pesos) como compensación especial por su arrojo y heroísmo en la defensa de la seguridad y el orden público. traducida en el episodio del día 3 de julio de 1970. Esta suma será atendida por Rentas Generales.

Art. 64. — El 80 % (ochenta por ciento) del importe del producido de los servicios policiales prestados a particulares y abonados por éstos, será destinado exclusivamente al pago de una compensación extraordinaria a los funcionarios que lo presten directamente.

Art. 65. — Créase un Fondo de Compensación y Subsidio para las Fuerzas Policiales que será administrado por el Ministerio del Interior, con el objeto de satisfacer los siguientes fines:

a) Aumento de las pensiones graciables que se sirven actualmente a los funcionarios policiales fallecidos en actos de servicio fijándose la misma en $ 30.000 (treinta mil pesos) mensuales y pesos 5.000 (cinco mil) por cada hijo del causahabiente.

b) Pago de una indemnización por una sola vez de $ 3:000.000 (tres millones de pesos) por concepto de reparación de daño moral y físico que se abonará a la cónyuge supérstite, en caso de que el fallecimiento del funcionario se produzca en acto de servicio y en acción de represión contra las fuerzas anti-sociales.

Art. 66. — Las erogaciones resultantes de la aplicación del artículo precedente se atenderán por Rentas Generales.

Art. 67. — Créanse en el Programa 4.04 "Mantenimiento del orden interno: Montevideo" los siguientes cargos del escalafón Bg:

100 Agentes de 1ª (PA) grado 2.
100 Agentes de 2ª (PA) grado 1.

Art. 68. — Increméntase en $ 3:000.000 (tres millones de pesos) la partida autorizada por el artículo 94 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, asignada al Programa 4.01 y $ 1:000.000 (un millón de pesos) para tareas extraordinarias de la Dirección de Migración, Programa 4.02.

Art. 69. — Asígnanse al Programa 4.10 "Servicios Policial de Asistencia Médica y Social" los siguientes rubros de gastos:

	$
Rubro 1	500.000
Rubro 2	1:000.000
Rubro 3	500.000

CAPITULO VIII

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Artículo 70. — Las partidas para gastos, inversiones y retribuciones personales, asignadas específicamente por normas presupuestales o extra presupuestales, a las oficinas dependientes de la Dirección General Impositiva, podrán ser utilizadas por ésta para atender indistintamente las necesidades de cualquiera de sus servicios, conservando el destino legal para que fueron creadas.

Art. 71. — Modifícase la mención del Renglón 021 "Contrataciones" correspondiente al Programa 5.06 "Recaudación de Tributos" del Ministerio de Economía y Finanzas, prevista en el artículo 539 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, que quedará redactada de la siguiente forma:

"Para la contratación de hasta ciento veinte cargos de Inspectores, Escalafón AaA y Ac".

Art. 72. — Destínase con cargo a Rentas Generales una partida de $ 85:500.000 (ochenta y cinco millones quinientos mil pesos) para solventar los gastos que demande la renovación en el año 1972, del Censo General de Población y Vivienda de la República, previsto por los artículos 369, 370, 371 y 372 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

Del importe establecido en el inciso anterior, sólo podrán gastarse, en 1971 hasta $ 1:000.000 (un millón de pesos).

Art. 73. — Los Químicos de la División Análisis de la Dirección Nacional de Aduanas, revistarán en el Escalafón AaA, Categoría II, Grado 6.

Art. 74. — A partir de la vigencia de la presente ley los funcionarios del Programa 5.99 del Ministerio de Economía y Finanzas con más de tres años de antigüedad prestando servicios en la Dirección General Impositiva quedarán incorporados en las distintas oficinas de dicha Dirección.

Art. 75. — Decláranse cargos de particular confianza y amparados por lo tanto en lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, los delegados de los Ministerios de Ganadería y Agricultura y Economía y Finanzas (Disposiciones Transitorias y Especiales de la Constitución de la República, apartado G incisos b y c).

Dicha disposición regirá desde la vigencia de la actual Constitución de la República que determinó la integración del actual Instituto Nacional de Colonización.

Art. 76. — Agrégase al inciso C) del artículo 210 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961, el apartado siguiente:

e) Para la adquisición de uniformes y equipos de los funcionarios afectados a la prevención y represión de los ilícitos aduaneros y para el acondicionamiento y equipamiento de las oficinas de la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 77. — Extiéndese a las Unidades Ejecutoras de los Programas 5.01, 5.04, 5.05, 5.10, 5.11, 5.12, 5.13, 5.14, 5.15, 5.16, 5.17 y 5.99 lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, modificado por el artículo 113 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970.

A los fines indicados en el inciso anterior autorízase una partida de hasta $ 80:000.000 (ochenta millones de pesos) para los referidos programas en conjunto, que se distribuirá entre ellos en proporción al monto de sueldos de los mismos.

Realizada la distribución se abrirá el crédito que corresponda a cada programa dentro del Rubro 0 respectivo.

Art. 78. — A los efectos de la aplicación de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960, con el texto dado por el artículo 40 de la Ley Nº 13.320, de 28 de diciembre de 1964, con respecto a las oficinas integrantes de los Programas: 5.01, 5.02, 5.03, 5.04, 5.05, 5.06, 5.07, 5.08, 5.09, 5.10, 5.11, 5.12, 5.13, 5.14, 5.17 y 5.99, se utilizarán los sueldos básicos del Ejercicio 1968.

Las mismas bases y amparando únicamente las situaciones a que se refiere el inciso anterior, se utilizarán para calcular el porcentaje establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 12.376, de 31 de enero de 1957, (ex-Inciso 4, Ministerio de Hacienda).

Las erogaciones resultantes del presente artículo se imputarán a los excedentes que pudieren resultar de los créditos otorgados a los programas correspondientes por los artículos 77 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969; 110, 111, 112, de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, sus modificativas y concordantes, y el excedente resultante del 1 % a que hace referencia el artículo 17 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964.

Art. 79. — Créase en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, una partida de $ 800.000 (ochocientos mil pesos) anuales en el Renglón 073 "Compensaciones por tareas especializadas", para compensar hasta en un 40 % (cuarenta por ciento) sobre los sueldos básicos vigentes al 31 de diciembre de 1968, a los funcionarios que realicen tareas efectivas de programación y operación de los equipos mecanizados del Departamento Electro-Mecánico. La distribución de esta partida estará sujeta a las mismas exigencias reglamentarias a que se refiere el artículo 91 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

CAPITULO IX

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Artículo 80. — Las disposiciones a que hace referencia el artículo 133 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, tendrán vigencia permanente.

Art. 81. — Inclúyese en el Programa 6.01 "Administración General", Ministerio de Relaciones Exteriores, el Renglón 072 "Compensación por tareas extraordinarias", con una partida anual de $ 6:000.000 (seis millones de pesos).

Art. 82. — Los funcionarios que ingresen al Escalafón Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores deberán someterse obligatoriamente a pruebas de suficiencia en la forma y condiciones que establezca la reglamentación.

Art. 83. — Modifícase el inciso A) del artículo 76 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, que quedará redactado de la siguiente manera:

"A) Medio mes de sueldo de su cargo presupuestal por cada miembro de su familia, incluido el funcionario, para equipo de viaje, hasta un máximo de cinco".

Art. 84. — Para el funcionario que deba desempeñar las tareas de Embajador ante la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, se aplicará, mientras esté en el ejercicio de las mismas, el régimen de misión de servicio en la República, de acuerdo con la reglamentación que al efecto dispondrá el Poder Ejecutivo.

Este régimen no podrá ser, en cuanto a la percepción de los haberes, más favorable que el mínimo que se sirve en la actualidad para los funcionarios llamados a la República en aquella condición de misión de servicio.

El presente régimen podrá ser extendido por Resolución fundada del Ministerio de Relaciones Exteriores refrendada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a tres funcionarios más, con rango de Embajador, que deban prestar servicios especializados en la Cancillería.

Art. 85. — A partir de la fecha de vigencia de la presente ley, al menos una de cada tres designaciones para cargos de Embajadores o Ministros respectivamente, del Servicio Exterior, deberá efectuarse con funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, seleccionados en cada caso de entre los que se encuentren en las dos categorías presupuestales inmediatamente inferiores y que no hayan ingresado al Servicio Exterior por designación directa en cargos de confianza.

En tales casos, no regirá lo dispuesto en la primera parte del inciso 2º del numeral 12 del artículo 168 de la Constitución de la República.

Art. 86. — Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores para enajenar el edificio que ocupa la sede de la Embajada de la República en el Brasil y para destinar el producido de la venta a la integración de los fondos que demande la construcción de su nueva sede en Brasilia.

Art. 87. — Créanse dos cargos de Asesores Letrados en el Escalafón Técnico-Profesional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Código AaA, Categoría I Grado 7.

Los titulares de los cargos de Asesores Letrados que se crean por la presente ley no están comprendidos en lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964, complementarios y modificativos.

Art. 88. — Regularízanse en los cargos que hubieren reclamado, a los funcionarios presupuestados que, amparados por lo dispuesto por el artículo 540 de la Ley número 13.640, de 26 de diciembre de 1967, hayan deducido Acción de Nulidad contra designaciones efectuadas en perjuicio de ellos.

La regularización se efectuará en el grado que corresponda del escalafón a que pertenece el cargo cuya designación fue recurrida.

Para tener derecho a lo establecido por esta disposición se requiere contar con sentencia favorable del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo o con dictamen favorable del Procurador del Estado en lo Contencioso-Administrativo, existiendo sentencias del Tribunal acogiéndolo en casos similares.

El cargo presupuestal a que pertenecía el funcionario será suprimido.

Art. 89. — Agrégase al artículo 541 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, el siguiente apartado: "Exceptúase al Ministerio de Relaciones Exteriores del cumplimiento de las disposiciones del artículo 540, para el cual, sin perjuicio de las leyes especiales que obran en la materia, los cargos que vaquen en el último grado del Servicio Exterior podrán además ser provistos con personas de ya probada capacidad en la prestación de servicios en dicha Secretaría de Estado al verificarse las vacantes y al efectuarse las designaciones".

CAPITULO X

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Artículo 90. — El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones de ingreso y permanencia del personal en régimen de contratación del Ministerio de Ganadería y Agricultura, estableciendo los requisitos para la inscripción, selección y contratación, así como las normas de calificación, a los efectos de la renovación o prórroga de los contratos.

Las contrataciones podrán realizarse por períodos de hasta tres años, sujetas a las condiciones que se establezcan en las resoluciones que las autoricen y en los respectivos contratos adicionales.

Cuando la contratación se efectúe en régimen de dedicación total, la persona contratada estará obligada al cumplimiento de un horario semanal mínimo de cuarenta y cuatro horas y a consagrarse íntegramente a las tareas del cargo, con exclusión de cualquier otra actividad remunerada, sea pública o privada, condición que deberá documentar por Declaración Jurada. En los casos en que se comprueben falsas declaraciones, será aplicable lo dispuesto en el artículo 347 del Código Penal.

Art. 91. — Regirán para el Ministerio de Ganadería y Agricultura las disposiciones contenidas en los artículos 122 a 126 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, con las siguientes modificaciones:

A) El importe máximo destinado a la aplicación de este artículo no podrá exceder de $ 170:000.000 (ciento setenta millones de pesos) anuales.

B) Extiéndense las retribuciones mensuales establecidas por el artículo 125 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, con las siguientes Clases y cantidades:

Clase E	$ 80.000
Clase F	" 70.000
Clase G	" 60.000
Clase H	" 50.000

A estas cantidades se les aplicará el aumento de carácter general que otorga la presente ley.

Para las Clases expresadas en este inciso y en los casos de tratarse de profesionales egresados de la Universidad de la República, el Ministerio de Ganadería y Agricultura estará facultado para no exigir la condición de dedicación exclusiva al cargo.

C) Podrán incluirse en la Clase E e inferiores establecidas en el parágrafo B), funcionarios sin título profesional, que posean conocimientos especializados, relacionados con la actividad agropecuaria. Asimismo podrá destinarse hasta un máximo del 10 % (diez por ciento) de la partida asignada en el parágrafo A), para funcionarios pertenecientes al Escalafón Ab, o sea contratados con funciones similares a los que correspondan a los funcionarios presupuestados del citado Escalafón.

D) Las retribuciones de los funcionarios a que se refiere el inciso anterior tendrán un tope máximo equivalente al 70 % (setenta por ciento) del monto que corresponda a cada una de las Clases a que hace referencia el artículo 125 de la ley mencionada y el inciso B) del presente artículo. El tope preestablecido no regirá para el Director General del Ministerio.

E) La partida fijada por el parágrafo A) podrá ser reforzada con las economías de los Renglones 021 y 041 de los Programas 7.01 al 7.08 y 7.99.

F) Del importe previsto por el inciso A), el Ministerio de Ganadería y Agricultura aplicará con carácter prioritario, los fondos requeridos para la adecuación del escalafón técnico del Centro de Investigaciones Veterinarias "Miguel C. Rubino". Igualmente con dichos fondos se atenderá la compensación de $ 15.000 (quince mil pesos) mensuales asignada a los ingenieros agrónomos por el último parágrafo del artículo 275 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, compensación que se hace extensiva a los médicos veterinarios que trabajan en las regionales de dicha Secretaría de Estado y a los que actúan permanentemente en zonas rurales, por concepto de radicación en el departamento donde desempeñan sus tareas.

Art. 92. — Increméntanse los Rubros 0 "Retribución de Servicios Personales" del Inciso 7 "Ministerio de Ganadería y Agricultura", en los montos que se detallan a continuación de los respectivos Programas:

		$
7.01	Dirección General	33:817.584
7.02	Investigación y Experimentación Agropecuaria	59:404.212
7.03	Extensión y Asistencia Técnica	8:010.288
7.04	Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables	30:674.796
7.05	Prestación de Servicios Agropecuarios	15:494.988
7.06	Contralor Legal	16:019.088
7.07	Economía Agraria	1:167.036
7.09	Abastecimientos Agropecuarios	607.260

El incremento autorizado se destinará a solventar remuneraciones personales que actualmente se atienden con recursos del desarrollo agropecuario (artículo 378 inciso I - Ley Nº 13.640 y modificativas).

La Contaduría General de la Nación incrementará las partidas de referencia, en la suma necesaria para atender los aumentos establecidos en el artículo 15 de la presente ley, con excepción de la compensación de $ 15.000 (quince mil pesos) a que se refiere el inciso F) del artículo anterior.

Art. 93. — El Poder Ejecutivo proveerá todos los cargos técnicos de Directores y Subdirectores de Programas y Subprograma del Inciso 7 "Ministerio de Ganadería y Agricultura", por el régimen de contratación.

Dichos cargos se proveerán por concurso de oposición y méritos dentro de todos los funcionarios del Inciso que reúnan las respectivas condiciones profesionales, en la forma que reglamentará el Poder Ejecutivo.

Art. 94. — Los cargos técnicos vacantes y los que vaquen en el futuro de Directores y Subdirectores en el Inciso 7 (Código AaA - Grados 8 y 7, respectivamente) serán suprimidos. Asimismo, se suprimirán los cargos técnicos y administrativos vacantes y que vaquen en el futuro (Códigos AaA, Aab y Ab), que no den lugar a promociones.

Los montos correspondientes a los cargos suprimidos en función de este artículo, así como también las compensaciones establecidas conforme al artículo 173 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964, artículo 13 de la Ley Nº 13.349, de 29 de julio de 1965 y artículo 149 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, acrecentarán las dotaciones del Renglón 021 de los diversos Programas del Inciso 7.

Art. 95. — Los aislamientos establecidos por las leyes de policía sanitaria animal, podrán ser impuestos de inmediato de comprobada la infracción, por el funcionario interviniente.

Art. 96. — Modifícase el artículo 9º de la Ley Nº 3.606, de 13 de abril de 1910, en la siguiente forma:

"Artículo 9º — El Poder Ejecutivo reglamentará todo lo relacionado con la habilitación, fiscalización sanitaria integral e inspección de los mercados de haciendas, exposiciones - ferias, tabladas, frigoríficos, mataderos, saladeros, mataderos de aves, establecimientos de acopio, industrialización de huevos, establecimientos de industrialización de productos de la caza y de la pesca y en general todos aquellos establecimientos donde se elaboren o depositen productos de origen animal, sin perjuicio de lo que, en la materia, sea competencia de las Intendencias Municipales".

Art. 97. — Los funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura contratados o que se contraten en el futuro, con destino a la Dirección de Industria Animal, con cargo al "Fondo de Inspección Sanitaria" a que se refiere al artículo 441 de esta ley, serán considerados como funcionarios en uso de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, en los programas correspondientes, durante la vigencia de los respectivos contratos.

Art. 98. — Incorpórase al Inciso 7 "Ministerio de Ganadería y Agricultura", el Programa 7.11 "Servicios Veterinarios" que tendrá como Unidad Ejecutora, la Dirección Coordinadora de los Servicios Veterinarios.

Dicho Programa se integrará con los actuales Subprogramas 7.02.04 "Dirección de Lucha contra la Fiebre Aftosa", 7.05.03 "Dirección de Sanidad Animal" y 7.05.04 "Dirección de Industria Animal".

Art. 99. — La retribución total fijada para el cargo motivo de la contratación establecida en el artículo 283 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961, se considerará como remuneración básica a todos sus efectos.

Art. 100. — Deróganse los artículos 136 a 140 inclusive de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970.

Art. 101. — A partir del 1º de enero de 1971, las denominaciones de los cargos de Sub-Jefe de Departamento y Jefe de División, categorías (AaA 5) del Programa 1 Inciso 7 Ministerio de Ganadería y Agricultura, serán las de Asesor Técnico (Ingenieros Agrónomos), con el mismo sueldo, categoría y grado.

Art. 102. — El 20 % (veinte por ciento) de los proventos del Vivero "Dr. Alejandro Gallinal" autorizado por el artículo 2º de la Ley Nº 12.079, de 11 de diciembre de 1953, podrá ser utilizado también por el Poder Ejecutivo para el establecimiento de un régimen de contratación a rendimiento del personal de la Dirección Forestal Parques y Fauna y Centros de Investigación de Animales de Granja.

CAPITULO XI

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Artículo 103. — Decláranse cargos de particular confianza y se incluyen en la nómina establecida en los artículos 145 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, 17 de la Ley Nº 13.586, de 13 de febrero de 1967 y 363 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, el Director de la Propiedad Industrial y el Director de Industrias.

Art. 104. — Extiéndese el régimen establecido por el artículo 177 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, a los funcionarios "Ayudantes (Expertos)" y "Ayudantes Técnicos" y de otras denominaciones de grados equivalentes o superiores del Escalafón Ac de los Programas 01 al 10 del Inciso 8 con la limitación de la dotación legal actual del rubro respectivo. Los porcentajes serán calculados sobre los sueldos básicos vigentes al 31 de diciembre de 1968.

Art. 105. — Exclúyese de la prohibición establecida por el artículo 186 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, a los funcionarios que al 30 de mayo de 1970, estén prestando servicios en el Ministerio de Industria y Comercio y mientras se mantenga tal situación.

Art. 106. — Derógase el artículo 39 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964, sin afectar los derechos de aquellos funcionarios que estuviesen amparados por su disposición, a la fecha de vigencia de la presente ley.

Art. 107. — Cométese al Ministerio de Industria y Comercio la organización periódica, dentro del territorio nacional, de exposiciones, ferias y muestras de productos de la industria nacional o extranjera, cualquiera fuere su naturaleza.

Asimismo, dicha Secretaría de Estado podrá, en casos especiales y por decreto fundado, autorizar a entidades públicas o privadas y personas físicas, el cumplimiento de dicho cometido, el que se ejecutará bajo la supervisión directa del autorizante y siempre que se asegure la debida jerarquía de los acontecimientos referidos.

Los beneficios económicos resultantes en cada caso serán aplicados, preferentemente, a cubrir sus gastos de administración, gestión y promoción.

Los equipos, máquinas, mercaderías y productos de procedencia extranjera, ingresados en admisión temporaria con destino a su exhibición, serán reembarcados y, solamente en casos excepcionales, cuando se considere conveniente o necesario para los intereses del país, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Industria y Comercio, autorizará su nacionalización.

Art. 108. — Regirán para el Ministerio de Industria y Comercio (Inciso 8) las disposiciones de los artículos 122 a 126 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, con excepción de lo dispuesto en el literal A) del artículo 123 de la citada ley, con la determinación que las autorizaciones sólo podrán recaer en los titulares de los siguientes cargos: Director General de Administración, Asesor Jefe en Organización y Métodos, Director de Secretaría General, Director de División del Ministerio, Director General de Industria y Energía, Subdirector General de Industria y Energía, Director de la Propiedad Industrial, Subdirector de la Propiedad Industrial, Director de Industrias, Subdirector de Industrias, Inspector General de Industrias, Director del Instituto Geológico, Subdirector del Instituto Geológico, Asesor Técnico del Ministerio, Asesor Económico del Ministerio, Asesor Letrado del Ministerio, Director General de Comercio, Director de Comercio Exterior, Director de Comercio Interior y Director de Integración Económica.

Art. 109. — Declárase que el titular del cargo de Director General de Industria y Energía del Ministerio de Industria y Comercio (Inciso 8) podrá optar a su jubilación mediante renuncia, siempre que tenga configurada causal de pasividad, teniendo los beneficios que se establecen en el artículo 145 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960 y demás disposiciones posteriores y modificativas.

Art. 110. — Habilítase en el Programa 8.01 "Administración General" del Inciso 8, el Rubro 0, Renglón 072 "Compensación por tareas extraordinarias" con una dotación de $ 12:000.000 (doce millones de pesos).

Art. 111. — Agréganse a las exclusiones dispuestas por el artículo 150 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, las liquidaciones de honorarios atendidas con cargo al Programa 8.01 del Inciso 8.

Art. 112. — Fíjanse entre el 20 % (veinte por ciento) y 80 % (ochenta por ciento) los límites de las compensaciones establecidas por el artículo 177 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, con la limitación de las dotaciones legales del rubro respectivo.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

Art. 113. — El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para la designación de personal cualquiera fuese su forma de retribución y para la fijación de compensaciones personales, con cargo a fondos de cualquier naturaleza, deberá proceder en la forma indicada por el artículo 440 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

Las planillas de liquidación de haberes del personal por cualquier concepto deberán ser previamente intervenidas por la Contaduría Central del Ministerio de Industria y Comercio.

Art. 114. — Cométese al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios la organización funcional del Servicio de Contrastaciones de Pesas y Medidas con personal de su dependencia y con el incluido en la Planilla de Disponibilidad (artículos 441 y 442 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967).

Art. 115. — Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas para que, con cargo al Tesoro Nacional y en carácter de oportuno reintegro, adelante fondos al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios con destino a la adquisición de artículos de primera necesidad.

Dichos adelantos estarán sujetos a la forma y condiciones que determine la reglamentación.

Art. 116. — Declárase que los funcionarios del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios que reciban las remuneraciones con cargo a los fondos de la actividad comercial del Organismo, están comprendidos en las disposiciones contenidas en los artículos 441 y 442 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

Art. 117. — Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a adelantar, en carácter de oportuno reintegro, al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, con cargo a la cuenta por suministros de dicho Consejo a Oficinas Públicas, las cantidades estrictamente indispensables a los efectos de complementar los recursos del Organismo para el pago de las retribuciones de sus funcionarios que deban ser atendidas con los resultados de su giro comercial.

CAPITULO XII

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

Artículo 118. — Increméntase el Renglón 050 "Dietas" del Programa 9.04 "Dirección General de Meteorología del Uruguay" en la suma de $ 243.000 (doscientos cua-

renta y tres mil pesos) destinados a abonar a tres profesores de Meteorología Aeronáutica, Idioma Inglés Técnico y de Instrumental Meteorológico, a razón de $81.000 (ochenta y un mil pesos) anuales cada uno.

Art. 119. — Establécese en el Inciso 9 "Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo", en el Programa 9.06 "Dirección Nacional de Comunicaciones" el Renglón 072 "Tareas Extraordinarias", con una dotación de pesos 600.000 (seiscientos mil) para pago de horas extraordinarias.

Art. 120. — Transfiérese del Programa 9.07 "Dirección General de Telecomunicaciones", al Programa 9.06 "Dirección Nacional de Comunicaciones", la partida establecida en el Rubro 7 "Transferencias", por su importe total.

Art. 121. — No se aplicará lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, a los cargos presupuestados de la Dirección Nacional de Correos, los que tendrán las denominaciones vigentes a la fecha de la mencionada ley.

Art. 122. — Autorízase a la Dirección Nacional de Correos para disponer del 50 % (cincuenta por ciento) del producido de las economías resultantes de la no provisión de vacantes, el que se destinará a la contratación del personal necesario para la ejecución de los servicios. Las contrataciones que se realicen tendrán una duración máxima de 90 días y podrán prorrogarse por períodos iguales siempre que no merezcan observaciones de la Dirección del Servicio.

La cuarta renovación significará automáticamente la efectividad en el cargo.

Art. 123. — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1971 la autorización otorgada al Poder Ejecutivo por el artículo 1º de la Ley Nº 13.797, de 28 de noviembre de 1969, para la explotación de los Casinos del Estado de Punta del Este, San Rafael, Atlántida, Piriápolis, Rivera y Carmelo.

Art. 124. — El Poder Ejecutivo queda facultado para instalar un casino en La Paloma departamento de Rocha.

La explotación del mismo se efectuará directamente por el Poder Ejecutivo durante los períodos de autorización legal y en las condiciones que establezca la reglamentación respectiva.

Art. 125. — Autorízase a la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, a disponer del 30 % (treinta por ciento) de los aumentos que resultaren en la recaudación por aplicación del artículo 29 de la Ley Nº 13.319, de 28 de diciembre de 1964 y artículos 168 y 169 de la Ley Nº 13.420, de 2 de diciembre de 1965, para reforzar las retribuciones que otorga la Ley Nº 13.320, de 28 de diciembre de 1964.

La Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, verterá en la Contaduría General de la Nación dicho importe, para reforzar el Renglón 072 del Programa 9.05.

Art. 126. — Declárase a título de interpretación que comprende al personal presupuestado y contratado de los Programas: 9.06, "Asesoramiento en la formulación de la política, coordinación y supervisión de Comunicaciones", 9.07 "Servicio de Telecomunicaciones", 9.02, "Asesoramiento en la formulación, coordinación y supervisión del Transporte" y 9.08 "Servicios Postales", la compensación establecida al personal de la Dirección de Aviación Civil por el artículo 203 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, modificado por el artículo 126 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, a partir del 1º de enero de 1971 y con la limitación establecida en la parte final del artículo 154 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970.

Art. 127. — Los funcionarios de los Programas 9.06 y 9.07 "Dirección Nacional de Comunicaciones" y "Dirección General de Telecomunicaciones", respectivamente, que perciban la compensación establecida en la llamada (1) del Rubro 0 de ambos Programas, deberán cumplir un horario de cuarenta horas semanales, así como permanecer en todo momento a la orden del servicio respectivo.

Art. 128. — Autorízase a la Dirección General de Telecomunicaciones a utilizar hasta el 10 % (diez por ciento) de los dineros recaudados por tráfico telegráfico o radiotelegráfico con destino al mejoramiento de los servicios, pudiendo utilizar del monto resultante, hasta un 30 % (treinta por ciento) para abonar horas extraordinarias de labor a los funcionarios de la referida Dirección General.

Art. 129. — Autorízase al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo a enajenar total o parcialmente el inmueble propiedad del Estado, Padrón Nº 180.124 con frente a la Avenida Brasil Nº 3085, 18ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, ocupado actualmente por la Sucursal de Correos, Sucursal Pocitos y una Oficina Telegráfica.

El adquirente deberá obligarse a levantar en el predio un edificio de apartamentos (en régimen de propiedad horizontal), quedando como contraprestación o precio, para el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, en propiedad horizontal, la planta baja del mismo como mínimo, terminada de acuerdo al proyecto que realice la expresada Secretaría de Estado.

A fin de celebrar la contratación respectiva se deberán cumplir las normas vigentes sobre licitación pública y tenerse presente lo establecido por el artículo 29 del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 104/968, de 6 de febrero de 1968.

Art. 130. — Los inmuebles de propiedad del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, o que sean administrados por éste con destino a hoteles, paradores o similares, sólo podrán ser entregados a particulares en régimen de concesión.

En ningún caso los concesionarios adquirirán la calidad de arrendatarios.

Art. 131. — Suprímese la línea férrea Maldonado-Punta del Este.

La Administración de Ferrocarriles del Estado redistribuirá entre sus dependencias el personal afectado a los servicios de la línea que se suprime.

Si la redistribución impone dar destino a los funcionarios fuera del departamento de Maldonado se necesitará la expresa conformidad de los mismos.

En caso de no aceptar, pasará a integrar la Planilla de Disponibilidad, para su redistribución por la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Art. 132. — Declárase de utilidad pública la expropiación de los inmuebles, donde actualmente funciona el Casino del Estado Punta del Este y sus servicios complementarios, sito en la primera Sección Judicial del departamento de Maldonado, Manzana Nº 4 de la ciudad de Punta del Este que se describe en las escrituras públicas autorizadas en la ciudad de Montevideo por el señor Escribano de Hacienda don Raúl de Castro el 14 de marzo y 2 de diciembre de 1969.

Art. 133. — Declárase de utilidad pública la expropiación del inmueble en que funcionara el "Casino Míguez", sito en la primera Sección Judicial del departamento de Maldonado, Manzana Nº 2 de la ciudad de Punta del Este, empadronado con el número 5, con frente a las calles números 20 y 31, con una superficie total de 2.171 m2. en planta principal y accesos y 180 m2. en entrepisos.

Art. 134. — La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos necesarios en el Plan de Obras e Inversiones, Programa 9.14 "Inversiones para el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo" (artículo 252 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969), para atender las expropiaciones a que se refieren los artículos 132 y 133 de la presente ley.

Art. 135. — Declárase de utilidad la expropiación de una fracción de terreno de 90 ha. 7.731 m2. sita en la ciudad de Carmelo del departamento de Colonia, constituida por los padrones Nos. 2.665, 2.666, 2.668, 2.669, 2.671, 2.697, 2.699, 2.702, 2.692, 2.693, 2.698, 2.701, 2.703, 2.700, 4.672 en parte, 279, 2.667, 2.664, 2.670, 2.679 y 2.694. Esta erogación será atendida con cargo a los recursos arbitrados por el artículo 253, in fine, de la Ley número 13.737, de 9 de enero de 1969.

Art. 136. — Derógase el artículo 110 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969.

Art. 137. — Regirán para el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo (Inciso 9) las disposiciones de los artículos 122 a 126 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, con excepción de lo dispuesto en el literal A) del artículo 123 de la citada ley, con la determinación que las autorizaciones sólo podrán recaer en los titulares de los siguientes cargos: Director General de Secretaría, Director Nacional de Transportes, Director y Subdirector de Correos, Director de Contabilidad Central, Director de Servicios Administrativos, Director de Aviación Civil, Director Aeropuerto de Carrasco, Director de Asesoría Técnica de Comunicaciones y Director Nacional de Turismo.

Art. 138. — La compensación establecida en el artículo 38 de la Ley Nº 13.318, (Ordenamiento Financiero), de 28 de diciembre de 1964, (viáticos de estafeteros), no está comprendida en la congelación general estatuida en la Rendición de Cuentas de 1968.

CAPITULO XIII

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Artículo 139. — Las promociones dentro del Escalafón Especializado (Ac) del Inciso 10 "Ministerio de Obras Públicas", se realizarán en la siguiente forma: los funcionarios que ocupen cargos de Ayudantes de Ingeniero, Ayudantes Técnicos, Ayudantes de Arquitecto y Dibujantes, se considerarán como formando un Subescalafón y dentro de éste se efectuarán las promociones.

El personal tripulante de la Dirección de Hidrografía, se considerará como integrando otro Subescalafón y dentro de éste se realizarán las promociones.

Art. 140. — Autorízase al Poder Ejecutivo a enajenar las unidades flotantes, equipos mecánicos y vehículos del Ministerio de Obras Públicas, que por razones de mejor servicio justifiquen su reemplazo.

El producido de dichas enajenaciones se depositará en la Cuenta "Fondo Nacional de Inversiones", Subcuenta "Inversiones del Ministerio de Obras Públicas" y podrá ser invertido directamente para la incorporación de nuevas unidades.

Este producido podrá ser incrementado con la venta de otros materiales y equipos en desuso.

Art. 141. — Facúltase al Poder Ejecutivo con cargo a los Rubros establecidos en el artículo 143 de esta ley para contratar el personal, con excepción de administrativos y de servicio, que, a propuesta de la Dirección Nacional de Vivienda, se estime necesario para el funcionamiento del Programa 12 "Administración de la Política de Vivienda" del Inciso 10 "Ministerio de Obras Públicas" y siempre que el mismo no pueda ser obtenido por vía de traslados en comisión de otras oficinas públicas ni por el sistema establecido por los artículos 441 y 442 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, y previo informe favorable de la Oficina del Servicio Civil.

Las denominaciones y remuneraciones básicas de los cargos contratados en la Dirección Nacional de Vivienda serán las mismas que rijan para los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas con similar función.

El Director Nacional de Vivienda podrá establecer para su personal un régimen de trabajo de cuarenta horas semanales, percibiendo los funcionarios por tal concepto una compensación de hasta el 40 % (cuarenta por ciento) sobre los sueldos básicos vigentes de los cargos que desempeñen, la que se calculará sobre los sueldos básicos vigentes del año 1968.

Art. 142. — Modifícase el artículo 170 de la Ley número 13.835, de 7 de enero de 1970, el que quedará redactado como sigue:

"Artículo 170. — El Poder Ejecutivo podrá disponer, a solicitud fundada de la Dirección Nacional de Vivienda, que funcionarios dependientes de las reparticiones de la Administración Central, de los Servicios Descentralizados, Entes Autónomos, y de los Gobiernos Departamentales, pasen a prestar servicios por el tiempo que se estime necesario, en cada caso, en la mencionada oficina.

En los casos de Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales será necesario el previo consentimiento del organismo que corresponda.

Este personal percibirá las diferencias de sueldos que surjan entre la asignación básica del cargo que pasen a desempeñar y el sueldo base, más progresivos y demás compensaciones computables, no pudiendo sobrepasar los límites establecidos en el artículo 29 de la Ley Nº 13.586, de 13 de febrero de 1967, modificado por el artículo 433 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967 y por el artículo 304, de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969".

Art. 143. — Establécense las siguientes partidas para el Programa 10.12 "Administración de la Política de Vivienda". Unidad Ejecutora: Dirección Nacional de Vivienda:

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

Rubro	Denominación	Monto anual
		$
0	Retribución de Servicios Personales	21:725.865
1	Servicios no Personales	1:000.000
2	Materiales y Artículos de Consumo	1:000.000
3	Maquinaria, Equipos y Mobiliario	1:000.000
9	Asignaciones Globales	1:000.000
	Total:	25:725.865

Distribución del Rubro Retribución de Servicios Personales

Rubro	Subrubro y Renglón	Denominación	Renglón	Subrubro
			$	$
0		Retribución de Servicios Personales		
	01	Sueldos de Cargos Presupuestados		1:514.100
	02	Sueldos con Cargo a Partidas Globales		6:000.000
	021	Personal Contratado	6:000.000	
	06	Honorarios		1:000.000
	060	Honorarios	1:000.000	
	07	Compensaciones Sujetas a Montepío		13:000.000
	071	Compensaciones por Régimen de Dedicación Total (1)	8:000.000	
	079	Otras Compensaciones (2)	5:000.000	
	08	Compensaciones y Complementos Varios		211.765
	081	Gastos de Representación (3)	211.765	

(1) Compensación al personal por permanencia a la orden y dedicación total.

(2) Compensación por diferencia de sueldo al personal en comisión.

(3) $ 10.000 líquidos para el Director y $ 5.000 líquidos para el Subdirector.

Personal Presupuestado Aplicado al Programa

PLANILLA DEL PERSONAL

Nº de Part.	Nº de Cargos	Denomin. Cargo	Escalafón	S.M. por Partida $	M.A. por Partida $
1	1	Director Nac. de Vivienda	Cj	67.293	807.516
2	1	Subdirector	Cj	58.882	706.584

Artículo 144. — Créase el Sub-Programa "Vivienda" en el Programa 10.01, cuyo cometido será promover la construcción de viviendas para los funcionarios del Inciso, dentro de las condicionantes requeridas por el artículo 112 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968 y concordantes, de acuerdo a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 145. — Inclúyese en las disposiciones establecidas por el artículo 208 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, modificativo del artículo 111 de la Ley Nº 13.320, de 28 de diciembre de 1964, a los funcionarios pertenecientes a los Escalafones Ab, AaB, y Ad del Inciso 10, "Ministerio de Obras Públicas".

Art. 146. — Las compensaciones establecidas en el artículo 120 de la Ley Nº 13.320, de 28 de diciembre de 1964, serán aplicadas sobre los sueldos básicos fijados por la presente ley.

Art. 147. — Créase en el Inciso 10 "Ministerio de Obras Públicas" el Programa 13, que se denominará "Planificación de Inversiones" y cuya Unidad Ejecutora será el Departamento de Inversiones y Planificación, con el cometido principal de asistir al titular del Ministerio en la formulación, coordinación de la ejecución y evaluación de los planes y programas de desarrollo a cargo de dicha Secretaría de Estado.

Los recursos necesarios para su funcionamiento se tomarán de los diferentes Programas del citado Ministerio.

Dichos recursos no podrán exceder del 5 % (cinco por ciento) del monto total de los diferentes programas.

CAPITULO XIV

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Artículo 148. — Declárase, por vía interpretativa, que los cargos Técnico-Profesionales del Ministerio Público y Fiscal están comprendidos en lo establecido por el primer inciso del artículo 230 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970.

Art. 149. — Facúltase al Ministerio de Educación y Cultura para disponer de una partida anual de pesos 1:000.000 (un millón) para la realización de exposiciones, muestras artísticas, representaciones teatrales y la realización de otras actividades culturales.

Esta partida se destinará a reforzar en los montos correspondientes a los respectivos Rubros de los Programas del Inciso 11, cuyas Unidades Ejecutoras participan en la realización de esos actos.

Art. 150. — Declaránse comprendidos en el régimen previsto en el artículo 541 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, los cargos del Escalafón Técnico-Profesional Clase B del Programa 11.11 y los cargos del Escalafón Especializado del Programa 11.13, del Ministerio de Educación y Cultura.

Art. 151. — Destínase una partida anual de hasta $ 7:000.000 (siete millones de pesos) para atender la adquisición de libros y otras publicaciones por la Biblioteca Nacional.

Art. 152. — Facúltase al Ministerio de Educación y Cultura para atender en forma prioritaria las necesidades de personal de las distintas dependencias del Ministerio Público y Fiscal.

A tales efectos la Oficina Nacional del Servicio Civil adoptará las providencias que correspondan para el cumplimiento de esta disposición, utilizando con preferencia funcionarios que se encuentren desempeñando funciones en la misma localidad donde esté ubicada la sede de la respectiva Fiscalía. Los traslados deberán contar con el asentimiento de la Fiscalía correspondiente.

Art. 153. — Deróganse los artículos 2º, 3º y 6º de la Ley Nº 13.528, de 19 de octubre de 1966. La declaración de utilidad pública del inmueble que menciona el artículo 1º de la misma ley se atenderá con los recursos previstos por el numeral 3) del inciso 2º del artículo 290, de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970. Dicho inmueble se destinará a la creación de un Centro Cultural en la ciudad de Canelones, que funcionará bajo la dependencia del Ministerio de Educación y Cultura.

Art. 154. — Autorízase al Ministerio de Educación y Cultura para disponer de los proventos derivados del uso del Salón de Actos de la Biblioteca Nacional.

Art. 155. — Destínase una partida anual de pesos 4:000.000 (cuatro millones) que se atenderá con Rentas Generales para el mejoramiento y ampliación de los servicios formativos y de especialización de la Escuela de Funcionarios Penales.

El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Educación y Cultura y por decreto fundado, distribuirá el monto de esta partida de acuerdo al plan que oportunamente apruebe a propuesta de la Dirección de Institutos Penales.

Art. 156. — Las altas y bajas en el Cuerpo de Guardias Penitenciarios, que de acuerdo a lo establecido por el artículo 227 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, se rigen por lo dispuesto en el Decreto-Ley número 10.165, de 29 de mayo de 1942, serán dispuestas por la Dirección General de Institutos Penales con la única exigencia de lo previsto en el artículo 66 de la Constitución de la República.

Art. 157. — El Establecimiento Correccional para Primarios Absolutos creado por esta ley, dependerá de la Dirección General de Institutos Penales, y cualquiera sea su radicación en el país, los reclusos del mismo permanecerán bajo la jurisdicción de los respectivos jueces que entienden en sus causas.

Art. 158. — Declárase docente el cargo de Médico Jefe Especializado en Siquiatría, que revista en las planillas presupuestales del Programa 11.07 "Administración de Cárceles", del Ministerio de Educación y Cultura.

Art. 159. — Auméntase en la suma de $ 16:000.000 (dieciséis millones de pesos), el Renglón 021 del Programa 11.07 "Dirección General de Institutos Penales", con destino al pago de cien nuevas plazas en el Cuerpo de Guardias Penitenciarios.

Art. 160. — Inclúyese en los beneficios del artículo 88 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, a todo el personal perteneciente al Cuerpo de Guardias Penitenciarios, así como a los contratados del Cuerpo General de Vigilancia.

Art. 161. — Autorízase al Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica a enajenar los siguientes inmuebles de su propiedad: padrones números 4.978, 4.979, 4.980 y 4.981, con frente a las calles Andes y Mercedes y el padrón número 93.194, con frente a la calle Martín Fierro, todos ellos en la ciudad de Montevideo.

Su producido será destinado a la adquisición o construcción de una nueva sede para el Estudio Auditorio de ese Instituto.

Art. 162. — Facúltase al Sodre para disponer de los proventos que recauda, de hasta un mínimo de pesos 20:000.000 (veinte millones) a efectos de nivelar las retribuciones personales del Personal Artístico, Técnico y de Dirección de dicho Organismo, previa reglamentación del Ministerio de Educación y Cultura.

En cuanto al Cuerpo de Baile, el mínimo mensual será de $ 24.000 (veinticuatro mil pesos).

Art. 163. — Inclúyese dentro de la excepción a que alude el artículo 199 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, la adquisición de cintas magnetofónicas con destino a los servicios del Sodre, sin perjuicio de la observancia del concurso de precios que deberá cumplirse en todos los casos.

Art. 164. — Créase en el Programa 11.05 "Inscripciones y Certificaciones Relativas al Estado Civil de las Personas", el Renglón 072 "Compensación por tareas extraordinarias" con un monto de $ 1:500.000 (un millón quinientos mil pesos) anuales.

Art. 165. — La partida de $ 10:000.000 (diez millones de pesos) a que se refiere el inciso 1º del artículo 198 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, tendrá carácter permanente.

Art. 166. — Autorízase al Ministerio de Educación y Cultura para disponer de las partidas anuales que a continuación se mencionan y que se destinarán a financiar el Programa 11.10 que ejecuta la Comisión Nacional de Energía Atómica, de acuerdo al siguiente detalle:

	$
A) Para el programa de irradiación de alimentos	1:500.000
B) Para la prospección de uranio	1:000.000
C) Para el servicio de radioisótopos	1:500.000
D) Para el centro de investigaciones nucleares	3:000.000

Estas partidas serán distribuidas en los Rubros 1 al 9 de dicho Programa.

Art. 167. — Los técnicos profesionales contratados al 31 de octubre de 1968 en los Registros del Inciso 11 del Programa 03, quedan comprendidos por lo dispuesto por el inciso primero del artículo 540 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967 y por la prioridad prevista en el artículo 159 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969.

Art. 168. — Los funcionarios presupuestados de la Dirección General del Registro de Estado Civil, en el cargo de Ayudante Archivero (artículo 100 de la Ley Nº 13.320, de 28 de diciembre de 1964) y que no se hallen escalafonados, pasarán al Escalafón Administrativo, en el cargo correspondiente al sueldo que perciben. Esta modificación se realizará siempre que no signifique lesión de derechos ni aumento de retribuciones.

Art. 169. — A partir de la promulgación de la presente ley, los Agentes del Interior del "Diario Oficial" quedan incorporados a los beneficios que otorgan los artículos 45 de la Ley Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960 y 16 de la Ley Nº 13.319, de 28 de diciembre de 1964, respectivamente.

Art. 170. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, facúltase al Ministerio de Educación y Cultura para que por resolución fundada del Poder Ejecutivo y previa reglamentación, conceda retribuciones complementarias a los funcionarios que prestan servicios en los Programas 11.01 "Administración General" y 11.07 "Administración de Cárceles" a cuyos efectos podrá utilizar las economías existentes en los Renglones del Rubro 0 "Retribución de Servicios Personales" en los respectivos programas.

Con igual finalidad y de acuerdo a las mismas exigencias podrá afectar hasta en un 25 % (veinticinco por ciento) el fondo creado por los artículos 10 y 11 de la Ley Nº 9.892, de 1º de diciembre de 1939, para nivelar las remuneraciones del personal no docente de la Comisión Nacional de Educación Física con sus respectivos dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, siempre que presten servicios efectivos en la repartición.

El Ministerio de Economía y Finanzas entregará un máximo de $ 5:000.000 (cinco millones de pesos) anuales, con el objeto de contribuir a hacer efectivo lo dispuesto en los incisos anteriores.

Art. 171. — Declaránse vigentes las disposiciones contenidas en el artículo 222 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961, las que serán aplicadas a los funcionarios en comisión en las oficinas aludidas al 31 de diciembre de 1969.

Art. 172. — Inclúyese en el régimen de excepción previsto por el artículo 189 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, a todos los cargos de cualquier escalafón correspondientes al Programa 11.06 del Ministerio de Educación y Cultura.

Art. 173. — Todas las instituciones del Estado, de la Administración Central y Descentralizada que editen publicaciones, remitirán al Instituto del Libro 60 ejemplares de cada una de ellas, para que éste remita uno a cada Biblioteca Pública de capital de departamento, en nuestro país, y uno a cada Biblioteca Nacional del exterior, en cumplimiento de los convenios firmados por nuestro Gobierno para el canje internacional de publicaciones.

Art. 174. — Autorízase al Instituto del Libro a vender los textos de estudio a todos los funcionarios del Estado sobre la base de los artículos 56, 57 y 58 de la Ley Nº 13.586, de 13 de febrero de 1967.

Art. 175. — Declárase de carácter docente el cargo de Director del Instituto del Libro.

Art. 176. — Declaránse de carácter docente los cargos de Director de Talleres y Administrador General de la Comisión Nacional de Educación Física.

Art. 177. — Declárase de utilidad pública la expropiación del inmueble ubicado en la 7ª Sección Judicial de Montevideo, Padrón Nº 1186, identificado con el Nº 1711 de la calle Constituyente, el que será destinado al Instituto de Estudios Superiores, para que continúe su obra cultural y docente, en régimen de comodato que será reglamentado y autorizado por el Poder Ejecutivo, por períodos renovables de veinte años.

Al efecto se faculta al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 13:000.000 (trece millones de pesos) con destino al pago de las indemnizaciones que correspondan por la referida expropiación.

Art. 178. — Declárase que los titulares de los cargos que se mencionan en el artículo 195 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, podrán optar a su jubilación mediante renuncia, siempre que tengan configurada causal de pasividad y tendrán los beneficios que en dicho artículo se establecen y disposiciones posteriores y modificativas, que se dicten para los cargos a que se refiere el artículo 145 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 179. — El Registro a que se refiere el artículo 100 de la Ley Nº 13.420, de 2 de diciembre de 1965, funcionará desde la promulgación de la presente, bajo dependencia jerárquica del Ministerio de Educación y Cultura y le serán aplicables las normas de la Ley Nº 10.793, de 25 de setiembre de 1946.

Art. 180. — El régimen establecido para los Directores Generales en los artículos 122 a 126 de la Ley número 13.835, de 7 de enero de 1970, beneficiará al Director General del Ministerio de Educación y Cultura.

CAPITULO XV

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Artículo 181. — Auméntase en $ 2.000 (dos mil pesos) mensuales para los funcionarios del Ministerio de Salud Pública, el beneficio acordado por los artículos 289 y 447 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967 y 206 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970.

Art. 182. — Créanse en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", Programa 12.04 "Atención Médica Cu-

rativa y de Rehabilitación del Ministerio de Salud Pública" los cargos siguientes: 3 cargos de Director Adjunto (Médico), AaA Grado 8; 1 cargo de Maestra (Especializada en Parálisis Cerebral), Be; 3 cargos de Médico Diabetólogo, AaA Grado 5; 3 cargos de Médico Diabetólogo Ayudante, AaA Grado 3; 3 cargos de Dietista, AaB Grado 2; 10 cargos de Auxiliar Especializado (de Farmacia, Laboratorio, Rayos X, Hemoterapia, etc.); Ac Grado 6; 1 cargo de Médico Cirujano Pediatra Jefe de Servicio, AaA Grado 6; 4 cargos de Médico de Guardia, AaA Grado 5; 5 cargos de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria, AaA Grado 5; 1 cargo de Intendente, Ab Grado 12; 1 cargo de Médico Pediatra, AaA Grado 5; 8 cargos de Médico Ginecotocólogo, AaA Grado 5; 1 cargo de Estadístico Sanitario de 1ª, Ac Grado 12; 9 cargos de Médico Pediatra, AaA Grado 5; 2 cargos de Odontólogo, AaA Grado 5; 3 cargos de Nurse Jefe, AaB Grado 3; 3 cargos de Nurse, AaB Grado 2; 5 cargos de Visitadora Sanitarista, AaB Grado 2; 3 cargos de Asistente Social, AaB Grado 2; 3 cargos de Médico Radiólogo, AaA Grado 5; destinados a los Centros Departamentales de Salud Pública de Cerro Largo y Treinta y Tres y al Centro Auxiliar de Salud Pública de Carmelo; 2 cargos de Auxiliar 1º de Laboratorio de Inmunología Parasitaria, Ac Grado 6; 1 cargo de Médico de Guardia, AaA Grado 5; 50 cargos de Enfermero 2º, Ac Grado 11.

Art. 183. — Regirán para el Ministerio de Salud Pública (Inciso 12) las disposiciones de los artículos 122 a 126 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, con excepción de lo dispuesto en el literal a) del artículo 123 de la citada ley, hasta para 40 (cuarenta) funcionarios, y con la determinación de que las contrataciones sólo podrán recaer en los titulares de los siguientes cargos: Director de Salud, Directores de las Divisiones de Arquitectura, Asistencia, Higiene, Técnica y Planificación y sus respectivos Directores Adjuntos o Subdirectores; Inspector General de Hospitales, Director del Departamento Jurídico y Abogado Jefe, Director del Departamento de Certificaciones Médicas, Escribano, Director de la Contaduría Central, Director de los Centros de Salud, Director del Centro Departamental de Montevideo, Directores de Servicios Asistenciales (Hospitales, Centros de Salud, Institutos, Asilos y Colonias); Director del Servicio de Asistencia Externa, Directores de Departamento de la División de Planificación, Director General de Secretaría, Director de Secciones, Director y Subdirector de la División Administración, Inspector General, Director de Planeamiento Presupuestario, Directores de los Departamentos de Suministros, Contralor de Sueros, Vacunas y Banco de Medicamentos y de Contralor de Consumos, Administradores e Intendentes de los Servicios Asistenciales (Hospitales, Centros de Salud, Institutos, Asilos y Colonias).

Art. 184. — Créanse en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", Programa 12.09 "Producción de Medicamentos y Alimentos para uso interno del Ministerio", los cargos siguientes: 4 cargos de Químico Farmacéutico Ayudante, AaA Grado 3 y 1 cargo de Intendente, Ab Grado 11.

Art. 185. — Los cargos que se crean en el Programa 12.04 "Atención Médica Curativa y de Rehabilitación" del Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" de Director Adjunto (Médico) (AaA 8), serán destinados a los Hospitales Maciel, Pasteur y Pereira Rossell.

Los cargos de Médico Diabetólogo (AaA 5) y los de Médico Diabetólogo Ayudante (AaA 3) a los Hospitales Maciel, Pasteur, Pedro Visca y Pereira Rossell.

Art. 186. — Los cincuenta cargos de Enfermero 2do. (Ac 5) que se crean en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", Programa 12.04 "Atención Médica Curativa y de Rehabilitación", podrán ser provistos únicamente con los actuales Auxiliares de Servicio que tengan certificado de cursos de enfermería.

Art. 187. — Los cargos presupuestados del Ministerio de Salud Pública de los Escalafones Administrativo (Ab) y Secundario y de Servicio (Ad) se proveerán por el mecanismo dispuesto por el inciso primero del artículo 540 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

Cuando dichos cargos sean provistos con funcionarios contratados del propio Ministerio, no serán disminuidas las partidas correspondientes de los Renglones 021, 041 y 090 de los distintos Programas del Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública".

Art. 188. — Autorízase al Ministerio de Salud Pública para que, en representación del Estado, done las fracciones del terreno, con los edificios y mejoras que contienen, ubicadas en la 1ª Sección del departamento de San José, Padrón Nº 1894, señaladas con los números 1 y 3 en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el Nº 2149, el 8 de octubre de 1969, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con destino al Instituto Normal "Elia Caputi de Corbacho" de San José, la Nº 1 y a la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis con destino al Preventorio Infantil de dicha localidad, la Nº 3.

Art. 189. — De los cargos que se crean por esta ley en el Ministerio de Salud Pública sólo podrá proveerse por trimestre un 25 % (veinticinco por ciento) del total.

Art. 190. — Sustitúyese el párrafo final del artículo 215 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970. En caso que el médico resida en una zona rural, pueblo o villa a más de 40 kilómetros de Montevideo, donde no exista un cargo del Ministerio de Salud Pública, con un mínimo de cuatro años, sean consecutivos o alternados por períodos no menores de dos años, los méritos y la adjudicación del cargo se hará como establece la ordenanza Nº 519 del Ministerio de Salud Pública.

Art. 191. — Los cargos de profesores e instructores de la Escuela de Nurses "Dr. Carlos Nery" y de la Escuela de Sanidad, "Dr. José Scosería" tendrán el carácter de docentes. No rigen para el presente caso las disposiciones establecidas en el artículo 35 de la Ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953, sus modificativas y concordantes.

Art. 192. — Agrégase al artículo 68 de la Ley Nº 11.925, de 27 de marzo de 1953, el siguiente inciso:

"Las facturas que formule el Departamento de Admisión de Enfermos y Contralor de Hospitalidades del Inciso 12, Ministerio de Salud Pública, referentes a personas asistidas en los establecimientos de dicha Secretaría de Estado, constituyen título ejecutivo".

Art. 193. — A los efectos previstos por el artículo 205 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, autorízase al Ministerio de Salud Pública a enajenar total o parcialmente, en subasta pública, aquellos bienes inmuebles privados de dicho Ministerio, que a la fecha de sanción de la presente ley estuvieran destinados a renta u ocupados con carácter precario.

Art. 194. — Modifícase el inciso 1º del artículo 12 de la Ley Nº 2.551, de 18 de agosto de 1898, en la siguiente forma:

"Artículo 12. — Una vez cubiertas estas hospitalidades o pensiones, el Ministerio de Salud Pública podrá entregar libremente y sin responsabilidad alguna a las personas que en su concepto tuvieran derecho a ello, el saldo en dinero o en créditos y los bienes muebles de los asilados a que se refiere el artículo anterior, cuando el valor de todos estos bienes no supere el mínimo no imponible para el impuesto a la renta".

Art. 195. — Incorpóranse al planillado de cargos presupuestados del Inciso 12, Ministerio de Salud Pública, los cargos que actualmente revistan en los presupuestos Padrones de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos y del Programa de Salud Pública Rural, dándose de baja los importes que correspondan en los rubros de contratación respectivos.

El Poder Ejecutivo confirmará en titularidad mediante prueba de suficiencia en dichos cargos presupuestados al personal que en la actualidad revista en cada uno de ellos como contratados con el carácter permanente que les confieran los artículos 145 y 146 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964.

Los funcionarios contratados en cargos correspondientes al Escalafón Técnico-Profesional Clases A y B podrán optar por su permanencia en carácter de contratados permanentes o su incorporación al planillado de cargos presupuestados con carácter interino.

Tanto la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos como el Programa de Salud Pública Rural, a los efectos de la ulterior realización de promociones, constituirán unidades independientes, pudiéndose ascender al personal únicamente dentro de ellas.

Art. 196. — Créase el régimen de Residencias Médicas Hospitalarias. Se entenderá por tal el sistema laboral y de capacitación progresiva que vincula funcionalmente al recién egresado con un Centro Asistencial y Docente, en el que actúa en forma intensiva y exclusiva bajo la orientación y supervisión del personal superior estable de dicho Centro.

Art. 197. — El régimen de Residencias Médicas Hospitalarias se adjudicará sobre cargos existentes de Médico Ayudante (Escalafón AaA, Grado 3) que se encuentren vacantes y que serán provistos por concurso abierto de oposición y méritos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y a la reglamentación que para el caso se haga, entre aquellos egresados de la Facultad de Medicina que no tengan más de cuatro años de titulados.

Art. 198. — El régimen de Residencias Médicas Hospitalarias importará para quienes a él se acojan:

A) El cumplimiento estricto de un horario no menor de cuarenta horas semanales.

B) La prohibición del desempeño de ninguna otra actividad pública o privada, remunerada u honoraria, con excepción del ejercicio libre de la profesión, amparado al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y de la docencia en cátedras de la Facultad de Medicina y de acuerdo a lo que en tal sentido determine la reglamentación correspondiente.

C) La sujeción al reglamento de Residencias Médicas Hospitalarias que elabore el Ministerio de Salud Pública en acuerdo con la Facultad de Medicina, que será sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo.

D) La sujeción a los dictámenes de un Consejo Técnico de Residencias Médicas Hospitalarias que, integrado por tres representantes médicos del Ministerio de Salud Pública y dos representantes médicos de la Facultad de Medicina con no menos de diez años en ejercicio de la profesión, actuará en la órbita de aquella Secretaría de Estado.

Art. 199. — Los cargos de Jefe de Residencia Médica serán hasta seis y se tomarán de cargos de Médico Ayudante (Escalafón AaA Grado 3), en la medida en que se encuentren vacantes al momento de la adjudicación del régimen. Estos cargos se distribuirán, uno por cada centro hospitalario seleccionado a los efectos de la implantación de este régimen.

El Jefe de Residencia Médica tendrá como sueldo básico mensual el que la presente ley establezca para el Grado 3 del Escalafón Técnico-Profesional de Clase A (Médico Ayudante), el que será incrementado con una retribución complementaria por concepto de Residencia Médica, equivalente a la diferencia entre la dotación presupuestal que le correspondería en el mencionado cargo y $ 85.000 (ochenta y cinco mil pesos).

Art. 200. — La Residencia Médica Hospitalaria se extenderá por un total de tres años, sujetos, el primero a las resultancias de los concursos de méritos y oposición correspondientes y los dos sucesivos a reválida anual a propuesta del Consejo Técnico de Residencias Médicas Hospitalarias, uno de cuyos cometidos esenciales será el de entender en todos los aspectos disciplinarios y éticos relativos a la actuación del Residente.

El Residente, en consecuencia, estará sujeto, para la continuación en efectividad en su cargo, a la propuesta de reelección anual por parte del Consejo Técnico antes mencionado.

Art. 201. — Los cargos de Médico Residente serán hasta sesenta y se tomarán de cargos de Médico Ayudante (Escalafón AaA Grado 3), en la medida en que se encuentren vacantes al momento de la adjudicación de dicho régimen y a razón de no más de veinte cargos por año.

Art. 202. — El Médico Residente tendrá como sueldo básico mensual el que la presente ley establezca para el Grado 3 del Escalafón Técnico-Profesional de Clase A (Médico Ayudante), el que será incrementado con una retribución complementaria por concepto de Residencia Médica, equivalente a la diferencia entre la dotación presupuestal total que le correspondería en el mencionado cargo y los montos que a continuación se determinan para cada año:

1er. año de Residencia	$ 70.000	mensuales
2do. año de Residencia	" 75.000	"
3er. año de Residencia	" 80.000	"

Cumplido el ciclo de tres años el Médico Residente tendrá opción a postularse por dos años más en cargos de Jefe de Residencia Médica.

CAPITULO XVI

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 203. — Fíjase para el Rubro 3 "Maquinaria, Equipos y Mobiliario" del Programa 02 "Estudio y Regulación del Mercado del Trabajo y del Empleo" una partida por una sola vez de $ 5:000.000 (cinco millones de pesos) para atender los gastos de instalación del servicio.

Art. 204. — Amplíase la competencia de los Juzgados Letrados Departamentales del interior de la República, a efectos de intervenir en los juicios por revisión de accidentes del trabajo o en los que el Banco de Seguros del Estado debiera actuar como demandado.

Art. 205. — Extiéndese a las organizaciones gremiales obreras y patronales la obligación establecida en el artículo 37 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964 y su modificativa (Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, artículo 220).

La falta de concurrencia que no estuviere debidamente justificada será sancionada con multa de $ 500 (quinientos pesos) a $ 10.000 (diez mil pesos) de acuerdo con la importancia del asunto de que se trate, duplicándose en caso de reincidencia.

Art. 206. — Fíjase en el Rubro 3 "Maquinaria, Equipos y Mobiliario" del Programa 04 "Regulación del Salario y Relaciones Laborales" del Inciso 13, una partida por una sola vez de $ 2:000.000 (dos millones de pesos) para gastos de instalación y equipamiento.

Art. 207. — Asígnase por única vez al Programa 06 "Investigación Dietética y Asistencia Alimenticia" del Inciso 13, una partida de $ 7:000.000 (siete millones de pesos) que incrementará el Rubro 3 "Maquinaria, Equipos y Mobiliario" durante el Ejercicio 1971 y que se destinará a la adquisición de material rodante.

Art. 208. — Fíjase para el Programa 07 "Coordinación de la Asistencia Social" del Inciso 13, el Rubro 3 con una partida por una sola vez de $ 500.000 (quinientos mil pesos) que se destinará a la instalación y equipamiento del Centro Piloto de Rehabilitación Ocupacional.

Art. 209. — Cométese al Consejo del Niño la administración e inversión de las Pensiones Alimenticias y las

Asignaciones Familiares que se recaudaren por los menores que tuviere a su cargo. Dichos recursos se destinarán a la atención directa de los menores dependientes del Consejo del Niño.

Art. 210. — Decláranse comprendidos en las excepciones del artículo 541 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, los cargos técnico-profesionales, especializados docentes y de servicio del Consejo del Niño.

Art. 211. — Mantiénense los beneficios otorgados por los artículos 355 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, y 224 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, que se declaran en vigencia a partir del 1º de enero de 1968 para los funcionarios de los Programas 01 al 07 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (artículo 224 de la Ley interpretativa Nº 13.737 y artículo 13 del Código Civil) y a partir del 1º de enero de 1969 para los del Programa 08 del Inciso 13, incorporados al goce de dichos beneficios por la última ley citada.

Se entenderá comprendidos en tales beneficios a los funcionarios del Consejo del Niño designados por el Poder Ejecutivo con fecha 16 de febrero de 1967 y reincorporados al Organismo conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 13 633, de 14 de diciembre de 1967. Dichos beneficios continuarán siendo servidos por el Banco de Previsión Social.

Art. 212. — Autorízase a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a disponer para refuerzo de sus rubros de gastos, de las recaudaciones provenientes de la venta de planillas de contralor del trabajo.

Las inversiones que se realicen quedan sometidas a los contralores vigentes y al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 300 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969.

Art. 213. — Modifícase el artículo 221 de la Ley número 13.835, de 7 de enero de 1970, que deberá decir:

"Artículo 221. — En caso de licencia de los titulares de cargos técnico-profesionales, de docentes, y de personal especializado que tenga la responsabilidad del cuidado directo de los menores. las funciones serán atendidas en régimen de suplencia automática por personal provenientes de listas resultantes de Concursos de Méritos, de acuerdo con la reglamentación que propondrá el Consejo del Niño".

Art. 214. — Fíjase en $ 5.000 (cinco mil pesos) el monto mínimo nominal de las pensiones graciables atendidas por Rentas Generales, no comprendidas en la Ley Nº 13.676, de 5 de setiembre de 1968, siempre que sus titulares no perciban entradas superiores a $ 25.000 (veinticinco mil pesos) mensuales.

Art. 215. — Decláranse computables a los efectos jubilatorios, los servicios prestados en los cargos de miembros de las Juntas Departamentales y de Concejos Locales.

Quienes se encuentren en la actividad comprendida en los regímenes anteriores, podrán acogerse a dicha norma. Dentro de los noventa días siguientes al de la fecha de publicación de la presente ley, los interesados deberán denunciar los servicios anteriores ante el Banco de Previsión Social, Caja de Jubilaciones Civiles y Escolares.

El Poder Ejecutivo fijará un sueldo ficto para los referidos cargos a los efectos del pago de los reintegros correspondientes.

Art. 216. — A los Presidentes de Cajas de Asignaciones Familiares designados por el Poder Ejecutivo como sus delegados en esos Organismos, se les reconocerá por el Banco de Previsión Social (División Civil) el derecho de acumulación de servicios, fuere cual fuere su situación en todos los casos de pasividad o actividad de los mismos y con retroactividad al año 1967.

A los efectos de los descuentos por montepío, y en cada caso, se aplicarán los mismos en función de la última actividad remunerada por el Estado.

Art. 217. — Regirán para el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Inciso 13) las disposiciones de los artículos 122 a 126 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, con excepción de lo dispuesto en el literal A) del artículo 123 de la citada ley, con un máximo de 10 funcionarios y con la determinación que las autorizaciones sólo podrán recaer en los titulares de los siguientes cargos: Director General, Director Servicio Mano de Obra y Empleo, Inspector General del Trabajo y la Seguridad Social, Director Administrador del Instituto Nacional de Alimentación, Director de Salarios y Relaciones Laborales, Presidente del Consejo del Niño, dos Abogados, Contador General y Contador.

Art. 218. — Facúltase al Poder Ejecutivo a contratar, con destino al Consejo del Niño, el personal de la Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis incluido en las planillas de trabajo de dicha institución al 27 de enero de 1970.

El sueldo de cada contrato corresponderá al que percibían los contratados en su calidad de empleados de la Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis a la fecha de la presente ley, conforme al laudo vigente.

Art. 219. — Autorízase a acumular al contrato el sueldo correspondiente a los cargos de los cuales eran titulares los empleados de la Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis en la Administración Pública, al 27 de enero de 1970.

El personal que se incorpore conforme a lo dispuesto por esta ley, quedará sometido, en cuanto al número de horas de trabajo, al mismo régimen que tenía como empleado de la Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis.

Art. 220. — Se reforzará el Renglón 021 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Programa "Vida y Bienestar del Menor" (Inciso 13 Programa 08) en la cantidad necesaria para atender las contrataciones.

Quedan afectados al Consejo del Niño, los recursos legales de que dispone la Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis a la fecha de esta ley.

Art. 221. — Decláranse computables a los efectos jubilatorios y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes. los servicios prestados en calidad de miembros de la Comisión Nacional de Turismo, Comisión Nacional de Educación Física, Comisión Directiva del Servicio Oficial de Difusión Radio-Eléctrica e Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

A los efectos del pago de reintegros se tomará como sueldos fictos los de los cargos análogos que figuren en las planillas presupuestales durante el período que se desea computar. Los reintegros que se adeuden serán abonados íntegramente por los beneficiarios. A tales efectos gozarán del plazo de un año a partir de la publicación de esta ley para efectuar la denuncia de servicios sin abonar recargos, vencido el cual deberán pagar los que legalmente correspondan.

CAPITULO XVII

ORGANISMOS DEL ARTICULO 220 DE LA CONSTITUCION

INCISO 16

PODER JUDICIAL

Artículo 222. — Las remuneraciones básicas vigentes de los cargos del Poder Judicial (Inciso 16 Programa 01 a 06 Planillas de Sueldos y Gastos) fijadas por la Ley Nº 13 835, de 7 de enero de 1970, y que se pagan con cargo al Rubro 0 Sub-Rubro 01 Renglón 010 Sueldos de cargos presupuestados, serán incrementados a partir del 1º de enero de 1971, de la siguiente manera:

A) En un 25 % (veinticinco por ciento) los sueldos de los cargos de Magistratura y de Secretarios Letrados de la Suprema Corte de Justicia, Actuarios, Actuarios Adjuntos y Secretarios de Jueces, y en el Programa 16.01: Escribano de Actuación,

Inspector General de Registros Notariales, Inspector de Actuaría de Juzgado Letrado, Subinspector General de Registros Notariales, Adjunto de Actuación Encargado de Registros, Director de Secciones, Inspector de Juzgado de Paz, Adjunto de Registros Notariales, Contador, Subdirector de Secciones, Perito Médico Legal, Alguacil y Tesorero; en el Programa 16.02: Secretarios Letrados; en el Programa 16.03: Jefe y Subjefe de la Oficina Central de Notificaciones e Inspector Jefe; en el Programa 16.06: Abogados Defensores de Oficio y Secretario, Escribano Director y Subdirector, Director y Subdirector Técnico Legista y Secretario General.

B) En un 16 % (dieciséis por ciento) los sueldos de los demás cargos.

Los importes mensuales determinados por el procedimiento indicado precedentemente, se redondearán en la centena superior.

Art. 223. — Modifícanse a partir del 1º de enero de 1971, en el Inciso 16 "Poder Judicial", Programa 06, "Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada de Oficio Periciales y Registrales", los cargos que a continuación se indican:

1 Subdirector Médico Legista en 1 Subdirector Médico Legista (al vacar Abogado notoriamente especializado en Medicina Legal); 1 Jefe de División en 1 Jefe de División Médico; 1 Subjefe de División con $ 34.650 mensuales, en 1 Jefe de División con $ 36.850; 1 2do. Jefe de Laboratorio, en 1 2do. Jefe de Laboratorio (Químico Farmacéutico).

Art. 224. — Los sueldos básicos que se fijan en el artículo precedente serán incrementados a partir del 1º de enero de 1971, en el porcentaje que corresponde de acuerdo a lo establecido en el artículo 223.

Art. 225. — Sustitúyese el régimen de sueldos progresivos instituido para los funcionarios del Poder Judicial por la Ley Nº 13.320, de 28 de diciembre de 1964, en el artículo 175 y concordantes por una prima por antigüedad de un monto mensual de $ 300 (trescientos pesos) por cada año de actividad amparada por leyes jubilatorias y que no haya generado pasividad en el momento de computarse, con un máximo de treinta acumulaciones.

A los efectos de la liquidación de esta prima se computará la real antigüedad acumulada por cada funcionario al 1º de enero de 1971, y los ajustes sucesivos serán anuales al 1º de enero de cada año.

Art. 226. — Agrégase a los cargos enumerados en el inciso primero del artículo 331 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, los de Subdirector de Secciones de la Suprema Corte de Justicia y los de Oficial Mayor de los Tribunales de Apelaciones.

Art. 227. — La compensación por dedicación total y exclusiva (artículo 158 de la Ley Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960) establecida para cargos del Poder Judicial, se calculará sobre los sueldos básicos fijados por la presente ley.

Art. 228. — Los funcionarios del Poder Judicial y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, abogados o escribanos que hayan optado u opten por el régimen de dedicación total, instituido por el artículo 158 de la Ley Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960, tendrán en lo sucesivo, compatibilidad con el ejercicio remunerado de la profesión, en toda materia que no colida con el texto de la Constitución de la República.

Art. 229. — Amplíanse las partidas correspondientes al Rubro 0-Sub-Rubro 07-Renglón 072 Compensación por tareas extraordinarias, fijadas por la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, (Inciso 16-Programa 01) y por el artículo 227 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, para los Juzgados Letrados de Instrucción de Montevideo y Juzgado Letrado de Aduana, en la cantidad de pesos 1:000.000 (un millón).

Art. 230. — Increméntanse las partidas vigentes asignadas a los Rubros que se expresarán del Inciso 16, Poder Judicial, en los siguientes montos anuales:

Programa 01 — Administración Superior de Justicia

	$
Rubro 1 (1)	900.000

(1) Para arrendamiento del local del Archivo General de los Registros Notariales.

Programa 02 — Administración de Justicia a nivel de Tribunales de Apelaciones

	$
Rubro 1 (1)	2:400.000

(1) Para arrendamiento sede de los Tribunales de Apelaciones en lo Penal.

Programa 06 — Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada, Periciales y Registrales

	$
Rubro 1 (1)	1:200.000

(1) Para arrendamiento local del Registro Público y General de Comercio.

Artículo 231. — Fíjanse para el Poder Judicial, Inciso 16, las siguientes partidas por una sola vez:

	$
Programa 01 — Rubro 1 (1)	1:500.000

(1) Para gastos de traslado e instalación del Archivo General de los Registros Notariales.

	$
Programa 02 — Rubro 3 (1)	2:500.000

(1) Para instalación de los Tribunales de Apelaciones.

Art. — 232. — La Suprema Corte de Justicia, podrá mantener en sus cargos en el Poder Judicial, a los docentes de la Universidad de la República que cesen o hayan cesado por cualquier causal, acumulándose íntegramente el sueldo a cualquier beneficio jubilatorio.

Art. 233. — En toda gestión patrocinada judicialmente por los Abogados Defensores de Oficio, en que recaiga condena en costos a cargo de la parte contraria, el importe de los mismos deberá ser vertido por los curiales intervinientes a la orden de la Suprema Corte de Justicia, quien destinará dichos fondos para el equipamiento de las Defensorías.

La Suprema Corte de Justicia reglamentará esta disposición.

Art. 234. — Declárase incluidos en el inciso 1º del artículo 25 de la Ley Nº 13.581, de 28 de diciembre de 1966, a los titulares de los cargos expresados en el inciso 6º del artículo 239 de la Constitución de la República y a los miembros del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y Procurador General del Estado.

DATA

Artículo 235. — La Asesoría Técnica de Arrendamientos, como Organismo de Derecho Público, cumplirá las funciones de asesoramiento del Poder Judicial que le encomienda la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 y complementarias, según el reglamento previsto por el artículo 7º de la Ley Nº 13.738, de 1º de mayo de 1969 y disposiciones generales que para mejor servicio establezca la Suprema Corte de Justicia.

Art. 236. — Los actos administrativos de la Dirección de la Asesoría Técnica de Arrendamientos serán recurribles ante la Suprema Corte de Justicia.

Art. 237. — Amplíase el artículo 25 de la Ley Nº 13.870, de 1º de julio de 1970, con el siguiente inciso:

"Mientras el Consejo Honorario de la Asesoría Técnica de Arrendamientos no organice las Comisiones Honorarias Departamentales, Zonales o Regionales previstas en este artículo, para las nuevas solicitudes de alquiler referidas en el artículo siguiente, seguirá rigiendo en el interior de la República, en su totalidad, el procedimiento previsto por el artículo 7º de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968".

Art. 238. — Extiéndese a todos los actos dispuestos por la Dirección de la Asesoría Técnica de Arrendamientos lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, respecto de las notificaciones a practicarse.

Art. 239. — Los funcionarios que a la fecha de promulgación de esta ley figuren en la planilla de la Asesoría Técnica de Arrendamientos de acuerdo con lo que establece el artículo 58 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 o se encuentren incorporados a ella por una relación contractual, continuarán en la misma con las categorías y grados que tenían en las Oficinas de donde provienen o en el último grado del escalafón judicial, percibiendo en todos los casos como remuneración mínima la que corresponde al último grado del escalafón administrativo del Poder Judicial, extendiéndose esta disposición a todos los funcionarios públicos de otros organismos que a la fecha se encuentren desempeñando funciones en comisión en el Poder Judicial.

Sus haberes serán satisfechos con cargo a los Presupuestos de las respectivas reparticiones estatales o a los gastos de administración de la Asesoría que a la misma fecha se hubieren acordado, según corresponda.

Los funcionarios incorporados de acuerdo a la citada Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, no perderán el derecho al ascenso que les corresponde en las Oficinas de origen. Los incorporados por una relación contractual ocuparán el último cargo de la categoria inferior, a los efectos del ascenso.

La Suprema Corte de Justicia llenará las vacantes que se produzcan en el personal contratado de acuerdo con las previsiones generales que la facultan para hacer nombramientos.

La Contaduría General de la Nación incorporará en el respectivo Programa los cargos que se llenen en esa forma, habilitando los créditos necesarios para que los sueldos de estos cargos correspondan al último grado del escalafón judicial.

INCISO 17

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Artículo 240. — Fíjase el beneficio del sueldo progresivo vigente en el Tribunal de Cuentas, en $ 300 (trescientos pesos) por cada año de actividad amparada por leyes jubilatorias y que no haya generado pasividad en el momento de computarse, con un máximo de treinta acumulaciones.

Art. 241. — La compensación fijada por el artículo 195 de la Ley Nº 13.320, de 28 de diciembre de 1964, se aplicará sobre las retribuciones fijadas a los cargos respectivos en la presente ley.

Art. 242. — El Tesorero del Tribunal de Cuentas que estuviese en condiciones de ascender a un cargo superior del escalafón y que deba permanecer en la función, por decisión del Cuerpo, será compensado con cargo a la partida adecuada con la suma equivalente a la diferencia del grado que corresponda. Esta compensación es de carácter personal y no altera la dotación básica del cargo.

Art. 243. — Autorízase al Tribunal de Cuentas a disponer de hasta un 10 % (diez por ciento) de las recaudaciones de la tasa creada por la Ley Nº 13.496, de 22 de setiembre de 1966, para formar un fondo especial destinado a la adquisición o construcción de un edificio para su sede y su equipamiento. En caso de adquisición el Tribunal de Cuentas dará preferencia a los inmuebles que queden desocupados o estén en construcción pertenecientes a otras dependencias del Estado. Una vez otorgados los préstamos para vivienda a todos los funcionarios que presten funciones en el Tribunal al 31 de diciembre de 1970, el Tribunal de Cuentas podrá disponer de la totalidad de la recaudación. Hasta el cumplimiento de los objetivos antes indicados, mantiénese la vigencia de la Ley Nº 13.496, de 22 de setiembre de 1966.

Art. 244. — En el Presupuesto del Tribunal de Cuentas, Inciso 17, Programa 17.01, Rubro 0, Retribución de Servicios Personales, Sueldos de cargos presupuestados, donde dice 11 Auxiliares de 3ra., debe decir 12 Auxiliares de 3ra. El cargo que se crea será desempeñado por el funcionario de la ex-Dirección de Crédito Público que actualmente se encuentra prestando servicios en comisión en el Tribunal.

INCISO 18

CORTE ELECTORAL

Artículo 245. — Auméntanse los sueldos de los cargos presupuestados y del personal contratado del Inciso 18, Corte Electoral, en un 16 % (dieciséis por ciento), con ajuste a la centena superior.

Art. 246. — Sustitúyese el régimen de sueldos progresivos instituido por la Ley Nº 13.320, de 28 de diciembre de 1964, en el artículo 189, por una prima por antigüedad de un monto mensual de $ 300 (trescientos pesos), por cada año de actividad amparada por leyes jubilatorias y que no haya generado pasividad en el momento de computarse, con un máximo de treinta acumulaciones.

Art. 247. — La Corte Electoral podrá declarar sujeto al régimen de dedicación total y establecer compensaciones para tareas especializadas, un número de cargos que no excederá de 150 (ciento cincuenta) unidades. De éstas, nueve serán los Miembros de la Corte.

En cualquiera de ambos casos, los cargos tendrán por tal concepto una retribución adicional que fijará la Corte Electoral y que no excederá del 40 % (cuarenta por ciento) del sueldo básico.

Art. 248. — Agrégase al artículo 241 de la Ley Nº mero 13.835, de 7 de enero de 1970, el siguiente inciso:

"Autorízase a la Corte Electoral a disponer de los excedentes que resultaren de las adquisiciones que realizare en uso de la facultad que le acuerda el inciso anterior, con destino a reconstruir, refaccionar, adaptar o alhajar los inmuebles adquiridos. Asimismo, los referidos excedentes podrán ser utilizados en la compra de otros inmuebles para sede de dependencias electorales".

Art. 249. — La Corte Electoral podrá usar los excedentes de sus rubros de gastos correspondientes a cada Ejercicio, durante los primeros seis meses del año siguiente al cierre de cada uno de ellos, aun cuando no estuvieran afectadas en definitiva las erogaciones a realizar al 31 de diciembre del año a que pertenecen.

Art. 250. — Las retribuciones de los Ministros de la Corte Electoral, una vez aplicados los aumentos determinados en los artículos que anteceden, responden a valores líquidos.

Art. 251. — Auméntanse las dotaciones de los rubros del Inciso 18 Corte Electoral, a partir del 1º de enero de 1971, en la forma que seguidamente se detalla:

PROGRAMA 18.01

		$
1	Servicios no personales ..	4:000.000
2	Materiales y artículos de consumo	3:600.000
	Total	7:600.000

PROGRAMA 18.02

		$
1	Servicios no personales ..	3:600.000
2	Materiales y artículos de consumo	3:600.000
	Total	7:200.000

INCISO 19

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Artículo 252. — Las remuneraciones básicas vigentes de los cargos del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo (Inciso 19 del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones —Unidad Ejecutora 01— Programa 1.01 — Planilla de Sueldos y Gastos Anexo II) que se paguen con cargo al Rubro 0 Sub-Rubro 01 Renglón 010 Sueldos de cargos Presupuestados se incrementarán a partir del 1º de enero de 1971 en el porcentaje del 16 % (dieciséis por ciento), con ajuste a la centena superior.

Art. 253. — Los Secretarios Letrados del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo tendrán la misma asignación presupuestal que los Jueces Letrados de 1ra. Instancia en lo Civil (artículo 332 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967).

Art. 254. — Transfórmanse en presupuestados los actuales cargos contratados del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. A esos efectos disminúyese la partida de contratación en la cantidad necesaria para cubrir los sueldos básicos de los respectivos cargos.

Art. 255. — Créase el cargo de Defensor de Oficio en materia contencioso-administrativa anulatoria, quien en el ejercicio de su función actuará con independencia técnica y cuya actividad será reglamentada por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Su dotación será la misma que la establecida para los Defensores de Oficio del Poder Judicial en materia Civil, y tendrá la prohibición del ejercicio profesional en asuntos administrativos y contencioso-administrativos, de carácter particular.

Art. 256. — Será aplicable al Tribunal de lo Contencioso-Administrativo una prima por antigüedad de $ 300 (trescientos pesos) mensuales, por cada año de servicio, con un máximo de treinta años. Las liquidaciones se efectuarán tomando en cuenta la antigüedad del funcionario en toda actividad amparada por leyes jubilatorias, que no haya sido objeto de pasividad, en el momento de computarse con un máximo de 30 años.

Art. 257. — Los beneficios de carácter social que se otorgan a los funcionarios públicos en la presente ley, se aplicarán íntegramente al Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Art. 258. — Autorízase al Tribunal de lo Contencioso-Administrativo para adquirir una camioneta hasta la cantidad de $ 500.000 (quinientos mil pesos).

Exonérase de todo recargo, impuestos nacionales, deudas de aduana, así como el depósito previo, impuesto a las transferencias de fondos al exterior, tasas portuarias y demás gravámenes, tributos y derechos que puedan corresponder a la importación del vehículo que se adquiere.

Art. 259. — Increméntanse en el Inciso 19 "Tribunal de lo Contencioso-Administrativo", Programa 01 "Jurisdicción Anulatoria sobre los Actos Administrativos Definitivos y Jurisdicción sobre contiendas de competencias y diferencias que se susciten entre el Estado y sus diversos Organos y entre éstos entre sí", los rubros de gastos en las cantidades que se indican:

Rubro	Denominación	Monto anual
		$
1	Servicios no personales	219.000
2	Materiales y artículos de consumo	336.000
3	Maquinaria, equipos y mobiliario	135.000
9	Asignaciones globales	62.000

y fíjanse en el

PROGRAMA 19.02

SERVICIO DE ASISTENCIA LETRADA EN MATERIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA ANULATORIA

Asignaciones Presupuestales

Rubro	Denominación	Monto anual
		$
9	Asignaciones globales	150.000

INCISO 20

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

Artículo 260. — Refuérzanse las partidas con destino a la obra Don Orione (Escuela de La Floresta) en la suma de $ 3:000.000 (tres millones de pesos).

INCISOS 23 a 26

ORGANISMOS DOCENTES

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 261. — Refuérzase el Rubro 0 de los presupuestos de los Organismos Docentes, a partir del 1º de enero de 1971, en las cantidades que se indican:

	$
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal	1.045:000.000
Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria	460:000.000
Universidad del Trabajo del Uruguay	220:000.000
Universidad de la República	458:000.000

Estas partidas serán aplicadas cumpliendo estrictamente lo dispuesto por esta ley.

INCISO 23

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Artículo 262. — Increméntanse los Rubros 0 "Retribución de Servicios Personales" y "Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Social" del Consejo Nacional de En-

señanza Primaria y Normal, con destino a las creaciones de cargos y por las cantidades que se indican:

Cargos Docentes		$	$
Rubro 0	....	285:000.000	
Rubro 6	....	58:000.000	343:000.000

Cargos de Auxiliares Vigilantes

Rubro 0	....	4:000.000

Los montos precedentes serán disminuidos, en 1971, en un 25 % (veinticinco por ciento).

Art. 263. — El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal podrá hacer uso de la facultad establecida en el artículo 247 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, para la realización de construcciones escolares por convenio con las Comisiones de Fomento, los Gobiernos Departamentales o el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 264. — Los maestros de Escuelas de Sordomudos y Retardo Mental de Enseñanza Primaria y Normal, profesores de Taller de Sordomudos y Residencial de Ciegos y Ambliopes tendrán un incremento adicional de un 40 % (cuarenta por ciento) sobre las remuneraciones básicas que les correspondan por esta ley.

Art. 265. — Las remuneraciones básicas vigentes de los cargos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal (Inciso 23) fijadas por la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, y que se pagan con cargo al Rubro 0, "Retribución de Servicios Personales", serán incrementadas a partir del 1º de enero de 1971, en un 20 % (veinte por ciento) a cuyos efectos se aumentará dicho Rubro en $ 261:000.000 (doscientos sesenta y un millones de pesos).

Art. 266. — Decláranse amparados en lo dispuesto por la Ley Nº 13.666 de 17 de junio de 1968, a los funcionarios dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal que no estén comprendidos en las disposiciones de la Ley Nº 11.021, de 5 de enero de 1948.

A los fines del amparo de los beneficios jubilatorios que establece el inciso anterior, los afiliados activos a la fecha de la promulgación de la presente ley, deberán computar una actuación final de diez años de servicios, como mínimo en el citado organismo.

Se mantendrán las situaciones de computabilidad legalmente autorizadas a la fecha de esta ley.

INCISO 24

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Artículo 267. — Increméntase el Rubro 0 "Retribución de Servicios Personales" del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria en la cantidad de $ 100:000.000 (cien millones de pesos) con destino a la creación de cargos docentes. Dicha suma, con los mismos fines, será elevada a $ 200:000.000 (doscientos millones de pesos) en el año 1972.

Art. 268. — La afiliación jubilatoria de los funcionarios docentes del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y de la Universidad del Trabajo del Uruguay está determinada por las Leyes Nos. 10.014, de 23 de mayo de 1941; 11.021, de 5 de enero de 1948; y 12.996 (artículo 5º), de 28 de noviembre de 1961, con todos los derechos jubilatorios que provengan de las mismas.

Se mantendrán las situaciones de computabilidad legalmente autorizadas a la fecha de esta ley.

Art. 269. — Increméntase el Rubro 0 "Retribución de Servicios Personales" del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria en la cantidad de $ 15:000.000 (quince millones de pesos), cuyo único destino será la atención de la erogación que demande la oficialización en el año 1971, de los siguientes Liceos:

1 Rincón del Cerro
2 Villa García
3 Ecilda Paullier
4 Villa Rodríguez
5 Tambores
6 Solís de Mataojo
7 Cerrillos
8 Capilla del Sauce

Art. 270. — Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria a utilizar las economías producidas por la no provisión de suplencias a los efectos de aplicar el instituto de dedicación exclusiva con una compensación del 40 % (cuarenta por ciento) en su personal docente, ajustándose a las siguientes condiciones:

a) se trate de profesores titulares e interinos;

b) que presten atención de todas las horas correspondientes a la categoría, acrecidas en una unidad docente;

c) dedicación total y exclusiva.

En adición, y con el mismo fin, podrán utilizarse las economías por menores erogaciones que se produzcan, con relación a 1970, por la aplicación de lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 246 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970.

INCISO 25

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

Artículo 271. — Se confiere carácter permanente a la transposición de rubros por $ 178:000.000 (ciento setenta y ocho millones de pesos) dispuesta en el presupuesto de la Universidad del Trabajo del Uruguay por el artículo 253 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970.

Increméntase dicha suma en $ 49:000.000 (cuarenta y nueve millones de pesos) a los efectos del pago de los aumentos de retribuciones dispuestas por la ley citada y la presente.

Art. 272. — Increméntase el Rubro 0 "Retribución de Servicios Personales" de la Universidad del Trabajo del Uruguay, en la suma de $ 60:000.000 (sesenta millones de pesos), con destino a la creación de cargos docentes.

Dicha suma, con el mismo destino, será elevada a $ 300:000.000 (trescientos millones de pesos) en el año 1972.

INCISO 26

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Artículo 273. — Extiéndese a los funcionarios del Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela" que desempeñen funciones vinculadas directamente a la asistencia y atención de enfermos, el beneficio establecido en el artículo 447 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, a cuyos efectos increméntase el Rubro 0 "Retribución de Servicios Personales" en $ 45:000.000 (cuarenta y cinco millones de pesos).

Art. 274. — Increméntanse los siguientes Rubros de la Universidad de la República, en las cantidades y con el destino que se indican:

	Rubro 0	Rubro de Gastos
	$	$
Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Insuficiencia Renal	4:500.000	6:000.000
Centro de Quemados	5:000.000	11:000.000
Programa de Residencia Hospitalaria	13:327.600	2:000.000

Para el año 1972 los Rubros del Programa de Residencia Hospitalaria se establecen en las siguientes cantidades:

Rubro 0	Rubro de Gastos
$	$
26:665.200	3:000.000

Art. 275. — Increméntase el Rubro de Gastos de Funcionamiento de la Universidad de la República en $ 40:000.000 (cuarenta millones de pesos) anuales para labor de investigación.

Art. 276. — Auméntase en $ 20:000.000 (veinte millones de pesos) el Rubro 0 "Retribución de Servicios Personales" de la Universidad de la República, con el destino de atender los aumentos de sueldos progresivos.

INCISO 28

BANCO DE PREVISION SOCIAL

Artículo 277. — Las diferencias de remuneración total entre dos niveles contiguos de sueldos no podrán ser menores al 5 % (cinco por ciento) del monto correspondiente al nivel inferior, o a la suma de $ 1.500 (mil quinientos pesos).

En todos los casos se mantendrán las actuales diferencias que superen las que se produzcan por aplicación del primer inciso.

Para el caso del último nivel, se asignará como diferencia el 50 % (cincuenta por ciento) de la que corresponda al penúltimo en la escala respectiva.

Para estos fines se incrementarán las asignaciones correspondientes al sueldo básico en la cantidad necesaria para fijar dicha diferencia.

Art. 278. — Declárase que el sueldo básico a los efectos del artículo 354 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, lo integran las remuneraciones que determina el artículo 349 de la misma ley.

Art. 279. — El personal del Banco de Previsión Social (Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez) dedicado a las tareas de cobranza domiciliaria será contratado por plazos de seis meses, renovables por períodos iguales.

Los mencionados funcionarios percibirán: a) Un sueldo básico a cuyos efectos se crea un crédito presupuestal de $ 14:000.000 (catorce millones de pesos) anuales en el Subprograma respectivo; b) Comisiones, en función del rendimiento de la cobranza según reglamentación que dicte el Directorio. La suma de ambas remuneraciones no podrá superar la asignación total del último grado del escalafón administrativo.

Art. 280. — Amplíase el crédito establecido en el Programa de Obras Nº 7 —Banco de Previsión Social— Construcción de Edificio Sede, en $ 350:000.000 (trescientos cincuenta millones de pesos).

La distribución por Rubros de esta ampliación de crédito se hará conforme a las necesidades alternativas de equipamiento y terminación de las obras.

Art. 281. — Las dotaciones presupuestales de los rubros de gastos del Inciso 28, se incrementarán en las siguientes proporciones:

Renglón 072	un 50 %
Rubro 1	un 100 %
Rubro 2	un 30 %

Art. 282. — Declárase acumulable la pensión con los ingresos de cualquier naturaleza, cuando sumados a la pasividad, o a la cuota parte respectiva no alcance al doble del monto mínimo pensionario; deduciéndose el excedente del sueldo de pasividad o de la cuota correspondiente, excepto para el caso de la viuda con hijos menores de 18 años o incapaces a su cargo que no sufrirá descuento alguno. Esta disposición será aplicable a todas las pensiones concedidas hasta la fecha de la presente ley y las que se concedan en el futuro.

Art. 283. — Declárase que a partir del 24 de noviembre de 1969 los beneficiarios de la Ley Nº 13.793, de 24 de noviembre de 1969, tienen derecho al artículo 9º, inciso A), de la Ley Nº 12.996, de 28 de noviembre de 1961, y a la compensación por años de servicios policiales establecida en el artículo 384 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961, derogándose en lo pertinente lo establecido en el artículo 20 de la ley citada en primer término.

Art. 284. — Los titulares de los cargos comprendidos en el artículo 274 de la Constitución, ex-titulares y sus respectivos causahabientes, quedarán comprendidos en los beneficios del artículo 5º de la Ley Nº 11.926 de 28 de noviembre de 1961.

Art. 285. — Se modifica el artículo 142 de la Ley Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 142. — El Banco de Previsión Social con un tope máximo de $ 1.500 (mil quinientos pesos), tomará a su cargo el pago de las cuotas de afiliación a sociedades de asistencia médica integral de sus funcionarios activos y de los que cesen en el futuro para acogerse a la pasividad, y de sus respectivos cónyuges e hijos menores o incapaces.

Del sueldo del funcionario o pasivo se retendrá el porcentaje que se fije por vía de reglamentación general. La cantidad resultante no podrá exceder del 50 % (cincuenta por ciento) del monto de dichas cuotas como aporte al beneficio que se estatuye por este artículo, habilitándose el crédito presupuestal respectivo.

En lo referente al último cargo de los Escalafones Administrativo y Secundario y de Servicio, dicho porcentaje no podrá exceder del 20 % (veinte por ciento). Quedan excluidos quienes estén en goce de un beneficio del mismo carácter, otorgado por un organismo público o privado."

Art. 286. — El personal que al 31 de marzo de 1970 cumplía tareas en carácter de eventual o jornalero en cualquiera de las dependencias del Banco de Previsión Social, podrá ser contratado por el Directorio en caso de considerar necesarios sus servicios y siempre que acredite idoneidad específica para las tareas que venía cumpliendo.

Dicho personal percibirá como remuneración la asignación que fije el Directorio, habilitándose el crédito presupuestal respectivo.

Igualmente quedará comprendido en esta norma, el personal que al 31 de marzo de 1970 cumplía funciones en carácter de verificador de servicios en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, siempre que a la fecha de vigencia de la presente ley no tuviera otra actividad comprendida en leyes jubilatorias, así como los procuradores y personal de limpieza del Interior.

Art. 287. — Decláranse definitivamente incorporados al Banco de Previsión Social, los funcionarios solicitados en

comisión en las Cajas de Jubilaciones antes del 1º de marzo de 1967 y que hubieren obtenido la autorización expresa de la oficina de origen.

Art. 288. — Incorpóranse al Programa 6 "Coordinación de los Servicios Estatales de Seguridad Social" del Inciso 28 "Banco de Previsión Social", cuatro cargos de Gerentes Regionales.

Estos cargos tendrán como remuneración la similar a la de Sub-Gerente General.

Art. 289. — Los funcionarios del Banco de Previsión Social percibirán por concepto de Prima por Antigüedad, la suma de $ 300 (trescientos pesos) por año de actividad amparada por leyes jubilatorias y que no haya generado pasividad en el momento de computarse con un máximo de treinta acumulaciones.

Art. 290. — Modifícase el planillado del Programa 28.02 en la siguiente forma:

Escalafón personal de computación

Nº de cargos Vig.	Proyec.	Denominación	Sueldo mensual por cargo $
1	1	Director	32.900
7	7	Subdirector y Asesoría	29.650
—	10	Jefes	27.000
16	26	Analistas de 1ª. Operadores de Consola de 1ª. Programador 1º	25.500
16	19	Analistas de 2ª. Operadores de Consola de 2ª. Programador 2º	23.500
18	10	Operadores Sistema Central de 1ª. Ayud. 1ª	21.900
29	15	Operador Sistema Central de 2ª	19.650
74	14	Perfo-Verificador	16.600

Las economías resultantes de esta modificación incrementarán el rubro de tareas especializadas previstas para este Programa.

Suprímense los cargos que quedaren vacantes a la fecha de promulgación de esta ley, en el último grado del Escalafón "Personal de Computación".

Art. 291. — Declárase que los cargos incorporados al Banco de Previsión Social por aplicación del artículo 318 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, provenientes de la Contaduría General de la Nación ajustarán sus asignaciones, compensaciones y demás complementos, de acuerdo con las que correspondan para los de igual denominación ya existentes en dicho Organismo.

Para los casos de ascensos en el Banco de Previsión Social a dichos funcionarios se les computará la antigüedad en el cargo a partir del 1º de enero de 1969.

Art. 292. — Se agregan al Programa 01 del Inciso 28 los siguientes créditos presupuestales para gastos de funcionamiento:

	$
Rubro 1	18:000.000
Rubro 2	8:000.000
Rubro 3	10:000.000
Rubro 7	1:000.000
Rubro 9	3:000.000

Art. 293. — Se creará el Fondo de Ayuda Social, del cual se otorgará a los familiares de los funcionarios que fallezcan en actividad una suma igual a seis veces el total de la remuneración al cargo.

Se entregará en forma directa y en el siguiente orden que es excluyente:

A) Cónyuge supérstite.

B) Hijos legítimos y naturales, en la misma proporción.

C) Padres.

Los funcionarios aportarán con destino a este Fondo el 0.05 % de las remuneraciones que perciban.

Las Cajas de Jubilaciones y Pensiones que integran el Banco de Previsión Social contribuirán con una cantidad igual a la aportación de sus funcionarios.

Dicho Fondo será administrado por una Comisión Plenaria integrada por un Director del Banco, que la presidirá, un Gerente General, un Contador y un Delegado del Personal. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 294. — Las asignaciones presupuestales de los servicios comprendidos en los Programas 28.01 y 28.02, serán atendidos por cada una de las Cajas en relación directa al monto compuesto de recursos y prestaciones, efectivamente realizados por cada uno.

Art. 295. — Declárase comprendidos en el artículo 145 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960 y artículo 17 de la Ley Nº 13.586, de 13 de febrero de 1967, a los Directores Generales y ex-Directores Generales de Departamento de Gobierno Departamental de Montevideo.

Art. 296. — Fíjase para los afiliados activos de las Cajas regidas por el Banco de Previsión Social, un plazo de 120 días a partir del día 1º del mes siguiente al de la publicación de esta ley en el Diario Oficial, para denunciar servicios anteriores a las respectivas leyes de inclusión, prestados por patronos, empleados u obreros, que a la fecha de denuncia no hubieren sido declarados jubilados.

Los causahabientes de los afiliados fallecidos sin haber sido declarados jubilados, podrán efectuar igual denuncia, dentro del mismo plazo, mientras no haya recaído resolución firme del Directorio del Banco de Previsión Social o del Poder Ejecutivo sobre el derecho impetrado.

Art. 297. — Igual plazo se establece para hacer uso de la opción de traspasar a bancarios, servicios de cualquier naturaleza amparados por otros institutos de Previsión Social.

Art. 298. — En los casos de celebrar convenios de pago con sus deudores el Directorio del Banco de Previsión Social, podrá exigir garantía hipotecaria o prendaria por los adeudos correspondientes.

Los deudores podrán proponer escribanos, si los actos son autorizados por los Escribanos del Banco de Previsión Social lo serán sin cargo por concepto de honorarios. En ambos casos, la contribución a la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones se realizará sobre la base del 5 % (cinco por ciento) del honorario establecido por el Arancel de Escribanos vigente en el momento de autorizarse el acto notarial.

Art. 299. — Los actos jurídicos otorgados conforme a la disposición precedente, estarán exentos de todo impuesto. A los efectos de su otorgamiento, los certificados registrales serán gratuitos y expedidos en papel simple e igual gratuidad amparará a las inscripciones; tampoco será necesario acreditar el pago de adeudos fiscales o contribuciones a la Seguridad Social, con la sola excepción de la Contribución Inmobiliaria del último ejercicio exigible.

Art. 300. — Los contribuyentes del Banco de Previsión Social, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, que se encontraren al 31 de diciembre de 1970 al día, tanto en el pago de sus aportaciones regulares, como en las cuotas de convenio que hubiesen celebrado, gozarán, a partir del 1º de enero de 1971, de una disminución del 2 % (dos por ciento) de la tasa de contribución patronal, que regirá en tanto

se mantenga el cumplimiento puntual de todas sus obligaciones.

Anualmente, en función de la situación financiera que se aprecie por el Organismo, y en especial de la influencia que en ella haya resultado tener la bonificación al puntual pagador, el Banco de Previsión Social podrá proponer al Poder Ejecutivo el aumento de dicho beneficio, a efectos de premiar progresivamente al contribuyente en esas condiciones. El Poder Ejecutivo fijará el nuevo porcentaje, que comenzará a regir a partir del primero de enero siguiente a la publicación de dicha norma, dando cuenta a la Asamblea General.

Los créditos correspondientes se efectuarán en los estados de resúmenes anuales (ajustes) que deberán presentar los contribuyentes con arreglo a lo establecido por la Ley Nº 11.496, de 27 de setiembre de 1950.

INCISO 29

CAJA DE COMPENSACIONES POR DESOCUPACION EN LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS Y AFINES

Artículo 301. — Facúltase a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, a disponer de $ 2:500.000 (dos millones quinientos mil pesos) anuales de sus fondos, para contratar con el Banco de Seguros del Estado, un seguro colectivo de vida para los obreros integrantes del Registro "A" de Titulares.

Art. 302. — Extiéndese a los funcionarios de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, lo dispuesto por el artículo 263 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970. La erogación pertinente será atendida con los recursos propios del organismo.

Art. 303. — Refuérzanse los rubros siguientes en las cantidades que se indican:

PROGRAMA 29.01

	$
Rubro 1 — Servicios no personales	1:500.000
Rubro 9 — Asignaciones globales	1:260.000

PROGRAMA 29.02

Rubro 1 — Servicios no personales	600.000
Rubro 9 — Asignaciones globales	540.000

INCISO 30

CAJA DE COMPENSACIONES POR DESOCUPACION EN LA INDUSTRIA FRIGORIFICA

Artículo 304. — Increméntanse en $ 3:403.270 (tres millones cuatrocientos tres mil doscientos setenta pesos) los rubros de gastos de los programas del Inciso 30, Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica.

PROGRAMA 30.01

	$
Rubro 1 — Servicios no personales	69.490
Rubro 2 — Materiales y artículos de consumo	108.000
Rubro 9 — Asignaciones globales	80.000
	257.490

PROGRAMA 30.02

	$
Rubro 0 — Retribución de servicios personales Sub-Rubro 0.82 "Quebrantos de Caja"	261.480
Rubro 1 — Servicios no personales	1:609.850
Rubro 2 — Materiales y artículos de consumo	1:224.450
Rubro 3 — Maquinaria, equipos y mobiliario	50.000
	3:145.780

RESUMEN

Programa 30.01	257.490
Programa 30.02	3:145.780
	$ 3:403.270

Art. 305. — Establécese que un cargo de la Partida Nº 27 Limpiadoras y el cargo de Portero de 2da., Partida Nº 26 del Programa 30.02, Inciso 30 "Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica" al quedar vacante se transformarán en Limpiador-Sereno y Portero-Sereno, respectivamente.

Art. 306. — Los funcionarios del Inciso 30 afectados a las tareas de pagos a los afiliados, deberán tener integrado un fondo permanente equivalente a diez veces el importe de la Partida que tienen asignada cada uno por concepto de Quebrantos de Caja, a cuyos efectos se retendrá de dichas Partidas el 75 % (setenta y cinco por ciento) mensual.

Art. 307. — Autorízase a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica (Ley Nº 10.562, de 12 de diciembre de 1944) a destinar los recursos producidos por "Multas" que se aplican al personal por concepto de inasistencias, entradas y salidas fuera de hora, sanciones, etc., al pago de cuotas de afiliación de sus funcionarios a Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica, comprendidas en los incisos a), b) y c) del artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.384, de 13 de febrero de 1943, y las del inciso d) cuando sus estatutos establezcan que no persiguen fines de lucro. En el caso de que el importe recaudado por el concepto establecido no fuere suficiente para atender la erogación que demande ese beneficio, el saldo será prorrateado entre el total de los funcionarios de la Caja.

Limítase el importe del reintegro de cuotas a la cifra asignada con igual fin a los afiliados a la Caja conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 13.576, de 1º de noviembre de 1966.

Art. 308. — Fíjase en $ 250 (doscientos cincuenta pesos) mensuales por año de servicio, la prima por antigüedad, para el personal de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica (Ley Nº 10.562, de 12 de diciembre de 1944). Dicho beneficio que se atenderá con los recursos de la referida Caja comenzará a percibirse a partir del quinto año de ingreso a la Administración Pública.

INCISO 31

CAJA DE RETIRADOS Y PENSIONISTAS MILITARES

Artículo 309. — Inclúyese en el régimen de los artículos 11 y 28 de las Leyes Nos. 12.802 y 13.033, de 30 de noviembre de 1960, y 7 de diciembre de 1961, respectivamente, a todos los retirados civiles del Ministerio de Defensa Nacional y de la Caja de Retirados y Pensionistas Militares comprendidos en el artículo 23 de la Ley Nº 12.587, de 23 de diciembre de 1958.

Art. 310. — Auméntase en un 100 % (cien por ciento) los rubros de gastos: 1 "Servicios no Personales"; 2 "Materiales y Artículos de Consumo"; 3 "Maquinaria, Equipos y Mobiliario", del Inciso 31 "Caja de Retirados y Pensionistas Militares", establecidos en la Ley Presupuestal Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967. Asígnase en el Rubro 9 "Asignaciones Globales" del mismo Inciso-Subrubro 92 "Partidas para refuerzo de otros rubros", Renglón 921 "Créditos para reaplicar", la suma anual de $ 1:000.000 (un millón de pesos).

Art. 311. — Auméntase en un 50 % (cincuenta por ciento) la partida autorizada por el artículo 230 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969.

Art. 312. — Autorízase a la "Caja de Retirados y Pensionistas Militares" a utilizar por una sola vez de sus recursos propios, la suma de hasta $ 5:000.000 (cinco millones de pesos) para atender las necesidades del funcionamiento de los respectivos Centros de Pagos.

Art. 313. — Incorpórase en el último grado del Escalafón Administrativo del Inciso 31 "Caja de Retirados y Pensionistas Militares", a los funcionarios que al 30 de junio de 1970 se hallen desempeñando funciones en el mismo en calidad de contratados. Suprímese la autorización presupuestal disponible en el Rubro 0 Sub-Rubro 2 Renglón 1 "Retribución de Servicios Personales - Sueldos con cargo a Partidas Globales - Personal Contratado".

Art. 314. — Reordénase la planilla de personal del Rubro 0 "Retribución de Servicios Personales", Sub-Rubro 1 "Sueldos de cargos presupuestados", Renglón 0 del Programa 31.01, la que quedará integrada por: un Administrador General, un Sub-Administrador General, un Tesorero, un Sub-Tesorero, cinco Jefes de Departamento, cinco Sub-Jefes de Departamento, seis Jefes de 1ª, siete Jefes de 2ª, nueve Jefes de 3ª, doce Oficiales 1ros., quince Oficiales 2dos., dieciocho Oficiales 3ros., un Abogado Asesor Letrado y un Contador Jefe de División. Un Intendente, un Conserje, un Portero, un Mensajero, un Sereno, un Encargado de Conservación y Mantenimiento del Edificio (al vacar se proveerá también con un idóneo), un Telefonista y tres Limpiadores.

Art. 315. — Créase en el Escalafón Técnico-Profesional del Inciso 31 "Caja de Retirados y Pensionistas Militares" un cargo de Escribano. Un cargo de Sub-Contador a proveerse con un profesional universitario de la Planilla de Disponibilidad, correspondiéndole a cada uno asignaciones equivalentes a las de Sub-Jefe de Departamento.

INCISO 33

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Artículo 316. — Se establece para los funcionarios del Inve una prima por antigüedad, en sustitución del régimen vigente de $ 300 (trescientos pesos) por año de actividad amparada por leyes jubilatorias y que no hayan generado pasividad en el momento de computarse, con un máximo de treinta acumulaciones.

Art. 317. — Facúltase al Instituto Nacional de Viviendas Económicas para contratar, cuando la ejecución del Plan Nacional de Viviendas lo requiera, el personal técnico, especializado y administrativo que sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus programas. A tales efectos auméntase en $ 7:000.000 (siete millones de pesos) el Renglón 021 del Presupuesto de funcionamiento del Organismo, distribuyéndose por Programas de acuerdo a las necesidades.

Art. 318. — Modifícase el artículo 368 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, en la redacción dada por el artículo 264 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 368. — Destínase de las sumas invertidas anualmente en construcción de viviendas y servicios anexos, el 4 % (cuatro por ciento) sobre los primeros $ 1.000:000.000 (mil millones de pesos) y el 2 % (dos por ciento) sobre el excedente, para retribuir proporcionalmente a los funcionarios con una remuneración adicional que no sobrepasará el 40 % (cuarenta por ciento) de las retribuciones correspondientes a ese lapso excluidos los beneficios sociales y las remuneraciones adicionales de fin de año.

Este beneficio alcanza a todos los funcionarios del Instituto, en proporción a sus respectivas retribuciones. El Directorio reglamentará la forma, plazo y condiciones en que se otorgará la remuneración adicional a que se refiere este artículo.

Las sumas que excedan de la partida autorizada a estos efectos para el Ejercicio 1970 (Renglón 079) se atenderán con recursos propios del Organismo".

Art. 319. — Auméntase en $ 50:000.000 (cincuenta millones de pesos) la partida "Construcción de Edificio para Oficina" incluida en el Programa 33.04 "Construcción de Viviendas Económicas" del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, de acuerdo al artículo 289 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969.

CAPITULO XVIII

SERVICIOS GENERALES

Artículo 320. — Fíjase el aporte patronal al Banco de Previsión Social, en la parte a cargo de Rentas Generales, en el 15 % (quince por ciento) de las retribuciones personales sujetas a montepío.

Art. 321. — Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar de la recaudación para Rentas Generales, hasta la suma de $ 500:000.000 (quinientos millones de pesos) anuales, con destino al Fondo Nacional de Inversiones.

CAPITULO XIX

FONDO NACIONAL DE SUBSIDIOS

Artículo 322. — Fíjanse, para los años 1971 y 1972 los siguientes aportes anuales del Fondo Nacional de Subsidios, para contribuir a la financiación de los rubros de Sueldos y Gastos de los Organismos que se indican:

A)	Para PLUNA, una partida de hasta	240:000.000
B)	Para el SOYP, una partida de hasta	135:000.000
C)	Para INVE, una partida de hasta	300:000.000
D)	Para el Instituto Nacional de Colonización, una partida de hasta	120:000.000
E)	Para AFE, una partida de hasta.	3.700:000.000
	Fíjase asimismo, para este último Organismo, como refuerzo de la partida correspondiente al Ejercicio 1970, una partida de hasta	800:000.000

Art. 323. — Fíjase para el año 1970 en $ 300:000.000 (trescientos millones de pesos) anuales el aporte del Fondo Nacional de Subsidios para financiar los rubros de sueldos y gastos en los Municipios del Interior, que será distribuido de acuerdo con las normas y condiciones establecidas en el artículo 241 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969.

Para los años 1971 y 1972 el aporte del Fondo Nacional de Subsidios destinado a financiar los rubros de sueldos y gastos en los Municipios del Interior, será de $ 500:000.000 (quinientos millones de pesos) anuales aplicando el mismo criterio de distribución establecido en el parágrafo anterior del presente artículo.

Art. 324. — Fíjase, para los Ejercicios 1971 y 1972, en $ 300:000.000 (trescientos millones de pesos) anuales, la partida permanente para el desarrollo agropecuario establecida en el inciso I) del artículo 378, de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, con cargo al Fondo Nacional de Subsidios. De dicha suma se destinarán $ 10:000.000 (diez millones de pesos) para el Movimiento de la Juventud Agraria y $ 5:000.000 (cinco millones de pesos) para la Cooperativa de Producción y Consumo de Ganadería y Agricultura.

La referida partida no podrá destinarse a contrataciones de personal.

Exceptúase de la prohibición anterior, el personal destinado a programas de crédito supervisado. El monto destinado al pago de servicios personales no podrá exceder el 10 % (diez por ciento) del monto total anual del crédito que cada programa conceda.

Los saldos no utilizados al final de cada Ejercicio, acrecerán la partida que corresponde al siguiente.

Art. 325. — Mantiénense, para los años 1971 y 1972, y en iguales condiciones, las disposiciones a que se refiere el artículo 350 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970.

Art. 326. — Fíjase, para los Ejercicios 1971 y 1972, en $ 800:000.000 (ochocientos millones de pesos) anuales, la partida a que se refiere el inciso E) del artículo 378 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, con destino a subsidiar los fertilizantes y con cargo al Fondo Nacional de Subsidios.

Los saldos no utilizados al final de cada Ejercicio, acrecerán la partida que corresponde al siguiente.

Art. 327. — Los subsidios previstos en esta ley a favor de Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Municipios y demás Organismos Públicos, caducarán en caso de que los mismos acuerden aumentos en las asignaciones de su personal, superiores a los previstos por la presente ley para la Administración Central.

CAPITULO XX

FONDO NACIONAL DE INVERSIONES

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 328. — Fíjase una partida de $ 200:000.000 (doscientos millones de pesos) con cargo al Fondo Nacional de Inversiones, Subcuenta "Inversiones Estatales del Ministerio de Economía y Finanzas".

Con cargo a dicha partida se imputarán las siguientes erogaciones:

	$
Para la adquisición de inmuebles de Oficinas Públicas	14:000.000
Para la adquisición de inmuebles de la Corte Electoral	50:000:000
Para saneamiento de la ciudad de La Paz, departamento de Canelones (1ª Etapa)	60:000.000
Para la construcción del Liceo Cerrito de la Victoria	20:000.000
Para la adquisición de tierras y remodelación del Centro Poblado "El Eucalipto" en el departamento de Paysandú	10:000.000
Ampliación del Hospital de Cerro Chato	1:000.000
Terminación de obras del Liceo de Rosario	10:000.000
Para la adquisición del Padrón Nº 6045 en la 6ª Sección Judicial del departamento de Colonia con destino a la escuela de Enología, facultándose a la Universidad del Trabajo del Uruguay para darlo en comodato precario a Sovicar	3:000.000
Para la adquisición del Padrón Nº 894 de la 5ª Sección Judicial del departamento de Canelones; para la Comisión Nacional de Educación Física y para la obra del Club Social y Deportivo Viale	2:000.000
Comedor del Liceo "Dr. Brause", Pando	3:000.000
Centro Auxiliar de Pando	2:000.000
Para la remodelación del Balneario Jaureguiberry, departamento de Canelones	1:000.000
Hogar de Ancianos de Rocha	3:000.000
Escuela Nº 28 de Chuy, departamento de Rocha	5:000.000
Escuela Nº 93 de Lazcano, departamento de Rocha	5:000.000
Hogar de Ancianos de Rosario, departamento de Colonia	3:000.000
Escuela de Recuperación Síquica de Trinidad, departamento de Flores	3:000.000
Para saneamiento de la ciudad de Trinidad, departamento de Flores	5:000.000

Art. 329. — Incorpóranse al Fondo Nacional de Inversiones, para los años 1971-1972, con cargo a la Cuenta "Inversiones Estatales del Ministerio de Economía y Finanzas", las siguientes partidas:

S O Y P	$
A) Para la adquisición de un barco de pesca de cerco y arrastre (combinado)	100:000.000
B) Para la instalación de un Parque Mitícola, a localizarse en las costas de la Bahía de Maldonado, primera etapa	94:000.000
C) Para conexiones, implementación y material científico complementario para la planta frigorífica y afines a construirse en la Bahía de Montevideo (terminal pesquero)	66:000:000
D) Adquisición y equipamiento para la pesca, de dos buques atuneros	150:000.000

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Artículo 330. — Autorízase en el Inciso 3 "Ministerio de Defensa Nacional", las siguientes partidas con cargo a la Subcuenta "Inversiones Estatales del Ministerio de Economía y Finanzas":

Programa 3.02 "Comando General del Ejército"	$
1) Para adquirir elementos indispensables para montar la rama ejecutiva del Departamento II, tales como: vehículos aptos para la función, medios de trasmisiones, copiadores, elementos fotográficos, muebles para archivo y elementos técnicos	3:000.000
2) Reacondicionamiento Sala de Instrucción Primaria	150.000
3) Liceo Militar General Artigas:	
a) Reconstrucción azotea central y aberturas	1:500:000
b) Construcción cuatro aulas con vestuarios y baños	20:000.000
4) Región Militar Nº 1: para sistema de alerta y seguridad de las unidades	16:000.000
5) Región Militar Nº 3: para terminación sede Región Militar Nº 3	10:000.000
6) Estado Mayor del Ejército: un grupo electrógeno para iluminación del edificio	1:000.000
Programa 3.04 "Comando General de la Fuerza Aérea"	
7) Para la construcción del Pabellón de Alumnos de la Escuela Militar de Aeronáutica, 1ª etapa (1971-1972)	15:000.000
8) Para la terminación del edificio en construcción de la Escuela Técnica de Aeronáutica (1971-1972)	10:000.000
9) Para la construcción de depósitos de combustibles subterráneos de la Escuela Militar de Aeronáutica	1:000.000
10) Para la construcción de Polvorín en la Brigada Aérea Nº 1	500.000
11) Para instalación de agua corriente de la Brigada Aérea Nº 1	1:000.000
12) Para equipo de comunicaciones del Comando Aéreo Técnico	2:500.000
13) Para equipo de Comunicaciones del Grupo 5 "Búsqueda y Rescate"	1:800.000
Programa 3.06 "Salud Militar"	$
14) Para continuar las construcciones hospitalarias iniciadas en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas, incluyendo reparación, remodelación y ampliación de sus actuales edificios e instalaciones (1971)	20:000.000
15) Para construcción del complejo sanatorial Jefes y Oficiales - Servicios Técnicos fundamentales del Centro hospitalario de las Fuerzas Armadas	35:000.000
16) Para la adquisición e instalación de una Usina Eléctrica de emergencia para el Hospital Central de las Fuerzas Armadas y la renovación y ampliación de las canalizaciones	10:000.000
Programa 3.08 "Policía de Costas"	
17) Para edificación de los locales destinados a la Prefectura del Puerto de Salto y Sub-Prefectura del Puerto de Bella Unión	4:000.000
18) Ampliación de la Central de Comunicaciones conectada con la red de teléfonos	150.000
19) Para adquisición del local que ocupa actualmente la Subprefectura del Puerto de La Paloma	1:500.000
20) Para construcción de un panteón en una parcela ubicada en el Cementerio del Norte (aporte del Estado)	4:000.000
Total	183:100.000

Art. 331. — Para adquisición, mantenimiento y recuperación de material de vuelo, equipos y accesorios:

1970	1971-1972
$	$
150:000.000	150:000.000

Art. 332. — De la partida autorizada por el artículo 280 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, en el Programa 14 "Ampliación y Remodelación de Aeropuertos" Nº 8 "Aeropuerto Nacional de Carrasco" destínase la suma de $ 64:000.000 (sesenta y cuatro millones de pesos) para obras de ampliación y modernización del Aeródromo "General Artigas" Pando.

Art. 333. — Destínase la cantidad de $ 5:500.000 (cinco millones quinientos mil pesos), para adquirir la propiedad Padrón Nº 4.735, para la Región Militar Nº 4.

Art. 334. — Destínase la cantidad de $ 6:500.000 (seis millones quinientos mil pesos), para la adquisición de un predio en la 1ª Sección del departamento de Durazno, Padrón Nº 513, con un área de 150 Há. 5.277 m2.

Art. 335. — Incorpóranse al Inciso 3 "Ministerio de Defensa Nacional", en los Programas que se detallan, las siguientes partidas con cargo al "Fondo Nacional de Inversiones Estatales del Ministerio de Economía y Finanzas" Programa 11: "Construcciones y Equipamiento para las Unidades Militares".

		$	$
1	Adquisición e instalación de dos ascensores en el local del Comando General de la Armada	6:000.000	
2	Reacondicionamiento y reparación de muelles, accesos, locales e instalaciones de las Unidades de la Armada Nacional con asiento en Punta Lobos (Cerro)	20:000.000	20:000.000
3	Instalación de equipos y antenas pertenecientes a la Central de Comunicaciones de la Armada	10:000.000	
4	Adquisición de equipos y materiales necesarios para mantener operativo el "Equipo de Buceo y Salvataje", así como los medios de transporte para el desplazamiento de equipos electrógenos, compresor de buceo, bomberos y de rescate que utilizan los Grupos de Acción Cívica Militar de la Armada	8:000.000	

PROGRAMA 12: "Construcciones para Enseñanza Secundaria y Técnico-Especializada".

	Designación	1971 $
1	Equipamiento y adaptación del local destinado a la Reserva Naval	5:000.000
2	Construcción en el área de Miramar de una piscina y gimnasio cerrado, y equipamiento de las unidades con asiento en la misma	23:000.000

PROGRAMA 15: "Construcciones y equipamiento del Servicio de Iluminación y Balizamiento y Adquisición de buques para servicio de la Marina".

	Designación	
1	Rehabilitación, reparación y modernización de faros, equipos y elementos de señalación y balizamiento (boyas, balizas, pontones, aparatos electrónicos) destinados a la ayuda a la navegación marítima	80:000.000
2	Adquisición de una grúa terrestre de cinco toneladas autopropulsada, destinada al Servicio de Iluminación y Balizamiento	5:000.000

Art. 336. — Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de hasta $ 10:000.000 (diez millones de pesos) para la construcción del edificio de la Cooperativa de la Fuerza Aérea y de $ 6:000.000 (seis millones de pesos) para la Cooperativa Policial, con cargo al Fondo de Inversiones Sub-Cuenta Inversiones Estatales Ministerio de Economía y Finanzas.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Artículo 337. — Créase el Sub-Programa "Vivienda" en el Programa 4.01, cuyo cometido será promover la construcción de viviendas para los funcionarios del Inciso, dentro de las condicionantes requeridas por el artículo 112 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968 y concordantes, de acuerdo a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 338. — Incorpóranse al Programa 08 "Construcción y Reparación de Edificios de los Servicios de Seguridad Interna" del Inciso 4, las siguientes partidas con cargo a la Cuenta de "Inversiones Estatales del Ministerio de Economía y Finanzas":

	Designación	$
1	Construcción de dos cuartelillos de Bomberos en la ciudad de Montevideo	10:000.000
2	Adquisición de un Sanatorio para el Servicio Policial de Asistencia Médica y Social	50:000.000
3	Reparación del edificio del Ministerio .	10:000.000
4	Adquisición de instrumentos para la Banda Policial	2:000.000
5	Adquisición de inmueble Seccional 21ª de Canelones (Las Piedras)	4:000.000

Art. 339. — Amplíase la partida autorizada por el inciso segundo del artículo 247 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, en la cantidad de $ 50:000.000 (cincuenta millones de pesos), Ejercicio 1970-1972, para la adquisición de un inmueble destinado al Instituto de Enseñanza Profesional y a la Escuela de Tropa del Ministerio del Interior.

El Poder Ejecutivo destinará el producido de la enajenación de los predios actualmente ocupados por el Instituto de Enseñanza Profesional (Padrones Nos. 83.655, 116.076 y 116.079) y por la Escuela de Tropa (Padrón Nº 80.263) a atender el pago de la partida que se autoriza por este artículo.

Art. 340. — Incorpóranse al Inciso 4 del Programa 4.09 "Equipamiento básico esencial de varios servicios", las siguientes partidas que serán financiadas por la Subcuenta "Inversiones Estatales del Ministerio de Economía y Finanzas":

	Designación	$
1	Adquisición de vehículos y materiales de incendio para el Cuerpo de Bomberos de Montevideo	25:000.000
2	Adquisición de motocicletas para la Jefatura de Policía de Montevideo	20:000.000
3	Adquisición de herramientas para el Cuerpo de Bomberos de Montevideo ..	4:440.000
4	Equipamiento de Cuartelillos de Bomberos de Montevideo	3:000.000
5	Equipos móviles de comunicaciones ..	30:000.000
6	Comunicaciones telefónicas y radio comunicaciones	30:000.000
7	Grupos electrógenos para Jefaturas del Interior	6:000.000
8	Equipamiento del Instituto de Enseñanza Profesional	1:000.000

Art. 341. — Increméntase en $ 2:000.000 (dos millones de pesos) la partida dispuesta por el inciso 4 del artículo 283 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, y amplíase el destino de dicho crédito a la adquisición de equipos electrógenos para las Comisarías Seccionales, Servicios y Unidades Militarizadas.

Art. 342. — Establécense en el Programa 4.08 con cargo a la Subcuenta "Inversiones Estatales Ministerio de Economía y Finanzas" las siguientes partidas:

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 261 — Montevideo, Viernes 2 de Octubre de 1970 — Núm. 18408

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 30.00

Avisos particulares:

De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	" 80.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro	" 70.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 60.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 130.00
Matrimonios del Interior	" 60.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 720.00
" año	" 1.440.00

Reparto a domicilio

(Resolución 1140|969 — 25 de setiembre de 1969)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 3.90 por ejemplar y por día. (El pago debe hacerse únicamente mensual).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 1.320.00
" año	" 2.640.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Por día	$ 10.00
Atrasados	" 30.00
De más de 15 días	" 50.00
De más de 1 año	" 80.00
De más de 3 años	" 150.00
De más de 5 años	" 200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 80.00
De más de un año	" 100.00
De más de tres años	" 130.00
De más de cinco años	" 180.00
De más de diez años	" 250.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado)	$ 500.00
1939 "	" 500.00
1940 "	" 500.00
1945 "	" 500.00
1954 "	" 500.00
1955	" 500.00
1967	" 1.602.00
1968	" 2.450.00
1969	" 1.670.00

Encuadernados

1956	" 800.00
1965	" 800.00
1966	" 800.00
1967	" 2.400.00
1968	" 3.500.00
1969	" 3.300.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 8.000.00	la página
De $ 1:000.001.00	" 2:000.000.00	" 9.000.00	" "
" " 2:000.001.00	" 5:000.000.00	" 10.000.00	" "
" " 5:000.001.00	" 10:000.000.00	" 11.000.00	" "
" " 10:000.001.00	" 20:000.000.00	" 13.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 13.000.00	" "

Incrementándose en $ 3.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS VIEYTES DIAZ. (S 298|970) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 28 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 18179 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISRAEL ANTONIO MARENCO o MARENCO PEDRANZINI (S.268|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 16 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 17397 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CAYETANO AUDITORE. (S 150|963), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 16 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 17805 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA SILVA de CACERES (S|255|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de agosto de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 18120 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROMA DE ARMAS de NANOTTI, (S|290|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 18377 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DIONISIO MARTINEZ o MARTINEZ CALISTRO, (S| 274|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 22 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 18378 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SALVADOR o SALVADOR RIZZIERO o RIZZIERO SALVADOR SCHETTINI, (S|276|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 22 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 18379 Oct.1.o-v.oct.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SAUL GONZALEZ MONTES CORRADI. (Ficha E|2298|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de setiembre de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 18292 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AURELIANO ANGEL PEREZ ALMADA. (Ficha E|2300|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 28 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 18293 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANSELMO ABELEIRA o AVELEIRA CARNELLI, (Ficha E'1050|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 17 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 18333 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO o SANDOR FERENCZI SALVO, (Ficha E|1200|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de setiembre de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 18384 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA ARIJON o ARIGON de REY, (Ficha E 2.294|970), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 22 de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18200 Set.30-v.oct.14

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO MICHELINI COSENTINO. (Ficha E 2.138 bis), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 8 de 1970. — Julio Maia. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 18198 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO DIAZ DEL PINO (Ficha E 2.272| 970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 22 de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18197 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTRELLA CASTRO BARBEITO de BECERRA, (Ficha E 2.242|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo setiembre 22 de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18201 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de CARMEN LACRUZ o LACROIX o LACROK o LACROIA FERNANDEZ y RAMON ALLEJES y OLGA ALLEJES LACROIX o LACRUZ o LACROK o LACROIA. (Ficha E 2.240|970). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 22 de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 18199 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instnacia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO DIAZ. (L.o 63, folio 354), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de mayo de 1967. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18203 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL DOMINGO o DOMINGO DESCALZI ONETO. (Ficha E 2.236|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 22 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17938 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUMERSINDO VARELA NOVO. (Ficha E|2270| 970)), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 22 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 17844 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ORFILIA PASCUAL de ESPINEL o SPINELLI, (Ficha E|2174|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de setiembre de 1970. — Julio Maia, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 17843 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL DECIMA o DECIMAS. (Ficha E|578| 970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 22 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 17842 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE BRUNET o JOSE BRUNET BELMUNT, (Ficha E|2274|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo setiembre 22 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 17841 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMA o EMMA OCTAVIANA DOS SANTOS de RUMASSA (Ficha E|697|968), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de agosto de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17567 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BERNARDO TRIAS. (Ficha E|2168 bis|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo setiembre 16 de 1970. — Julio Maia, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17569 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AURORA RUFINA BUJALANCE ORTIZ de AGUERRONDO. (Ficha E|2192|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 15 de setiembre de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 17450 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MELCHOR DIAS PIEGAS o PIEGAS DIAS, (Ficha E 1.972|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de agosto de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 15080 Ag.24-v.oct.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS VALLE. (Ficha E 2.140|70), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 8 de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17504 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUSTACIO ALVAREZ. (Ficha E 544|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17517 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDELVINA GRACIELA CANESSA de GHIRINGHELLI. (Ficha E 1.922|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de agosto de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17518 Set.22-v.oct.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO ALBANO. (Ficha 292|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de setiembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 18362 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA MINGURE de SUFFITTI

o SUFFLIOTTI, (Ficha 306|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de setiembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 18157 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA LEOCADIA RUSSI de MESZAR o RUSSI MARIANI de MESZAR, (322|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de setiembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 18231 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SCANDROGLIO o SCANDROGLIO FERNANDEZ, (Ficha 334|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de setiembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18232 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO BERRO GALLEGOS (Ficha 320|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de setiembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18156 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERASI PILULARI o PELULARI (Ficha 328|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de setiembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18158 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA DENTONE de BARBIERI, (Ficha 276|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de setiembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 17887 Set.25-v.oct 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA BRUCHOU BELARDONI(F. 303|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17632 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIMPIA PAPADOPULOS de JOSEFIDES (Ficha 240|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de agosto de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17185 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ORTIZ de OLIVERA, (Ficha 158|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 17443 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELA KALISZER o KALISZYER o KALISYER SENDER de LESZCZ, (Ficha 318|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub 17439 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GARAVENTA, (Ficha 284|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 17441 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMINDA DENTONE de SILVA (Ficha 302|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 17444 Set.21-v.oct.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL CATTANEO NAPIAS, (S|250|970); citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que, comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 24 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 18294 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de AMERICO ANGEL PASCUAL MINOLI MINOLI, (S|276|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 28 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 18356 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO GUMERSINDO LUZARDO, (S|260|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 28 de 1970 — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 18355 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO PRIETO MILA, (S|264|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 18357 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELICA PEREZ de SOKOL, (252|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 14 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17943 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesiones de JOSE LUIS OHOLEGUY y ESTHER o ESTERA OHOLEGUY, (302|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo setiembre 14 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17713 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELISABETA o ISABEL o ELIZABETH PALADINO de GIACOIA (236|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 14 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17572 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROMUALDO CESARO MARRERO, (324|68), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 14 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17529 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARIA VAZQUEZ CABADA, (210|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de julio de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 17453 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISIDORO ARAMBURU o ARAMBURU MINETTI, (S|256|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 21 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 17845 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LOUISE COTTEL de PENCO o MARIA LUISA COTTEL de PENCO, (252|961) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 9 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $2.700.00 30|pub. 17840 Set.25-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR TOMAS GAJA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 25 de setiembre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18202 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de SIMA KOFMAN o KAUFMAN KOCHANOVOSKA o KOCHANOWSKA de SZOJCHAT o SEJCHETT o SEYCHETT, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de setiembre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18090 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BERSANELLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 16 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18119 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS DECUADRO o DECUADRA DECUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de setiembre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17653 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN DIONISIO FORMENTO BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 15 de setiembre de 1970 — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17664 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, so hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTOR TEDESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 27 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 17678 Set 23-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLAS ANTONIO REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 14 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17519 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA ANGELA SOSA de SPURR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 14 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17520 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA PONTE de MIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de setiembre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17521 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EULALIA NIETO de SALAS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 15 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 17455 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES GASTELU SOARES de LIMA o MARIA MERCEDES GASTELU SOAREZ de LIMA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 14 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17316 Set.18-v.oct.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO MICHALCZUC DEMENEZUK o DEMANZUC, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 4 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $2 700.00 30|pub. 16346 Set.9-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de GUILLERMO SAMUEL o WILLIAM SAMUEL BENZIMRA y la de MARIA SOUTAR HUDSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 17 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 15216 Ag.26-v.oct.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO SUAREZ DARISCUREN o DARIZCUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 21 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18114 Set.29-v.oct.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERTRUDIS SIMON de SCHWARZ (S 28|68), llamando a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados, para que dentro de sesenta días comparezcan ante dicho Juzgado, (25 de Mayo 523, sexto piso), con los justificativos que acrediten sus derechos. — Montevideo, 3 de febrero de 1969. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 32191 Ag.27-v.set.9. Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES ARIJON o ARIGON SUAREZ de RAMILO o RAMILLO, (S 444|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, setiembre 14 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 17516 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO FERRER PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 14 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17526 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE VALENZANO o VALENZANO SCAVETTA, (S 390|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17820 Set.24-v.oct.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARAH SHAW de BLANCO ACEVEDO, (A|360|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 28 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 18363 Oct.1 o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO TISSONI BARRIOS, (A 872|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 15 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 18234 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES YOLANDA ZANELLI de MIRALDI o MERALDI, (A 414|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 18235 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE VILA PARADA (A| 234|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 16 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 18161 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS GONZALEZ (L.o 59, F.o 595), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 17891 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ADOLFO SURRACO CANTERA, (A|358|70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 22 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 17889 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA BRAGA SUAREZ (Libro 59, F.o 525), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de junio de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17642 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN CISNERO ARISPE, (A|346|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 8 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17646 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA MARTINEZ, (A|82|70), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 14 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 17437 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO OTTO KERNDT, (A 324|70), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 27 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 17341 Set.18-v.oct.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA CASTRO de FORTUNATO, (114| 62), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de julio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 18382 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE GHIRARDI o GHIRARDI MORENO, (F|344), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de julio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 18393 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ROSA ROMAY de CASAS y MARIA CATALINA CASAS ROMAY, (F 384|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de julio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18207 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO PARMA REVERDITO, (F 368|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18206 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de INGLNIA INOCENCIA SOCA de ARIAS o CARMEN SOCA de ARIAS (F. 262|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18113 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA BRUZZONE de FERNANDEZ, (F|466|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 17847 Set.25-v oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALBINO EUGENIO UBRIACO de SIMONE, (F|1094), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de marzo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
1) $900.00 10|pub. 17890 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PAJON BARREIRO, (ficha F. 200|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en los respectivos autos, Asimismo se intima en un todo de acuerdo al Art. 1078 del Código Civil, a las hijas legítimas del cau-

santé, Carlota, Olinda, Rosa y María Esther Pajón Abad a que manifiesten si aceptan o repudian la herencia dentro del plazo de cuarenta días bajo apercibimiento de tenérselas por repudiadas. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 4.500.00 30|pub. 16634 Set.11-v.oct.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDO VALENTI FIORENZA (F 318), citándose a herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17735 Set.24-v.oct.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CAMPO de VILA, (A|18|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 14 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 18306 Oct.1 o-v.oct.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ROSA ZAVALLO de MUÑOZ y JULIAN MUÑOZ, (A|238|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 14 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 18308 Oct.1 o-v.oct.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HARALAMBOS o GERONIMO PAPADOPULOS, (A 178|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 24 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 18194 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN COSTABEL ROSTAN, (A 258|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 8 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 17957 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO PALOMEQUE ORTIZ, (A 250|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 20 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17958 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CATALINA OLHAGARAY de MUTILVA, (A| 82|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo mayo 13 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 17595 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES VALENTINA RIVIERE de SILVEIRA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 24 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 17458 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WALTER o GUALTERIO JOSEPHSOHN, (A 444|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 4 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 16479 Set.10-v.oct.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE LIPPSTADT, (A 10|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de febrero de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 16694 Set.14-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA EDWIG KNECHTEL de BOHL, "Herencia yacente". (S 53|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 3 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) (C.O.) 20|pub. 32590 Set.30-v.oct.14. Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARISTIDES FERNANDEZ BENNE, (S 223|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 17 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 18021 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HORTENSIA u HORTENCIA u ORTENSIA NICASSIO o NICASSIO LAFIRENZA de BIANCHIMANO, (S 185|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 17 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 18022 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN o JOAN PROSTRILA o PROSTILA ZURKO o DZURKA, (S 165|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de setiembre de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 17803 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA LINARES de RUSCONI (S 121|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo setiembre 16 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 17807 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL ARTURO CORTINAS, (S 235|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 16 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 17806 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIAS DAUBER DERMER, (S 141|970), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 16 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 17804 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PONCIANO FERNANDEZ o FERNANDEZ FEMENIAS, (S|193|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de setiembre de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 17668 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL PASÓ o PASSÓ o PASÓ DELAFUENTE o de la FUENTE (Ficha E. 2.137|70), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 22 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 17940 Set.30-v oct.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de PAULA SCHOTT de LEBEL o PAULA CLARA SCHOTT (Ficha E 2.039|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de setiembre de 1970. — Julio Maia, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17732 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de FERNANDO PAZOS, (Ficha E 1.649|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de setiembre de 1970. — Julio Maia, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17729 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ROJAS o JOSE BENTANCOR o JOSE BENTANCOR CALIGERI (Ficha E|2107|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 8 de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17565 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VILDA CRUZ de TELIS (Ficha E|2109|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo setiembre 8 de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17566 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON MARTINEZ ALONSO (Ficha E|1525|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de setiembre de 1970. — Julio Maia, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17568 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES DAY o ANDRES DAY LANANGUERE, (Ficha E 2.033|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 16 de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17503 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LADUCHE BIDONDO, (Ficha E|552), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 17451 Set.21-v.oct.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA RILA de BORGNA, JOSE BORGNA, MARIA LUISA BORGNA de GONZALEZ, SANTOS HORACIO BORGNA, CATALINA MANFRINO de BORGNA y BERNARDINA BORGNA de BARBARIA, (Ficha 393|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de setiembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 18360 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CLEMENTINA CAZALAU o CAZALAN de ROSPIDE y DOMINGO ROSPIDE, (Ficha 391|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de setiembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 18361 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BARRERO o BARRERO RODRIGUEZ (Ficha 311|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de setiembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18159 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO FERNANDEZ (Ficha 489|1968), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 14 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18160 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA del PILAR o MARIA PILAR GALLEGO VALVERDE o BALVERDE o GALLEGO de PEREZ, (Ficha 229|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 17980 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ANDRES RAMOS DIAZ, (Ficha 255|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17981 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA GONZALEZ CARTIER, (Ficha 375|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17982 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA TERESA RIGANTI AMBROSETTI, (Ficha 383|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17985 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO ARREDONDO OUTEDA (Ficha 317|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de setiembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17638 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA TORRES de MARTIN (Ficha 249|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de setiembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17635 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o ROMANA PALLAS DORTA de CABRERA, (Ficha 361|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17445 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DUARTE (Ficha 265|1970) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1 $ 900.00 10|pub. 17634 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ARIAS o ARIAS LOBRICH (Ficha 337|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 18 de setiembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17633 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ MOSQUERA (Ficha 223|1970), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17643 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MANUELA GONZALEZ de POUSO o GONZALEZ HORJALES de POUSO, (Ficha 297|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de setiembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $3.600.00 30|pub. 17883 Set.25-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDO ARIAS o ARIAS LOPEZ, (Ficha 219|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de setiembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 17888 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JUAN IGLESIAS ALVAREZ y RAUL IGLESIAS ALVAREZ, (S|285|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 18301 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON GONTAD, (S|32.|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 28 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 18300 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMENICO o DOMINGO GIANNONI, (S|329|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10.pub. 18299 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL GAMBA, (S|267|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 18298 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ATANASILDO FRUGONI CARBALLO, (S|89|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 18297 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LAURAEIRIN de PEBE o PEBET, (S|277|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 28 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 18296 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE EUSTAQUIO CORTI CARDOZO, (S|281|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 18295 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIDA RICCETTO de BENTANCOR o JOSEFA ELIDA RICCETTO HERNANDEZ, (S|345|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 18358 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX QUEVEDO, (S|355|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 18359 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR WILLWERTH HOCHSTRASSER, (65|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 18387 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas y, a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado ROSA ALICIA LETE JEANRRENAUD, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro del término de sesenta días, se presenten ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 cuarto piso, con los justificativos de sus parentezcos. — Montevideo, 18 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) (Cta. Cte.) 20|pub. 32199 Ag.28-v.set.10. Oct.1 o-v.oct.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA WILKENS de DELACOSTE, (107|70), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 4 de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 18196 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO EMETERIO ROJAS, (321|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 18204 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROQUE BIANCULLO ROBELLO, (269|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17941 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DELL ARNO COSENTINO, (327|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17942 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO FELIPE VILLAR AMARILLO, (297|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 14 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17944 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la aper-

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAURO RODRIGUEZ DIAZ, (193|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 9 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17955 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADEMAR MENDEZ VAZQUEZ, (183|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 9 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17793 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA PRAT LAPLASSOTTE, (187|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 9 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17733 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BERNABE o BERNABEL LOPEZ MIRABALLES (153|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 9 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17556 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA SALUSTIANA BENITEZ, (241|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 9 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario
1) $ 900.00 10|pub. 17570 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BRENDA TABO de RUSKE (S|311|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 18 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17627 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA ESTHER LARRALDE de DI MAURO (S|215|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derecho. — Montevideo, setiembre 18 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17631 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BARILANI BRANDI, (135|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de mayo de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 17452 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS VIGNOLO PORRO, (S 205|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 17 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17530 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO TAMBASCO ROMANO (S|511|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 22 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 18089 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA PELRONE de LAURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 21 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18111 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA TOLEDO MARTINEZ de EYRAS o CAROLINA TOLEDO de EYRAS o EIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 9 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18112 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINO FERNANDEZ CORTEGOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 15 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17654 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONOR ARAUJO BARRETO o LEONOR ARAUJO BARRETO de MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 15 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17665 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de MARGARITA DONANGELO de FERNANDEZ o MARGARITA DOMINGA ANTONIA DONANGELO VILLANO o VILANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 14 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 17442 Set.21-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO FELIX CONSTANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 16 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17810 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA CHIRIBON, (S 201|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 15 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17809 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLETO MARCELINO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, setiembre 16 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17808 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEBUR JOSE MARIA BERDES IMELIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 11 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17811 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX DE LEON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 15 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17666 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO ALVAREZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 15 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17667 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA VELAZQUEZ o VELAZQUEZ APESECHE de BONZINI, (S 363|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 14 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17522 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA PESCA o PESCA FACELLI de BONINO, (S 331|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 14 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17523 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEDREIRA NAVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 14 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17524 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA GONZALEZ de MANGINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 14 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17525 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA FERRARI FOLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 9 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17048 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA RENE LABORDE de GIACOIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 22 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 18380 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERWIN o ERVIN BETTER EISNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 18391 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELISBINO DIAZ, (S|369|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, 25 de

Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 18390 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL TEOTIMO NIETO FONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 21 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 18389 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SZABO o SZABO LUKAS, (S|105|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 18388 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GROB o GROB BEBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma ssu derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 18392 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA CHIAPPE de TOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 21 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18117 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SANTI (S|399|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 21 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18116 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ALVAREZ (S|837|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 21 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18115 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DIZ EVIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 21 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18118 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ISABELINO BENTANCOR o BETANCOR, (A 299|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 13 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 18364 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SANGUINETTI SANGUINETTI de DODERA, (A 399|70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 14 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 18176 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELINA FIERMARI de CHAVARRIA, (A 405|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 16 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 18233 Set.30-v.oct.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace haber la apertura de la sucesión de GRONISLOVAS GAIZANSKAS (A|437|69), citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el Art. 1125 del C. de P. Civil para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 6|969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $2.400.00 20|pub. 14785 Ag.19-v.set.2. Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARABALLO ROBAINA, (A 343|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 27 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17987 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ESTEBAN FERNANDEZ ELORZA, (A 397|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 14 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17986 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTIDES MARCOLINI, (A 449|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 21 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17990 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTON o ANTONIO ROTHBAUER o ANTON ROTHABAUER o ANTONIO ROTHABAUER o ANTONIO ROTHBANER, (Ficha A|137|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 10 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $3.600.00 30|pub. 17882 Set.25-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROSTRO o JOSE ROSTRO COTELO o JOSE MARIA ROSTRO COTELO, (A|283|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 5 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 17626 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL SANZ HERNANDO (A 401|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 16 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17792 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO DI PIERRO LADONSANI o DI GIARRO LANDOSANNI o DI PIERRO LADONZANI o DI PIERRO LADONSANA, (A 137|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo mayo 7 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 17794 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SALVO de SASSO, (A|371|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 7 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 17434 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NUBIA o NUVIA ALBA CASTRO DAGNINO, (A|415|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 16 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 17433 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CATALINA GHIRARDELLI de PASTORINO, (A|351|70), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 1.o de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 17432 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA o ESPERANZA RAMONA GUTIERREZ DEBERA o DEVERA o DEVERAS o DE VERA, (A|413|70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 16 de 1970. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.
1) $1.200.00 10|pub. 17431 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA GALLI de GABIN o AMALIA ELENA GALLI STAGI de GABIN, (A|395|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 14 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $1.200.00 10|pub. 17430 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNAN PUCURULL SAINZ de la PEÑA, (A|405|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 16 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 17436 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: FUMERO JOSE PEDRO, Sucesión (60.461), se cita e intima a Felicio o Feliciano Morales, Héctor, Mercedes, Urbano y Zulema Morales Fumero y Ernesta Giordano de Fumero y Walter, Carlos Darío y Francisco Fumero Giordano, a comparecer en estos autos y manifiesten si aceptan o repudian la herencia bajo apercibimiento de tenerlos por repudiándola, estableciéndose el plazo de cuarenta días. — Montevideo agosto 28 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.00 20|pub 16773 Set.18-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA URRETA PEÑAGARICANO (A|349|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo agosto 28 de 1970. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 15779 Set.1.o-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANGEL LOUREIRO (A 347|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 28 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17531 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MIGUEL VAZQUEZ TARRAGO, (A 429|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 17 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17532 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RECOBA DELGADO de LARROSA (A|385|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 10 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17591 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DANTE CAMILO MOSCATELLI ROMITTI, (F|615|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 18303 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTINA ARZUAGA, (F|593|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 18302 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO NUCHOWICH o NUCHOVICH, (F|577|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 18304 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SYMOHA DINEN LERMAN, (F|591|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 18319 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELEDONIA PLADA de MARTINEZ, (F|495|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de agosto de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 18381 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AUGUSTO BAROFFIO, (F|581|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 18399 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE GHIONE, (F|573|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 18395 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUS JOSE SUAREZ AROSA o HAROSA, (F|545|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 18394 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMERICO ROSENDO PINTOS PINTOS, (F 243|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de mayo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18192 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBO ALFREDO FAILACHE, (F 579|70), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18205 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BASILIO VILLAR PUÑAL, (F 507|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18208 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de FELIPE AMBROSIO OLIVERA OLIVERA y MARIA FAGUNDEZ MADRUGA de OLIVERA (F. 219|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18164 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ORESTE RODRIGUEZ ARRIOLA, (F 561|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18023 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL NOVO PEREZ, (F 461|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de agosto de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18024 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIANO BERASAIN o BERAZAIN, (F|543|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 17846 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE GOLDEMBERG, (F 521|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17734 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE BAUTISTA BARRENECHE CASTEL (F 489|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma, sus derechos. — Montevideo, 26 de agosto de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17812 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SATURNINA GONZALEZ de IZZI (F. 551|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17574 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL LANDEIRA GONZALEZ (F. 519|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17575 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de REINALDO CANAVESSI, (F. 509|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17573 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOAQUIN ERNESTO LOURIDO, (F.523|70), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17576 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GLORIA MORALES, (F. 285|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de mayo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17655 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VENTURA ALBERTO STUART IGLESIAS, (F 531|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17505 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de la sucesión de MOISES OSORIO (F 455|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de agosto de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17542 Set.22-v.oct.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ALONSO de GONZALEZ, (A|363|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 18305 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON TORRADO FIGUEROA, (A|369|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 18307 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN MAGARIAN KAPELIAN, (A 305|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 10 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 18249 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISIDORO JOSE MATILLA LAGO, (A 289|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo setiembre 4 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 18193 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO MIGUEL o ROBERTO MAZZONI FAZZONI, (A|371|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 18093 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DANTE GABRIEL MAGNAVACCA TOUZET (A| 321|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo setiembre de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 18092 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO DOS SANTOS DUARTE (A|351| 70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 18091 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIDA ELENA MICHELENA VIAZZI o BIAZZI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 21 de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 18094 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIANA BUONCRISTIANO de BARBANI o BARBARI, (A 319|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 10 de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17956 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA PINI de SCARPA, (A 331|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 15 de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17959 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIA SEIRA o SIEIRA, (A|345|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 15 de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 17850 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROMERO AMERICO RUVERTONI MILANI, (A|323|970) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 10 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 17849 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de APOLINARIO RODRIGUEZ, (A|313|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 10 de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 17848 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AURELIA ANGELA o ANGELICA PODESTA LANDO (A|337|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 15 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17577 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EROIDES GADEA, (A 301|70), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 8 de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17730 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LINDORO AMARANTO PRADINES, (A 285|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 8 de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17739 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL FRANCISCO PAPPINI PINOTTI (A 262|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 8 de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17738 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTAS o ALBERTO BAGDONAS SIMKUS o ALBERTO VALDOMAS, (A 283|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 8 de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17737 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTOR VICENTE ARZUAGA (A 273|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 19 de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17736 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NEGREIRA, (A 559|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de febrero de 1968. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17725 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GONZALEZ SEGURA, (A 297|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 8 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17506 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ORLANDO PEDRO LAYES, (A 189|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 20 de 1970. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17507 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO MARIA NAVARRO, (A 51|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 14 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17508 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO CIANA, (A|187|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 13 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 17456 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA JULIA SUSANA ESPIL SOUTO, (A|309|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 10 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 17457 Set.21-v.oct.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL RADICI o MIGUEL JOSE EDUARDO RADICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas diciembre 31 de 1968. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18285 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERLINDA DI FIORI de GENTIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, setiembre 17 de 1970. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18286 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, agosto 19 de 1970. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18153 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO RAFAEL SAAVEDRA VICTORICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, agosto 19 de 1970. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18154 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don TELMO HECTOR JACQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, agosto 31 de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18155 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MARTINS FAGUNDEZ o JULIO MARTINEZ FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 10 de setiembre de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 17560 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IBRAIMA o IBRAHYMA BICERA de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, setiembre 1.o de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17559 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MANTUANI GIRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, setiembre 7 de 1970. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 18287 Oct.1.o-v.oct.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA SESILIA o CECILIA TABARES o TABAREZ de SARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de agosto de 1970. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18034 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BARI SANDALIO GONZALEZ OLAZA (Ficha Civil N.o 547|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de setiembre de 1970. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18033 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS GREGORIO MARSELLA o MARCELLA RUSILIA, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 21 de agosto de 1970. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17773 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROQUE o ROQUE ANTONIO MOREIRA MARTINEZ y MAXIMA o MAXIMINA MARTINEZ de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de agosto de 1970. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 17772 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DATTOLI VITALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de agosto de 1970. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17777 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN PILAR MACEIRA PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de agosto de 1970. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17776 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADEMAR PEREZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de agosto de 1970. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17778 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEREZ COIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de agosto de 1970. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17779 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTACIO MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de julio de 1970. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 17775 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RUFINA CAMPI o CAMPY de MOZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de julio de 1970. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17774 Set.24-v.oct.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES TEJERA LEIRA de CABRERA, (F V N.o 284|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 24 de 1970. — Escribana Clementina D. Colombo. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 18291 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE DOMINGO MARTINEZ RODRIGUEZ (F V N.o 249|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 24 de 1970. — Escribana Clementina D. Colombo. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 18350 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA LOPEZ FAUQUE de BERRIEL, (F V N.o 277|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 23 de 1970. — Escribana Clementina D. Colombo. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 18349 Oct.1.o.v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA ESTHER LUZARDO OLIVERI (Ficha V 29|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 6 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 18348 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL EUGENIO MUSSIO TABAREZ, (F V N.o 274|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras setiembre 23 de 1970. — Escribana Clementina D. Colombo. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 18371 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULIMA INES LANDARTE REYES de CARRARO, (F V N.o 281|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 23 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 18370 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VISINTIN SARANZ, (Ficha V 132|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 22 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 18230 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SOSA, (Ficha V N.o 195|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras setiembre 22 de 1970. — Clementina D. Colombo. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 17983 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO TEJERA y CARMEN GUADALUPE BENTANCOR de TEJERA, (Ficha V número 235|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 21 de 1970. — Clementina D. Colombo. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 17998 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BONILLA de SEJAS o CEJAS, (V. N.o 220|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 14 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 17902 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL GELPI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 22 de 1968. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17764 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR MARCELA FERNANDEZ de FOSATTI (Ficha V. N.o 198|70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 17 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 17765 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL SILVA (F. V. N.o 14|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 14 de 1970. — Escribana Clementina D. Colombo. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 17590 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO RUBRO DEL NEGRO (F. V. número 173|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 14 de 1970. — Escribana Clementina D. Colombo. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 17583 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA MURCHIO REYES de BASINO o BASSINO y de ELIDA PAULA BASINO o BASSINO de PALLAS (F. V. N.o 251|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 14 de 1970. — Escribana Clementina D. Colombo. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 17582 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BERMUDEZ de MAURENTE, (F. V. N.o 253|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 2 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 17448 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA OSORIO de PEREIRA, (Ficha V. N.o 213 año 1970), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 19 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 17478 Set.21-v.oct.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de FRANCISCO LUCIO ETCHECOPAR, (Ficha 233, Letra V, año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, julio 24 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 17385 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RUCHLA PRZESTRZELENIEC de ROWINSKI (Ficha 321, Letra V, año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 14 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 17389 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD DELGADO de LANTES, (Ficha 306; Letra V año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 7 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 17388 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROMANO de SCANAROTTI (Ficha 199, Letra V, año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 16 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 17387 Set.21-v oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RODRIGUEZ CORREA, (Ficha 254, Letra V, año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, julio 24 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 17386 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LIRIA o LIRIA PETRONA BARDECIO de BERNADET, (Ficha 249, Letra V, año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 6 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 17384 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA GONELLA de VELOZ o AIDA GONELLA PORTUGAL de VELOZ, (Ficha 226, Letra V, año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, julio 22 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 17383 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FORTUNATA POLTINI o POLTINA de BARANZINI, (Ficha 237, Letra V año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 3 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 17382 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO NICARETTA, (Ficha 262, Letra V, año 1969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, julio 28 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 17380 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR JULIO FURRIOL CHILINCHABIDE, (Ficha 318, Letra V, año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 10 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 17381 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL ORTIZ o HONORATO ORTIZ, (Ficha 280, Letra V, año 1970), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 26 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 17379 Set.21-v.oct.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RAUL DESIERVO y JUANA ELENA GOICOCHEA de DESIERVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 8 de setiembre de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 17869 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA CELESTE GARCIA HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, setiembre 17 de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 17868 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRACIANO ELENO MOREIRA (F. 302'970) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 4 de setiembre de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17584 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DICLINDA DOCTORA SUAREZ MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 12 de agosto de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17619 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOROTEO RAFAEL NAVARRETE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de setiembre de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17618 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLARA JUAREZ SILVERA o CLARA JUAREZ de BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de setiembre de 1970. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17585 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO COLLAZO REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 17 de setiembre de 1970. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17617 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BALBUENA o BALBUENAS ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de setiembre de 1970. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18276 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO EJIDIO HERNANDEZ CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 17 de setiembre de 1970. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18086 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MONTERO de MEDERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de setiembre de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18085 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de NADAL RIGO COLLAZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de setiembre de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17716 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA ASSANDRI de TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de agosto de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17717 Set.24-v.oct.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO VICTOR CHARLIN PLENC, (Ficha 285, C|70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 11 de setiembre de 1970. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 18280 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO LUIS GEYMONAT, (Ficha 284, C|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 11 de setiembre de 1970. — Escribana Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 18279 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO SEVERO IRURUETA ARRIBELTZ, (Ficha 309, C|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 11 de setiembre de 1970. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18281 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA MARIA COLOTTA MORA, (Ficha 334, C|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 17 de setiembre de 1970. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 18375 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN GARROBO IBAÑEZ, (Ficha 335, C|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 17 de setiembre de 1970. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 18374 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN MARCELO BAZERQUE o BARJERQUE RANSES o RANCES; AURELIA BAZERQUE o BASERCA o BAZERCA RANSES de SEVERIO o SEBERIO o CEVERIO; BERNARDINO BAZERQUE o BAZERCA o BARJERQUE RANSES o RANCES; y ENRIQUE PEDRO BAZERQUE o BAZERCA o BARJERQUE RANSES o RANCES, (Ficha 321 C|70), citándose a los herderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 17 de setiembre de 1970. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.500.00 10|pub. 18376 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO NIN FROMAGET, (Ficha 288 C|70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo 18 de setiembre de 1970. — Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 18174 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO BANCHERO BANCHERO, (Ficha 274| C|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Carmelo, 8 de setiembre de 1970. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 17826 Set.23-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BAUTISTA TEODORO AVELINO BANCHERO (Ficha 296|C|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante sete Juzgado — Carmelo 8 de setiembre de 1970. — Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 17558 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GILBERTO REPETTO CAREGNANI, (Ficha 297|C|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 8 de setiembre de 1970. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 17557 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RODRIGUEZ, (Ficha C N.o 240|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 8 de setiembre de 1970. — Esc. Martha Cano. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 18277 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO WOLCAN CERESA (Ficha C número 248|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 8 de setiembre de 1970. — Esc. Martha Cano. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 18275 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PEYROT, (Ficha C. N.o 254|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 18 de setiembre de 1970. — Esc. Martha Cano. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 18278 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALFREDO KUNZ MARFURT, (Ficha C N.o 223|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 8 de setiembre de 1970. — Escribana Martha Cano. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 18035 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA FERNANDEZ SANDE de NACERE, (Ficha C N.o 244|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 8 de setiembre de 1970. — Escribana Martha Cano. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 18044 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA DOMENECH de MARLES (Ficha C. N.o 224|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 8 de setiembre de 1970. — Escribana Martha Cano. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200 00 10|pub. 18043 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA DIAZ de HABERLI, (Ficha C. número 197|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 8 de setiembre de 1970. — Escribana Martha Cano. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 18042 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LUIS VICTORIANO OLGIATTI (Ficha C. N.o 222|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 8 de setiembre de 1970. — Escribana Martha Cano Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 18041 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN ROGELIO VILA (Ficha C. número 217|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 8 de setiembre de 1970. — Escribana Martha Cano. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 18040 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DOMENECH ECHEVERRIA (Ficha C. N.o 218|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 8 de setiembre de 1970. — Escribana Martha Cano Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 18039 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO LORETO GANDARIA (Ficha C. N.o 162|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de agosto de 1970. — Escribana Martha Cano Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 18038 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GUTIERREZ MOYANO (Ficha C. número 233|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 8 de setiembre de 1970. — Escribana Martha Cano. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 18037 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN DE LEON ESNIDER (Ficha C. número 225|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 8 de setiembre de 1970. — Escribana Martha Cano Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 18036 Set.29-v.oct 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO RAUL GARCIA FALERO, (Ficha C N.o 214|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 24 de agosto de 1970. — Esc. Martha Cano. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 17718 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BARTOLOME MAMBRETTI MEGARDI, (Ficha C N.o 142|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, junio 12 de 1970. — Esc. Martha Cano. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 18005 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA ALCIRA PEREZ de GIORDANO (Ficha C N.o 96|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 24 de agosto de 1970. — Esc. Martha Cano. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 18004 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN GREGORIO COSTABEL BENITEZ, (Ficha C N.o 135|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, junio 12 de 1970. — Esc. Martha Cano. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 18003 Set.28-v.oct.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO UBALDO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de setiembre de 1970. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 17605 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 15 de setiembre de 1970. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 17663 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de BLACA AIDA RABAZA de FALERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 16 de setiembre de 1970. — Ramón Couto Varela. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17727 Set.24-v.oct.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERNANDO SEVERO o SEVERO NUÑEZ y de MARGARITA ZUCOTTI CAMPI o ZUCOTTI de SEVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de agosto de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10 pub. 17945 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de EXEQUIEL SILVA y FRANCISCA CRISTINA FERNANDEZ o FERNANDEZ de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de setiembre de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 17946 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANO CARMELO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de julio de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 17947 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARNOLETTI BOGGI o BOGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de agosto de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 17948 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO JOAQUIN PERAZZA o PERAZA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de setiembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 17949 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JOSE PASSARELLA o PASSARELLA BIANCULIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de setiembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 17950 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE BRUZZONE o BRUZZONE VILLARINO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de setiembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 17951 Set.28-v.oct.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ESTHER GONZALEZ o GONZALEZ BRUZZONE de GRELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de agosto de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 15998 Set.25_v.oct.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ALEXANDRE o ALEXANDRE de ORLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de agosto de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 15999 Set.25_v.oct.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de PAULA JULIANA RAMOS de BAEZ o PAULA y JULIANA RAMOS o ELIANA RAMOS de BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de setiembre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 17917 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MEDINA de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de setiembre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17918 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON SOSA TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 14 de setiembre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17919 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 20 de agosto de 1970. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 17920 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO ORFILIO FERREIRA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Minas, 1.o de setiembre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17921 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO HUELMO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 1.o de setiembre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17922 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de EMMA CARMEN BURNETT RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de setiembre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17923 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VENANCIO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 20 de agosto de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17924 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ROBUSTIANO HERNANDEZ UBALDE o ANTONIO ROBUSTIANO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 14 de setiembre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17925 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CAL LAMAS o EUSTAQUIO RAMON CAL LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 14 de setiembre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17926 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO ANATOLIO APELES LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 14 de setiembre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17927 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINA o ANTONIA CORBO DE LOS SANTOS de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 14 de setiembre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17928 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO GIMENEZ o GABINO GIMENEZ HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 24 de julio de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17964 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON CANDIDO INSUA PEREZ y de CELESTINA DELIA GONZALEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 27 de julio de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17965 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA MARTINEZ de CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 24 de julio de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17966 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA DEFFORGES de ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 27 de julio de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17967 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FAUSTO GONZALEZ AMADOR o MIGUEL FAUSTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 24 de julio de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17968 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILICIO o BASILIO GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas 14 de setiembre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario
1) $ 900.00 10|pub. 17539 Set.22-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE RAMON BERACOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 14 de agosto de 1970. — Dra. Myriam Degiorgis, Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja.
1) $ 1.500.00 10|pub. 17540 Set.22-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO MAXIMO RODRIGUEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17935 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA IRSAI OSORVASI de SONKOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 30 de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 17832 Set.25_v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AGUIAR OSORIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 21 de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 17833 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTON LEON BRENA BELLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 7 de 1970. — Mario Fígoli Guerra Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 17834 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA GARCIA de DEVITTA o DE VITTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 21 de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 17835 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON BORMAN WOLMAN o BOLLMAN o WOLLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, agosto 6 de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 17836 Set.25v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO VALENTIN ARAUJO (ARAUJO), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, agosto 21 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 17837 Set.25-v oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA AMICONE de GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, agosto 26 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 17838 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIA PEREIRA de AMESTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, agosto 11 de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 17839 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de

ADRIANA CELANI de ASSEQ de CHOCH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, agosto 14 de 1970. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.700.00 pub. 17010 Set.16-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o GUILLERMO JOSE GUILLAMET CHARGUE (CICHERO), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, agosto 11 de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 15006 Ag.21-v.oct.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA ESTHER FACCINI o FACINI o FACCINE o FACHINI de BARTABURU, (L.o 26, F.o 489) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de setiembre de 1970. — Esc. Oscar Casas Hartmann. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 18265 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO PAGANI GRANDI (L.o 26, F.o 514), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de setiembre de 1970. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 18266 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACOBO ADOLFO o JACOBO SCHWARZKOST o SCHUWARZKOPF o SCHWARZKOFF o SCHWARZKOPF o SCHUVARZKOPH o SCHUVARZKOPF, (L.o 26, F.o 517), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de setiembre de 1970. — Escribana María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 18268 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA o MARIA DE GREGORIO de MILANO (L.o 26, F.o 400) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de setiembre de 1970. — Escribano Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 18269 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAVIER SEXTO BLANCO CARBAJAL, (L.o 26, F.o 496), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de setiembre de 1970. — Esc. Oscar Casas Hartmann. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 18271 Oct.1.o-v.oct.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAUREANA DELGADO de ANDRADE o ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de setiembre de 1970. — Esc. Jorge Pérez Scremini. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18273 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ANTONIA o ANTONIA AGUIRRE de HARGUINDEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de setiembre de 1970. — Esc. Jorge Pérez Scremini. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18272 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLOTILDE FLORENCIA PASTORINI de LOPEZ; JOSE ESTEBAN LOPEZ PASTORINI y VICENTE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de setiembre de 1970. — Esc. Jorge Pérez Scremini. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 18270 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de BENILDA GONCALVEZ de PIEGAS o BENILDE GONCALVES TEXEIRA NUÑEZ o BENILDE GONCALVEZ o GONCALVES de PIEGAS (L.o 17, F.o 245), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de setiembre de 1970. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 18267 Oct.1.o-v.oct.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CESILIO o CECILIO LEITES o LEITES MONTAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 31 de agosto de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 18059 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGO BRAGA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de setiembre de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 18065 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NORBERTA VIANA de LELTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 31 de agosto de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 18067 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANSELMO VARGAS o VARGAS NUÑEZ y ANA AMALIA RODRIGUEZ de VARGAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 21 de agosto de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 18072 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DOTTI o DOTTO de ROSSI o de ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma, sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 9 de setiembre de 1970. — Alvaro M. Fernández Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 18073 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de PLINIO LINO PALOMEQUE y AMELIA TERESITA PALOMEQUE de SANDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 9 de setiembre de 1970. — Alvaro M. Fernández Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 18071 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO RAMOS o JUAN FRANCISCO RAMOS CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 8 de setiembre de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18070 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ESPALTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 9 de setiembre de 1970. — Alvaro M. Fernández Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18069 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ELVIRA GARCIA de ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 9 de setiembre de 1970. — Alvaro M. Fernández Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18068 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 9 de setiembre de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18066 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO JOSE EUSTAQUIO LOTITO o LOTITO AMATRAIN, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 9 de setiembre de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18067 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DORALINO TOGNOLA o TOÑOLA de ZANA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 9 de setiembre de 1970. — Alvaro M. Fernández Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18058 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, setiembre 10 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18172 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma, sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, setiembre 4 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 16961 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LIROPEYA CARRASCO SAN MARTIN de LASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 16 de 1970. — Escribano José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 18050 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ VEIGA FUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha setiembre 16 de 1970. — Escribano José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 18051 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO RAMON MORENO FERNANDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 18 de 1970. — Escribano José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 18052 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AL-

MIDES o MARIA ALMIDES CARRASCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 16 de 1970. — Escribano José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 18053 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA ETANISLADA OLIVERA de CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 16 de 1970. — Escribano José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 18054 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA ROSA ORREGO BRUNET o ALBA ROSA ORREGO de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 3 de 1970. — Escribano José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17553 Set.23v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRACIELA SOSA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, noviembre 4 de 1969. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17552 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN GONZALEZ VILIZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 3 de 1970. — Escribano José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17551 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANCHEZ BONINO DE KUBLY DORILA y BONINO LOPEZ MARTA LUDOVINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 8 de 1970. — Escribano José Ramón Luna Preder, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17550 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA MARIA DOLORES CARDOZO de HUELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 21 de agosto de 1970. — Escribano José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17549 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA REMIGIA SILVERA de ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 12 de 1970. — Escribano José Ramón Luna Prader, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17548 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID MAURICIO GUTIERREZ TEJERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 16 de 1970. — Escribano José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17547 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA AVELLANAL CARRASINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de setiembre de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 18056 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARCO ALCANTARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de setiembre de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 17597 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA DUARTE de BORDAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de setiembre de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 17596 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA RUFINA INVERNIZZI de REVETRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de setiembre de 1970. — Graciela Cabrera Goslino Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 17595 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión ZENON VICTOR GAITE o VICTOR ZENON GAITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Salto, setiembre 21 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 18055 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO ENTTENZA o ENTENSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 27 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 18082 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FRANCISCO RUFFINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 21 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17594 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA ALONSO o ALONZO de BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, setiembre 11 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 18147 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA DULIBELIA GONZALEZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, setiembre 11 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria. Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 18148 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO PIRIZ MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, setiembre 8 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 18149 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GARCIA de UMPIERREZ o JOSEFA GARCIA RODRIGUEZ de UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 13 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 17691 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO LUIS ROLANDO OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 30 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 17692 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PETRONA OLIVERA de ACCINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 30 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 17693 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA PELAEZ SALLES de ROSATTI o ROSATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 11 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 17694 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o ELENA GREGORIA BERRETTA de TOVAGLIARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 5 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 17695 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO OLIVA TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, setiembre 7 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 17696 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, setiembre 16 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 17697 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o CARMELO QUIJANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, setiembre 18 de 1970. — Juan A. Morales Ferro, Juez de Paz.
1) $ 900.00 10|pub. 18346 Oct.1.o-v.oct.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO CANDIDO FRIAS, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 18 de setiembre de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18134 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ESTELA ZAFFARONI de GONZALEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 14 de setiembre de 1970. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 18135 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN SANTIAGO MELONIO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 8 de setiembre de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18136 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la aper-

tura judicial de la sucesión de RAMON LOPEZ o LOPEZ ROMERO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 16 de setiembre de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18137 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de UBALDO ROLDAN, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 8 de setiembre de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18138 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICENTE OLIVERA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 31 de agosto de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18139 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don BIBIANO ROSAS DE ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, febrero 3 de 1970. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 18047 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE LUIS DA SILVA o JOSE LUIS DA SILVA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 24 de 1969. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 17703 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña NICOMEDES BARRIOS de LAIRIHOY citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó setiembre 11 de 1970. — Gregorios Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17710 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CARLOS CARABELLI MONZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesdaos, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 15 de 1970. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17709 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JULIO RIVERO PRIETO o JULIO RIBERO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 14 de 1970. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 17708 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña AIDA MARIA OLIVERA de ABDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 14 de setiembre de 1970. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17707 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE GENDELMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó setiembre 11 de 1970. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17706 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ODILA RIVAS de DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 3 de 1970. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17705 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña SANDALIA BRUM de BENITEZ o SARA SANDALIA BRUM o BRUN de BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 14 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 17704 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don SILVESTRE CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 15 de 1970. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 17711 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don VICENTE CARLOS LICANDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 1.o de 1970. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 17702 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don APARICIO SILVA y de doña ASUNCION CAMARGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qu ecomparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 20 de 1963. — Raúl Ferreira. Actuario. — Tacuarembó, agosto 3 de 1970. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 17701 Set.24-v.oct.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: RAMOS de AMARILLO, MARGARITA BLANCA, (A N.o 144|970), se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA BLANCA RAMOS de AMARILLO, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 28 de julio de 1970. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 17824 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE EVANGEL o EVANGEL o EBANGEL DIAZ o DIAZ ROQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de setiembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 18258 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CONSTANCIA CROZA o CROSSA o CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de setiembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 18257 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CROSA o CROSSA o CROZA GANCIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de setiembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 18256 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AUREA BERNARDA LAULHE de BENTANCUR o AUREA BERNARDA ALEJANDRINA LAULHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de setiembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 17906 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA OLEGARIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 2 de junio de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 17907 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DIAZ RIVERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de setiembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 17908 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN MUÑOZ SILVERA o BENJAMIN MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 3 de setiembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 17543 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIO VELAZQUEZ y ASUNCION FIGUERON de VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de junio de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 16654 Set.21-v.oct.2.

2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

URBANIZADORA DEL LITORAL S. A.

De acuerdo al artículo 10 de la ley número 9.099, hacemos saber a las personas que más adelante se nombrarán o a sus representantes y|o a sus sucesores a cualquier título, que en virtud de que ha transcurrido con exceso el plazo legal a que se refiere dicha ley, se ha operado la caducidad de sus respectivas promesas de compraventa:

Alberto David Imas, fracción N.o 72.
Juan Cesarino Martínez Gómez, fracción N.o 87.
Gregorio Barrientos, fracción N.o 99.
Hermenegildo Rodríguez, fracción N.o 105.
Marino Isidoro Dalcín, fracciones N.os 113, 130, 131, 132, 152, 153 y 154.
Olegaria Correa de Camargo, fracción número 139.
Raúl Antuña Yarza, fracción N.o 155.
Susana y Ricardo Cámara, fracción N.o 162.
Hedy Bish Kfury, fracción N.o 165.
Carlos María Muñoa, fracción N.o 166.
Ruben Moreira, fracción N.o 170.
Jorge Eduardo Focco, fracción N.o 172.
José María Barón, fracciones N.os 206, 207 y 312.
Miguel Angel Pizzorno, fracción N.o 214.
Rosalía F. de Gonçalvez y Mario S. Ayala, fracción N.o 244.
Carmen Romero Medina, fracción N.o 245.
Amparo Romero Medina, fracción N.o 246.
Elida Sosa Garazzano, fracción N.o 247.
Zulma Bicera de Argañaraz, fracción N.o 270.
Shirley Soravilla de Corti, fracción N.o 302.
Juan Antonio Maiochi, fracción N.o 303.
Alberto Alonso, fracción N.o 309.
Elbio Raúl Giménez Silva, fracción número 317.
Belmiro Martinicorena, fracción N.o 319.
Moisés Misuk, fracciones N.os 336 y 337.
José María Tolosa Martí, fracción N.o 339.
Washington Modernell, fracción N.o 346.
Estrellita Susana y Nelson Fernández Giménez, fracción N.o 405.
Leocadia Agueda R. de Socal, fracciones números 408 y 409.
Ruben Noé Avila, fracción N.o 410.
Juan José Laxague, fracción N.o 419.
Palmira Cheguhem de Chala, fracción número 440.
Ana María y Esther Aguirregaray, fracción N.o 444.
Zacaría Botto, fracción N.o 448.

Nery Machado de Medeiros fracción número 448.
Silvia Helena Fernández Da Rosa y Camilo Rosa Neto fracciones N.os 449 y 450.
Antonio Proonça, fracción N.o 451.
Ernesto Pradella, fracciones N.os 476, 477 y 590.
Ricardo Jorge Soria, fracción N.o 484.
Omar Etcheverry, fracción N.o 492.
María del Carmen y Diamantino Bonet, fracción N.o 493.
Ramón Francisco Acosta fracción N.o 498.
Carlos Mesa, fracción N.o 587.
Ignacio Antonio Odriozola Bicera, fracción N.o 602 a.
José Antonio Paver Farle, fracción N.o 740.
Vicenta Renée Sandez, fracción N.o 741.
Zulma y Lilián Francia, fracción N.o 789.
Juan Luis Apotheloz, fracción N.o 819.
Blanca Machado de Alvarez, fracción número 827.
José Acosta, fracción N.o 866.
Eladio Cámara, fracción N.o 899.
Todas estas fracciones, están ubicadas en la Primera Sección Judicial del Departamento de Salto y empadronadas en mayor área con el N.o 12.000 y debidamente individualizadas en el plano del agrimensor Lauro Ruétalo Arteaga, de agosto de 1952, inscripto con el N.o 158 el día 12 de setiembre de 1952 en la Oficina Departamental de Catastro de Salto.
2) $ 25.200.00 15|pub. 18079 Set.29-v.oct.20.

VILLA SERRANA S. A.

Se hace saber a: María Muela, solar 210 y 211; Julio Moraga, solar 649; Gervasio Muñoz, solar 1603 y 1605; Aaron Berelejis, solar 2011 y 2012; Rodolfo Durda solar 2013, cuyas promesas fueron inscriptas en el Registro respectivo con los Nos. 156, F.o 520, L.o 126; 155 al folio 517 del L.o 126; 526 al F.o 1657 del L.o 126; 369 al F.o 1138 del L.o 126; 9258 al F.o 23.477 del L.o 124; 8604 al F.o 21.482 del L.o 124; 8603 al F.o 21 479 del L.o 124; 9262 al folio 23.489 del L.o 124, todos promitentes compradores del fraccionamiento Villa Serrana, 7.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 determina a los 15 días siguientes al de la última publicación la caducidad de las promesas de compraventa referente a estos solares en Villa Serrana Sociedad Anónima 25 de Mayo 707, P. 4, Montevideo.
2) $ 4.200.00 15|pub. 17766 Set.24-v.oct.15.

De acuerdo con el artículo 9.o ley N.o 9 099, habiendo transcurrido cuatro años, sin abonar cuotas acordadas se hace saber a LAUREANO ROBAINA QUIRICI, MARIA LUCAS de FERNANDEZ MIGUEL ANGEL CARRASCO y HORACIO LOPEZ o a sus herederos o sucesores a cualquier título la caducidad de las promesas de compraventa suscritas con Germán S. Alvarez sobre los solares 9, 24, 12 y 14 de la manzana A, respectivamente, del plano del Agrimensor Hugo Taroco Motta, inscripto con el N.o 1195 el 30|3|57 en la Oficina Departamental de Catastro, ubicados en la ciudad de San Carlos segunda sección de Maldonado, y padrón en mayor área Nos. 6179 y 5444.
2) $ 6.300.00 15|pub. 16703 Set.14-v.oct.2.

BANCO DE COBRANZAS

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099, del 20 de setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todos los derechos que les pudiere corresponder sobre el mencionado solar.
Promitente comprador: Arturo Feliciano Rehermann. — Domicilio: Antonio Zubillaga N.o 473. — Padrón: 39.006 m|á. — Solar N.o 5, manzana A, situado con frente al Camino de las Tropas. — Sección Judicial: Vigésima de Montevideo.
2) $ 6.300.00 15|pub. 16819 Set.15-v.oct.5.

EDICTO. — ALEJANDRO BENTANCOR GALLO y otra de acuerdo al artículo 9.o de la ley N.o 9.099, previene a Alcides Domingo Perdomo Romero, Luis Antonio Perdomo y Blanca Orfilia Varela promitentes compradores del solar sito en la Cuarta Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 4.036 señalado con el N.o 18 en plano del agrimensor J. J. Mendoza Haedo, que vencidos quince días de esta publicación, caducarán sus derechos.
2) $ 4 200.00 15|pub. 16848 Set.15-v.oct.5.

De conformidad con el artículo 10 de la ley N o 9.099: habiendo transcurrido cuatro años sin abonar cuotas acordadas se hace saber a las personas que se detallan, a sus representantes y|o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las promesas de compra venta referente a solares ubicados en la Decimosexta Sección Judicial del Departamento de Canelones, plano del agrimensor Antonio Fontana Grandal inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 9.441 el 5 de noviembre de 1956.

Solar 16, manzana "K", Felipe Francisco Hernández Caraballo, Reg. N.o 250, F.o 500, L.o 78, padrón 32.775.
Solar 4, manzana "K" María del Pilar López Reg. N.o 3.054, F.o 10.767, L.o 130, padrón 32.763.
Solar 13, manzana "H", Valentín Gilberto Lazo Puig, Reg. 3.055, F.o 10.770, L.o 130, padrón 32.705.
Solar 2, manzana "F", Mercedes Andrada Reg. 3.588, F.o 11.598, L.o 126 padrón 32.653.
Solar 19, manzana "N", Dulcinea Antonia González, padrón 32.838.
Transcurridos quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos de los promitentes compradores o de sus sucesores, procediéndose a la cancelación en el registro correspondiente. — Parque del Plata S. A. — Moisés Varsavsky y Agustín Rodríguez Dodera.
2) $ 9.450.00 15|pub. 17138 Set.17-v.oct.7.

ROBERTO CAPORALE, domiciliado en Treinta y Tres 1374, Esc. 107, Montevideo de acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 9.099, y habiendo transcurrido más de cuatro años sin que el promitente comprador Luis Eduardo Schiavo pague, hace saber a dicha persona y a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de la promesa inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesas el 5 de setiembre de 1939 con el número 1.470 al F.o 315 del L.o 21, respecto de un solar sin mejoras, sito en La Paloma, Décima Sección de Rocha, padrón 259 señalado con el N.o 4 de la manzana L en el plano respectivo, con un área de 600 metros cuadrados. — Montevideo, setiembre 18 de 1970.
2) $ 6.300.00 15|pub. 17536 Set.22-v.oct.13.

3-Convocatorias Comerciales

REFRIGERACION COATES S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a realizarse el 5 de octubre de 1970, a la hora 14, en el local de la calle 18 de Julio 1044, piso 5.o, escritorio 503, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y de resultados al 30 de junio de 1969 y 30 de junio de 1970; 2.o) Elección de directores titulares y suplentes; 3.o) Elección de Síndico; 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas que deseen participar deben registrar sus acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.
3) $ 2.400.00 5|pub. 18019 Set.28-v.oct.2.

CUFE S. A
CINEMATOGRAFICA URUGUAYA FILMADORA EXHIBIDORA SOCIEDAD ANONIMA)

El Directorio de CUFE S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 20 de octubre de 1970, a las 19 horas, en el local de la calle Colonia 1189, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente a los ejercicios finalizados al 30 de abril de 1969 y 30 de abril de 1970; 2.o) Elección de autoridades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se deja constancia a los señores accionistas, que para tomar parte de la asamblea deberán depositar las acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en la Secretaría de la sociedad, dentro de los tres días anteriores a la asamblea. — Montevideo, 28 de setiembre de 1970. — El Directorio.
3) $ 1.680.00 3|pub. 18253 Set.30-v.oct 2.

CUFE S. A.
(CINEMATOGRAFICA URUGUAYA FILMADORA EXHIBIDORA SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio de CUFE S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a realizarse el día 20 de octubre de 1970, a las 20 horas, en el local de la calle Colonia 1189 para tartar el siguiente orden del día:
1.o) Reforma de estatutos; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se deja ronstancia a los señores accionistas, que para tomar parte de la asamblea deberán depositar las acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en la Secretaría de la sociedad, dentro de los tres días anteriores a la asamblea. — Montevideo, 28 de setiembre de 1970. — El Directorio.
3) $ 1.440.00 3|pub. 18254 Set.30-v.oct.2.

EDILCOR S. A.

De acuerdo con el artículo 12 del estatuto social y por resolución del Directorio se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea extraordinaria que se realizará en el local de la calle Gaboto 1525, Montevideo, el día 8 de octubre de 1970, a las 17 horas, para tratar los asuntos siguientes. Orden del día:
1) Disolución y liquidación de la sociedad.
Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social o presentar certificado de alguna institución bancaria u otra entidad que acepte el Directorio. A esos efectos el registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación y se cerrará el día 8 de octubre a las 17 horas. — El Directorio.
3) $ 2.400.00 5|pub. 18183 Set.30-v.oct.6.

LOS CERROS DE SAN JUAN S. A.

En primera convocatoria se cita a los señores accionistas de Los Cerros de San Juan S. A., a solicitud del señor Síndico de la sociedad, en base al artículo 19 de los estatutos, a asamblea extraordinaria a realizarse el día 14 de octubre próximo, a las 11 horas en el local social de la calle Paraguay 1310, para tratar la siguiente orden del día:
1) Anulación de la asamblea ordinaria realizada el 23 de agosto próximo pasado por transgresión al artículo 2.o de la ley del 19 de junio de 1919; 2) Dictaminar sobre lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos y tomar resolución acorde con lo dispuesto por la ley 13.608; 3) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados e informes del Síndico; 4) Distribución de utilidades; 5) Designación de Síndico titular y suplente; 6) Designación de un accionista para firmar el acta.
Se recuerda a los accionistas lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos, que deben depositar sus acciones o certificados con tres días de anticipación a la asamblea en la sede social. — El Directorio.
3) $ 4.000.00 5|pub. 18213 Set.30-v.oct 6.

LOS CERROS DE SAN JUAN S. A.

No habiendo quórum en la primera citación, se cita para la segunda convocatoria a los señores accionistas de Los Cerros de San Juan S. A., a solicitud del señor Síndico de la sociedad en base al artículo 19 de los estatutos, a asamblea extraordinaria a realizarse el día 14 de octubre próximo, a las 11 y 30 horas en el local social de la calle Paraguay 1310, para tratr la siguiente orden del día:
1) Anulación de la asamblea ordinaria realizada el 28 de agosto próximo pasado por transgresión al artículo 2.o de la ley del 19 de junio de 1919; 2) Dictaminar sobre lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos y tomar resolución acorde con lo dispuesto por la ley 13.608; 3) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados e informes del Síndico; 4) Distribución de utilidades; 5) Designación de Síndico titular y suplente; 6) Designación de un accionista para firmar el acta.
Se recuerda a los accionistas lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos, que deben depositar sus acciones o certificados con tres días de anticipación a la asamblea en la sede social. — El Directorio.
3) $ 1.000.00 5|pub. 18214 Set.30-v.oct.6.

SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES A FLETE
SATAF
VIGESIMAQUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la 25.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de octubre de 1970, a las 11 y 30 horas en la sede social, calle La Paz 1982, en la que se tratará la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario. (Art. 30); 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general del 25.o ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1969, cuenta de resultados y dictamen del Síndico (Art. 30); 3.o) Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes para integrar el Directorio por el período 1970|1975 (Art. 13); 4.o) Designación de Síndico titular y Síndico suplente por el período 1970|1975 (Art. 29).
El Directorio hace presente que de conformidad con el Art. 32 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en una institución bancaria, a cambio de las cuales se les expedirá una boleta de entrada al local de la asamblea en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, 14 de setiembre de 1970. — Manuel García (H.), Presidente. — Cr. A. Rodríguez López, Secretario.
3) $ 3.120.00 3|pub. 18219 Set.30-v.oct.2.

ADECA S. A.
ARTICULOS DE CALIDAD S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 9 de octubre a

las 19 horas en el local de la calle Soriano 1338 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar y firmar el acta; 2.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, informe del Síndico; 3.o) Designación del Síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1970-1971; 4.o) Tomar resolución sobre el futuro inmediato de Adeca.

Prevenciones. Las acciones o certificados bancarios deberán ser registrados hasta tres días antes de la asamblea en Camino Carrasco 5762 (Art. 39 de los estatutos).

No habiendo quórum (50 o|o de las acciones integradas) a la hora 19 se sesionará con el quórum presente una hora más tarde (artículo 37 de los estatutos). — El Directorio.

3) $ 3.200.00 5|pub. 18181 Set.30-v.oct.6.

SANATORIO REGIONAL S. A.
ASAMBLEA N.o 25

El Directorio por resolución del 22 de setiembre de 1970 fijó para el 15 de octubre próximo a las 21 horas para la asamblea general ordinaria, correspondiente al 25 ejercicio finalizado el 30 de junio de 1970, la cual se llevará a cabo en su sede social de la calle Zorrilla de San Martín 520 de esta ciudad a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria y balance general; 3.o) Cuadro de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1970; 4.o) Proyecto de distribución de utilidades; 5.o) Informe del Síndico; 6.o) Elección de tres asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas, que conforme al artículo 18 del estatuto social la asamblea se considera legalmente constituída con el número de socios presentes, media hora después de la hora fijada en la convocatoria y cualquiera sea el número de socios y el número de acciones que representen. — Carmelo, 23 de setiembre de 1970. — El Directorio.

3) $ 8.000.00 10|pub. 18175 Set.30-v.oct.14.

BARRACA MODELO S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 20 de octubre de 1970, a las 15 horas, en las oficinas, de calle 25 de Mayo 444, segundo piso, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio sobre la situación de la sociedad; 2.o) Consideración de la gestión del ex Presidente del Directorio, señor Adolfo Dorin; 3.o) Designación de un accionista, para firmar el acta.

Nota. — Plazo para la inscripción de acciones tres días, antes del fijado para la asamblea Art. 11, estatutos.

3) $ 800.00 2|pub. 18409 Oct.1.o-v.oct.2.

DECOVID S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a realizarse el 10 de octubre de 1970, a las 11 horas en Arribeños 3515, a efecto de tratar como único punto la aplicación del artículo 26 de los estatutos sociales. — El Directorio.

3) $. 320.00 2|pub. 18338 Oct.1.o-v.oct.2.

MATCH S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a realizarse al 10 de octubre de 1970 a las 10.30 horas en Arribeños 3515, a efecto de tratar como único punto la aplicación del artículo 26 de los estatutos sociales. — El Directorio.

3) $ 320.00 2|pub. 1833? Oct.1.o-v.oct.2.

CADI S. A.

De acuerdo a los artículos 18 y 24 de los estatutos sociales, el Directorio de CADI S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de octubre del corriente año a las 11 horas en el local de la calle Rincón 467, piso 3, Esc A), con el fin de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1969; 2) Elección de Síndico y su suplente; 3) Elección de Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar las acciones en el local indicado para la asamblea, tres días antes de la fecha de esta.

3) $ 2.800.00 5|pub. 18317 Oct.1.o-v.oct.7.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S.A.I.C.
C.O.U.S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, para el día 26 de octubre de 1970, a las 11 horas, en el local de la calle Paraguay 2253, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que corresponda a cada accionista. — El Directorio.

3) $ 7.350.00 15|pub. 18288 Oct.1.o-v.oct.22.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores MARCIAL GUSTAVO BOSCO y ANA MARIA ALVAREZ ANTUNEZ, solicitando se expida "título duplicado" del Sepulcro N.o 450 del Cementerio del Paso del Molino, a nombre del señor Agapito Lucindo Alvarez Viera.

Se emplaza públicamente por el término de 30 (treinta) días, a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá en consecuencia. — Montevideo, 21 de setiembre de 1970. — La Dirección.

4) $ 3.200.00 10|pub. 18252 Set 30-v.oct.14.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE LAS PIEDRAS
COMISION INTERVENTORA
Comunicado

A los efectos pertinentes se pone en conocimiento público que de acuerdo a las ordenanzas correspondientes proceder a realizar las siguientes reducciones conforme al informe de la Oficina del Cementerio Local:

15.627. — María Aranda 3|1|64.
15.640. — Antonio Soria, 15|1.o|1964.
15.641. — Ramón Mira, 6|2|1964.
15.673. — Ester C. de Weissel, 7|2|1964.
15.707. — Pedro Rocha, 7|3|1964.
15.711. — Carmelo Finugleo 3|6|1964.
15.715. — Salvador López, 15|3|1964.
15.724. — Celia R. de Fernández, 28|3|1964.
15.725. — Arturo Cassanova, 28|3|1964.
15.728. — Luisa C. de Rodríguez, 30|3|1964.
15.740. — Paula C. de Ocampo, 6|4|1964.
15.744. — Claudia N. de Ojeda, 7|4|1964.
15.751. — María N. Muníz, 14|4|1964.
15.753. — Elías Mende, 16|4|1964.
15.775. — Danila R. de Valiente, 29|4|1964.
15.777. — Mercede B. de Silva, 1.o|5|1964.
15.780. — Dominga V. de Ross 4|5|1964.
15.781. — Wáshington Pereira, 5|5|1964.
15.788. — Vicente González, 14|5|1964.
15.789. — Manuela M. de Gómez, 6|5|1964.
15.791. — Samuel Erbert, 16|5|1964.
15.801. — Silveiro Martínez, 23|5|1964.
15.803. — María Vargas, 24|5|1964.
15.805. — Juan Vero, 25|5|1964.
15.806. — Isabel I. de Fernández, 26|5|1964.
15.809. — Gumersinda I. de García, 29|5|1964.
15.810. — Joaquina Carballo, 30|5|1964.
15.821. — Casimiro E. de Reyes 6|6|1964.
15.827. — Salvador Caprio, 8|6|1964.
15.829. — Jacinta P. de Reyes, 10|6|1964.
15.830. — Ignacio Perdomo, 11|6|1964.
15.835. — Mercedes A. López, 15|6|1964.
15.842. — Carmen D. de Gallo, 21|6|1964.
15.843. — Antonia S. de Collano, 21|6|1964.
15.848. — Tomasa S. de Serruti, 25|5|1964.
15.850. — Lucas Furtado, 26|6|1964.
15.851. — Francisca B. de Rodríguez, 27 de junio de 1964.
15.856. — Carmen G. de Simón, 30|6|1964.
15.857. — Francisco Villagra 30|6|1964.
15.858. — Isabel Barreto, 2|7|1964.
15.860. — Juan Martínez, 2|7|1964.
15.863. — Cándido Cabrera, 4|7|1964.
15.874. — Namci Mendieta, 9|7|64.
15.899. — José G. Squión 23|7|64.
15.902. — Alfonsa T. de Sena, 27|7|64.
15.903. — Donato B. de Plata, 27|7|64.
15.904. — Leoner Z. de Rodríguez, 28|7|64.
15.911. — Rufina Gadea, 31|7|64.
15.914. — Rodolfo Malceñido, 2|8|64.
15.923. — María C. de Gaidón 5|8|64.
15.917. — Angel Veliz, 5|8|64.
15.944. — Rosa M. C. de Pombo, 18|8|64.
15.950. — Norberto Reyes, 21|8|64.
15.955. — Félix Recalde, 26|8|64.
15.963. — Inés R. Santucí, 3|9|64.
15.964. — Cecilio A. Volpi, 3|9|64.
16.966. — Lorenzo A. Pérez, 19|8|64.
15.967. — Justino Sequeira, 27|8|64.
15.968. — María S. de Castillo, 27|8|64.
15.971. — Antonio Medina, 7|9|64.
15.975. — Juana C. de Borso 6|9|64.
15.976. — Seferina A. de Pino, 6|9|64.
15.979. — Alejandro Rivara Pérez, 10|9|64.
15.985. — Blanca R. de Díaz, 16|9|64.
15.991. — Manuela Rocha, 17|9|64.
16.001. — Juan Henreas, 25|9|64.
16.003. — Begnino Reves 25|9|64.
16.004. — Nicandro Varela, 27|9|64.
16.014. — Carlos L. Odella, 2|10|64.
16.017. — María J. Pérez de Strata, 5|10|64.
16.018. — María C. Paez de Peña 6 10|64.
16.021. — Rogelio Vera, 7|10|64.
16.025. — Victor Viera, 8|10|64.
16.027. — Juan Parra, 13|10|64.
16.028. — Nicolás Irigoiti, 8|10|64.
16.030. — Javier Gutiérrez, 11|10|64.
16.037. — José Mastrachi 19|10|64.
16.079. — Juan Dimateo, 19|11|64.
16.088. — Felipe Martínez, 28|11|64.
16.091. — María Z. Píriz, 4|12|64.
16.103. — Juan Laustanau, 14|12|64.
16.107. — María O. Cabrera, 15|12|64.
16.117. — Conrado Menchaca, 23|12|64.
16.118. — Miguel Belón, 23|12|64.
16.122. — Osvaldo G. Roviana, 30|12|64. — Las Piedras, setiembre de 1970.

4) $ 57.600.00 60|pub. 17900 Set.25-v.dic.22.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CONSUELO INES LOPEZ e ISIDRO NARINSKY (V 252|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo junio 5 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 17237 Set.17-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JORGE DABO y NYLIA NIETO COCITO (V|158|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, setiembre 16 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 17817 Set.24-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JOSE CONDE y MARIA LIA BRUNE, (V|72|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, mayo 28 de 1970. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 17814 Set.24-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges LUIS FERNANDO CHABOT VOPELIUS e IDA REY LOTTERMOSER, (V 252|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 18403 Oct.1.o-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LOLA TERESITA PIÑEYRUA y JOAQUIN MANUEL CASTILLO (Ficha B 1.798|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 3 de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 2.400.00 20|pub. 16368 Set.9-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LAUDELINO COSME PERALTA y ROSA ALBA DORREGO, (Ficha L.o 64, F.o 290), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 2 de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 2.400.00 20|pub. 16129 Set.7-v.oct.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de bienes de los cónyuges SAMUEL STOLARSKI LOSZ y PALOMA SARA BENCHOAM GATEÑO (D|374|1970), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, conforme a lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 28 de 1970. — Alfredo L. Laugain, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 16269 Set.8-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges CARLOS ALBERTO SCOFFONE y DINORAH RUIZ ARCE, (D

298|1970), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo agosto 19 de 1970. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 16175 Set.7-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges CARLOS MARIA SANGUINETTI y MARINA O'FARRELL, (D 278|70), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10 783. — Montevideo, agosto 11 de 1970. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 16173 Set.7-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal del bienes de los cónyuges REINALDO CESAR MENDEZ REGUEIRA y MYRIAM ADDA PERRATONE RODRIGUEZ, (D 460|1968), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, artículo 7.o ley número 10.783. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 16174 Set.7-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JUAN MIGUEL PERAZA CORTES y LILIA ETHEL VAZQUEZ de MATTOS (D|232|1970), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en Art. 7.o, Ley número 10.783. — Montevideo, setiembre 7 de 1970. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 16610 Set.11-v.oct 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JUAN LOMBARDERO DORSA y MARIA del PILAR LOZANO de LOMBARDERO, (D|378|1970), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o, Ley N.o 10.783. — Montevideo, setiembre 8 de 1970. — Alfredo L. Liugain Actuario.
5) $2.400.00 20.pub. 16608 Set.11-v.oct.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN ANTONIO FERNANDO ESTABLE y GRACIELA SOFIA PIZZANELLI, (Ficha 120|V|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 24 de 1970.
5) $ 2.400.00 20|pub. 15171 Set.7-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE FRANCISCO MAINENTI y ANELLA SANTI, (Ficha 184|V|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18401 Oct.1.o-v.oct.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por decreto de fecha 13 de febrero de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ADOLFO JESUS SCHENCK NOY y ELIDA RUT CURUCHET ETCHEVARRIA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo setiembre 9 de 1970. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 17677 Set.28-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN ANTONIO POLLIO GNAZZO y ALMA PEREZ ALFONSO (por auto de fecha 19 de agosto de 1970) (Ficha C| 700|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 10 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 17336 Set.18-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WILSON NETOR o WILSON NOCETTI GRAÑA y MARIA ROSA CANEVA BUGANGOLI, (por auto de 6|3|70), (Ficha B 118|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de setiembre de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 17068 Set.16-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAUL NELSON OLIVERI SILVEIRA y ANGELA RITA QUINTANA BENITEZ, (por auto de 26|5|969), (Ficha B 312|969), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de setiembre de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 16371 Set.9-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CASAS, ELBIO y TABEIRA GLADYS, (Ficha L.o 62, F.o 156) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 22 de 1969. — Raúl Llorens. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 16912 Set.15-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HOMERO MARTINEZ y MARIA ESTHER LAWLOR, (A 344|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo setiembre 24 de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub 18365 Oct.1.o-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: MARTELLO ANGEL contra ARANZABE PILUNI, AIDA. "Disolución y liquidación de la Sociedad de hecho". (A|170|70), se cita y emplaza al demandado, Aida Josefa Aranzabe Piluni, a fin que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, a tentar el requisito de la conciliación y estar a derecho en este expediente, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 12 de 1970. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto
5) $6.150.00 30|pub. 16632 Set.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: ROSA REGUEIRA BRANCATO contra VICTOR GABRIELZYK "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (A 302|70), se emplaza a don Victor Gabrielzyk, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, agosto 12 de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
5) $ 3.600.00 30|pub. 17177 Set.17-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS SEBASTIAN DE CARVALHO y CANDIDA DINA GONZALEZ de DE CARVALHO, (Ficha 166|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de mayo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 17851 Set.25-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL ANGEL PETRINI ORTIZ y ROSA OFELIA SARTI CORDERO (Ficha E 294), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de agosto de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 16130 Set.7-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SEGUNDO RAUL DIVERIO y JUANA AURELIA PINTO, (Ficha 308|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 16170 Set.7-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NOEMI ALICIA FERNANDEZ de DABBAH y ELIAS DABBAH, (Ficha 418|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 16605 Set.11-v.oct.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HERIBERTO VICTORIANO GADEA contra MARIA ANGELICA CIAPPESONI, (Ficha E 282|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de setiembre de 1970. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 17052 Set.16-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VULF MINTZ y LUBA HAMMER de MINTZ (Ficha E|192|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de mayo de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 16607 Set.11-v.oct 8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ISRAEL KLAINMAN y TERESA WALLACH, (V 739|968), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 24 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 17238 Set.17-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cóyuges HECTOR EUGENO ALBURQUERQUE y LILIAN YOLANDA SIERRA, (V|207|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 3 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 16736 Set.14-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CARLOS MANUEL PEREZ BAÑA y NELLY SIRNEY RODRIGUEZ VAZQUEZ, (V 357|966) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, setiembre 8 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 17670 Set.23-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NASAREO ADOLFO MORALES contra CARMEN MARIA LOPEZ PEREZ, (Ficha D 1.058|68), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 25 de 1970. — Julio Maia. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18323 Oct.1.o-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por IRMA RENEE CORIA de GREZES y JULIO GREZES, (Ficha O 43|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de setiembre de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18083 Set.29-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GENOVIEVE CLARISSE ADRIENNE MARX y JORGE VARELA RODRIGUEZ, (Ficha D 1.801), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de setiembre de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 17162 Set.21-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HILDA SPOTURNO VIZCAINO contra PIO DUTRA PEREYRA, (Ficha D 1.211), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 3 de 1970. — Julio Maia, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 16369 Set.9-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ERASMO ALBERTO FRIED y ANA MARIA MELGAR, (D 237|1970), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, setiembre 28 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18324 Oct.1.o-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges FEDERICO ARNALDO DELGADO LIBONATI y NELLY PODESTA, (D 599|1968), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley número 10.783. — Montevideo, setiembre 21 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 17852 Set.25-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los cónyuges CARLOS MARIN ARRONGA y TERESA GLORIA PEDEMONTE, (D 305|1970), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo setiembre 8 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400 20|pub. 16841 Set.17-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIO WALTER MENDIONDO AMEN y GRACIELA BEATRIZ GARCIA CABARA, (D|175|1970), y se cita a los interesados, a fin de que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o, Ley N.o 10.783. — Montevideo setiembre 8 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 16609 Set.11-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN DIEGO GOMEZ y LUCIA NYLIA CAMELO, (Ficha 353|V|1970) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18402 Oct.1.o-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PAULINO HOMERO CUEVAS y AURELIA RODRIGUEZ (Ficha 315|V|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18400 Oct.1.o-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de agosto 5 de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARCOS HECTOR TAGLIORETTI VOLONTE y MIRTHA NELIDA VILA MARTINEZ, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, setiembre 14 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 17512 Set.22-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NICOLAS NUÑEL MACHADO y MARGARITA BRENES LAREU (por auto de fecha 21|8|70) (Ficha B|753|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de setiembre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 17352 Set.18-v.oct.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno doctor Juan José Silva Delgado se hace saber que por decreto de fecha junio 26 de 1970 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS CARBAJAL CAMPI y MYRIAM CRESPI MUNIZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo agosto 27 de 1970. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 16229 Set.8-v.oct.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELDER TAVARES y GLORIA MIRTHA TABAREZ, (Ficha C 565|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 7 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18109 Set.29-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODOLFO OSCAR GARRIDO y ELBA NEREIDA LLORCA, (Ficha C 1.031|68), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 21 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 17674 Set.23-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE RAYMUNDO MIRAGLIA e HILDA VENUS RODRIGUEZ CORRAZO, (Ficha C 269|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo setiembre 14 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 17422 Set.21-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FEDERICO MORADOR y BEATRIZ MOYANO, (Ficha C|349|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 7 de 1970. — María Inés Muniz Llano Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 16726 Set.14-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADOLFO LOPEZ BARTOLOMEO y YOLANDA CELIA GRACIANO SEPE (A 337|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 16 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub 17533 Set.22-v.oct.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL ANGEL MACHIOLI BENTANCUR y SANTA AMABILIA MENDEZ de MACHIOLI, (A|107|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 7 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 16633 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS OLIVER y JULIA SOBA de OLIVER (A|267|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 29 de 1970. — Horacio Caillabe Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18367 Oct.1 o-v.oct.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NUSME GOMEZ GONZALEZ de VOLPE y JORGE ANTONIO VOLPE, (A|331|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 15 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18366 Oct.1.o-v.oct.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PETRINI, JUAN CARLOS y NUÑEZ MARGOT, (Ficha 820|66), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de marzo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 16606 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CESAR RAUL MOREIRA GIMENEZ y MARIA ELIDA OLIVEIRA ESCUDERO (Ficha E|267), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de agosto de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 16489 Set.10-v.oct.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RIVERA UDOLFO PRESA y MARIA AMERICA PEYRAN, (Ficha E 481|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de setiembre de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 17960 Set.28-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAMON EMILIO CHOPITEA y NELLY MERGLEN (Ficha E 455|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de setiembre de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 17513 Set.22-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROQUE GIULIANO y MARIA DELIA MOYANO, (Ficha E 399|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos,

dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de agosto de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20 pub. 17509 Set.22-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO W. VANINI y ELENA GONZALEZ. (Ficha E 457|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de setiembre de 1970. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 17069 Set.16-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE DIEGO MUÑOZ e IRMA RAQUEL ESPERON. (Ficha E 429|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de agosto de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 17053 Set.16-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CATALDO MAINENTI y GESINA MAROTTA, (Ficha E 421|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de agosto de 1970. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 17054 Set.16-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VICENTE JACINTO SALAS y TERESA SARAVANJA (Ficha E|601|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de diciembre de 1969. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 16311 Set.8-v.oct.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dictada en los autos SCAGLIA LOMBARDI ALFREDO E. c/. ANA MARIA LOPEZ LARROSA de SCAGLIA "Divorcio" (Ficha Civil N.o 430|70), se emplaza por el término de noventa días, a doña Ana María López Larrosa de Scaglia, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Canelones, 27 de julio de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
5) $ 3.600 00 30|pub. 17297 Set.18-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de bienes y deudas existente en la sociedad conyugal integrada por los esposos don LUIS EDUARDO OCHOTECO ALBERTI y doña ALBA NERIS TORTEROLO, DE LEON de OCHOTECO, (Ficha Civil N.o 478|970), citándose a los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Canelones, 19 de agosto de 1970. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 16883 Set.15-v.oct.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por resolución del 10 de junio de 1970 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos PEDRO ARTEMIO ADANNE y MARIA ELOYDES MARTINEZ debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días bajo apercibimiento. — Las Piedras agosto 4 de 1970. — Clementina D. Colombo Actuaria.
5) $ 1.800.00 20|pub. 16709 Set.14-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que por auto de fecha 5 de agosto de 1969 se declaró la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges NELSON FERREIRA y MARIA HORTENCIA VIGNOLES (Ficha VI 203|69) y a la vez se cita y emplaza a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Nelly García de Gómez. Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 16200 Set.8-v.oct.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIA MIRANDA de MARTINEZ y MARTIN MARTINEZ. (V 202|1970), debiendo comparecer los interesados dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, agosto 28 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20 pub. 16080 Set.7-v.oct.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: EMILIA MARINS contra EMIR CELESTINO PEREIRA FERRARO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (58|970), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre Emilia Marina y Emir Celestino Pereira Ferraro; citándose y emplazándose a todos aquellos que tuvieren derecho por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Melo, febrero de 1970. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
5) $3.000.00 20|pub. 16618 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo dictado en autos: MARIA EUGENIA BARRETO contra CARLOS PRESA, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (187|970), se hace saber que en fecha 3 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre María Eugenia Barreto y Carlos Presa, citándose a los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Melo, junio de 1970. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
5) $3.000.00 20|pub. 16619 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos: CARMEN ELIZABETH AZPIROZ GANZO c| NOCEDA GARCIA BOEER. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (228|970) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre Cadmen Elizabeth Azpiroz Ganzo y Noceda García Boeer, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Melo, agosto de 1970. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 16237 Set.8-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELSON BUSCO y GLORIA ROSAS (Ficha C N.o 286, año 1970), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Carmelo, 11 de setiembre de 1970. — Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 17827 Set.25-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: DIANO, SUSANA con LUIS COLLAZO PICA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (F.a 521|970) se hace saber que por resolución de fecha agosto 24 de 1970, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Luis Collazo Pica y Susana Diano, y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 11 de setiembre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 17541 Set.22-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: VELAZQUEZ, JUAN CARLOS y ORLINDA GARCIA de VELAZQUEZ. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (F.a 156|970), se hace saber que por resolución de fecha 7 de abril del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Juan Carlos Velázquez y Orlinda u Orilria García de Velázquez, y se ha mandado a citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 21 de agosto de 1970. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
5) $ 3.600.00 20|pub. 17080 Set.16-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos SARA MORLINO de FERREIRA contra JUAN MARTIN FERREIRA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (Fa. 432|970), se hace saber que por resolución de fecha 21 de julio último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Juan Martín Ferreira y doña Sara Morlino de Ferreira, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Héctor Raúl Vernengo Actuario.
5). $ 3.000.00 20|pub. 16182 Set.7-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, se hace saber que con fecha 19 de mayo de 1970 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos ALCIDES RAMON MENA y MILKA MALZZONI TABEIRA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de 18 de setiembre de 1946. — Maldonado, 11 de junio de 1970. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 17831 Set.25-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, se hace saber que con fecha 14 de mayo de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos VENTURA GOMEZ FERNANDEZ y GABINA FERREIRA PIRIZ, (F 591|70), citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de 18 de setiembre de 1946. — Maldonado 21 de agosto de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 16089 Set.7-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, se hace saber que con fecha 15 de junio de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, integrada por los esposos EDISON ASENCIO y GLADYS PEREIRA, (Ficha 739|70), citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de los sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de 18 de setiembre de 1946. — Maldonado, 30 de junio de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $3.000.00 20|pub. 16704 Set.14-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, se hace saber que con fecha 28 de mayo de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos NELSON TABEIRA y GLADYS ROSAS, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de 18 de setiembre de 1946. — Maldonado, 15 de junio de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $3.000.00 20|pub. 16705 Set.14-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, se hace saber que con fecha 4 de agosto de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, integrada por los esposos ORESTES VARONA y MARIA LINA ROVIRA de VARONA (F. 868|70), citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de setiembre de 1946. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $3.000.00 20|pub. 16706 Set.14-v.oct.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: NELIDA ANASTASIA MARTINEZ de CAREAC contra FRANCISCO GUADALUPE CAREAC. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 25, F.o 503, N.o 266), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nélida Anastasia Martínez y Francisco Guadalupe Careac, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, sólo ten-

drán derecho contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, setiembre 4 de 1967. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
5) $ 3.600.00 20|pub. 17652 Set.23-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: OFELIA CORREA de GONZALEZ contra CLARO GONZALEZ. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 26, F.o 470, N.o 544), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Claro González y Ofelia Correa citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuges deudor. — Paysandú, 13 de agosto de 1970. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
5) $ 3.600.00 20|pub. 16383 Set.9-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ISIDORO RODRIGUEZ ORTELLANO y MARIA ESTHER ORTEGA SOSA, (Ficha 402|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, 11 de agosto de 1970. — José A. Ribot Llana. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 16341 Set.9-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 19 de agosto de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges, ERNESTO BESIL y MARIA MARGARITA DA COSTA, (libro 22, F.o 145), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Salto, agosto 31 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 16980 Set.16-v.oct.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 9 de diciembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges, CARLOS FEDERICO LAGORIO y LILIANA MATTUGLIOLI, (L.o 20, F.o 154), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Salto, setiembre 9 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
5) $ 3.000.00 20|pub. 16979 Set.16-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución 4.760, de 11 de junio del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de BLANCA OFELIA PEREZ y ARNOLDO RAYMUNDO GHELTRITO, citándose a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que —en caso de no comparecencia— sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José setiembre 2 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 17099 Set.17-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 4518, de fecha 5 de junio del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de ARIEL FACAL FERNANDEZ con MARISA SILVA, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cóyuge deudor. — San José, agosto 20 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $3.000.00 20|pub. 16692 Set.14-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: LUIS ALBERTO POSTIGLIONE y MARIA GLORIA CANTERA. "Disolución de sociedad conyugal" (Ficha número 362, año 1970, se hace saber que por resolución de fecha 31 de julio de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, agosto 13 de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 17158 Set.17-v.oct.15.

EDICTO. — En autos: MERCEDES SANZIANI de NEGRIN contra ELIO RICARDO NEGRIN. "Disolución de sociedad conyugal", (Ficha N.o 388, año 1970), se hace saber que por resolución de fecha 11 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes agosto 27 de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 17159 Set.17-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre OLIRA DILMA MORENO y OCTACIANO LATORRE citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, febrero 5 de 1970. — Elio E. Bessonart. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 16936 Set.16-v.oct.14.

7—Divorcios

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Telles Silva Leandro contra SCHLUKEBIER DOROTEA M. Divorcio por causal". (Ficha D 22|1970), se cita, llama y emplaza a Dorotea Magdalena Schlukebier, a fin de que comparezca en autos por sí o por medio de apoderado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, abril 17 de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
7) $ 4.500.00 30|pub. 18095 Set.29-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en los autos cartulados: Silva, Luisa contra ZARZURI, MARIO. "Divorcio por causal" (D|356|1970), se cita, llama y emplaza a Mario Zarzuri, a fin de que comparezca en autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, setiembre 3 de 1970. — Alfredo L. Llugain Actuario.
7) $4.500.00 30|pub. 16611 Set.11-v.oct.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que en autos Miraballes Baltasar c|. RODRIGUEZ ROSSIN MARY. "Divorcio" (Ficha D|116|70), se cita, llama y emplaza a Rossin Mary Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, setiembre 15 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
7) $ 1.200.00 10|pub. 17821 Set.24-v.oct.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: Conde, Luis Alberto contra MOROSI, DEOLINDA JULIA. "Divorcio" (Ficha A B 32|1970), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Deolinda Julia Morosi, para que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 12 de mayo de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
7) $3.600.00 30|pub. 16505 Set.10-v.oct.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Wilck, Egon Kurt Paúl con QUINTANA, HILDA. "Divorcio" (Ficha E|324|970), se cita llama y emplaza a doña Hilda Quintana, para que comparezca ante este Juzgado, en los referidos autos, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, setiembre 17 de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario
7) $ 3.600.00 30|pub. 18408 Oct.1.o-v.nov.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dictada en autos: Berta, Miguel Alberto c|. HILDA AZUCENA GONZALEZ, "Divorcio causal" (D|309|970), se cita, llama y emplaza a Hilda Azucena González, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, setiembre 16 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) $ 1.200.00 10|pub. 17813 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dictada en autos: "Quagliata, Pasquale contra PASQUALINA SANTAGATA. Divorcio por causal". (D 227|969), se cita, llama y emplaza a Pasqualina Santagata, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, abril 30 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
7) $ 3.600.00 30|pub. 16176 Set.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "González Padín, Casimiro contra OLGA ALFONSO MATOS. Divorcio causal". (D 249|970) se cita, llama y emplaza a Olga Alfonso Matos, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, agosto 28 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) $ 3.600.00 30|pub. 16177 Set.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos Elallouf Luna c|. MARIO ASALLAS. "Divorcio causal" (D| 327|970) se cita, llama y emplaza a Mario Asallas, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, setiembre 17 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) $ 3.600.00 30|pub. 18404 Oct 1.o-v.nov.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Teodoro Stcherbina c|. ALICIA B. ROLDAN. Divorcio" (F. C. 591|69), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Alicia Beatriz Roldán Verges a que comparezca en estos autos a estar a derecho en este expediente bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Montevideo, mayo 25 de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
7) $ 3.600.00 30|pub. 17819 Set.28-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en autos: "Bobelka, Edith con SUBACKER, MAX. Divorcio", (Ficha E 193|970), se cita, llama y emplaza a don Max Subacker, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, setiembre 8 de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
7) $ 2.700.00 30|pub. 17057 Set.16-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos; "Ríos, Luis Alberto con FERRETTI, AMELIA. Divorcio", (Ficha E 281|970), se cita, llama y emplaza a doña Amelia Ferretti, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, setiembre 8 de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
7) $ 3.600.00 30|pub. 17077 Set.16-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: Garibotti, Ruben Angel contra ANDRIOLO, YOLANDA NORMA. "Divorcio". (Ficha E|75|970) se cita, llama y emplaza a Yolanda Norma Andriolo, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, julio 31 de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
7) $ 3.600.00 30|pub. 15291 Ag.27-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Luis A. Mangini contra LUCIA E. RAMOS. Divorcio". (Ficha E 21|970), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lucía E. Ramos a deducir sus derechos en los mencionados autos, ante este Juzgado, bajo apercibimiento, de nombrársele defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de abril de 1970. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
7) $ 3.600.00 30|pub. 17168 Set.17-v.oct.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "Moyano Sacchi, Angel Pedro contra DOMINGUEZ ANA ELBA. Divorcio por causal", (Fa. 128 C|969), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se tendrá la conciliación a Ana Elba Domínguez, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en el presente juicio. — Carmelo, agosto 14 de 1969. — Escribana Esther Stabilito de Battó Actuaria Adjunta.
7) $ 3.600.00 30|pub 15719 Set.1.o-v.oct.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a NEY PILENGHY MARQUEZ (Ficha B|179|1970), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por Divorcio por su sola voluntad, le ha iniciado su esposa Gelsa Da Rosa, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Rivera, 24 de agosto de 1970. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
7) $ 3.600.00 30|pub. 16207 Set.8-v.oct.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno recaída en autos: Gómez (Fermina Olga) con CLAVERIE (JOSE MARIA). "Divorcio por causal" (L.a A F.a 65|70), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José María Claverie para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. La gestionante está auxiliada de pobreza. — Salto, 20 de agosto de 1970. — Esc. Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32355 Set.11-v.oct.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: "Myriam Dora Vera contra WILFREDO MANUEL RODRIGUEZ, Divorcio sola voluntad", (L.o 37, F.o 411), se hace saber que se mandó citar y emplazar a don Wilfredo Manuel Rodríguez, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que la gestionante, ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, setiembre 18 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
7) (A. de Pob.) 30|pub. 32564 Set.29-v.nv.11.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor LUI ERNETO GARCIA, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción, por el término de treinta días para que comparezca ante el Departamento de Personal, La Paz 1095, a notificarse de un asunto de su interés bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 5|pub 32588 Set.30-v.oct.6.

Se emplaza al señor HUGO EDGARDO LEMOS a retomar servicio en el Departamento de Contabilidad de la Gerencia de Hacienda, dentro del tercer día de la presente publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será tenido por renunciante tácito por abandono del cargo de acuerdo a resolución de Directorio N.o 241|69 del 20 de mayo de 1969.
8) (C.C.) 3|pub. 32587 Set.30-v.oct 2.

Se emplaza al señor BRAULIO EUFEMIO GONZALEZ TABORDA, funcionario de la Gerencia de Explotación de AFE a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (Cta. Cte.) 10|pub. 32520 Set.28-v.oct.9.

Se emplaza al señor ISAAC RODRIGUEZ, número 7192 funcionario de la Gerencia de Material y Tracción a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C.C.) 3|pub. 32612 Oct.1.o-v.oct.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales, de fecha setiembre 17 de 1970, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Auxiliar Salvavidas de 2.a (Cat. V Gdo. 3, Padrón 15 590), de la Dirección de Paseos Públicos, señor WALTER CORREA ROJO, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 de decreto 9.297. — Montevideo, setiembre 17 de 1970.
8) (Cta. Cte.) 5|pub. 32513 Set.28-v.oct.2.

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales, de fecha setiembre 15 de 1970, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Peón de Tercera, Cat. V, Gr. 2, padrón 24.952 de la Dirección de Vialidad, señor GREGORIO SILVERA para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9.297. — Montevideo, setiembre 15 de 1970.
8) (Cta. Cte.) 5|pub. 32486 Set.28-v.oct.2.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a todos los obreros, que puedan considerarse afectados por la ley impugnada en los procedimientos iniciados en los autos: "Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A. (R.A.U.S.A.). Inconstitucionalidad de los artículos 1 a 6 de la ley N.o 13.849, de 4 de junio de 1970", para que dentro del término de noventa días comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituido en forma a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, setiembre 17 de 1970. — Juana Soto. Escribana de Actuación.
8) $ 10.500.00 30|pub. 17871 Set.25-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz del Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial de Montevideo Doctora Mireya Martínez de Atanasiú, se emplaza a los herederos o quienes se consideren en la calidad de tal, de don IGNACIO BAUTISTA DELLA CROCE, para que comparezcan ante este Juzgado, (calle Solís 1466, piso 1.o), dentro del término de treinta días, para que comparezcan a estar a derecho una vez vencido el término del emplazamiento para comparecer en los autos aquí tramitados caratulados: Palma de Isola Margarita y otros contra Ignacio B. Della Croce "Por Revisión de Alquiler" (Libro 23, f.o 188, N.o 1092, Año 1968). — Rita Hernández Ezpino, Actuaria.
8) $ 1 800.00 10|pub. 18410 Oct.1.o-v.oct.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "O. S. E. contra MARTIN JORGE. Expropiación" (F|671|969), se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos al bien padrón número 1.710, o a sus sucesores a título particular o universal para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 727, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — El bien expropiado se encuentra ubicado en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado (Pan de Azúcar), y tiene una superficie afectada de 8.000 metros cuadrados y se deslinda así: Norte: una recta de 40 metros de longitud que da frente a calle Buenos Aires; Sur: una recta de 40 metros de longitud lindando con solares padrones Nos. 1.708 y 1.709 propiedad de Eva E. González de Núñez y Atilio Granela respectivamente, y por el Oeste: recta de 50 metros de longitud que la separa de la fracción padrón N.o 1.711, propiedad de Atilio Granela. — Maldonado 8 de junio de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
8) $7.200.00 30|pub. 16031 Set.4-v.oct.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: LABORDE VARELA, PAULO contra ROSA BAFFICO. "Exoneración de pensión para sus menores hijos". (Ficha 845|969) se cita, llama y emplaza a Rosa Baffico, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Rocha, 10 de setiembre de 1970. — José A. Ribot Llana, Actuario.
8) $ 3.600.00 30|pub. 17554 Set.23-v.nv.5.

9-Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (OSE)

EXPROPIACIONES

EDICTO — Se hace público que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiados por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, los siguientes bienes:

1.o) Por decreto del 23 de julio de 1970, fracción de terreno propiedad de la sucesión de don Joaquín Moré, sita en la segunda sección judicial de San José, padrones N os 2.500 y 694 m|a., con una superficie de 5 hectáreas 8732 metros cuadrados para la construcción de la Estación de Depuración de la ciudad de Santa Lucía. — Expediente N.o 197.563|970.

2 o) Por decreto del 23 de julio de 1970, fracciones de terreno propiedad de Antonio Albanés y señora, sitas en la primera sección judicial de Florida, solares N.o 1 y 2 del padrón número 1.236, con una superficie de 419 metros 98 decímetros para la construcción del Depósito de Distribución de 600 metros cúbicos. — Expediente N.o 196.788|970.

3.o) Por decreto del Poder Ejecutivo del 13 de agosto de 1970, fracción de terreno propiedad de doña Amanda Velázquez de Cabrera, sita en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo (Río Branco), padrón N.o 425, con una superficie de 1.228 metros cuadrados 37 decímetros cuadrados, para la construcción del nuevo Depósito de Distribución de 150 metros cúbicos. — Expediente N o 198.567|970.

4.o) Por decreto del 13 de agosto de 1970, fracción de terreno propiedad de la sucesión de Carlos Rebufello y Catalina Peña de Rebufello, sita en la decimacuarta sección judicial del Departamento de Canelones (Villa San Jacinto), padrón N.o 98, con una superficie de 1.030 metros cuadrados 80 decímetros cuadrados para la construcción del Depósito de Distribución de agua potable a la población de Villa San Jacinto. — Expediente N.o 197.960|970.

5 o) Por decreto del 13 de agosto de 1970, fracción de terreno propiedad de don Walter Raúl Raineri, sita en la décima sección judicial de Tacuarembó (Paso de los Toros), padrón número 3.083, con una superficie de 400 metros cuadrados, para la construcción del Depósito de Distribución de 600 metros cúbicos. — Expediente N.o 198.218|970.

6.o) Por decreto del 13 de agosto de 1970, fracción de terreno propiedad de Carlos César Alamendi López, sita en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó (Paso de los Toros), padrón N.o 3.085, con una superficie de 400 metros cuadrados para la construcción del Depósito de Distribución de 600 metros cúbicos. — Expediente N.o 198.154|970.

7.o) Por decreto del 13 de agosto de 1970, fracción de terreno propiedad de Osvaldo Pereda Castro, sita en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó (Paso de los Toros), padrón N o 3.255, con una superficie de 400 metros cuadrados para la construcción del Depósito de Distribución. — Expediente número 198.219|970.

8.o) Por decreto del 13 de agosto de 1970, fracción de terreno propiedad de don Manuel A. Martínez Pascual sita en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, padrones N.os 3.034 (parte), 3.035, 3.036 y 3.037 con una superficie de 1.234 metros cuadrados 22 decímetros cuadrados 45 centímetros cuadrados para la construcción de los nuevos Depósitos de Distribución de 600 metros cúbicos. — Expediente N.o 198.549|970.

9.o) Por decreto del 9 de julio de 1970, fracción de terreno propiedad de Juan Andreis Zunino, sita en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, padrón N o 1.432 (parte) con una superficie de 976 metros cuadrados 29 decímetros cuadrados para la habilitación de la Perforación N.o 1.054|2. — Expediente número 197.308|970.

10) Por decreto del 13 de agosto de 1970, fracción de terreno propiedad de Angel Mario Alverdin Gutiérrez, sita en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera (Villa Tranqueras), padrón N.o 408, con una superficie de 1.250 metros cuadrados para la construcción del Depósito de Distribución de 150 metros cúbicos. — Expediente N.o 197.900|970.

11) Por decreto del 6 de agosto de 1970, fracción de terreno propiedad del señor Emilio Gougeon, sita en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera (Villa Tranqueras), padrón N.o 408 con una superficie de 625 metros cuadrados para la construcción del Depósito de Distribución de 150 metros cúbicos. — Expediente N o 197.869|970.

12) Por decreto del 13 de agosto de 1970, fracción de terreno propiedad del señor José Pérez Tejera, sita en la quinta sección judicial del Departamento de Soriano (Santa Catalina), padrón N.o 5.509 en mayor área, con una superficie de 416 metros cuadrados para la habilitación de la Perforación N.o 1.004. — Expediente N.o 184.900|969.

Los expedientes respectivos se encuentran de manifiesto en la Escribanía de esta administración, calle José Martí 3379 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley N.o 3.958 del 28 de marzo de 1912 modificada por decreto-ley N.o 10.247 del 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tu-

vieren derechos reales o personales sobre los mencionados bienes. — Montevideo, 23 de setiembre de 1970. — División Escribanía.
9) (Cta. Cte.) 8|pub. 32568 Set.29-v.oct.8.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EDICTO. — Se hace público, que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de fecha 27 de junio de 1970, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión, el predio ubicado en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, de propiedad de las señoritas María Estela Balleffn, María Tomasa Bernardina Balleffn, Pedro Luis Balleffn y Alina Balleffn de Mirabella, empadronado con los N.os 1366, 1369 y 1367, compuesto de una superficie aproximada de 1.020 Hás. 0440 metros cuadrados (mil veinte hectáreas cuatrocientos cuarenta metros cuadrados). Ese aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley N.o 3.958, de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942; quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado predio advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica del mencionado Instituto, Cerrito 488. Montevideo. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 32507 Set.23-v.oct.2.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr Germán Cabezas, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 13 de octubre de 1969, se declaró en estado de incapacidad a doña ELIDA RODRIGUEZ, designándose curador definitivo de la misma a don Luis Rodríguez (hijo), a quien se le discernió el cargo por la precitada providencia.
Se concedió auxiliatoria. — Montevideo, setiembre 9 de 1970. — Miguel Lanata Sangui netti. Actuario Adjunto.
10) (R.20|4|55) 10|pub. 32494 Set.22-v.oct.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: ADOLFO VICTOR COLOMBO MACRI. "Incapacidad", (L.o 26, F.o 333, N.o 905), se hace saber que por resolución N.o 3.433, de fecha 17 de agosto de 1970, se declaró en estado de incapacidad a Adolfo Víctor Colombo Macri, designándose curadora del mismo a su madre Rosa María Aída Macri de Colombo, a quien se le discernió el cargo por dicha resolución.
— Paysandú 4 de setiembre de 1970. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
10) $ 1.500.00 10|pub. 17650 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 19 de setiembre de 1968, se declaró en estado de incapacidad a NOLBERTO EUDOXIO BARINDELLI (Ficha B 255|1968), designándose curador del mismo a su hermana Hilda Argentina Barindelli, quien aceptó el cargo. — Rivera, 19 de noviembre de 1968. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
10) $ 1.200.00 10|pub. 18076 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ha sido designada curadora de la incapaz IGNACIA EVELIA FAJARDO PEÑA, (B 1.072|228), su madre doña María Ignacia Peña de Fajardo. — Rocha, 21 de setiembre de 1970. — José A. Ribot Llana. Actuario.
10) $ 600.00 10|pub. 18048 Set.29-v.oct.13.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: RAMON SOSA MUZZIO (V|204|970), constituyendo domicilio a estos efectos en Rincón 393 piso 1, al señor Juez digo: Que optando al Título de Procurador y oportunamente al de Escribano Público ofrezco a Luis Beitler Kropman y Angel María Malvasio, quienes informarán sobre mi vida y costumbres. Que se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez tener a bien proveer de conformidad a lo solicitado. — Ramón Sosa Muzzio. — Andrés Bayley Muñoz (hijo), Abogado". — Montevideo, julio 27 de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
11) $ 1.500.00 10|pub. 18406 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — LUIS BEITLER KROPMAN, (V|202|970), constituyendo domicilio en Rincón 393 piso 1, al señor Juez digo: Que optando al Título de Procurador y oportunamente, al de Escribano Público, solicito se tome declaración a Mary Elena De Vita y Pedro Zuasnabas sobre mi vida y costumbres, expidiéndose Testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Luis Beitler Kropman. — Andrés Bayley Muñoz (hijo), Abogado. — Montevideo, julio 27 de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
11) $ 1.500.00 10|pub. 18407 Oct 1.o-v.oct.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — PABLO IGNACIO DE POSADAS MONTERO, domiciliado en Rincón 454, Esc. 319 optando por el título de Procurador, ofrezco la información de los testigos señores Hector Zacaría y Raúl Lerena Castro, sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Pablo Ignacio de Posadas". — Montevideo, setiembre 21 de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
11) $ 1.500.00 10|pub. 17740 Set.24-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: — RONALD ALEXANDER HERBERT NADAL constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 16 al señor Juez digo: que optando al título de Escribano Público solicito se tome declaración a los señores Roberto Bertolini y Carlos Molla sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — R. Herbert. — Roberto Bertolini. Abogado".
— Montevideo, 7 de setiembre de 1970. — María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
11) $ 1.500.00 10|pub. 17712 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "DINORAH ELSA BASSINI FIGOLI (Ficha D|238|70), constituyendo domicilio en 25 de Mayo 467 P. 2, E. 4, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador solicito se interrogue sobre mi vida y costumbres a los señores Andrés Pascher y Enrique Bianchi, quienes concurrirán a declarar sin previa citación, expidiéndoseme testimonio. — Dinorah E. Bassini. — Hildebrando Carnelli. Abogado".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de setiembre de 1970. — Manuela Fallache. Actuaria Adjunta.
11) $ 1.800.00 10|pub. 18240 Set.30-v oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:
"MARTHA de ARMAS CASTALDI, (Ficha D 228|70), domiciliada en Dante 2205 al señor Juez digo que optando a los títulos de Procurador y Escribano, ofrezco la declaración de Margarita Saborido y Teresa Pachoco, quienes informarán sobre mi vida y costumbres. — Martha De Armas Castaldi. — Jorge Moll. Escribano".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 24 de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
11) $1.500.00 10|pub. 18062 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:
"MARGARITA SABORIDO SILVA, (Ficha D 248|70), al señor Juez digo que optando a los títulos de Procurador y Escribano, ofrezco la declaración de Martha De Armas y Teresa Pacheco, quienes informarán sobre mi vida y costumbres. — Margarita Saborido Silva. — Hilda Teixeira Maldana. Escribana".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de setiembre de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
11) $ 1.500.00 10|pub. 18063 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: DIEGO PEREZ PIÑEYRUA, (Ficha D 174|70), constituyendo domicilio en Rincón 717, ante el señor Juez me presento y digo: Que optando al título de Procurador solicito se tome declaración sobre mi vida y costumbres, a los señores Carlos Cipolina y Carlos Rodríguez y oportunamente se expida testimonio de lo actuado. — Diego Pérez Piñeyrúa. — Jorge Pérez Prins, abogado.
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de setiembre de 1970. — Manuela Fallache. Actuaria Adjunta.
11) $ 1.800.00 10|pub. 17647 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: ELBA POUSO de GARCIA MULLIN (Ficha D 258|70), con domicilio en Rincón 682, escritorio 21, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, vengo a solicitar se reciba las declaraciones de los doctores Angel Bianco Zerboni y Juan Harán Urioste, sobre mi rectitud y costumbres morales, a fin de producir la correspondiente información Adperpetuam, expidiéndoseme testimonio. — Quiera Ud. acceder a ello. — Elba Pouso de García Mullin. — Marta Vilanova, abogada.
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo 21 de setiembre de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
11) $ 1.800.00 10|pub. 17648 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno: NATIVIDAD MALGOR MELGAREJO, domiciliada en la casa N.o 1393, Apto. 2, de la calle Tristán Narvaja, de esta ciudad, al señor Juez dice que optando a los títulos de procuradora y escribana, solicito se reciba la información de las señoritas Marta Palermo Viana y Luisa Carve, quienes depondrán sobre mis costumbres morales y mi honradez. — Jorge Carve Gurméndez. Abogado. — Natividad Malgor". — Montevideo, setiembre 11 de 1970. — María Inés Muniz Llano. Actuaria.
11) $ 1.500.00 10|pub. 17954 Set.28-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, Dr. Luis A. Galagorri, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, JOSE LUIS BOUYSSOUNADE MATTOS, constituyendo domicilio en Guayabo 1610, al señor Juez digo que optando a los títulos de Procurador y Escribano, ofrezco información testimonial de Luis Invernizzi y Hugo Russo, expidiéndoseme testimonio. — José Bouyssounade. — Julio O. Laborde. Abogado". — Montevideo, setiembre 15 de 1970. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
11) $ 1.500.00 10|pub. 18025 Set.28-v.oct.9.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Licitación venta de materiales N.o V. M. 29|70. — Papel Viejo.
La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Secretaría de la Gerencia General (Licitaciones) calle La Paz N.o 1095, primer piso, (Oficina N.o 36), el día y hora señalada, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en horario de 13.00 a 18.00 horas.
Precio del pliego de condiciones pesos 50.00 (cincuenta pesos).
Por más información por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32558 Set.29-v.oct 13.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O S E
LICITACION PUBLICA 887
Transmisores y receptores
Prórroga
Se pone en conocimiento de los interesados que la fecha de apertura de dicha licitación fue prorrogada para el día 27 de octubre del corriente año a la hora 15 y 30.
El acto de recepción de propuestas junto con la documentación se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

El acto de apertura se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, 2.o piso, al precio de $ 482.00. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 3|pub 32589 bis Set.30-v.oct.2.

LICITACION PUBLICA 864
Toma y tubería de aducción para Carmelo. Depto. Colonia
Prórroga
Se pone en conocimiento de los interesados que la fecha de apertura de dicha licitación fue prorrogada para el día 15 de octubre de 1970 a la hora 15 y 30.
El acto de recepción de propuestas junto con la documentación se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.
El acto de apertura se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.
Los pliegos de condiciones y los planos están a disposición de los interesados al precio de $ 2.750.00 en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, 2.o piso. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 3|pub. 32589 Set.30-v.oct.2.

ASIGNACIONES FAMILIARES
CAJA N.o 20
(Rivera)
Construcción de su sede propia
La Caja de Asignaciones Familiares N.o 20 llama a licitación por primera vez, a las empresas de construcción, para la edificación de su local propio en el predio ubicado en calle Agraciada entre Brasil y Lavalleja de esta ciudad, de acuerdo con los recaudos (pliegos, planos y memorias) que podrán retirarse en su sede actual, Lavalleja 1050, hasta el día cinco de octubre inclusive, de trece a dieciocho horas.
Costo de los recaudos: $ 1.000.00.
Apertura de las propuestas: 15 de octubre de 1970, a las diecinueve horas, en Lavalleja 1050.
Nota: La Caja se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Rivera, 5 de setiembre de 1970. — Juan Carlos Castillo, Presidente. — Eladio Barboza, Secretario.
12) $ 5.600.00 10|pub. 18246 Set.30-v.oct.14.

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE LA ARMADA
Llámase a concurso de precios para la adquisición de 20.000 (veinte mil) quilogramos de carburo de calcio para ser industrializado por el Servicio de Iluminación y Balizamiento y aptos para ser utilizado en mecanismos de boyas, balizas y faros.
El acto de recepción y apertura de las propuestas, tendrán lugar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, el día 8 de octubre a las 9 horas.
Los correspondientes pliegos de condiciones, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento, Muelle Fluvial Hangar "A", puerta N.o 15, piso 1.o, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Capitán de Navío (C. G.) Hugo Roldós, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.
12) (C.C.) 10|pub. 32531 Set.25-v.oct.8.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Lic. número 35|70. — Adq. de quioscos metálicos.
Apertura: 14 de octubre de 1970, a las 15 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 16 de octubre de 1970, a las 15 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. número 36|70. — Adq. hojas orladas y dibujo.
Apertura: 29 de octubre de 1970, a las 15 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 5 de noviembre de 1970, a las 15 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. número 37|70. — Adq. de lápices, crayolas y plasticina.
Apertura: 29 de octubre de 1970, a las 16 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 5 de noviembre de 1970, a las 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. número 38|70. — Adq. cuadernos.
Apertura: 29 de octubre de 1970, a las 17 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado, se efectuará el día 5 de noviembre de 1970, a las 17 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se abrirán y recibirán en el Sector Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 32544 Set.28-v.oct.7.

DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Año 1970
Lic. N.o 39|70. — Adq. semilla de girasol de procedencia extranjera.
Apertura: 14 de octubre de 1970, a las 15 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 16 de octubre de 1970, a las 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 40|70. — Aceite crudo de procedencia extranjera.
Apertura: 14 de octubre de 1970, a las 16 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 16 de octubre de 1970 a las 17 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se abrirán y recibirán en el Sector Compras Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo N.o 573, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 32505 Set.25-v.oct.2.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES
LICITACION PUBLICA N.o 6|70
Primer y segundo llamado
Algodón hidrófilo.
Se llama a licitación para la adquisición de 10.000 kilos de algodón hidrófilo medicinal en fardos de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse de la Sección Compras, Av. Agraciada 2967, primer piso.
Apertura de propuestas: Del primer llamado, el día 15 de octubre de 1970 a la hora 15, del 2.o llamado el día 21 de octubre de 1970 a la hora 15.
Lugar de la apertura: En la Sección Compras mencionada.
12) $ 1.200.00 3|pub. 18216 Set.30-v.oct 2.

DIARIO OFICIAL
VENTA DE PAPEL VIEJO
Se dispone para la venta, aproximadamente de 5.000 quilos de papel viejo.
La apertura de las propuestas serán el 15 de octubre de 1970, a las 16 horas. Florida 1178. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 32549 Set.28-v.oct.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Segundo llamado
Licitación N.o 10. — Flexibles de vibración, de bronce y cobre de 3' (segundo llamado), hora 15.
Pliegos: $ 31.00. — Apertura: Día 6 de octubre de 1970. Adquisiciones y Suministros, Parque Hotel.
12) (Cta. Cte.) 3|pub. 32527 Oct.1.o-v.oct.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Primer y segundo llamado

Preparación de concreto asfáltico y construcción de las carpetas de ese material sobre pavimentos de balasto.
Las propuestas a presentar deberán ajustarse a las disposiciones del pliego de condiciones generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental, pliego general de condiciones para la construcción de Tratamientos Superficiales y Carpetas de Concreto asfáltico y pliego de condiciones particulares, para la realización de las obras que se licitan antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados y que deberá adquirirlos en la Dirección de Secretaría de la Intendencia Municipal al precio de mil (1.000.00) pesos el legajo con no menos de 48 horas de anticipación a la apertura de las propuestas, las que deberán presentarse acompañadas de la documentación exigida en el artículo 15 del primer pliego de condiciones mencionado y además el certificado del Registro del Censo Económico (CEN).
La apertura de las propuestas para el primer llamado a licitación, se realizará en la Dirección de Secretaría el día 14 de octubre de 1970, a las 10 horas y si no hubiera el número de postulantes exigidos el segundo llamado se realizará el mismo día a las 11 horas. — Maldonado, setiembre 12 de 1970. — La Dirección de Vialidad y Obras.
12) (C.C.) 8|pub. 32526 Set.25-v.oct.6.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS
Licitación pública N.o 8|970
Primer y segundo llamado
Llámase a licitación pública para la construcción de la ampliación del local para la instalación de la planta técnica del Aeropuerto Nacional de Carrasco.
Apertura de propuestas: primer llamado, día 29 de octubre de 1970 a la hora 10 (oficial)
Segundo llamado: día 29 de octubre de 1970 a la hora 11 (oficial).
Los interesados podrán retirar los pliegos de la Comisión Nacional de Aeropuertos, sita en 25 de Mayo 269, realizándose la recepción y apertura de ofertas en la citada dirección.
Valor de pliegos: $ 2.000.00.
12) (C.C.) 8|pub. 32539 Set.25-v.oct.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
Primer llamado: viernes 30 de octubre de 1970, a las 15 horas.
Segundo y último llamado: viernes 30 de octubre de 1970 a las 16 horas.
Licitación pública para modificar y ajustar instalación de aire acondicionado existente en el Laboratorio Calmette, Bulevar Artigas 3175.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de julio número 2187 en el horario de 13 a 18 horas. — Montevideo, setiembre 29 de 1970.
12) (C.C.) 8|pub. 32613 Oct.1 o-v.oct.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 55
Primer y único llamado
Artículos: Géneros y avíos para confección de uniformes "Blandengues" y "Florida".
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: 3 de noviembre de 1970 a las 10 horas. — Montevideo, 28 de setiembre de 1970.
12) (C.C.) 10|pub. 32535 Set 30-v.oct.14

Licitación pública N.o 56
Primer y único llamado
Artículos: Botones y accesorios para confección de uniformes "Blandengues" y "Florida".
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: 3 de noviembre de 1970 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, 28 de setiembre de 1970.
12) (C.C.) 10|pub. 32584 Set.30-v.oct.14.

Licitación Pública N.o 59
Primer y único llamado
Artículos: Instalación de una cámara frigorífica en la Escuela de Armas y Servicios.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio calle Guaraní N.o 1599.
Apertura: 23 de octubre de 1970, a la hora 10.00. — Montevideo, 21 de setiembre de 1970.
12) (C.C.) 10|pub. 32509 Set.23-v.oct.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación Pública N.o 5|70
Primer y Segundo llamados
(Plaza)
Para la adquisición de Sustancias Químicas y Material Fungible, destinados a la Investigación del Laboratorio de la Cátedra de Histología.
Apertura del primer llamado: el día 29 de octubre de 1970 a la hora 9 y 30.
En caso de no presentarse las propuestas necesarias para la apertura del primer llamado, se procederá a la apertura del segundo llamado el mismo día a la hora 10.
Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones particulares y generales en la Administración de esta Facultad calle Gral. Las Heras 1925, de lunes a viernes en el horario de 9 a 11. — Montevideo, 24 de setiembre de 1970. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 32614 Oct.1.o-v.oct.13.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
OFICINA TECNICA DE ARQUITECTURA
(Segundo llamado)
Llámase a licitación pública para la impermeabilización de techos de la Escuela Industrial de Pan de Azúcar, ubicada en la misma localidad del Departamento de Maldonado.
Los pliegos de condiciones y demás recaudos que componen esta licitación pueden ser retirados en días hábiles de 14 a 16 horas en esta Oficina, ubicada en la calle Arenal Grande N.o 1604, esquina Dante.
La apertura de este segundo llamado será el día 19 de octubre de 1970, en la misma, a la hora 15. — Arq. Walter Domingo, Encargado de la Dirección de la Oficina Técnica.
12) $750.00 5|pub. 18165 Set.29-v.oct.5.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 6521
Expediente N.o 310.082
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a concurso de precios, entre firmas especializadas de reconocida solvencia en la materia, para el estudio y la ejecución de los trabajos para el reacondicionamiento total y definitivo del sistema de aire acondicionado del Palacio de la Luz. Las especificaciones técnicas y las condiciones que regirán dicho concurso, se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones, octavo piso, Palacio de la Luz, Paraguay 2431.
Apertura: 16 de octubre de 1970, hora 16. — 23 de octubre de 1970, (segunda convoca-

toria), hora 15. — Montevideo, 23 de setiembre de 1970. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras, Sección Licitaciones. 12) (C.O.) 5|pub. 32553 Set.28-v.oct.2.

6.483. — Contratar el tendido de cable subterráneo para ampliación de la red eléctrica de Montevideo, durante un año con opción a tres.

Aperturas: 22 y 29 de octubre a las 16 y a las 15 horas respectivamente.

Precio del ejemplar: $ 500.00.

De acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego respectivo que los interesados pueden retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja en el horario de 14 a 17, los días hábiles. — Montevideo, 16 de setiembre de 1970. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras. (Sección Licitaciones). 12) (C.C.) 10|pub. 32482 Set.22-v.oct.5.

13-Llamados a Acreedores

BARRACA SAN PEDRO

CLAUSURA

(Al 1.o de agosto de 1970), Barraca "San Pedro" de materiales de construcción. Ruta 1, km. 27.500. — Acreedores en la misma. — Ley 26|9|904. — Suc. Isidoro Aramburú. 13) $1.400.00 20|pub. 16467 Set.10-v.oct.7.

RUANO Y YAVITZ

Se hace saber que se disolvió totalmente la sociedad que giraba en esta plaza. Acreedores: "Organización Sierra". — Daniel Fernández Crespo 1527 Esc. 202. 13) $800.00 10|pub. 17649 Set.23-v.oct.6.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 1.o de octubre de 1970

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

1.a Sección

HUMBERTO ARENA, 38 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Javier Barrios Amorín 1485 y MARTHA ALICIA ARESSE, 28 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Javier Barrios Amorín 1485, Apto. 702.

3.a Sección

WALTER NIZ 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 327, Apto. 25 y ANA MARIA GONZALEZ, 21 años, soltera, peluquera oriental, domiciliada Cerrito 327, apartamento 25.

4.a Sección

LUIS ALBERTO TORO 33 años, soltero, estudiante choleno, domiciliado Carlos Gardel 969 Apto. 4 y REBECA SEIMAN 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1027 Apto. 411.

6.a Sección

ELBIO WALTER DELGADO VANS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1678, Apto. 4 y SUSANA SUAREZ TEJEIRA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República 1678, Apto. 4.

ROBERTO ABELENDA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2034 Apto. 1 y MARIA TERESA MAROLDO, 25 años soltera estudiante, oriental, domiciliada Carapé 2034, Apto. 1.

RAMON COSTA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fernández Crespo 1858 y MARIA INES TECHERA, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Fernández Crespo 1858.

SILVIO ALVARADO ESCOBAR 34 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Carapé 2072, Apto. 7 y ALMA DIAZ, 21 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Carapé 2072, Apto. 7.

7.a Sección

MARINO WALTER PERAZA, 19 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Colorado 1853 y LYDIA ELIDA PEREIRA, 13 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colorado 1853.

LUIS SAVECKI, 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Luis P. Lenguas 1526 y MATILDE BIALYSTOCKI, 21 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Luis P. Lenguas 1526.

ISIDORO GONZALEZ LOPEZ, 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cuñapirú 1785 y MIRTA NIEVES VARELA 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuñapirú 1785.

MIGUEL ANGEL URRUTIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2675 y CARMELA MORELLI, 22 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Arenal Grande 2675.

8.a Seccinn

TOMAS FELIPE NUÑEZ FERNANDEZ, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Fernández Crespo 2173 y AMELIA DOMINGUEZ BOUZA, 20 años, soltera, española, domiciliada Sierra 2173.

9.a Sección

VALERIO LORIO, 42 años divorciado, electrotécnico, divorciado, italiano, domiciliado G. Bécquer 1363 y ANA NILDA FAGUNDEZ 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada G. Bécquer 1363.

ROBERTO MIMMO BOLOGNA, 21 años soltero, empleado, italiano, domiciliado Goethe 4560 y NELLY MARIA MOLINA, 21 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Goethe 4560.

EDDY GUILDO VIERA, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Orden 4817 y CATALINA ISABEL SCAYOLA, 21 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Orden 4817.

10.a Sección

ALBERTO KURSBAUM, 25 años, soltero médico, oriental, domiciliado Rímac 1396 y EVA KUR, 21 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rímac 1396.

JULIO CESAR GRIVGIERZCHIK, 21 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Havre 2460 y SUSANA ELIZABETH GRIOTTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Havre 2460.

11.a Sección

FRANCISCO GUADALQUIVIR LOACES, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cap. Villademoros 2431 bis y MARIA FRANCISCA GOLINO, 32 años, soltera, modista, oriental, domiciliada E. Vidal 3306.

JULIO BARCALA, 33 años, divorciado, textil, oriental, domiciliado Hipólito Irigoyen 2526 y MARIA CRISTINA REBELLA, 24 años soltera, textil, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 2526.

ARISTIDES ZACARIAS CICHERO, 64 años, viudo, empleado, argentino domiciliado J. G. de Aréchaga 3181 y LORENZA BENGOCHEA, 57 años, soltera, oriental, domiciliada J. G. de Aréchaga 3181.

12.a Sección

EDISON JORGE BLANCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro de la Vega 2673 y MARIA ELENA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Ceibal 1659.

OSCAR WALTER MORENO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2568 y SEVERINA SUSANA DUTOUR, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pando 2568.

SANTIAGO LUIS REQUIM, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Dr. Pena 431 bis y MIRTHA RENEE RAMIREZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pugnalini 1830.

JUAN RAMON ALVAREZ, 43 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3774 y MARIA ELENA SASTRE 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3774.

13.a Sección

ISRAEL CURBELO 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berna 1986 y MARIA ANGELICA DONAPETRI 52 años, divorciada, jornalera, oriental, domiciliada Berna 1986.

ORLANDO ALBERTO ARMAND PILON, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turquía 4222, Apto. 3 y GRACIELA SUSANA AVALO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Turquía 4222, Apto. 3.

JUAN FRANCISCO PIRIZ 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charcas 1998 y SERCY SONIA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cuba 4206, Apto. 4.

JUAN PEDRO ALCOBA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Turquía 3956 y MABEL RENE de la ROSA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan B. Viacaba 1730.

CARLOS JAIME GARROTE, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Turquía 3963 y MARIA CRISTINA GONZALEZ 18 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3765.

14.a Sección

JOSE LUIS RODRIGUEZ, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Coronel Pereda 1526 y MARIA d el CARMEN ZARFINO, 17 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Coronel Pereda 1565.

SAVERIO FERNANDO LABELLA, 27 años, soltero, bibliotecario, oriental, domiciliado Hnos. Ruiz 3353 A y STELLA MARIS PARISI, 26 años, soltera, bibliotecaria, oriental, domiciliada Américo Vespucio 1332.

15.a Sección

ANTONIO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Avda. Brasil 3105, Apto. 006 y ALICIA MARIA DEL HUERTO GARCIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Brasil 3105, Apto. 006.

HUGO DANTE PAIS, 57 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Quijote 2675 y DELIA ANGELICA RIVAS, 50 años viuda, oriental, domiciliada Quijote 2675.

16.a Sección

ELEAZAR ESTEBAN MORA, 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Camino Repetto 3921 bis y PEREGRINA ATILIANA VIANA, 41 años, soltera, oriental domiciliada Camino Repetto 3921.

17.a Sección

DANIEL PABLO SANTOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, Avda. Mendoza s|n. y GRAZIELLA SPAGNUOLO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Láncester 4488.

LUIS ALBERTO POMBO, 47 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Ramón Franco 4185 y ROSA ELIA PEÑA, 52 años, divorciada, oriental, domiciliada Ramón Franco 4185.

ZOILO WALTER MACIAS, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Galeano 4592 y SUSANA CORUJO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tte. Galeano 4587.

CASTO SECUNDINO AREVALO, 41 años, soltero militar, oriental, domiciliado Oficial 17 Metros 4882 y EVA MARIA GARCIA, 39 años, divorciada, doméstica, oriental, domiciliada Oficial 17 Metros 4882.

19.a Sección

DIOGENES ALBERTO OLIVERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2852 Apto. 9 y NORAH LUISA MARTINELLI, 20 años, soltera, empleado, oriental, domiciliada Belgrano 2852, Apto. 9.

LUCIANO MARTINEZ, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Garibaldi 2227 y BEATRIZ RAQUEL SANZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliado Garibaldi 2227.

20.a Sección

CARLOS ALBERTO VIERA, 19 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado José Mármol 798 y BELKYS SONIA SIERRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inclusa 658.

CARLOS HEBER PENA, 21 años, soltero, empleado oriental, domiciliado A. Zubillaga 827 y MARIA LUISA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, empleada oriental, domiciliada A. Zubillaga 827.

ARQUIMEDES dos SANTOS, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José María Vidal 635 VINCENZINA MEGA 24 años soltera, italiana, domiciliada José María Vidal 579.

ALBERTO TULIO CARABALLO, 26 años, soltero, viajero, oriental, domiciliado Gowland 170 LILIAN ORQUIDEA DE PASENA, 29 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Gowland 170.

21.a Sección

CARLOS OMAR DIVE QUEFAU, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gauchos 4061 y MARTA ISABEL VAZQUEZ FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gauchos 4061.

WALTER GUILLERMO LOPEZ 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 7 A N.o 1250 e IVONNE MOREIRA FERRIZO 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 7 A N.o 1250.

22.a Sección

WALTER ALCIDES GARCIA, 21 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Jaime Roldós y Pons 4376, Apto. 2 y STELLA MARIS BRIANO, 21 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Alberto Calamet 4463.

WASHINGTON DE LUCA, 33 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Panela 3495 y ALICIA MANCILLA 32 años, soltera, empleada, peruana, domiciliada Panela 3495.

ATILIO MIGUEL RONDAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 4263 y SILVIA RAQUEL LEITES 19 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Sierra 3306.

VICTOR OSVALDO ABI SAAB, 20 años, soltero jugador de fútbol, oriental, domiciliada, Hum 3352 y DIVA GLADYS VIGIL, 21 años, soltera oriental, domiciliada Hum 3352.

CARLOS MARIO VELANDO, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Burgues 3819 y NORMA ANTONIA CALACE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3808.

23.a Sección

RICARDO ANTONIO JOMDAN, 21 años soltero, estudiante, oriental, domiciliado Amsterdam 1408, Apto. 202 y ADA PAULA ELISA GUARINO 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Amsterdam 1408 Apto. 202.

GUILLERMO ANTONIO MARCHESE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3814, Apto. 5 y MARIA BEATRIZ SALGADO, 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada 8 de Octubre 3814, apartamento 5.

ANUAR ANTONIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2477 y AMELIA TERESITA SRATTA 22 años, soltero, empleada, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2477

MARIO ALBERTO DE REBOLLEDO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dalmiro Costa 4382 y YEILA RODRIGUEZ, 19 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Dalmiro Costa 4382.

ALFONSO FONTORA 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado R. Costanera 3782, Apto. 2 y MARIA DEL CARMEN SOSA, 18 años, soltera, empleada oriental, domiciliada R. Costanera 3782, Apto. 1.

ARON MAICH, 42 años, divorciado, comercio, turco, domiciliado Joanicó 3915 y MARIA TERESA AGUILAR, 22 años, soltera oriental, domiciliada Joanicó 3915.

FRANCISCO RAMOS, 22 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Andrés Bello 1989 y MIRYAM CARMEN SUAREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Bello 1989.

HUGO CIGILFREDO GUGLIELMELLI 30 años, soltero empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3470, Apto. 6 y MARINA ESTHER COLMAN 35 años, soltera, oriental domiciliada 8 de Octubre 3470, Apto. 6.

JUAN JOSE NICOLAS ANTONIO ODDO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabrera 3487, Apto. 16 y RINA ANTONIETTA LA LAINA 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Niza 1849.

VICTOR PABLO DAVID WEISZ, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Joanicó 3726 y ANITA HOROWITZ, 26 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Joanicó 3726.

JULIO ALBERTO HORNOS, 31 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Sanguinetti 2632, Apto. 1 y MARIA TERESA RODRIGUEZ, 34 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Sanguinetti 2632 Apto. 1.

ARMANDO CESAR DE LEON, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. S. de Munar 2525 y NELSA JULIA GRASSO, 19 años, soltera empleada, oriental, domiciliada M. S. Munar 2525.

MIGUEL ANGEL CARDOZO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Samuel Blixen 4237, Apto. 7 y JOSEFA ELISAMAR MENDEZ, 18 años soltera, empleada oriental, domiciliada Samuel Blixen 4237, Apto. 7.

ANIBAL IGNACIO SILVA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estrázulas 1645 y SUSANA ESTHER ABATE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada M. S. de Munar 2405, Apto. 1.

JORGE GERARDO INZUA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vitrubio 3732 y NORMA MYRIAM SANCHEZ, 19 años soltera, empleada oriental, domiciliada Vitrubio 3732.

JOSE VENANCIO DUGUEZ, 71 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Gdor. Viana 2684 y NILSA RUIZ DIAZ, 49 años soltera, oriental, domiciliada Gdor. Viana 2684.

24.a Sección

BAUTISTA JUAN AYALA, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Diego Lamas 1449 y ALICIA MIRZIA CARBALLO, 20 años, soltera, oriental domiciliada Diego Lamas 1449.

JOSE LUIS BERRETT, 26 años, soltero, estanciero, oriental, domiciliado Av. Ricaldoni 1770 y SUSANA OJEDA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 2184.

MAXIMO LEONARDO VESPA 30 años, divorciado, gestor de trámites, oriental, domiciliado Constitución 1975, Apto. 1 y MARIA STELLA LIGUGNANA, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Rosseli y Rius 1628-B.

14) $ 130.00 3|pub. v.oct.5.

Montevideo, setiembre 30 de 1970

1.a Sección

DANIEL JULIO PIJUAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1436 y MARTHA ENRIQUETA AVEGNO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Magallanes 1436.

4.a Sección

AMERICO SCAFIEZZO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 880 y AMALIA BLANCO, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 880.

CARLOS ALFREDO LEVY, 31 años, soltero, Lic. de economía, argentino, domiciliado Paraguay 1164 y ANA MARIA BENITO, 31 años, soltera, Lic. de socología, argentina, domiciliada Paraguay 1164.

5.a Sección

CLODOMIRO CUENCA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. de María 875 P. 2 y JULIA HAYDEE RODRIGUEZ 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. de María 875 P. 2.

LUIS CESAR BARROS, 29 años, soltero, radio técnico, oriental, domiciliado Ejido 909 y DELIA DOROTEA CASTRO 31 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 909.

ELBIO HONORIO ARROQUI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2065 y MARIA ELENA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 2065.

ROBERTO BARBONI, 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1512 y SOLANGE BOGGIANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1512.

6.a Sección

JUAN CARLOS SEQUEIRA 35 años, divorciado, músico, oriental, domiciliado Uruguay 2120 y BLANCA LIRIA BAEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 2120.

LEON ANTONIO ARAUJO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2166 Ap. 6 y MARIA MARTHA BENTANCUR, 22 años soltera, empleada oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2166 Ap 6.

JORGE ARIEL OLDAN ECHARTE, 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Pablo de María 1234 y LORELEY MIRYEN ARCIERO, 30 años, soltera, obstétrica, oriental, domiciliada Pablo de María 1234.

8.a Sección

HECTOR SEVERINO GONZALEZ GOMEZ, 44 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Asunción 1509 y MANUELA MARCELINA GARCIA CONDE, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Asunción 1509.

RUBEN OMAR PORRES RAMOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Fé 1142 y MARIA CRISTINA VEGA SILVEIRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caridad 1221.

9.a Sección

WILLIAM CESAR ESPIGA, 24 años, soltero, matricero, oriental, domiciliado Propios 5034 y MYRIAM SOLAN ESTEBAN, 17 años, soltera, empleada oriental, domiciliada C. de la Barca 1773.

HUMBERTO RUBEN PONCE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Watt 1579 y GRACIELA GOMEZ, 23 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Edison 4687.

10.a Sección

WASHINGTON AURELIO FURTADO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gral. Nariño 1952 y MARIA del CARMEN MEDEROS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Nariño 1952.

LUIS EDUARDO GOMEZ, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Alejandro Gallinal 1496 y MARIA del CARMEN FERNANDEZ, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alejandro Gallinal 1496.

LUIS ALBERTO ROBAINA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Almería 4584 y ENA RAMONA MONTENEGRO, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Paulina Luisi 1960.

ELIAS GREGORIO CARDOZO, 24 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Rambla C. del Uruguay 4572 y GLORIA ELEY RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Godoy 4528.

11.a Sección

SALVADOR MIGUEL ANTONIO AURIELLO, 45 años, soltero, sereno, italiano, domiciliado Timoteo Aparicio 4615 y BLANCA ISABEL GONZALEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4615.

ADAN ENI TERAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Latorre 5331 y JULIA BEATRIZ DIAZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andrés Latorre 5331.

12.a Sección

JUAN CARLOS RAMIREZ MENDIOLA, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Dr. Magested 1607 y PERLA ROSA FASCIOLI BOLO, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Burgues 3420.

RAUL ANTONIO TOLOTTI, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Saavedra 4027 y GRACIELA del CARMEN BUSNELLI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Soler 3342.

WALTER OMAR GARCIA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bvr. Artigas 3991 y JUANA VIOLETA HERNANDEZ, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Bvr. Artigas 3991.

13.a Sección

ALBERTO RODRIGUEZ, 49 años, divorciado, electrotécnico, oriental, domiciliado Egipto 4220 y MARIA ESTHER LATORRE 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Egipto 4220.

JULIO VIERA, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Sanguinetti 6000 y MARIA LILIAN OTERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 6000.

ILDEMARO da SILVA, 48 años, soltero, fletero, oriental, domiciliado Santín Carlos Rossi 4643 y NEIRA GONZALEZ ANCHETA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santín Carlos Rossi 4643.

15.a Sección

RUBEN MARIO CASALAS, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rambla Wilson 519 Ap. 801 y MARIA DEL CARMEN SOSA 41 años, soltera, ingeniero, domiciliada Rambla Wilson 519 Ap. 801.

SANTIAGO HORJALES, 61 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Jaime Zudáñez 2586 y OFELIA MATTOS, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 2586.

FERNANDO GONZALEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bvr. Artigas 502 e IVONNE PAHLEN, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bvr. Artigas 502.

16.a Sección

CARLOS ERASMO VERA, 24 años, solero, empleado, oriental, domiciliado Nápoles 3447 y GLADYS MABEL CURBELO, 24 años, soltera, profesora de música, oriental, domiciliada Nápoles 3447.

JOSE LUIS ROSA, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 5280 y MARIA ALICIA CHAPARRO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 5316.

ANGEL TIBERIO CASSELLA, 23 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado Novara 3480 y JUANA SPINELLI, 21 años, soltera, empleada, italiana domiciliada Novara 3480.

SILVESTRE TABAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lacio 3863 y MIRTA LIZ PEREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Lacio 3868.

JESUS HELGUERA, 57 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Venecia 3426 y MARTA NOEMI VICCI, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Venecia 3426.

WINSTON CHURCHILL SILVA, 25 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Calle C, N.o 2641 y YOLANDA PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Calle C, número 2641.

JUSTO LEYES, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dunant 3960 y CELESTINA ESTEFANIA REYNOLDS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dunant 3960.

17.a Sección

ELBIO ALEJANDRO PARODI, 20 años, soltero, técnico sanitario, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 5060 y MARIA ANAHI TOLOTTI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 5057.

NILO ELBIO RODRIGUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manantiales 4809 y GRACIELA LUCY FERNANDEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manantiales 4809.

OMAR ESBERT, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Oficial 7, N.o 4815 e YLKA CORDERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 7, N.o 4538.

JOSE ALBERTO FAYOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agaces 3962 y MARIA DEL CARMEN UBACH, 21 años, soltera, empleada, oriental ,domiciliada Agaces 3962.

JUAN JOSE LAMELA, 25 años, soltero, chapista, español, domiciliado Casavalle 3175 y CLELIA GUALTIERI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 3175.

PEDRO ARTIGAS MATONTE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salustio 3956 y NILDA VICENTA CARABALLO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Salustio 3979.

WARNER DANTE ESPINOSA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Pedro de Mendoza 4569 y EVA RAQUEL FERNANDEZ, 30 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Oficial 1, número 5458.

WALTER EDGAR LARROSA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones 1210, C y BLANCA GLADYS FERNANDEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos A. López 5975.

CARLOS FAUSTINO SALVO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 8, N.o 4476 y NORMA LILIANS BUSTAMANTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 8, N.o 4476.

RUPERTO LARROSA, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Avenida Mendoza 7801 y MARTA OTILDE ABERMAGER, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Salustio 4049.

JUAN ADAMO, 26 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado Instrucciones 5627 y RINA GAVIOLI, 31 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Instrucciones 5627.

18.a Sección

JULIO OMAR APOLO, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Guaná 2577 y MARTHA CRISTINA VARELA, 27 años, enfermera, oriental, domiciliada Guaná 2577, apartamento 401.

JACINTO CALLERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Brasil 2911 y EMELIA VIVIAN APARICIO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avenida Brasil 2911.

ENRIQUE BARREIRO, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Francisco Araúcho 1362 y MARIA PROSPERINA GONZALEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Araúcho 1362.

19.a Sección

JULIO WALTER BORNIO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Gomensoro 3042 y GENE COTTINI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Gomensoro 3042.

ROTILIO CAMPOS, 64 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Juan Ortiz 3167 y MARIA ANGELICA SCAGNI, 65 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Juan Ortiz 3167.

RODOLFO RENE DE LEON, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan Ortiz 3257 y RENEE MARTINA OLANO, 47 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Dr. Manuel Albo 2694 bis.

NELSON RUBEN BARCELONA, 28 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Belgrano 2963, apartamento 8 y GRACIELA MARIA DIBARBOURE, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Belgrano 2963, apartamento 8.

HECTOR NELSON AMADO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2743 y MARIA CRISTINA HERNANDEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2622, apartamento 6.

20.a Sección

JUAN CARLOS MASSARI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 12 metros N.o 5991 y ALICIA LIDIA ACOSTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 12 metros N.o 5991.

JOSE ALFREDO WARE, 25 años, soltero, peletero, oriental, domiciliado C. Tellier 4790 y NUBIA SELVA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 466.

22.a Sección

ADOLFO CARMELO PINOSCO, 56 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado San Martín 3924 y MARIA ANGELA RECALDE, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 3930.

JOSE RAMON DELL'OCA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hum 3378 y NIBYA ALICIA CONSTE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Elba 4134.

LUIS ALBERTO ROSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Kossuth 4510 y AMALIA NARIZZANO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Kossuth 4510.

HECTOR FLORENCIO SANDOVAL, 39 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Juan Acosta 3930 y ROSITA ROSA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 3930.

JORGE ANIBAL PINI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Arrotea 3313 Apto. 2 y ESTER DORILA ZAMORA, 44 años, viuda, oriental, domiciliada Manuel Arrotea N.o 3313.

23.a Sección

RAUL COLINA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santander 2015, apartamento 3 y MIREYA GRACIELA SILUVESTRE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santander 2015, apartamento 3.

FELICIO CALDAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nancy 4392 y MARTHA GLADYS SOCA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Justo Maeso 3585 bis.

WALTER DE LEON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 4271 y MARTHA RAQUEL CABRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 4271.

EDUARDO RAFAEL ROTUMO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1793, apartamento 5 y MARIA del ROSARIO SARASOLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4220.

LEONARDO GUERRA, 62 años, divorciado, peluquero, oriental, domiciliado Avellaneda 4310 y MARIA ANTONIA CALANDRIA, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 4310.

LUIS ALBERTO ALONSO, 38 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Industria 2853 y MARIA ROSA MOLINA, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Fray Bentos 2715.

WALTER LUIS ACHUGAR FERRARI, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mentana 3996 y MARIA TERESA TRUJILLO PEDEMONTE, 33 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Mentana 3996.

HECTOR GUILLEN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Rivas 1598, apartamento 002 y ANA MARIA BERNARDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Rivas 1598, apartamento 002.

HUMBERTO SANTOS, 49 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Agustín Sosa 3593 y MARIA SARA DA ROCHA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agustín Sosa 3593.

24.a Sección

ALEJANDRO WALTER PAULIS, 31 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado Ramón Massini 3040 y ORFILIA GLADYS PUGLIA, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Pedro Campbell 1478, apartamento 2.

JOSE RAMON PIÑERO, 23 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Millán 2552 y SONIA BARANOFF, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Palmar 2590.

14) $ 150.00 3|pub. v.oct.2.

16—Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos: MARIA DEL CARMEN CARBONE de GONZALEZ CONZI. "Prescripción". (Ficha C 22|969), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado María del C. Carbone, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en el Barrio Flor de Maroñas, 11.a Sección Judicial de Montevideo, padrón actual N.o 61.689, compuesto de 240 metros 09 decímetros, con frente a la calle Independencia, hoy Andrés Latorre, entre Eusebio Vidal y Areguatí.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos en el bien referenciado y especialmente a los linderos José Antonio Roade (padrón 61.690), Mario E. Oliveri, (padrón 61.688), Elida Rodríguez de Sosa, (padrón 61.687), Tomás Morault, (padrón 61.686), Pedro Vera, (padrón 61.685), a fin de que dentro del término de noventa días, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 1.o, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 7 de agosto de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 9.000.00 30|pub. 15948 Set.9_v.oct.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Méndez Miranda, María Gloria c| ISOLINA RISSO y otra. "Prescripción". (Ficha B|998|70), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa (90) días, a doña Isolina Risso, a doña Orfilia Risso y a cuantos se consideren con derechos a cualquier título con respecto al inmueble que se referirá, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el que se proseguirá la acción. Descripción del inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 23.a sección judicial de Montevideo (antes 10.a), padrón N.o 109.489 señalado con el N.o 11 en el plano levantado por el Agrimensor Víctor E. Selasco, el que consta de una superficie de 210 Mts. 40 Cms. y tiene 8 Mts. de frente a la calle Tibidabo, número de puerta 3.933.

Se hace constar que por resolución del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: Méndez Miranda María Gloria c| Isolina y Orfilia Risso. (Ficha C 35|67), "Auxiliatoria de pobreza", se concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos de esta gestión y de las presentes publicaciones. — Montevideo, agosto 7 de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 32282 Set.4-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos PORZIO DANIEL. "Prescripción" (Ficha C|238|70), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cuantos se consideren con derecho a cualquier título, y especialmente, a: Adela Cóppola de Freccero, Cristina Cóppola de Cóppola, Beatriz Cóppola de Ronco, Aquiles Cóppola, Daniel Cóppola, Hércules Cóppola y Salvador Cóppola y|o sucesores o causahabientes por cualquier título, así como a los linderos del bien que se referirá señores Silvio Petrinelli y Justino Bentancur, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, a deducirlos en forma legal, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Descripción: Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, sito en la 12.a sección judicial de Montevideo compuesto de una superficie total de 6.080 metros cuadrados con un frente de 80 metros al N. al Camino Continuación Carreras Nacionales. Dicha fracción de terreno fue dividida en ocho solares numerados del 1 al 8, según plano levantado por el Agr. Raúl B. Conde, el 9 de agosto de 1917 e inscripto en el Ministerio de Obras Públicas el 14 de agosto del mismo año. Dichos solares se encuentran actualmente empadronados con los siguientes números: Solar N.o 1, padrón 79.079; solar N.o 2, padrón N.o 79.080; solar N.o 3, padrón N.o 79.081; solar N.o 4, padrón N.o 79.082; solar N.o 5, padrón N.o 79.083; solar N.o 6, padrón número 79.084; solar N.o 7, padrón N.o 79.085 y solar N.o 8 subdividido en dos solares señalados con las letras A y B, según plano del Ing. Luis Caselli y empadronados con el N.o 79.086. — Montevideo, julio 30 de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

16) $ 12.600.00 30|pub. 15113 Ag.27-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: GORRICHO de PEREZ, DORA. "Prescripción", (C 331|970), se hace saber que se presentó Dora Gorricho de Pérez, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien:

Un solar de terreno, sin mejoras, sito en la Décima Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 164.509, con una superficie de 322 metros, 78 decímetros con frente las calles Nativa y a la calle Palmas y Ombúes por ser esquina.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los propietarios de los inmuebles linderos señorita Irma Orozco Rodríguez y señor Enrico Spada, y|o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 10 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

16) $ 9.000.00 30|pub. 16178 Set.7-v.oct.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos caratulados LUIS SCANNAPIECO. "Prescripción", (F. C. 843|69), se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a

cuantos se consideren con derecho a cualquier título, en el inmueble ubicado en la 19.a Sección Judicial empadronado con el N.o 25.934, con un área de 242 metros cuadrados 17 decímetros cuadrados que se deslindan así: Al SE., 8 metros 62 centímetros de frente a la calle Ramón Ortiz; al SO., 28 metros 8 centímetros lindando con el padrón N.o 25.935; al NO., 8 metros 62 centímetros lindando con los padrones N.os 99.882 y 99.883 y al NE., 28 metros 11 centímetros lindando con el padrón N.o 25.933. — Montevideo, febrero 11 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

16) $ 6.300.00 30|pub. 15571 Ag.28-v.oct.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MELANIA RODRIGUEZ VIERA de KELLY, solicitando acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes inmuebles: 1) fracción de terreno con edificio, Padrón N.o 59.162, con una superficie de 224 metros cuadrados con 18, ubicado en la 10.a Sec. Jud. de Montevideo, con 5 metros 15 centímetros de frente a la calle José A. Cabrera (ex-Figueroa) entre las calles de Pan de Azúcar y Porvenir; II) una fracción de terreno con edificio, Padrón N.o 67.515, con una superficie de 490 metros 35, con 11 metros 65 de frente a la calle José A. Cabrera (ex-Figueroa) entre las de Porvenir y Pan de Azúcar también ubicada en la 10 Sec. Jud. de Montevideo; III) Una fracción de terreno, Padrón N.o 93.476, con una superficie de 214 metros cuadrados 80, con 20 metros sobre la calle Pernas y 10 metros 74 sobre la calle San Antonio, formando esquina con la anterior, ubicada en la 22 sección Jud. de Montevideo.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y en especial a los linderos, Luis Levrero Rafo, Angel Perrone, Marcos Melgendher, Luis Arnoldo Arocha y Manuel Balcarcel, para que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 18 de agosto de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

16) $ 11.700.00 30|pub 17074 Set.21-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado PABLO VILLEMUR LAMARQUE, solicitando acción de prescripción treintenaria adquisitiva, del inmueble que se detalla a continuación:

Un solar de terreno con las construcciones en él existente, ubicado en la Vigesimosegunda Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 72.274, cuya superficie total es de 295 metros 15 decímetros con 8 metros, 59 centímetros de frente al Sur a la calle Balbín y Vallejo, con puerta de entrada N.o 4078, entre las calles Mariano de Salas y Elcano.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho a cualquier título, al bien descripto, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, julio 23 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.

16) $ 7.200.00 30|pub. 15220 Ag.26-v.oct.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en los autos: "JUAN E. PERDOMO MUÑOZ y OTRO. "Prescripción". (Ficha C 907|70), se hace saber al público que ante este Juzgado, se presentaron José Enrique y Juan Roberto Perdomo Muñoz, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el inmueble padrón N.o 58.015, sito en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, con 22 metros de frente a la calle Caracas y 17.15 metros a la calle Francisco Bilbao, por ser esquina; superficie: 254.45 metros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al o los propietarios o a sus sucesores a título universal o particular; a los propietarios de los inmuebles linderos y a cualquiera que se considere con derechos al referido inmueble, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 22 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 7.200.00 30|pub. 18322 Oct.1.o-v.nv.13.

EDICTO. — Por mandato verbal del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, recaído en los autos caratulados: BRAIDA SIXTO LORENZO. "Prescripción". (Ficha C 827|70), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:

Solar terreno ubicado en el paraje Cerrito de la Victoria, Vigesimosegunda Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 76.660, con una superficie de 221 metros 236 decímetros, con frente a la calle Juan Rosas 4144, entre las calles Francisco Plá y Santa Ana. — Montevideo, agosto 17 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 6.300.00 30|pub. 16135 Set.7-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se ha presentado SARA TEJEIRA MARAFIGA de SIGUERTT F. 339 promoviendo acción de prescripción treintenaria adquisitiva respecto del inmueble empadronado con los N.os 1.305, 1.308 y 1.310, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor Wáshington E. Calvo, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3.502 el 22 de julio último, tiene un área de 45 hectáreas, 2.443 metros y 47 decímetros que linda: al Noroeste, con camino vecinal; al Norte con parte del padrón 1.311; al Este y Sudeste, con terrenos municipales y padrón 1.306.

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho sobre el bien objeto de este juicio y en especial a los sucesores de don Emilio Siguertt y de doña Camila Siguertt, de Lescano, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el procesado.

Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, agosto 13 de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 32222 Set.1.o-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictado en los autos: ANIBAL VIERA "Prescripción treintenaria". (Ficha B N.o 70|969), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella, a toda persona que se considere con derecho en el siguiente bien:

Una chacra ubicada en "Franquía", empadronada con el N.o 90, con una superficie de 11 hectáreas 8065 metros, que se deslinda así: al Norte, una línea de 349,40 con calle Pública; al Oeste una línea recta de 338,15 con calle Pública; al Sur una línea recta de 348,90 con chacra padrón N.o 102 y al Este con una recta de 338,15 con la chacra padrón N.o 91. — Bella Unión, junio 25 de 1970. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario Adjunto.

16) $ 6.300.00 30|pub. 15729 Set.1.o.-v.oct.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos GILARDONI BADETTO, MARGARITA CECILIA o MARIA M. y otros. "Prescripción treintenal adquisitiva". (Ficha C N.o 288|69), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños por cualquier título con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en zona urbana de la ciudad de Las Piedras, 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, manzana N.o 55, empadronado con el N.o 922 y que según plano del Agr. Sergio Rosé, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, el 3 de noviembre de 1966 con el N.o 4.780, tiene una superficie de 504 metros 66 decímetros y se deslinda: 11 metros 76 centímetros de frente al Oeste a la calle 25 de Mayo; 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con el padrón N.o 923; igual extención al Sur, confinando con el padrón N.o 921 y 11 metros 74 centímetros al Este, limitando con el padrón N.o 915, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 14 de agosto de 1969. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.

16) $ 9.000.00 30|pub. 17901 Set.25-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgdao, se ha presentado MARIA TERESA LUMACA de GONZALEZ, por derecho propio y por su menor hija María de las Mercedes González Lumaca; María Teresita y Martha González Lumaca, (Ficha C N.o 303 año 1970), iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre los siguientes bienes: A) un solar de terreno y las construcciones existentes en el mismo, ubicado en la planta urbana de la Villa del Sauce, manzana 42, empadronado con el N.o 224, que según títulos se compone de una superficie de 952 metros cuadrados aproximadamente, y que según plano del agrimensor J. J. Mendoza Haedo, de junio de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 6560 tiene una superficie de 935 metros cuadrados 28 decímetros cuadrados y el siguiente deslinde: 21 metros 75 centímetros al S. O. de frente a la calle Vicente Ponce De León, 43 metros 20 centímetros al N. O. lindando con Santiago Otto nello (padrón N.o 214) y con José R. Silva; 21 metros 55 centímetros al N. E. con José R. Silva (padrón 215); 43 metros 20 centímetros al S. E. con Alberto De Horta (padrón N.o 220).

B) un solar de terreno y mejoras sito en la planta urbana de Villa del Sauce manzana número 30 (antes manzana 9), Sexta Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 147 y que según plano del agrimensor Alberto Juan Raffo, de 3 de setiembre de 1969, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 14662, tiene una superficie de 982 metros cuadrados 23 decímetros cuadrados y el siguiente deslinde: 22 metros 58 centímetros al S. O. de frente a la calle Montevideo; 43 metros 45 centímetros al N. O. que por ser esquina son también de frente a la calle Carmelo González (antes calle San Marcial): 22 metros 58 centímetros al N. E. con padrón N.o 143; y 43 metros 55 centímetros al S. E. con padrón N.o 1459 según título la superficie de dicho solar es de 922 metros cuadrados 35 decímetros cuadrados y se deslinda: al Oeste 21 metros 475 milímetros con la calle Montevideo, a la que da frente; por 42 metros 95 centímetros de fondo que por formar esquina son también de frente al N. a la calle San Marcial limitando al Este y Sur con Sucesión Vicente Ponce De León después Carmelo González y Antonio Casullo.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todo el que se considere con derecho a dicho bien, a que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Las Piedras, 29 de julio de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.

16) $18.000.00 30|pub. 16784 Set 22-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos ROHRER FEYE, EMILIO, AFRA, MARTA y LIDIA, AMELIA ROHRER FEYE de MONDON, ELIDA ROHRER FEYE de DUARTE, ANA OLGA ROHRER TORRES y ENRIQUE ROBERTO ROHRER TORRES, "Prescripción treintenaria" (F. C. N.o 185, 970), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se deslindará, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. "Una fracción de campo sita en Paso Antoñín, Segunda Sección Judicial del Departamento de Colonia, empadronada en mayor área con el N.o 3.450, que consta de una superficie de 21 Hás. 8.486 metros cuadrados, que se deslindan así: por el Oeste, 184 metros con padrón N.o 6.515, de Ignacio Pérez; por el Noroeste formando un ángulo compuesto por 342 metros 90 centímetros; al Norte y 184 metros 55 centímetros al Oeste, con resto del padrón 3.450 de los sucesores de José Luis Borgogno; al Norte, en 338 metros 80 centímetros con campo padrón N.o 14.784 de Bernardo Reutor; por el Este con la Cañada de las Piedras, y por el Sur en 745 metros 15 centímetros con el padrón N.o 3.449, propiedad de los comparecientes. — Colonia, agosto 19 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) $ 10.800.00 30|pub. 16815 Set.15-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimotercera Sección del Departamento de Colonia dictada en autos: ANGEL DIAZ. "Prescripción treintenaria adquisitiva", (N.o 24, F.o 268, año 1969), se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria adquisitiva, con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno y demás mejoras y accesiones dominiales, sito en la Decimotercera Sección Judicial de Colonia, empadronado con el N.o 318, manzana 102 compuesto de una superficie de 800 metros que se deslindan así:

Al Sureste en 20 metros de frente a calle Agraciada, por igual medida al Nordoeste con el padrón 316; al Suroeste en 40 metros linda con el padrón 319 e igual medida al Nordeste con el padrón 317.

En consecuencia, se llama y emplaza por el término de noventa días a don Luciano Fernández, o a sus sucesores y a todos los que se consideren con algún derecho, a cualquier título, singular, o universal o por cualquier concepto, sobre el inmueble referenciado para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado en el mencionado juicio bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos y se llenará la conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación haciendo constar que el actor solicitó y obtuvo auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Florencio Sánchez, setiembre 16 de 1970. — Roberto Goyeche, Juez de Paz.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 32565 Set.29-v.nv.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: CHAPARRO, ANIBAL E. y otra. "Prescripción treintenaria", (316|C|70), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Aníbal Eduardo Chaparro y María Isabel Blanco de Chaparro, iniciando el mencionado juicio con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la manzana 8 de la planta urbana de Carmelo, (6.a Sección Judicial de Colonia), empadronada con el N.o 54, compuesto de una superficie, —según plano del agrimensor Washington Alvariza, de marzo de 1963, inscripto el 17|4|64, con el N.o 3.437 en la Oficina de Catastro de Colonia—, de 923 metros 11 decímetros, y que linda: 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste o sea a la calle Sarandí, 21 metros 55 centímetros al Este con bien del padrón N.o 55, 42 metros 87 centímetros al Norte con bien de los padrones 53 y 56, 42 metros 95 centímetros de frente al Sur o sea a la calle Ituzaingó y que forma esquina con la anterior.

En consecuencia, se cita y emplaza a los herederos de Alfredo R. Careac y a todos los que se consideren con derecho al bien referenciado, bajo el apercibimiento legal, de designárseles Defensor de Oficio si no comparecieren dentro del término de noventa días. — Carmelo, setiembre 18 de 1970. — Ricardo Garibotti, Actuario.

16) $ 10.800.00 30|pub. 18283 Oct.1.o-v.nv.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo dictada en autos: BOSARICH, RAUL "Prescripción Treintenaria" (289|C|70), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Raúl Bosarich, iniciando juicio de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble:

Un terreno ubicado en el paraje "El Cerro" (Sexta Sección Judicial de Colonia), empadronado con el N.o 3789, con una superficie de 7 Hás. 9884 metros y que linda: al Norte con Pedro Domini, al Sur calle por medio con herederos de Eduardo Visca, al Oeste calle por medio con herederos de Juan Visca y al Este con una servidumbre de paso de 8 metros que lo separa de la Sucesión Visca. — Por tanto se cita y emplaza a todos los que se consideren asistidos de derecho al bien descripto en especial a los herederos de Milan Sabanovich, para que comparezcan a estar a derecho en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio. — Se hace constar que obtuvo auxiliatoria de Pobreza. — Carmelo, setiembre 18 de 1970. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 32573 Set.30-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección de Durazno en autos: ALCIDES ARTIGAS. "Prescripción treintenaria", se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos o cualquier título sobre el inmueble ubicado en Pueblo del Carmen: padrón N.o 227, de la manzana 49 de esta Sección, para que comparezcan a deducir dentro del término referido, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio. — Carmen, agosto 6 de 1970. — José A. Ríos, Juez de Paz.

16) $ 3.600.00 30|pub. 15520 Ag.28-v.oct.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA ANGELICA RABAZA de PEREZ y Otro (Ficha N.o 119|1970), promoviendo acción de "prescripción adquisitiva treintañal", sobre el inmueble ubicado en la primera sección judicial de Flores, ciudad de Trinidad, empadronado con el N.o 2080, solar 5, manzana 12, con área de 922 metros 14 decímetros cuadrados lindando: al Norte solar 7; al Sur solar 3; al Este calle Sarandí y al Oeste solar 6.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho al mencionado bien, especialmente a la primitiva poseedora Fortunata Jorgen o Jorge, Fausto Gutiérrez, Eduviges Lerena de Gutiérrez, sus sucesores y causahabientes a cualquier título bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los trámites. — Trinidad, junio 8 de 1970. — Ramón Couto Varela, Actuario.

16) $7.200.00 30|pub. 15328 Ag.27-v.oct.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella dictada en autos: Videla, Fermín Fernando. HERNANDEZ BANEIRO, DELFINA DELIA. "Prescripción treintenaria". (F.C. N.o 671, Año 1969) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho y en especial a los presuntos herederos o sucesores de Santiago o Gerónimo Santiago Díaz, al bien padrón N.o 1.042, sito en la 10.a Sección Judicial de este Departamento con una superficie de 750 metros, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 30 de setiembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

16) $ 5.400.00 30|pub. 14945 Ag.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en autos: Maldonado Silva de Damisa, María Margarita c. LORENZO SANCHEZ. "Prescripción treintenaria". (F. C. N.o 535|1970), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho y en particular a Lorenzo Sánchez o a sus sucesores, sobre dos fracciones de terrenos, ubicados en la 2.a Sección Judicial de este Dpto., padrón N.o 67 y de una superficie de 1.370 metros, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 28 de julio de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

16) $ 5.400.00 30|pub. 14946 Ag.21-v.oct.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: MARIA EUGENIA RIBERO de IBAÑEZ, "Prescripción Adquisitiva" (L.o 26 F.o 439, N.o 403), se cita, llama y emplaza por el término de noventa (90) días a los que se consideren con derechos a los inmuebles siguientes:

A) Chacra N.o 597, del Ejido de la ciudad de Paysandú, con un área de 18 Hás. 4.470 metros 25 decímetros empadronada con el número 3.655 de la Decimasegunda Sección Judicial, con el siguiente deslinde: al norte 429 metros 50 decímetros con frente a Camino General de los Saladeros; al Sur 429 metros 50 centímetros con frente a calle 34; al Este 429 metros 50 centímetros de frente a primera paralela al Este de calle Comercio y al Oeste 429 metros 50 centímetros a calle Comercio.

B) Manzana N.o 4 de la ciudad de Paysandú, inmueble empadronado con el N.o 8, con una superficie de una Hás. 1.317 metros 34 decímetros con el siguiente deslinde: 123 metros 74 centímetros al Norte con frente a calle Oriente; 123 metros 63 centímetros al Sur sobre calle Ayacucho; 91 metros 28 centímetros al Este sobre Bulevar Artigas y 91 metros 73 centímetros al Oeste sobre calle Carreras. — Paysandú, agosto 5 de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

16) $9.000.00 30|pub. 17823 Set.24-v.nov.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que se ha presentado JUANA ORTIZ de LOPETEGUI, (Ficha A|99|1970) interponiendo demanda por prescripción treintenaria del siguiente bien inmueble: fracción de terreno con construcciones y mejoras, ubicada en la décima sección judicial de Rivera, padrón número 220, la que, según plano del agrimensor Albérico César Segovia, inscripto en Catastro de Rivera, con el N.o 4281, el 12 de mayo de 1970, tiene un área de 922 metros 1.365 centímetros cuadrados, con 21,47 metros de frente al Norte sobre calle Zapucay igual extensión al Sur con padrón 7092; 42,95 metros también de frente por ser esquina al Oeste sobre calle Itapebí e igual extensión al Este con padrón 221. — En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto y en especial a los sucesores de Esteban Vega, para que se presenten a deducirlos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 24 de agosto de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

16) $9.000.00 30|pub. 16206 Set.8-v.oct 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que se ha presentado AMERICO ANICETO GONZALEZ PEREZ, (Ficha A|119|1970) iniciando juicio por prescripción treintenaria, respecto al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial de Rivera, empadronada con el N.o 5686, la que, según plano del Agrimensor Antonio Rodríguez Leal, inscripto en Catastro de Rivera, con el número 2203, el 10 de mayo de 1961, tiene superficie de 9352 metros 694.160 milímetros cuadrados, lindando 84,901 metros al Norte sobre Avenida Presidente Viera; 94,16 metros al Este sobre calle Hospital; 94,16 al Oeste con Clementina C. de Piñeiro y 84,901 metros al Sur con padrón 3641 y 3642. — En consecuencia, se cita, llama y emplaza a Domingo Piñeiro, sus herederos y causahabientes y a todos los demás interesados que se consideren con derecho en el bien descripto, que se presenten a deducirlos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 24 de agosto de 1970. — Alvaro M. Fernández Actuario.

16) $8.100.00 30|pub. 16205 Set.8-v.oct 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se presentó HORACIO VALDETRUDES BUENO (Ficha A|85|1970), interponiendo demanda por prescripción treintenaria respecto al siguiente inmueble:

Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la 10.a sección judicial de Rivera, correspondiéndole el N.o 7 de la manzana 166 de la planta urbana de Rivera, empadronado con el N.o 1.367, que según plano del Agrimensor Zoé Taroco inscripto en Catastro de Rivera con el N.o 4.011 el año 1968, se trata de un rectángulo con área de 922 Mts. 351.250 Mm. cuadrados, lindando 42,95 Mts. de frente al Suroeste sobre calle Monseñor Vera; 21,475 Mts. también de frente, por ser esquina al Noroeste sobre calle Amarillo y al Noreste y Sureste con padrones 1.368 y 1.366, respectivamente.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Josefina B. de Torres, sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al bien descripto, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 29 de junio de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

16) $ 5.400.00 30|pub. 15004 Ag.21-v.oct.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: DOCARMO (JUAN ALBINO). "Prescripción treintenaria" (L.a A, F.a 177|70), se cita y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derecho a cualquier título del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras empadronado en mayor área con el N.o 2.255 y actualmente con el N.o 4.070 situado en la Segunda Sección Judicial de este Departamento, manzana Catastral N.o 354 y Municipal N.o 351 de la ciudad de Salto, compuesto de una superficie de 507 metros cuadrados con 50 Cms., así deslindado: Al Norte diez metros diez centímetros de frente sobre calle Nicanor Amaro; al Sur diez metros veinte centímetros con el Padrón N.o 4.080; al Este cincuenta metros con padrón N.o 4.071 y al Oeste igual extensión con el Padrón N.o 4.069, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 7 de agosto de 1970. — Esc. Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.

16) $ 8.100.00 30|pub. 15605 Ag.31-v oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMATERCERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimatercera Sección Judicial del Departamento de Soriano, en autos: DELGADO, JOSE L., "Prescripción", L.o 3, F.o 50), se cita y emplaza a don Cayeta Martínez Gereda y en general a todos los que por cualquier título o razón se consideren con derecho al inmueble que se describirá y por el término de noventa días: Fracción de terreno en la Decimasegunda Sección Judicial de Soriano, padrón 3727 y de un área de 8.363 metros 4.225 centímetros que linda al N. O. en 64 metros 70 centímetros, con Marcelino Rodríguez, al E. en 299 metros con Telésforo Dubarry; al S. 85 metros 30 centímetros con él mismo señor Dubarry; otra línea al N. O. de 98 metros con frente a camino vecinal y al O. en 58 metros 20 centímetros, con el mismo camino, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de conciliación bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Cardona setiembre 1.o de 1970. — Luis A. Rusch. Juez de Paz.

16) $7.200.00 30|pub. 16258 Set 8-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, en autos: GADEA de MEDERO, JUANA. "Prescripción". (Ficha N.o 194, año 1970), se cita, llama y emplaza por término de noventa días a todos los interesados en comparecer en autos y en general a todas aquellas personas que, por cualquier motivo o concepto se consideren con derecho en el inmueble, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio conforme a lo prevenido por el artículo 307 y siguientes del C.P.C. y continuarán los procedimientos sobre el siguiente bien Raíz, ubicado en la Primera Sección Judicial de Treinta y Tres empadronado con el N.o 3.260 de la manzana N.o 306 y que según plano del agrimensor José A. Spagnolo, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, de Treinta y Tres, con el N.o 3.292, el 21 de noviembre de 1969,

se compone de una superficie de 366 metros 65 decímetros y se deslinda así:

Al Norte con padrón N.o 3.258; al Sur con calle Juan José de Herrera; al Este con padrón N.o 3.259; al Oeste, con Genaro Mederos.

Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 22 de julio de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
16) (R.20|4|55) 30|pub. 32296 Set.7-v.oct.19.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

SIMEON ELADIO ARISTIMUÑO MENDARO, solicita la inscripción de la obra titulada: "Apuntes de Biología 5.o año" de la cual se declara autor y editor. — Montevideo, 25 de setiembre de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 18077 Set.29-v.oct.13.

SEBASTIAN CALAFAT SOCOBEHERE, solicita la inscripción de las poesías tituladas: "Coplas-Coplitas-Coplas", de las que se declara autor. — Montevideo, 25 de setiembre de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 800.00 10|pub. 18385 Oct.1.o-v.oct.15.

JOSE HECTOR BASETI PIRIZ, solicita la inscripción de la obra titulada "El Hogar y la educación de nuestros hijos" y "La Familia, amor y el Hombre del mañana", de las cuales se declara autor. — Montevideo, 16 de setiembre de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director. (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 17601 Set.23-v.oct.6.

AGADU registra obras de sus asociados:
POTOLO FERREIRA y MINGO MEDINA: "Regalo para los abuelitos". Vals.
ESTELA SANGERMANO: "Espérame en la playa". Canción.
NELSON DA LUZ: "Con pena he de partir". Zamba.
PERLA BERNARDO: "Otro niño triste". Canción.
ANGEL V. VAZQUEZ: "Para la madre del novio". Vals.
ALBERTO GIRONDO, RAMIRO DIEZ y NELO: "Llamada desde el cielo". Gamur.
ALBERTO GIRONDO, JULIO CHEDA y NELO: "Canto al otoño", Gamur.
ALBERTO GIRONDO, RAMIRO DIEZ y NELO: "Llamada desde el cielo". Candombe.
ANIBAL PARDEIRO (Hijo): "Lontananza". Clásico y "Que quieres que diga yo". Melódico.
FRANCISCO PLA: "Vida y amor". Marcha y "Amor casual". Vals.
NELSON DA LUZ: "Indiscutido rey". Tango.
HERMINIO AGUILAR y CARLOS FLORES: "No te parece bastante". Tango.
CARLOS FLORES: "Lleno de amor". Vals. "A los viejos planté" Tango y "Otro corazón". Tango.
ROGELIO COLL y CARLOS ALBERTO PODESTA: "Olvidemos". Tango.
CARLOS FREITAS y MIGUEL A. MONTES DE OCA: "Sueño dorado". Canción.
NICOLAS VIDAL: "La propuesta". Bailecito. "Mi sombra se vuelve sol". Zamba y "Como el quebracho". Polca.
FERNANDO ARNAUD: "Te vi". Canción.
RAMON RIVADAVIA: "Un piano en silencio". Canción.
CARLOS ALFREDO RIFFAUD: "Mi dicha". Cumbia. "Que lástima". Bolero y "Hubo un tiempo". Canción.
RAUL BIDART: "El amor no es como tu piensas". Beat.
CLORA RODRIGUEZ y ALFREDO MORENO: "La hormigonera". Canción.
AMELIA REPETTO ESPINOSA: "Dualismo". Cuento musicalizado sobre texto de Paul Géraldy.
JULIO FRADE, PRUDENCIO LAZCANO y SEGUNDO FERNANDEZ BAUTISTA: "Hippie can". Fox.
MARIO CABRAL y MARIO LUJAMBIO: "Mi verano". Rock lento.
JUAN C. CAÑETE MUNHO y JUAN J. LEMOS: "El hincha". Tango.
FANNY HERNANDEZ de MORA y LUIS ALVAREZ: "No es pecado". Balada.
JUAN R. RIOS: "Siempre mi amor". Vals.
OMAR FERNANDEZ y WASHINGTON CARRASCO: "No preguntes por mí". Habanera.
DOLORES GOMEZ de SUAREZ: "Rosa negra". Canción moderna y "Destino en copas". Tango.
HUMBERTO RIVAS: "Sorbo de veneno". Zamba y "Origen de la guitarra". Zamba.
NELSON OLIVERA: "Viajera soy". Milonga.
GUSTAVO BONSIGNORE y MARIO CANO: "Amo tu amor". Shake moderato.
HUMBERTO SEOANE: "Bajo el cielo de Oriente", Canción.
ADOLFO BIESTRO: "La Luz Club". Tango.
ERLAN GHISO: "Donde mueren mis recuerdos". Rock lento.
MARIA DEL CARMEN ARRICIVITA: "Llueve, llueve". Canción.
CARLOS FLORES y FRANCISCO RANDO: "Alejandra". Vals. "Llegó el amor". Milonga y "Usted". Tango.
NARCISO PEREZ: "Remolino". Cumbia.
ANGEL AGUILAR AYALA: "Campesina". Canción y "Contigo soñaba anoche". Carnavalito.
ELIZABETH EFFINGER CASSOU: "Leave the sorrows for another day". (Deja las tristezas para otro día), Melódico moderno y "I call you in the mornigs". (Te llamo por las mañanas), Melódico moderno.
HECTOR SILVA URANGA y BERTA FERNANDEZ ROSSI: "La calle del recuerdo". Cifra milonga y "Cantares". Milonga.
MANUEL GUARDIA: "Aires barrocos y románticos". Fuga y "Nuevos y viejos recuerdos". Balada.
ORLANDO CARDOSO DIAZ y GABRIEL DE MARCO: "Estampa campera". Milonga criolla.
MANUEL GUARDIA y FEDERICO GARCIA VIGIL: "Bijou". Vals.
FEDERICO GARCIA VIGIL: "Bijou". Album musical.
CARLOS MODERNELL: "La Milonga Nacional 1970". libretos y "La cocina entró en calor" libretos 1970.
ROSA ROZEN: "Sabrina". Album musical.
BERTA FERNANDEZ ROSS: "Rita Rossi". Seudónimo.
WALTER DI LEVA. "Esa perversa señora Regina". Libretos de Radio. Teatro y T.V.
VICTORINO CARLOS FERREYRA: "Fiesta del tambor". Libretos carnaval 1970.
GERARDO MARRERO MARTINEZ: "Resonancias del camino". Album musical.
FEDERICO GARCIA VIGIL: "Pluf el fantasmita". Música para la obra de teatro.
CARMEN SPERANZA: "Una voz misteriosa". Leyenda y "Jardín de ensueño". Cuento para niños.
CARLOS MANUEL VARELA: "Guillermo Medina". Seudónimo.
ANGEL MODESTO RODRIGUEZ: "Veteranos del 900". Album musical.
AGUSTIN FERREIRA y DOMINGO MEDINA: "Parodistas del Betún 1970". Libretos.
AGUSTIN FERREIRA: "Potolo Ferreira". Seudónimo.
HUGO ALBERTO BALLE: "Toña Cruz". Letra para candombe. (Música de Rafael Dadino y Francisco Zingoni).
AGUSTIN PUCCIANO: "Presente canejo". Repertorio trío cómico 1970.
MIGUEL ANGEL RAMOS: "Acuarelas". Album musical.
LUIS ALBERTO OTTONELLO: "Evento musical". Album musical y "Otto". Seudónimo.
MARIO CAMMARANO: "Canciones para gente menuda". Comedia musical para niños, con música de Nancy Guguich.
NANCY GUGUICH: "La pata Camila". Album musical.
ANDRES GUFFANTI: "La vecina". Sketch televisivo.
FRANCISCO VISALLI: "Carlos Gardel". Letra.
SECUNDINO VAZQUEZ JUNCAL: "Dúo cómico Los Monarcas". Libretos carnaval 1970.
PERLA BERNARDO: "Un trozo de quien sabe que sueños". Album de versos y cuentos.
CLORINDA RODRIGUEZ PISCIOTTANO: "Clora Rodríguez". Seudónimo.
EDISON DE LEON y JUAN CARLOS RATTO: "Usted es la estrella". Sketchs para el programa de T. V. del mismo nombre.
EMIDIO RIVERON: "Cara al sol". Album musical.
MIGUEL CASTRO: "Arlechino servidor de dos patrones". Música para la obra de teatro.
JULIO AMABILE: "Viejo un ojo y la serpiente chiflada". Obra de teatro para niños.
VILLANUEVA COSSE y JORGE MARA: "Arlechino servidor de dos patrones". Versión en dos actos, inspirada en la obra homónima de Carlos Goldoni. — Montevideo, 17 de setiembre de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director. (S.O.A.).
17) $ 15.600.00 10|pub. 17477 Set.21-v.oct.2.

CANTILLO TRINDADE solicita la inscripción del álbum de letras titulados "Quiero" del cual se declara autor. — Montevideo, 18 de setiembre de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 17487 Set.22-v oct.5.

GERARDO HUMBERTO NICASIO MARINONI VIERA, solicita la inscripción del modelo de una "capa de lluvia", de la que se declara autor. — Montevideo, agosto 27 de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $800.00 10|pub. 17720 Set.24-v.oct.7.

EDUARDO ANIBAL VIERA RODRIGUEZ, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Mi querido Bandoneón", de la cual se declara autor. — Montevideo, 16 de setiembre de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director, (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 17674 Set.25-v.oct.9.

19-Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez-Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de VICTORIA SOARES y JUAN ANTONIO RECUERO, y las de nacimiento de DANIEL ANTONIO y ANITA LILIAN RECUERO SOARES, (V|256|970), pues en ellas donde figura el apellido "Suárez" debe decir: "Soares". — Se hace constar que está auxiliado de Pobreza. — Montevideo setiembre 14 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32448 Set.18-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANDRES EDUARDO GUEVARA CARDOZO. (V 260|970), pués en la misma donde figura el padre como "Andrés E. Guevara", debe decir "Walter E. Guevara". — Montevideo, agosto 21 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.350.00 15|pub. 16913 Set.15-v.oct.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos ROBERTO AGUSTIN SUNA y MARIA ZULMA GARCIA. "Rectificación de partida" (Ficha E|1340|970), se hace saber que se colicitó rectificación de las siguientes partidas: a) de matrimonio de Roberto Agustín Suna y María Zulma García, en el sentido de que donde la contrayente figura como "María Zulma Trías" debe decir "María Zulma García" y b) de nacimiento de Jorge Roberto, María Graciela y María Estela Suna García, en el sentido de que donde el apellido materno de los inscriptos figura como "Trías" debe decir: "García" por así corresponder, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 9 de setiembre de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32411 Set.16-v.oct.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas "Rectificaciones de partidas". "Matrimonio de: JUAN RAMON VIÑOLES y SIMONA CONDE, (V|368|69) donde el contrayente figura como "Juan Ramón Vignoli" debe decir: "Juan Ramón Viñoles" y donde su padre figura como "Teodoro Vignoli" debe decir: "Teodoro Viñoles"; Nacimiento de JUAN CARLOS GLENDA SUSANA de las FLORES y JOSE PEDRO VIÑOLES CONDE, donde el padre de los inscriptos figura como "Juan Ramón Vignoli" debe decir: "Juan Ramón Viñoles", por así corresponder. — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 16 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32524 Set.24-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de nacimiento de MARIA de las MERCEDES MORELLI WILSON, pues en la misma, donde el apellido del padre y del abuelo paterno de la inscripta figura como: "Norelli" debe decir: "Morelli", por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 6 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
19) $ 1.800.00 15|pub. 17673 Set.23-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ESPERANZA SIGOLA, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su legítimo esposo FEDERICO CULLER, donde su estado civil figura como "soltero", debe decir "casado con Esperanza Sígola", por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Tramita con auxiliatoria. — Montevideo, junio 10 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32478 Set.21-v.oct.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CECILIA ALICIA FONTANA TONIKIAN, estableciéndose que en donde el apellido materno figura como "Tomikian"

debe decir: "Tonikian". Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 28 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32421 Set.16-v.oct.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de partida de JORGE CARLOS CASTRO BARBAS, en el sentido que donde el apellido materno figura como "Barros", debe decir "Barbas", por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 10 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32397 Set.15-v.oct.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber, que se presentaron, ANGEL PEROVICH, DOLORES MARTINEZ de PEROVICH, ALBERTO ANGEL PEROVICH, GLADYS TERESA PEROVICH de CASTRO, LUIS ALBERTO CASTRO y MARIA CRISTINA PEROVICH, (L.o 52, F.o 463), solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente:

En la de matrimonio de Angel Perovich y Dolores Martínez, donde el contrayente figura como: "Alberto Angel Viéliche" y el padre del mismo con el apellido "Viéliche", debe decir: "Angel Perovich" y "Perovich", respectivamente.

En la de nacimiento de Alberto Angel Perovich, donde el padre de éste figura como "Alberto Angel Bielichet" debe decir: "Angel Perovich".

En la de nacimiento de Gladys Teresa Perovich, donde el padre de ésta figura como "Alberto Angel Vielichet", debe decir: "Angel Perovich".

En la de matrimonio de Luis Alberto Castro con Gladys Teresa Perovich, donde la contrayente figura como "Gladys Teresa Vielichet" y el padre de la misma como "Alberto Angel Vielichet", debe decir: "Gladys Teresa Perovich" y "Angel Perovich" respectivamente.

En la de nacimiento de María Cristina Perovich, donde el padre de ésta fiugra como "Alberto Angel Bielichet", debe decir: "Angel Peroich".

En la de nacimiento de Elida Dolores Perovich, donde el padre de ésta figura como "Alberto Angel Vielich" debe decir: "Angel Perovich".

En la de nacimiento de Wáshington Perovich, donde el padre de éste aparece como "Alberto Angel Vieliche", debe decir: "Angel Perovich".

Y en la de nacimiento de Edward Mauro, Anita Gertrudis y José Luis Perovich, donde el padre de los inscriptos figura como "Alberto Angel Viéliche", debe decir: "Angel Perovich"; y donde el abuelo paterno de los mismos aparece con el apellido "Viéliche", debe decir: "Perovich". — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, abril 30 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32574 Set.30-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptmo Turno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado JULIAN RAIMUNDO ESTELA SORIA, (Ficha D 12|70); solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Julia Helvecia Estela Godoy, en el sentido que, donde el padre de la inscripta figura como: "Julián Raimundo Soria", debe decir: "Julián Raimundo Estela Soria", que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de junio de 1970. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.250.00 15|pub. 17166 Set.17-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: CERGIO MOLINA y otros. "Rectificación de partida", (F 1.006|69) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:

a) de matrimonio de Cergio Molina y Alba Iris González pues donde el contrayente figura como: "Sergio Molina", debe decir: "Cergio Molina";

b) de nacimiento de Sergio Darwin, Loreley Vilma y Stella Maris Molina González, pues donde el padre figura como: "Sergio Molina", debe decir: "Cergio Molina".

Se hace constar que se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 9 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32426 Set.17-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: GIANELLI CARLOS GUSTAVO. "Rectificación de partida", (F. 140|70), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de Carlos Gustavo Gianelli pues donde figura como nacido el "6 de setiembre de 1954" debe decir "6 de setiembre de 1952". — Montevideo, 26 de agosto de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 16925 Set.16-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Juan J. Schiaffino, en auto: GABRIEL ALONSO CHAVEZ. "Rectificación de partida", (Ficha D 44|70), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó Teide Arbelo de Alonso, solicitando la rectificación de partida de defunción de su esposo Gabriel Alonso Chavez, en el sentido de que donde dice: "de nacionalidad oriental" debe decir: "de nacionalidad española" y donde al referirse a la edad dice: "62 años", debe decir: "60 años", por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 10 de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 2.250.00 15|pub. 17672 Set.23-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANGELICA VAZQUEZ CORDOBA, (V 147|970), pues donde figura el apellido paterno como: "Vasquez", debe decir: "Vázquez", y donde figura como nieta por línea paterna de "Josefa Migares" debe decir: "Mijares". — Montevideo, junio 3 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.00 15|pub. 17671 Set.23-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN JOSE BENITEZ (V 239|970), pues donde figura el apellido como "Benites", debe decir "Benítez". Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, setiembre 15 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32479 Set.21-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE PEDRO VALLEJO y MERCEDES GERARDA GARCIA (V 273|970), pues donde la contrayente figura como "María Mercedes García", debe decir "Mercedes Gerarda García". Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, setiembre 16 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32480 Set.21-v.oct.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AMELIA ACACIA SAN MARTIN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma, donde la nacionalidad de su padre, figura como "cubana", debe decir "nacionalidad española", por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de agosto de mil novecientos setenta. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 1.800.00 15|pub. 17078 Set.16-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MABEL ARACI COCHIAN VIDART estableciéndose que en donde el apellido materno figura como: "Vidarte", debe decir: "Vidart".

Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, setiembre 15 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32563 Set.29-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ARGENTINA TERESA DELPINO, estableciéndose que en donde en la misma figura su nombre como "Argentino Florino", debe decir: "Argentina Teresa" y donde se refiere al sexo, dice "masculino" debe decir "femenino". — Montevideo, setiembre 8 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 17056 Set.16-v.oct.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de MARIA ROSA LOUREIRO, en el sentido que donde la compareciente aparece "como de nacionalidad Española" debe decir: "Oriental" por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 10 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32554 Set.28-v oct.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ELENA ELVIRA RIZZO VIVIANI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento en el sentido de que donde figura la madre de la inscripta como "Bomina Bibiano", debe decir "Bombina Viviani", por ser como corresponde. — Montevideo, diciembre 15 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 17421 Set.21-v.oct.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de partidas de MARY y CARLOS CARDOSO FERES, en el sentido que donde el apellido materno de los inscriptos figura como "Pérez", debe decir "Feres", y en la de nacimiento de Mary Cardoso, donde su padre figura como "Rómulo Cardozo", debe decir "Rómulo Concepción Cardoso", por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 10 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32398 Set.15-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos MILKA M. ZINGMAN "Rectificación de partida", (F. 413|70), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Milka Marlene Zingman, pues donde el padre figura como "Isaac Zigman" debe decir "Isaac Zingman" por así corresponder. — Montevideo, 26 de agosto de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 17071 Set.18-v.oct.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, Dr. Luis A. Galagorri, en autos: ANTONIA MORALES ACOSTA de CABRERA. "Rect. de partida". (Ficha D|77|70), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Antonia Morales Acosta de Cabrera, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde figura como nombre "Antonio" y como sexo el "masculino" debe decir "Antonia" y sexo "femenino", por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 10 de 1970. — Raúl Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 2.250.00 15|pub. 17514 Set.22-v oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de defunción de MARIA ANGELICA FERNANDEZ de MARIZCURRENA, en la que se omitió la fecha del día de la inscripción de la defunción, debiendo decir en el espacio dejado en blanco "veinticinco". — Montevideo, agosto 3 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $1.800.00 15|pub. 16762 Set.14-v.oct.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña FRANCISCA LUISA VIANO, (Ficha 52|970), promoviendo la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "María Luisa Viano", debe decir "Francisca Luisa Viano". Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, setiembre 10 de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32603 Oct.1.o-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: SANTIAGO LOPEZ y LIRA MACHADO de LOPEZ. "Rectificación de partida". (Ficha 258|970) se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los nombrados, promoviendo la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: donde dice: "Héctor Santiago López", debe decir: "Santiago López" y donde dice: "Agustina Félix Argüellos", debe decir: "Agustina Argüella".

Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, agosto 31 de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32566 Set.29-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dic-

tada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELA MONICA LORENZELLI de SANTANA, (Ficha 421|969), solicitando la rectificación de las partidas:

De defunción de su esposo Eduardo Santana Sánchez, de su matrimonio de nacimiento de sus hijas María Zully e Hilda Gladys Santana en la siguiente forma, donde dice: "Eduardo Rodríguez Santana", debe decir: "Eduardo Santana Sánchez", y además en la partida de nacimiento de su hija Hilda Gladys en la siguiente forma: donde dice: "Rodríguez Santana Hilda Gladys", debe decir: "Santana Hilda Gladys". — Artigas, Junio 23 de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) $ 2.700.00 15|pub. 17102 Set.17-v.oct.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado don MELITON BASINO y doña FILOMENA L. CAPRERA, (Ficha Civil número 360|970), solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) De nacimiento de Meliton Basino, en el sentido, donde dice "Abasin", debe decir "Basino", donde dice "sexo femenino", debe decir "sexo masculino" y donde dice "Melinona" debe decir "Meliton"; y b) De matrimonio, en el sentido, donde dice "Bazzino", debe decir "Basino". Se hace constar que está auxiliado de pobreza. — Canelones, 9 de setiembre de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32395 Set.15-v.oct.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado NICODEMO ALBANESE y MARIA CATERINA ROMEO, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su hija ROSARIA ANABELLA MACOLATA ALBANESE ROMEO, en el sentido de, donde dice "Nicomedes y nacionalidad oriental", debe decir "Nicodemo y nacionalidad italiano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, setiembre 15 de 1970. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.

19) $ 1.800.00 15|pub. 17377 Set.21-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA ESPINA CUFRE COITIÑO de UBIEDO (Ficha V. N.o 337|69), solicitando la rectificación de la partida de matrimonio en el sentido de que donde dice "y doña María Espina Coitiño" debe decir: "y doña María Espina Cufre Coitiño" por ser lo que corresponde. Tramita con auxiliatoria de pobreza. — Las Piedras, noviembre 6 de 1969. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 32400 Set.16-v.oct.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ROSA ROSSO CULAZZO (Letra V, Año 1970, N.o 141), pues donde dice "María Rosa Rossi Colaso" debe decir "María Rosa Rosso Culazzo". — Pando, 22 de julio de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.350.00 15|pub. 17486 Set.28-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, (V|290|970), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ISIDRO CABERLIN; que en lugar de decir: "Gaberlin" debe decir: "Caberlin". — Pando, agosto 28 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria Adjunta.

19) $1.350.00 15|pub. 16669 Set.14-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, (V|970|291), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de VALERIO CABERLIN, en lugar de decir: "Gaberlin" debe decir: "Caberlin". — Pando, agosto 28 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria Adjunta.

19) $1.350.00 15|pub. 16668 Set.14 v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de matrimonio de PIO DALMIRO CORONEL y BERNARDINA ANDRADA y de nacimiento de HUGO PIO CORONEL ANDRADA, (F.o 243|970) pues donde figura el apellido de la esposa y madre como: "Andrade" debe decir: "Andrada". — Melo, 28 de agosto de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.

19) $ 1.800.00 15|pub. 17127 Set.17-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia [illegible] Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: ISABEL LUCAS SILVERA, "Rectificación de partidas", (303|970), se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento y de legitimación de Isabel María Lucas Silvera en el sentido de que donde dice: "Isabel Saturnina", debe decir: "Isabel María", que es lo correcto.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, setiembre 14 de 1970. — Aramis G. Buonomo, Actuario Adjunto.

19) $ 1.800.00 15|pub. 17586 Set.23-v.oct.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSEFA FALERO, en razón de haber sido erroneamente inscripta como hija de "Juan José Falero"; en lugar de "Martín Falero", por ser el verdadero. — Colonia, setiembre 9 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) $1.350.00 15|pub. 17719 Set.24-v.oct.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MANUELA ADELINA VELIZ MELO (Ficha C-N.o 151, año 1970), en el siguiente sentido: donde dice: "Lina Adelina Beliz" debe decir: "Manuela Adelina Veliz" y donde aparece el nombre del padre como "Zacarías Beliz" debe decir "Zacarías Veliz". — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Carmelo, 9 de setiembre de 1970. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32439 Set.18-v.oct.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en los autos caratulados: RAFAEL A. LONGO y OLGA FRANCHI de LONGO, "Rectificación de Partida" (Ficha C N.o 201|970), se dispuso la siguiente rectificación de partida: partida de nacimiento de Gabriel Antonio Longo Franchi. A) donde se anotó "sexo femenino" debe expresarse "sexo masculino"; B) donde se expresa que nieto por línea paterna de: "se ignora" debe decirse de "Genaro Longo, italiano fallecido y de Amanda Ríos, viuda, oriental de 74 años, labores" y C) donde anota y por línea materna "se ignora" debe expresarse de Pascual Franchi, oriental, casado de 70 años, jubilado y de María Esther Silva, oriental casada de 60 años labores". — Trinidad 19 de agosto de 1970. — Ramón Couto Varela, Actuario.

19) $2.700.00 15|pub. 16781 Set.14 v.oct.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado NORMA JULIA RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de partida de su nacimiento en el sentido que donde dice: "Olma Julia" debe decir: "Norma Julia", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 8 de setiembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.800.00 15|pub. 17952 Set 28-v.oct.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos CABRERA RODRIGUEZ NELLY MARIA. "Rectificación de partida" (Fa. 423|970), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Nelly María Cabrera Rodríguez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento inscripto con el número cuarenta y siete al folio veinticuatro del libro respectivo llevado en el año mil novecientos cuarenta y cuatro, por el Oficial del Estado Civil de la Segunda Sección de Lavalleja, en el sentido de que donde dice "femenino" debe decir "masculino" y donde dice "hija legítima" debe decir "hijo legítimo", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación, haciendo constar que el interesado ha obtenido gestión sobre auxiliatoria de pobreza. — Minas 21 de agosto de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 32405 Set.16-v.oct.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CORALIA GONZALEZ de SILVEIRA pues donde dice del "sexo masculino" debe decir del "sexo femenino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, 15 de setiembre de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

19) $ 1.350.00 15|pub. 17937 Set.28-v.oct 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, hácese saber que ante este Juzgado, solicitóse rectificación de partida de reconocimiento y legitimación de SUSANA MIRIAN ESPINO RODRIGUEZ, (L.o 15, F.o 503), pues donde aparece como del sexo "masculino", debe decir "femenino" Que los referidos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Maldonado, 16 de setiembre de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32528 Set.25-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: LUIS ALBERTO SCHNEIDER y MARTA TERESA SCHNEIDER PALACIOS, "Rectificaciones de partidas" (libro 26, F.o 493, N.o 536), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Luis Alberto Schneider por sí y por su hija menor Marta Teresa Schneider Palacios, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de la menor, de defunción de su esposa y de su matrimonio, por contener los siguientes errores:

a) En la partida de nacimiento en todos los lugares donde se establece como apellido: "Esneider", debe decir: "Schneider" donde dice: "Ena Elba Palacios de Esneider", debe decir: "Ema Elba Palacios de Schneider", donde se empresa: "que es nieta por línea paterna de: se ignora", debe suprimirse las palabras: "se ignora", y agregarse seguidamente a la preposición: "de": José Schneider, oriental, casado de 70 años, ganadero y Hermelinda J. de Oliveira, brasileña casada de 62 años, labores domiciliados en el Departamento de Tacuarembó, donde dice: "...y por línea materna de "se ignora", debe suprimirse "se ignora", y agregarse seguidamente a la preposición "de": Evaristo Palacios, oriental, soltero de 57 años, industrial, domiciliado en el Departamento de Paysandú y de "se ignora";

b) En la partida de defunción de Ema Elba Palacios de Schneider donde se establece: "Palacio de Schneider Elba", debe decir: "Palacios de Schneider Ema Elba" donde dice: "Elba Palacio de Schneider", debe decir: "Ema Elba Palacios de Schneider";

c) En la partida de matrimonio de Luis Alberto Schneider y Ema Elba Palacios de Schneider, donde se expresa como nombre: "Enna", debe decir: "Ema", donde se establece como nombre y apellido de: "Emilia Olivera", debe decir: "Hermilia J. de Oliveira", todo por ser lo real y verdadero. — Paysandú, setiembre 10 de 1970. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

19) $ 7.200.00 15|pub. 17651 Set.23-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELVERITA MENDEZ PERAZA, (Ficha B 82|1969), en el siguiente sentido:

En el cuerpo del acta donde dice: "comparece doña Aldino Méndez, de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, de estado casada, de profesión labores", debe decir: "comparece don Aldino Méndez, de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, de estado casado, de profesión jornalero" donde dice: "sexo masculino", debe decir: "femenino", donde dice: "que es hijo legítimo de la declarante y de Gilberto de Rosa, oriental, casado, jornalero, de 33 años de edad y domiciliado en Moirones", debe decir: "que es hija legítima del declarante y de su esposa Erohilda Peraza, oriental casada, labores, de 23 años de edad y domiciliada en Moirones"; y donde figura el nombre de "Elverito", debe decir: "Elverita". — Rivera, 26 de mayo de 1970. — Amelia da Rosa, Actuaria.

19) $ 4.050.00 15|pub. 18061 Set.29-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS MARIA SILVEIRA y MARIA GONÇALVEZ BRANDAO, (Ficha B 409|1969), en el siguiente sentido:

En el cuerpo del acta y al margen donde los contrayentes figuran como: "Luis Pérez y María González", debe decir: "Luis María Silveira y María Gonçálvez Brandao; donde dice: "Juan Pérez", debe decir: "Eustaquio Silveira" y donde dice: "Jacinto González", debe decir: "Jacinto Gonçálvez". — Rivera, 29 de Junio de 1970. — Alvaro M. Fernández Actuario.

19) $ 2.250.00 15|pub. 18075 Set.29-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: COELHO (JOSE VALENTIN) y sus hijos NELSON EDUARDO y EDITH GRACIELA COELHO GOLDMANN.

"Rectificación de partidas", (L.o A F.o 115| 70), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:

Partida de matrimonio de José Valentín Coelho con Nelly Kleindel Goldmann (27|I|45) Acta N.o 10, Primera Sección de Salto, en el sentido de que donde el apellido del contrayente figura "Cuelho", debe decir: "Coelho"; su nacimiento aparece el 16 de diciembre de 1919", debiendo decir: "16 de diciembre de 1920" y donde dice: "Juan Aniceto Cuelho", debe decir: "Juan Anacleto Coelho".

Partida de nacimiento de Nelson Eduardo Coelho, (año 1945 acta N.o 692, Primera Sección de Salto), la margen el apellido del inscripto y en el texto el de su padre figuran "Cuelho", debiendo decir: "Coelho" y su abuelo paterno figura "Juan Aniceto Cuelho" debiendo decir: "Juan Anacleto Coelho".

Partida de nacimiento de Edith Graciela Coelho, (año 1946, acta N.o 1.190, Primera Sección de Salto), al margen el apellido del la inscripta y en el texto el de su padre y abuelo paterno figuran "Cuelho", debiendo decir: "Coelho". — Salto, 22 de abril de 1970. — Esc. Graciela Cabrera Goslino. Actuaria Adjunta.

19) $ 4.950.00 15|pub. 18080 Set.29-v.oct.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación del acta de defunción de NORBERTO CABRERA, asentada con con el N.o 1.347 del año 1941, en el Registro a cargo del Juzgado de Paz de la Décima Sección Judicial de Montevideo, a fin de que donde dice: "que el finado era hijo de Basilio Cabrera y de Teresa Gutiérrez" luzca que el finado era hijo de "Basilio Cabrera y de María Cruz|". — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, setiembre 1.o de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

19) $2.700.00 15|pub. 17260 Set.18-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Jdo. se ha solicitado la rectificacióñ de las actas de matrimonio de LUIS ALBERTO RAMENGHI y ALICIA RENEE RODRIGUEZ y las de nacimientos de sus hijos YOLANDA TERESITA y LUIS PEDRO RAMENGHI RODRIGUEZ, pues en las mismas el apellido de la contrayente debe decir: "Rodríguez" ya que es hija natural no reconocida de "María Angélica Rodríguez" y no "hija de Juan Pedro Bonnahón y Felicia Saavedra" como figura en el acta respectiva, y las de nacimientos de sus citados hijos deben figurar como se estableció, siendo ambos hijos del citado matrimonio, siendo la madre "Alicia Renée Rodríguez" y no "Alicia Renée Bonnahón" como erróneamente figura. — San José agosto 28 de 1970. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.

19) $ 3.600.00 15|pub. 17259 Set.18-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: MENA MAÑAY MARTINEZ. "Rectificación de partida" (Ficha N.o 401 año 1970), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Mena Mañay Martínez, solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece el apellido paterno como: "Mañai", en lugar de: "Mañay", que es el que corresponde. — Mercedes, setiembre 15 de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.

19) $ 1.800.00 15|pub. 18132 Set.29-v.oct.20.

EDICTO. — En autos: HECTOR MARIO y CARLOS EDUARDO BRUM. "Rectificación de partida". (Ficha N.o 113, año 1970), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Héctor Mariano Brum y Célica Figueredo de Brum solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Héctor Mario Brum, pues en la misma aparece con el apellido paterno: "Brun", en lugar de: "Brum", que es lo que corresponde. — Mercedes, setiembre 18 de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.

19) $ 1.800.00 15|pub. 18133 Set.29-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: NORA RAQUEL ZULARICA. "Rectificación de partida", se hace saber que compareció ante este Juzgado, don Celestino Teófilo Zularica, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Nora Raquel en el sentido de que donde en el texto de la misma dice: "comparece Celestino Teófilo Zaularica", debe decir: "comparece Celestino Teófilo Zularica", por ser como corresponde. — Tacuarembó, agosto 17 de 1970. — Elio E. Bessonart. Actuario.

19) $ 1.800.00 15|pub. 18046 Set.29-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos MOAS DE LARA EDI. "Rectificación de Partida", se hace saber que compareció ante este Juzgado, don Adriano Moas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Edi, en el sentido de que donde dice "sexo femenino", debe decir "sexo masculino" y donde dice "hija legítima" debe decir "hijo legítimo", por ser el verdadero. El interesado está auxiliado de pobreza. — Tacuarembó, agosto 17 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 32404 Set.16-v.oct.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña GEREMIAS CARNICELLI, solicitando la rectificación de su partida de Nacimiento, en el sentido de que donde dice "del sexo masculino que es hijo legítimo", debe decir "del sexo femenino que es hija legítima".

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Paso de los Toros, 18 de setiembre de 1970. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

19) $1.800.00 15|pub. 18229 Set.30-v.oct.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIANO ALZUGARAY, en el sentido de donde dice "Mariana" debe decir "Mariano" y donde dice "femenino" debe decir "masculino". A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se concedió Auxiliatoria de Pobreza para esta gestión. — Treinta y Tres, 7 de agosto de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32536 Set.25-v.oct.16.

20-Remates

ALFREDO MARTINEZ OLIVA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Zás Peña, Haydée Josefa y otros contra MANUEL ALONSO GONZALEZ y otros Ejecución de hipoteca" (C 712|970), se hace saber que el día 21 de octubre de 1970 a las 15 horas y en la Asoc. Nal. de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Alfredo Martínez Oliva, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo; padrón N.o 73.038, con una superficie según títulos de 461 metros 28 decímetros y según plano, 472 metros 3 decímetros con frente a la calle Industria 2771.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que de la seña consignada, (20 o|o) se procederá a abonar los gastos del remate; 3.o) Que los gastos de escritura, certificación de registros, impuestos que la ley pone a cargo del comprador, y la comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 4.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 17 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $ 5.850.00 15|pub. 17853 Set.25-v.oct.16.

JULIO CESAR STAJANO WILSON

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: Alvarez Iglesias y otros contra JESUS RIAL ABELENDA y otra. "Ejec. de Hipoteca" (Ficha C.122|69), se hace saber que el día 22 de octubre de 1970 a la hora 15 y 30 en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 y por intermedio del martillero Julio César Stajano Wilson asistido por el Alguacil ad-hoc se procederá a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: Inmueble empadronado con el N.o 15076, integrado por un solar de terreno con sus edificios y demás accesorios naturales e industriales ubicado en la Decimoquinta Sección Judicial de Montevideo, que según plano del Agr. Carlos Pollio de agosto de 1946, inscripto en la D. C. de Catastro con el N.o 15.604 el 22 de esos mismos mes y año, mide 229 mts 15 ds.2 y tiene: 8 mts. 90 cms. de frente al Sur a la calle Orestes Araújo por donde la puerta de acceso se señala con el N.o 2071, 28 mts. 21 cms. en la línea del Oeste por donde linda con el padrón 15.034, 7 mts. 45 cms. en la del norte divisoria del padrón 15.033 y 28 mts., 5 cms. en la del Este divisoria del padrón 15.077.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; b) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador; impuestos y todo aquello que la ley pone preceptivamente a su cargo; C) Que los préstamos hipotecarios y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, 25 de setiembre de 1970. — Miguel Lanatta Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $7.200.00 15|pub. 18242 Oct.1.o-v.oct.22.

ENRIQUE GOMENSORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Juan R. Leites, en autos: "Ambrosio Denis o Denis Ambrosio Cussac y LUIS GABRIEL CUSSAC BANFI. Sucesiones". (F|174|67), se hace saber que el próximo 7 de octubre a las 15 y 15 horas, en la calle Piedras 318, se procederá por el martillero Enrique Gomensoro, asistido de la Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de $ 2:814.500.00, del siguiente bien: Inmueble Padrón N.o 86.706, sito en la Decimasegunda Sección Judicial de Montevideo, señalado con la letra "B" del plano del Agrimensor Abilio F. Curbelo, inscripto en la Dirección General de Catastro el 10 de abril de 1948, consta de una superficie de 107 metros 1720 centímetros, con 4 metros 51 centímetros de frente al Sureste a la calle Tompson.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o en efectivo en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, así como lo que pueda adeudarse por medianerías, pavimento, cordón, colector y conexión; 3.o) Los títulos en Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana 452, Serie A|57). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 31 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

20) $5.400.00 15|pub. 16740 Set.14-v.oct.2.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Techera Gómez, Carmen contra RECOBA, JUAN. Cesación de condominio. Pieza mandada formar en autos Techera contra Recoba. Div. 60—645". (Ficha A. B. 776|1969), se hace saber que el día 23 de octubre de 1970 a la hora 15 30, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, presidiendo la diligencia el señor Alguacil del Juzgado, a la subasta del siguiente inmueble, sobre la base de $ 924.440.00 (2|3 del aforo real):

Fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, sita en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, padrón actual N.o 161.409, (antes en mayor área número 60.839), compuesta por una superficie de 228 metros cuadrados, con 12 metros de frente al Suroeste a calle Manuel Acuña 3308, por 17 metros de fondo.

Se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada ésta. 2) Serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados, comisión de rematador e impuestos que legalmente deba pagar; 3) Los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina actuaria, 25 de Mayo 523, piso 7.o; y el título de propiedad en la Sección Tesoro de Títulos del Banco Hipotecario del Uruguay, (Hip. Urbana N.o 877—B| 52). — Montevideo, 24 de setiembre de 1970. — Esc. Héctor T. Lemes. Actuario.

20) $ 5.850.00 15|pub. 18097 Set.29-v.oct.20.

GERONIMO ROMERO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FATESA S. A. "Rec. de Firma" (a.640|69) se hace saber que el próximo 16 de octubre del año corriente —a las 14 y 30 horas— en el local de la calle Carabelas N.o 3239, el martillero Gerónimo Romero, procederá a la venta en remate público, sin base al mejor postor, de los siguientes bienes: 10 Telares suizos y 4 Telares brasileros para algodón y seda, 3 Canilleras, 1 Guinche, 1 Máquina de picar cartón, 1 Telar Susuki y un lote de accesorios y demás bienes prendados de que informa el expediente.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto. Que los antecedentes se encuentran en el Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre de 1970.

20) $ 2.400.00 10|pub. 18215 Set.30-v.oct.14.

EDUARDO JAUREGUIBERRY

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: Jorge W. Cavalieri Campos contra PABLO RICARDO ESCALANTE ACOSTA. "Ejecución de Hipoteca". (Ficha 93|69), se hace saber que el día 20 de octubre próximo venidero a las 15 horas y en el salón de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Eduardo Jaureguiberry asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y sin base, del siguiente bien:

Unidad de propiedad horizontal, designada con el número 001, padrón individual número 226.663, que se describe según el plano de fraccionamiento horizontal del agrimensor José Luis González Fonticelli, de agosto de 1967, cotejado por la Dirección General de Catastro con el N.o 58.411, el 30 de noviembre de 1967, y se integra con dependencias en planta baja y alta a cota vertical más 0 metro 42 centímetros y más 8 metros 37 centímetros respectivamente. En planta baja: área 72 metros 93 decímetros. En planta alta: área 61 metros 05 decímetros a la unidad de referencia le corresponde el uso exclusivo del guardacoche "A"; del retiro "C" del terreno "E", terraza "A1" y terraza "E1", todos ellos bienes comunes. La puerta se señala con el N.o 7269 frete a la Avenida Italia. La unidad de referencia forma parte del edificio construído en el solar de terreno ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 191.390 y señalado con el N.o 25 de la manzana "B" en el plano del agrimensor Rubens A. Quintana, compuesto de un área de 849 metros 53 decímetros.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma, en efectivo, en garantía (C. P. C., artículo 919).

II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración certificados e impuestos pertinentes, así como también la comisión al Rematador.

III) Que los títulos de la propiedad, se encuentran en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso cuarto.

IV) Que es acreedora hipotecaria en estos autos Nélida Mabel Machín de Serantes y pesa sobre el bien otra hipoteca autorizada por ante el escribano Francisco G. Arrospide, el día 25 de octubre de 1968, cuyos acreedores hipotecarios son: Blanca Elsa Romero Sosa de Algaré, Hamlet Hugo Vaillant, Raúl Luis Salort, María Julia Andrade de Moreira, Gladys Elizabeth Peracini Gelos de Mascaró, María Virina Bauhoffer de Laviano, Hermes Ramiro Rodríguez Diez, Carmelo Muró Laviano, Lola Rodríguez de Alonso, Pedro Grecco Marrero, Manuel Francisco Serrano Perello, Rogelio Cándido Alonso y Ramona Otilia Costa, María Gaminara de Chapuis, Eva Mosqueira Ildar García Sorrondegui, Isabel Sagredo Meléndez, Andrés Althabe Tornaquindici y Aníbal del Campo. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de setiembre de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 10.800.00 15|pub 18017 Set.28-v.oct.19

CLAUDIO GARRIDO AZNAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, doctor Ricardo F. Basso dictada en autos: "Celia Pinasco Garibaldi contra GILBERTO GOÑI FERNANDEZ y OLGA NELI MARTINEZ PARADA de GOÑI. Ejecución de hipoteca". (C 809|69), se hace saber que el día 6 de noviembre de 1970, a las 14.30 horas, y en la Asociación Nacional de Rematadores. (Zabala 1328), se procederá por el martillero Claudio Garrido Aznárez, asistido de la Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Terreno con edificio en él construído situado en la Octava Sección Judicial de Montevideo, (actual Séptima) empadronado con el N.o 2.540 y según plano del agrimensor Hipólito Gallinal Acevedo, tiene una superficie de 136 metros 84 decímetros con frente de 8 metros al S. E., a la calle Lima 1517|21, entre Sierra y Magallanes.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador, la comisión legal del rematador, los gastos de escritura y honorarios y demás que la ley pone a su cargo; 3.o) Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, piso sexto) donde pueden ser examinados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 15 de 1970. — María Inés Muníz Llano. Actuaria Adjunta.

20) $ 5.800.00 15|pub. 18122 Set.29-v.oct.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, doctor Ricardo F. Basso, en autos: JUAN LABRUNA SAPIO. "Cesación de Condominio" (S|262|68), se hace saber que el próximo 7 de octubre a las 15 horas, en la calle Piedras 318, se procederá por la firma Gomensoro y Castells; asistida de la señorita Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público con la base de $ 30.000.00, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y mejoras sito en la Decimaprimera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 60531 y según plano del Agrimensor Adolfo Díaz Canessa, está señalado con la letra "A", inscripto en la Dirección de Avalúos con el N.o 1184, el 13 de octubre de 1937, y tiene una superficie de 147 metros 90, con 12.99 de frente a calle Francisco Martínez, al N. O. y 5.80 al N. E. a calle Cellar, uniendo ambas rectas ochava de 5 metros al Norte.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo al serle aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los gastos que la ley pone a su cargo; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 6. — Y a los efecos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 3 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

20) $5.850.00 15|pub. 16741 Set.14-v.oct.2.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Olaizola Sabas y otra contra JOSE DI MATTEO y otra. Ejecución hipotecaria". (Ficha C 711|70), se hace saber que el día 26 de octubre de 1970, a las 14.30 horas, en el hall del Juzgado, Cerrito 586, el martillero Ruben Benech asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 93.859, ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 288 metros 11 decímetros con 10 metros de frente al S. O., a la calle María Stagnero de Munar, N.o 2416, entre las de Timoteo Aparicio y José A. Cabrera.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la misma, el 10 o|o de su oferta en efectivo; II) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, el impuesto a los remates, los certificados de registros, honorarios del Escribano autorizante y demás erogaciones que demande la escritura de traslación definitiva de dominio, y las tasas, impuestos y demás tributos aplicables, con la única excepción de aquéllos que las normas legales vigentes ponen expresamente a cargo del enajenante; III) Que los títulos de propiedad del inmueble y los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en la oficina actuaria. — Montevideo, setiembre 24 de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

20) $ 6.300.00 15|pub. 18121 Set.29-v.oct.20.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictado en autos "Pedro Giordano Médici contra ROMEO LUIS CENEDESE y otros. Ejecución de hipoteca". (C 225|70), se hace saber que el próximo 14 de octubre, a las 15 horas, en el hall del Juzgado, (Cerrito 586), el martillero Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las mejoras y edificios que contiene ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 77.247, con una superficie de 221 metros 3.643 centímetros cuadrados con 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste a la calle García de Zúñiga N.o 3668.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta al serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de su cargo, los gastos, impuestos, la comisión del martillero y los certificados y honorarios de la escrituración; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de setiembre de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 4.500.00 15|pub. 17446 Set.21-v.oct.9.

RUBEN BENECH

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: Burgstaller, Nicora contra PEREZ BARRAGAN, WALTER (Ficha 795|68), se hace saber que el 5 de octubre a las 16 y 30 horas por el martillero Ruben Benech se rematará en Miguelete 1977, con la base de los 2|3 de la tasación los bienes embargados e inventariados en autos. Seña 30 o|o. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 setiembre de 1970.

20) $ 1.200.00 10|pub. 17515 Set.22-v.oct 5.

MARIANO JARDAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones en los autos: Serra, Pedro Mario y Otros contra F. I. T. E. S. A. S A. "Ejecución de hipoteca" (Ficha Civil N.o 332|70), se hace saber que el día 22 de octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá al remate en subasta pública por el martillero Mariano Jardas, asistido del señor Actuario y del Alguacil ad-hoc, de los siguientes bienes: a) fracción de terreno con mejoras y construcciones, empadronado con el No 1.438, en la planta urbana de esta ciudad, manzana N.o 10, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Alberto Odizzio, compuesta de una superfeci ede 270 mc. 66 cm. y b) fracción de terreno con mejoras y construcciones sita en la manzana N.o 20 de la planta urbana de esta ciudad manzana N o 20, empadronada con el N.o 1459 y señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Alberto Odizzio según el cual consta de una superficie de 277 mc. 50 dm.

En consecuencia se hace constar: a) que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta; b) que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador son de cuenta del comprador; c) los antecedentes y títulos de propiedad de dichos bienes, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Canelones, 10 de setiembre de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.

20) $5.400.00 15|pub. 17296 Set.18-v.oct.8.

MARIANO JARDAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos: García Pérez, Fernando contra CARMELO ROBERTO BENTANCOR DELGADO y CARMEN DELGADO MOREIRA de BENTANCOR. "Ejecución de Hipoteca" (Ficha Civil N.o 436|1969), se hace saber que el día 15 de octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Baltasar Brum N.o 583, por el martillero Mariano Jardas, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de una fracción de campo con mejoras, ubicada en la Primera Sección Judicial, zona rural paraje Canelón Chico, empadronada con el N.o 6955 y compuesta de una superficie según título de 12 Hás. 4.747 metros cuadrados, 45 decímetros cuadrados, y según plano del agrimensor Leonel Lema, de febrero de 1956, de 12 Hás. 5.243 metros cuadrados, 94 decímetros cuadrados.

Se previene: a) el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto; b), que serán de cuenta del comprador, los gastos de escritura certificados e impuestos y; c) los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Canelones, 19 de agosto de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.

20) $4.500.00 15|pub. 17295 Set.18-v.oct.8.

ALVARO T. BEYHAUT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos "Banco de Pando contra NELSON MORALES SACHI. Ejecución de prenda". (Letra B, N.o 90, año 1970), se hace saber que el día 6 de octubre de 1970, a la hora 15 en 25 de Mayo 834, (Pando), se procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor por el martillero Alvaro T. Beyhaut y con asistencia del señor Alguacil, del siguiente bien: a) Un tractor marca "Ferguson", con motor a nafta de 4 cilindros, 25 HP. N.o S-49.647E, con cuatro ruedas armadas, 2 N.o 400 19 y 3 10-28 con rastra de madera; b) Arado para tractor industrial de dos rejas, con soporte de hierro. — Pando, setiembre 14 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.

20) $ 2.100.00 10|pub. 17378 Set.21-v.oct.2.

ADHEMAR ONESTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: María Elena Gutiérrez Pérez c| ERCILIA y ROBERTO GUTIERREZ PEREZ (C|49|967). "Cec. de condominio" se hace saber que el día 15 de octubre a la hora 16 en las puertas de este Juzgado se procederá con intervención del martillero Adhemar Onesti asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de $ 163.332.00 del siguiente bien: Una fracción de terreno, ubicada en "Costa de Pando", 7.a sección judicial del departamento de Canelones, empadronada con el N.o 7.630, compuesta de una superficie de siete hectáreas 41, Mts. y 8.350 Cms. y lindante por el Norte con la sucesión de Anselma La Cruz de Carreño; por el Sur

con la sucesión de Pedro Vanini; por el Este con Juan María Frachia y por el Oeste con Camino Vecinal que separa de terreno de la sucesión de Pedro Vanini; estando afectada y beneficiada por una servidumbre de paso y abrevadero hecha efectiva en una senda de seis metros de ancho.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada que serán de su cargo los gastos de escritura y demás que se originen y que los títulos se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pando, setiembre 17 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.

20) $ 5.400.00 15|pub. 17485 Set.22-v.oct.13.

RICARDO RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo, y en autos "Caja de Compensación No 25 contra TAIGUER S. A. Juicio ejecutivo". (266|C|68). se hace saber que se ha dispuesto la venta en subasta pública de los bienes embargados en autos y a saber: 1 Ohmímetro, 1 Banco de madera, 1 Fichero tipo Kardex, 1 mesa metálica, 1 Escritorio metálico, 2 Estufas marca "Perfección" y otros muchos útiles detallados en autos. Dicha subasta se realizará el día 22 de octubre próximo, a la hora 14 en el local sito en Uruguay y Bvr. Artigas de ésta, por el martillero Ricardo Rodríguez, asistido de la señorita Alguacil, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, debiendo el mejor postor, consignar la totalidad de su oferta al serle aceptada. — Carmelo, setiembre 21 de 1970. — Ricardo Garibotti, Actuario.

20) $ 3.150.00 10|pub. 18282 Oct.1.o-v.oct.15.

OVIDIO ENGELHARDT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario en autos: "Arribillaga Iglesias, Manuel contra CANTIRAN, ELSON ALBERTO. Ejecución hipotecaria". (Ficha 405|1969), se hace saber que el día 9 de octubre de 1970, a la hora 15, en la puerta de este Juzgado, el rematador Ovidio Engelhardt, asistido del señor Alguacil procederá a la venta en subasta pública sin base y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la Decimocuarta Sección Judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el N.o 1.494, la cual según plano del agrimensor Bismarck Perera Induraín, de octubre de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 28|X|1958, con el número 3.641, tiene una superficie de 7 hectáreas, 4.568 metros y el siguiente deslinde: 150 metros al Norte a camino Vecinal 499 metros, 20 centímetros al Este con Juan y Ernesto Baridón; 150 metros al Sur con Tito Gonnet y 499 metros, 10 centímetros al Oeste con José María Tellechea.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o, de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 473, Rosario; 3.o) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador, los impuestos de ley y gastos y honorarios de la escrituración. — Rosario, 11 de setiembre de 1970. — Esc. Martha Cano Ibárzabal. Actuaria Adjunta.

20) $ 5.400.00 15|pub. 17094 Set.17-v.oct.7.

ANTÓNIO CARBONARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

PÚBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Lorenzo Bouzón Florentino y otro contra IBARZABAL, JOSE MARIA. Ejecución de hipoteca". (F. 82|970). se hace saber que el próximo 26 de octubre a las 15 horas y ante las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Antonio Carbonaro, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Terreno y edificio ubicado en Punta Ballena primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 18.067, señalado con el N o 2 en plano del agrimensor Héctor Comesaña, inscripto en Catastro el 10 de mayo de 1965 con el N.o 3.803, compuesto de una superficie de 723 metros 73 decímetros, lindando: Norte, con solar 1; Sur, solar 3; Este, calle de 17 metros de ancho y Oeste, con Ruta N.o 10.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo los gastos y honorarios, certificados de los registros respectivos y demás que demanda la escrituración del inmueble. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Maldonado, 28 de agosto de 1970. — Mario Figoli Guerra. Actuario Adjunto.

20) $5.400.00 15|pub. 16044 Set.29-oct.20.

ADALBERTO SILVERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia do Maldonado
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvarez Calzada Brena, en autos: Banco Comercial c|. PEREZ MEDINA, RAMON. "Juicio ejecutivo" (F. 90|967), se hace saber que el próximo 26 de octubre a las 15 horas y ante las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Adalberto Silvera asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación (Tasación total asciende a la suma de $ 98.437.50), del siguiente bien sito en la ciudad de San Carlos, 2.a Sección Judicial de este Departamento ubicado en la manzana 4, empadronado con el N.o 65 y compuesto de 11 metros de frente al Norte sobre calle 25 de Agosto; igual extensión costado Sur, 19.90 centímetros lado Oeste y 20.10 metros por el Oeste.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptado y que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición del interesado en este Juzgado. — Maldonado, 17 de setiembre de 1970. — Alberto Márques Rimildi. Actuario.

20) $ 4.500.00 15|pub. 17936 Set.28-v.oct.19.

SILVIO BARRIOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: "Fisco, Manlio A. Trotta y otros contra JOSE ALVES DOS SANTOS y OTRO. Remate del vehículo". (L.o 1, F.o 241), se hace saber que el día 30 de octubre de 1970, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, (Avda. Sarandí 528. Rivera), se procederá por intermedio del rematador Silvio Barrios, a la venta en remate público por un precio no inferior a los 2|3 de su valor comercial fijado en $ 900.000.00, (novecientos mil pesos) de un automóvil marca "Chevrolet", motor V.C.57T.I.99588, modelo 1957, 4 puertas, sedán Bel Air, 8 cilindros, cambio automático, que se encuentra depositado en la Jefatura de Policía de este Departamento.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en efectivo, en el acto de serle aceptada la misma.

Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador e impuestos municipales y nacionales. — Rivera, 28 de setiembre de 1970. — Alvaro M. Fernández. Actuario.

20) $ 2.700.00 10|pub. 18274 Oct.1.o-v.oct.15.

WILSON E NESSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Juan Feliciano Trindade contra ALFONSO FASANA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 17, Fo. 402), se hace saber que el día 30 de octubre de 1970 a las 15 horas, en las puertas del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esquina Artigas); el martillero Wilson E. Nessi asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble:

Dos fracciones contiguas de terreno con las construcciones, instalaciones, alambrados y demás mejoras que ambas contengan, ubicadas en la primera sección judicial de este Departamento, empadronadas conjuntamente con el número 8.742, manzana Catastral N.o 750 señaladas con los N.os 1 y 2 en el plano del agrimensor Manuel Devincenzi Amaro, de setiembre de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro Local con el N.o 175 el 28 de setiembre de igual año compuestas en conjunto de una superficie, libre de ochavas, de 8.355 metros, 2.926 centímetros; con frente al Oeste, en 124 metros 23 centímetros a la avenida Daymán.

Se previene: 1 o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados; y 3.o) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. — Salto, 22 de setiembre de 1970. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.

20) $5.400.00 15|pub. 18255 Set.30-v.oct.21.

JULIO CALLORDA FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: PEREZ DE BENTANCOR (FABIANA ELIA) y otros. "Subasta judicial" (A N.o 815|970), se hace saber que el día 16 de octubre del corriente año, a las 15 horas, el martillero don Julio Callorda Fernández, procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor de las 3|32 avas partes de los siguientes bienes:

a) Padrón 4.653 (antes 556), 235 metros 45 decímetros de superficie, ubicado en la ciudad de San José lindando al Norte en 12 metros 10 y al Oeste en 19 metros 40 por ser esquina, con calles José Ellauri ó Ituzaingó Base: $ 7.660.00; b) Padrón 8.104 (antes 4.653 y 556), contiguo al anterior, superficie, 225 metros 10 decímetros, lindando al Norte en 11 metros 30 con calle José Ellauri. Base pesos 40.00.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del comprador la comisión legal del martillero, los impuestos pertinentes incluso municipales que graven el remate, así como los gastos y honorarios de la escrituración; 3.o) Los títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San José, setiembre 18 de 1970. — Isabel O. Pedret. Actuaria Adjunta.

20) $ 5.400.00 15|pub. 17685 Set.23-v.oct.14.

OSCAR ELBIO GIORDANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: "Carlos Sanguinetti contra LUIS Y SERGIO MAJUL. Juicio ejecutivo". (L.o 37. F.o 235) se hace saber que el día 16 de octubre próximo a la hora 15 y en las puertas del Juzgado de Paz de la Tercera Sección, Dolores, el martillero señor Oscar Elbio Giordano, asistido de la señora Juez de Paz de la Tercera Sección procederá al remate al mejor postor y al contado, con la base de las dos terceras partes de su tasación de un camión marca: "Ford", modelo 1951, matrícula K número 83—564, padrón N.o 5.364. Dicho camión, fue tasado en la suma de $ 480.000.00. — Mercedes, setiembre 18 de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.

20) $ 2.100.00 10|pub. 18143 Set.29-v.oct.13.

21—Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en los autos caratulados: LUXORO de LOPEZ, MARIANA. "Segundas copias". (C 1.324|69), se hace saber que el 31 de octubre de 1969, se presentó ante este Juzgado, la señora Marina Luxoro de López, solicitando expedición de segunda copia de la escritura que el 23 de enero de 1912, autorizó en esta ciudad el escribano Francisco Sáez, en el Protocolo de Escribanía de Gobierno y Hacienda; por la que el señor Eugenio Luxoro e Isólica, casado con Balbina López, adquirió el siguiente bien: Fracción de terreno que formaba parte de camino suprimido, situado en la manzana formada por las calles Patria, Victórica, Charrúa y Chaná, según plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, con una superficie de doscientos cincuenta y cinco metros veintiocho decímetros, (255.28 metros cuadrados), que se deslindan así: 38.68 metros al Norte, con otra mitad de camino suprimido; al Sur, 38.68 metros linda con el mismo Luxoro; por el Este, 6.66 metros con más terreno de camino suprimido y al Oeste, 6.66 metros con frente a la calle Patria.

De acuerdo a lo dispuesto, se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con derechos respecto del bien descripto a fin de que comparezcan a deducirlos en autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención y expedir la segunda copia de referencia. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 17 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

21) $ 4.200.00 10|pub. 17854 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en los autos: MARINA LUXORO de LOPEZ, "Segunda Copia" (Ficha E|2187|969), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la persona nombrada solicitando expedición de segunda copia de la escritura que el 15 de abril de 1965, autorizó el escribano Juan José Domínguez (Protocolo depositado en la Escribanía de Gobierno y Hacienda) por la que Andrea Latorre de Pastoriza viuda de Salvador Pastoriza, y su hija, soltera, Jacinta Leopoldina de Pastoriza, vendieron a favor de Eugenio Luxoro e Isólica, una fracción de terreno situado en el Cordón, cuya fracción es la mayor parte del solar señalado con el N.o 1 de la manzana letra "C" del plano de Federico Delgado del 10 de agosto de 1890, con una superficie de 288 metros con 91 decímetros, que se deslindan así:

12.25 metros al Oeste de frente a la calle Patria; 3.14 metros de fondo al Este con solar 6; 38.68 metros al Norte, confinado con la mitad del ancho del antiguo camino Vecinal por 37.62 metros al Sur, lindando con solar 2.

En consecuencia se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse, para que dentro el término de treinta días y bajo apercibimiento comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso segundo, en caso

contrario se seguirá el trámite sin su intervención con arreglo a lo dispuesto por ley. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de marzo de 1970. — Julio E. Maia Actuario Adjunto.
21) $ 4.200.00 10|pub. 17818 Set.28-v.oct.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JULIO EIRIZ, en el carácter de Presidente del Consejo del Instituto de Enseñanza de los Hermanos del Sagrado Corazón, solicitando la expedición de la Segunda Copia de la escritura pública, autorizada por el escribano Juan B. Bartesaghi, el 1.o de noviembre de 1957, por la cual el "Instituto de Enseñanza de los Hermanos del Sagrado Corazón" compró a Manuel González Alonso y otros, el siguiente bien:
Una fracción de campo de chacra con los edificios, alambrados, plantaciones y cuantas mejoras contiene, ubicado en la Sexta Sección Judicial del departamento de Canelones, empadronado en mayor área con los números 10.542, con una superficie de 5 hás. 1.042 metros 52 decímetros, cuyo frente da por el E. N. E., sobre la carretera Montevideo-Sauce (Ruta N.o 33) en tres tramos de 18 metros 17 centímetros; 30 metros 33 centímetros; y 61 metros 52 centímetros.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que tengan interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de setiembre de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
21) $3.300.00 10|pub. 17816 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó ELOISA LOPEZ PEREZ (Ficha B|605|70), solicitando expedición de segunda copia de la escritura de venta, autorizada el 17 de noviembre de 1941, por el escribano José P. Coelho de Oliveira en ésta ciudad y por la cual el señor José Antonio López Pérez, vendió a la compareciente la mitad indivisa del inmueble empadronado con el N.o 99.227, de la Decimocuarta Sección Judicial de Montevideo, señalada con el N.o 7 en el plano del Ing. Jaime A. Botet de setiembre de 1920, con un área de 264 metros 97 decímetros, así deslindados: 10 metros 21 centímetros de frente al Noroeste a la calle Río Grande N.o 928; 6 metros 50 centímetros al Sureste; 31 metros 34 centímetros al Noreste y 32 metros 31 centímetros al Sur-oeste a calle Jujuy siendo esquina.
En consecuencia se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia para que comparezcan dentro de treinta días bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Montevideo, setiembre 22 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
21) $ 3.200.00 10|pub. 17961 Set 28-v.oct.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno doctor Ricardo Félix Basso, en autos: ESTELA VILLAR PAIVA. "Sucesión" (S|665|68), se hace saber que ante este Juzgado se presentó José L. Chouhy Terra, con personería acreditada, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de permuta, autorizada bajo el N.o 160 por el Esc. Fernando Segarra en la ciudad de Rivera el 17 de junio de 1920, del siguiente bien: Fracción de campo compuesta de una superficie de 196 Hás. 6.885 Mts. 2.233 Ctms. cuadrados, ubicada en la 9.a sección judicial del Depto. de Salto por permuta efectuada en la ciudad de Rivera el 17 de junio de 1920, con su hermano Casildo Villar, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio el 26 de junio de 1920, con el N.o 374, al F.o 72 Vto.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 7 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
21) $ 3.000.00 10|pub. 17511 Set.22-v.oct.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: ROMANIELLO de SILVA, BERNABELA MARIA LUISA. "Segunda Copia" (F. C. N.o 300.970), se hace saber que ante este Juzgado se presentó el nombrado, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Juan Defranqui, el 26 de diciembre de 1921 e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio el 30 de diciembre de 1921 con el N.o 201 al F.o 46 vto. del libro correspondiente; del siguiente bien: dos solares de terrenos ubicados en el Real de San Carlos a saber: a) Uno de 8079 metros lindando al N. y E. con sucesión Bernardo Larralde, Oeste calle pública, teniendo una fórmula irregular; b) Otro de 1400 metros aproximadamente lindando; Norte Sucesión Sosa, Sud Ventura Romaniello. Este calle pública, Oeste Juan Manuel Caballero.
En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Se hace constar que al interesado se le concedió auxiliatoria de pobreza para ésta gestión. — Colonia, setiembre 10 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
21) (R.20|4|55) 10|pub. 32515 Set.24-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: CASTAGNETTO FERNANDEZ, HECTOR. "Segunda copia de escritura", se hace saber que compareció ante este Juzgado, el nombrado, solicitando segunda copia de la escritura autorizada el 26 de abril de 1967, por el Esc. Juan Luis Suárez, por la cual Honorino de Freitas Coitiño cedió a Héctor Castagnetto Fernández, todos los derechos hereditarios que le corresponden o puedan corresponder por cualquier concepto en la sucesión de su madre doña María Concepción Coitinho de de Freitas
En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que tuvieren interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho. — Tacuarembó, junio 26 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
21) $ 2.100.00 10|pub. 18045 Set.29-v.oct.13.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

LE MOULIN

Por documento privado de fecha 29 de junio de 1970, certificado por el Esc. Moisés Israel Catán, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 517 al F.o 1.864 del Libro 1 de Contratos, se constituyó la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Socios: ENRIQUE ESTEBAN ISSE, ALEJANDRO MALCOLM MACCEO y JUAN MARIA ZUNINO SABINI.
Denominación: "Le Moulin".
Razón social: Esteban, Zunino, Malcolm Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Capital: $ 1.500.000.00 aportados por partes iguales, dividido en cuotas de $ 10.000.00 cada una.
Administración: Dos socios conjuntamente.
Domicilio: En Montevideo.
Objeto: Restaurant, rotisería, bar, etc.
Plazo: Cinco años, prorrogable en períodos de dos años.
22) $ 4.800.00 10|pub. 17459 Set.21-v.oct.2.

FORMACRIL Ltda.

Contrato privado 3 de agosto de 1970. Inscripto Registro Público de Comercio el 11 de agosto de 1970, N.o 610, F.o 2.227, L.o 1.
Socios: ALFREDO CAPO, DARIO CABRERA.
Capital: $ 200.000.00, partes iguales.
Administración: indistinta.
Plazo: 5 años. Prórrogas automáticas.
Objeto: Distribución, fabricación artículos plásticos, importación.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.200.00 10|pub. 17460 Set.21-v.oct.2.

SZEINFELD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 8 de agosto de 1970, inscripto el 2 de setiembre de 1970, con el N.o 671, al F.o 2.459 del L.o 1 de Contratos.
Socios: NAUM SZEINFELD LOEF y BRUNO STEINBRUCH LAKS.
Objeto: Importación, exportación, fabricación de alhajas, joyería relojería y anexos.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 4.000.000.00.
Administración: Naum Szeinfeld.
Plazo Un año, con prórrogas automáticas de un año.
22) $ 2.400.00 10|pub. 17510 Set.22-v oct.5.

AUTOMOTORA DEL PLATA LIMITADA

Contrato privado de fecha 14 de agosto de 1970, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 2 de setiembre siguiente, con el N.o 672 F.o 2465 del L.o 1 de Contratos.
Socios: David Bursztyn Sompolinski y Szyja Sniadower Oldak.
Capital: un millón de pesos, dividido en 1000 cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales.
Objeto: Actividad principal: compraventa de autos, camiones, tractores y todo tipo de automotores.
Plazo: Dos años prorrogables automáticamente por períodos iguales.
Domicilio: En la ciudad de Montevideo.
Administración: Ambos socios, actuando conjuntamente.
22) $4.000.00 10|pub. 17347 Set.22-v.oct.5.

ALYCA LIMITADA

Por documento privado de fecha 30|3|70 inscripto el 27|4|70 con el N.o 282, al folio 973 v. del libro N.o 1 de Contratos, JULIO CESAR ALONSO LEMA, ALBERTO MARIO CAPONI FORNO y ELLI GABRIELLA SCHEPER de BRANDL, constituyeron la sociedad "Alyca Limitada", con domicilio en Montevideo.
Objeto: Promoción de Ventas por intermedio de la propaganda y promisión de integración y|o aumentos de capitales sociales.
Capital: $ 1:500.000.00, aportado de la siguiente forma: Julio César Alonso Lema pesos 825.000.00 Alberto Mario Caponi Forno pesos 525.000.00 y Elli Gabriella Scheper de Brandl, $ 150.000.00.
Plazo: dos años, prorrogándose automática e indefinidamente por períodos iguales.
Administrador: Julio César Alonso Lema.
22) $4.800.00 10|pub. 16775 Set.22-v.oct.5.

ISMAEL ODRIOZOLA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: Ante el escribano Ricardo P. Roquero, el 19 de agosto de 1970, inscripta en el Registro Público de Comercio de San José el 7 de setiembre de 1970 con el número 16 al F.o 57 del tomo VI.
Socios: Ismael Alejo Odriozola Louzán y sus hijos Ismael Julio y Héctor Hugo Odriozola Cattáneo.
Denominación: "Ismael Odriozola e hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada".
Razón social: "Ismael Odriozola e hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada".
Objeto: Explotación de un negocio en los ramos de: consignación y compra venta de frutos del país: importación y exportación, de toda clase de artículos productos y manufacturas; distribución de cualquier clase de productos, artículos, etc., por cuenta propia o de terceros; venta de fertilizantes, semillas, herramientas, máquinas y toda clase de implementos para la agropecuaria y|o industria y en general la realización de todo acto de comercio relacionado directamente con las enunciadas que encuadre dentro de las normas legales de este país.
Plazo: dos años con prórrogas uatomáticas y sucesivas de dos años cada una.
Capital: $ 400.000.00.
Administración: dos socios cualesquiera en forma conjunta.
22) $ 8.000.00 10|pub. 17698 Set.23-v.oct.6.

SERVICE N. U. G. S. LTDA.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 507, F.o 1.819 del libro N.o 1 de contratos.
Objeto: Servicios Inherentes a la Profesión de Nurses.
Capital: $ 50.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años prorrogables por períodos de dos años.
22) $ 2.400.00 10|pub. 17675 Set.23-v.oct.6.

COM—MANI LTDA.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 674 al F.o 2.476 del L.o 1 de contratos.
Otorgamiento: 24 de agosto de 1970.
Objeto: Producción industrialización, venta, distribución, importación, exportación, representación, de maní, papa, productos comestibles en general y derivados.
Domicilio: Montevideo.
Socios: Zussim Albert; Winston Caetano y Mario Rossi.
Administración: dos socios actuando juntos.
Plazo: un año prorrogable.
Capital: $ 2:000.000.00.
22) $ 3.200.00 10|pub. 17588 Set.23-v.oct.6.

RAFAEL LIMITADA

Contrato: del 15 de setiembre de 1970.
Socios: José Pablo Guerra Bazerque y Jaime Piperno Margounato.
Objeto: Promoción de construcciones, compraventa de inmuebles y todos los ramos afines.
Capital: $ 1:000.000.00 por partes iguales.
Administración y uso de la firma social: José Pablo Guerra Bazerque y Jaime Piperno, por cualquiera de ellos en forma indistinta.
Plazo: 10 años prorrogable por períodos de 2 años.
Pérdidas y ganancias: Por partes iguales.
Domicilio: Misiones N.o 1475, P. 3, Esc. N.o 4 Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, N.o 191, F.o 708, L.o 2.
22) $4.000.00 10|pub. 17802 Set.24-v.oct.7.

GRAFICA CANADA LIMITADA

Contrato privado del 31 de agosto de 1970.
Inscripción: 10 de setiembre de 1970, con el N.o 167, L.o 2, F.o 626.
Unicos socios: Rinaldo Corrazo y Raúl Ventimiglia.
Plazo: 3 años, prorrogables automáticamente por períodos de dos años.
Capital: $ 2:000.000.00 aportado el 40 o|o por el señor Rinaldo Corrazo y el 60 o|o por el señor Raúl Ventimiglia.

Objeto: Industria Gráfica y afines en general.
Administración. Ambos socios actuando conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $3.200.00 10|pub. 17762 Set.24-v.oct.7.

LANERIA MARCELINO LIMITADA

Documento privado de julio 7 de 1970, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 580 F.o 2101 v. L.o 1 el 3 de agosto de 1970.
Socios: Israel Fingerhut y Simón LazoWski.
Objeto: Explotación del comercio de lanería.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Cualquiera de los socios actuando conjuntamente con Miguel Angel Poliak.
Capital: $ 99.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
22) $2400.00 10|pub. 17731 Set.24-v.oct.7.

FLAMINGO S. R. L.

Contrato privado del 2 de setiembre de 1970, OSCAR JOSE ALLENDE CARDONA e IRENE JUANA CAVIGLIA LOUREIRO, constituyen "Flamingo S. R. L.".
Objeto: A) Industrializar para sí o para terceros, comprar, vender, permutar, importar o exportar, mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, accesorios en todas sus formas y etapas, sus afines y conexos y la conservación de los mismos relativos a equipos eléctricos, televisión, radio, artículos para el hogar, materiales plásticos, textiles, maderas, etc. etc., y cualquier clase de operación comercial con toda clase de bienes muebles, inmuebles, maquinarias, mercaderías y materias primas; B) Representar a firmas nacionales y|o extranjeras para la compra y|o industrialización, venta y|o distribución de productos y mercaderías y demás referidas en el inciso anterior; C) Intervenir en licitaciones y|o pedido de precios por cuenta propia o de terceros; D) En general podrá efectuar toda clase de actos, contratos u operaciones de naturaleza civil, comercial o industrial, relacionados con sus fines o que convengan a sus intereses, ya que la enumeración que precede, es sólo enunciativa.
Plazo: Dos años prorrogables automáticamente.
Capital: $ 1.000.000.00, aportado por partes iguales.
Administración: Señor Oscar José Allende Cardona.
Domicilio: Dante 1993.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 173 al F.o 645 del L.o N.o 2 de Contratos.
22) $ 8.000.00 10|pub. 17905 Set.25-v.oct.8.

SHOPPING PLAZA LIMITADA

Por contrato del 27|4|70, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 3|9|70 con el N.o 141 al folio N.o 526 del Libro N.o 2 de Contratos, el señor JUAN LUIS TORRENDELL LARRAVIDE, cedió su cuota social de $ 330.000.00 a los señores Pablo Pardo Santayana, (hijo), por $ 132.000.00 y Héctor Piquet Hortal por $ 198.000.00.
22) $ 2.400.00 10|pub. 17878 Set.25-v.oct.8.

SHOPPING PLAZA LIMITADA

Por contrato del 27|4|70, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 3|9|70 con el N.o 142 al folio N.o 528 del Libro N.o 2 de Contratos, el señor CARLOS ETCHEVERRY VIDAL, cedió su cuota social de $ 330.000.00 a los señores Pedro Bialade Vigil por $ 165.000.00 y Pablo Pardo Santayana, (hijo), por $ 66.000.00 y a la señorita Loreley Nogués Godoni por $ 99.000.00.
22) $ 3.200.00 10|pub. 17879 Set.25-v.oct.8.

SHOPPING PLAZA LIMITADA

Por contrato del 28|4|70, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 3|9|70 con el N.o 140 al folio N.o 524 del Libro N.o 2 de Contratos, se modifica el contrato original quedando como sigue:
Capital: ($ 990.000.00), aportado por Pedro Bialade Vigil, $ 495.000.00; Loreley Nogués Godoni, $ 99.000.00, Pablo Pardo Santayana, (hijo), $ 198.000.00 y Héctor Piquet Hortal, $ 198.000.00.
Administración: Dos cualesquiera de los socios actuando conjuntamente.
Distribución de utilidades y pérdidas: En proporción a los capitales aportados.
22) $ 3.200.00 10|pub. 17880 Set.25-v.oct.8.

STUART Y ELGORRIAGA LIMITADA

Contrato privado del 20|7|70, inscripto con el N.o 53 del F.o 196 al 202 del Tomo N.o 9 de Contratos del Registro de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado.
Socios: BOLIVAR STUART y CARLOS ELGORRIAGA.
Capital: $ 200.000.00, aportado en partes iguales.
Objeto: Estación de Servicio y Anexos.
Plazo: 5 años con prórrogas automáticas por igual período.
Domicilio: Las Delicias, Maldonado.
Dirección y Administración: Socios fundadores conjuntamente.
22) $ 3.200.00 10|pub. 17829 Set.25-v.oct.8.

UNION LTDA.

Contrato: 29 de julio de 1970, inscripto en el Registro P. de Comercio N o 665 del Libro 1 con capital $ 1:500.000.00, aportado igual por 3 socios: Atilio Charquero Juan Ramia y Hugo Largher que administran conjuntamente con objeto estación de servicio automóviles.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
22) $ 2.400.00 10|pub. 17979 Set.28-v.oct.9.

BUZIO, LOPEZ Y CORREA LIMITADA

En documentos privados, el 4 de agosto de 1970.
I) Antonio César Buzio y su esposa cedieron su cuota total en "Buzio, López y Correa Limitada" $ 20.000.00 a Hilda René Méndez Benítez; soltera y;
II) Francisco José López Cabanas y su esposa cedieron su cuota, $ 20.000.00, en la misma sociedad a León Julio Correa, casado, inscribiéndose en el Registro Público y General de Comercio respectivamente con el número 137 del L.o 515 y con el N.o 138 del L.o 518 ambas del L.o 2 de Contratos.
La Sociedad quedó integrada con León Julio Correa, 98 cuotas ($ 980.000.00) y de Hilda René Méndez, 2 cuotas ($ 20.000.00).
22) $ 7.680.00 10|pub. 17845 Set.28-v.oct.9.

OFICINAS PLAZA S. R. L.

Contrato: 31 de agosto de 1970 inscripto en el Registro de Comercio con N.o 149, F.o 561, L.o 2.
Socios: Rolando M. Capdevielle, Julio César Vannelli, Héctor Fernández Rey, José M. Spinetti y Luis Gustavo Parolin.
Capital: $ 200.000.00 en cuotas de pesos 1.000.00.
Plazo: Hasta 31 de agosto de 1971, prorrogable automáticamente.
Objeto: Administración de patrimonios y bienes; corretajes y anexos.
Administración: Dos cualesquiera de los socios conjuntamente, o tres para ciertos actos.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.200.00 10|pub 17962 Set.28-v.oct.9.

ADRIAN'S LIMITADA

Contrato del 18 de marzo de 1970, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 20 de marzo de 1970 con el número 166 al F.o 591 v., del libro N.o 1.
Socios: Carlos Pinkus y Luisa Banevur de Pinkus.
Objeto: Tienda.
Capital: $ 750.000.00, aportado: Carlos Pinkus $ 375.000.00, en efectivo y Luisa Banevur de Pinkus $ 375.000.00 en efectivo.
Administración: Carlos Pinkus.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años prorrogables.
Balance: 31 de diciembre.
22) $ 3.200.00 10|pub. 18152 Set.29-v.oct.13.

POCITOS LIMITADA

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 482 al F.o 1.718 del libro 1 de contratos.
Objeto: Explotación, café bar, restaurant, baños turcos y anexos.
Capital: $ 200.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: noventa años.
22) $ 1.600.00 10|pub. 18084 Set.29-v.oct.13.

GIL VEIRAS HNOS. LTDA.

Constituído por documento privado del 24 de julio de 1970, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 54 del F.o 203 al 207 del T.o 9.
Socios: Manuel y Ricardo Gil Veiras.
Objeto: Café, bar y afines.
Plazo: cuatro años prorrogables por períodos de dos años.
Administración: ambos socios indistintamente.
Capital: $ 500.000.00 aportado por partes iguales.
Domicilio: calle Florida esquina Sarandí, ciudad de Maldonado.
22) $ 3.200.00 10|pub. 18078 Set.29-v.oct.13.

PANADERIA AMERICANA LTDA.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 13, Fo. 39 al Fo. 43 el 10 de setiembre de 1970 en Rivera.
Socios: WILFREDO BEUX SILVERA y GUALBERTO BARBOZA NUÑEZ; Objeto: Panificadora; Capital: $ 1:000.000.00; Domicilio: Agraciada 514, Departamento de Rivera; Plazo: Tres años prorrogables; Administración: Los dos socios indistintamente.
22) $2.400.00 10|pub. 18247 Set.30-v.oct.14.

CAMERA S. R. L.

Inscripción Registro Público y General de Comercio: 11 setiembre 1970, N.o 178, Fo. 663 Lo. 2 de Contratos.
Otorgamiento: 4 setiembre 1970; Socios: MARIO ATILIO RAFAEL NAVARRO PIZZO y OSCAR FELIPE BONINO DOBAL; Domicilio: Montevideo; Plazo: Dos años prorrogables; Objeto: Estudio fotográfico, importaciones, exportaciones, etc ; Capital: $ 1:000.000.00, aportado en bienes por mitades; Administración: Ambos socios conjuntamente; Ejercicio: Junio 30.
22) $2.400.00 10|pub. 18177 Set.30-v.oct.14.

SAN ROQUE LIMITADA

Socios: ALBERICO MATIAS PINTO y ORFILIA CANEPA ARIAS.
Capital: $ 250.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años.
Administración y representación: Albérico Matías Pinto.
Objeto: Explotación agropecuaria.
Inscripción: N.o 163, F.o 608, L.o 2 de Contratos el 9|9|70.
22) $ 1.600.00 10|pub. 18405 Oct.1.o-v.oct.15.

REFRITEL LIMITADA

Contrato: fecha 3 de setiembre de 1970.
Inscripción en el Registro Público y General de Comercio: 16|9|970, N.o 194, F.o 717 del L.o N.o 2 de Contratos.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año a partir del primero del corriente mes, prorrogable por períodos iguales.
Objeto: Reparación de artefactos electrodomésticos y afines.
Socios: GUILLERMO ANTEIL ARROSPIDE, CAMILO BARROS MARAN y CAMPOAMOR GRIMAU CASTELLS.
Capital: $ 30.000.00, partes iguales.
Administración: Conjunta de los 3 socios.
Para gestiones de mero trámite: señor Camilo Barros Marán.
22) $ 3.200.00 10|pub. 18386 Oct.1.o-v.oct.15.

METAFOR LIMITADA

Contrato privado del 31 de agosto de 1970.
Inscripción: 16 de setiembre de 1970, con el N.o 196, L.o 2, F.o 725.
Socios: JUAN MIGLIARDI, LUIS BELLINI y HECTOR MANGGIAROTTI.
Plazo: 5 años, prorrogables automáticamente por períodos de 2 años.
Capital: $ 300.000.00, aportados por partes iguales.
Objeto: Comercialización, industrialización, importación, exportación y representaciones.
Administración: Todos los socios, actuando conjunta o separadamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.400.00 10|pub. 18372 Oct.1.o-v.oct.15.

VITEI S. R. L.

Escritura: privada del 12|8|70.
Inscripción en Registro: N.o 160, F.o 598, libro 2.
Socios: LAURA LLORENS, LADISLAO KUCZERA, GLADYS FERREIRA, EDUARDO VERDERA.
Objeto: Elaboración mecanizada de cualquier artículo de vidrio.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 10 años.
Administración: Conjuntamente todos los socios.
Representación: Conjuntamente dos socios cualesquiera, pero pertenecientes a grupos distintos Grupos: I — Llorens y Verdera; II — Kuczera y Ferreira.
Capital: $ 1.000.000.00, aportado por partes iguales.
22) $ 3.200.00 10|pub. 18325 Oct.1.o-v.oct.15.

RADIO CERRO LARGO LIMITADA

Contrato: 7 de setiembre de 1970.
Registro Público de Comercio de Cerro Largo, N.o 13, F.o 40 a 42 del Libro de Contratos.
Socios: JOSE P. TRAIBEL y VIRGINIA ORIBE.
Objeto: Radio Difusión.
Administración: José P. Traibel.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: $ 400.000.00.
22) $ 1.600.00 10|pub. 18321 Oct.1.o-v.oct.15.

FAMILCAR LIMITADA

Contrato privado del 25 de mayo de 1970. Registro Público y General de Comercio N.o 364, Fo. 1.298 vuelto del Lo. 1 de Contratos.
Socios: JUAN GARCIA FACHINETTI y ROBERTO FERNANDEZ PEREZ con $ 500.000.00 cada uno; Capital: $ 1:000.000.00; Objeto: Importación y venta de repuestos; Plazo: Dos años prorrogables automáticamente; Administración: Por los dos socios conjuntamente; Domicilio: Montevideo.
22) $2.400.00 10|pub. 18210 Set.30-v.oct.14.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 130.279. — Montevideo, setiembre 16 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Industria Lanera del Uruguay S. A., (ILDU), (Montevideo), solicita registrar marca PAMBOLA, para clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 17409 Set.21-v.oct.2.

ACTAS N.os 130.263, 130.264 y 130.265. — Montevideo, setiembre 15 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Carlos Raúl Emery, de Montevideo, solicita marca MISS BABY, clases 4, 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 17413 Set.21-v.oct.2.

ACTA N.o 1.169. — Montevideo, setiembre 11 de 1970. — Guzmán González Ruiz por Cif Productores Limitada, Montevideo, solicita marca: EL REENCUENTRO, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 17301 Set.22-v.oct.5.

ACTA N.o 130.287. — Montevideo, setiembre 17 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por RCA Corporation (EUA), solicita registrar marca SELECTAVISION para clase 25 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 17493 Set.22-v.oct.5.

ACTA Nos. 130.251 y 130.252. — Montevideo, setiembre 14 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Antar Petroles de L'Atlantique (Anciennes Raffineries Pechelbronn et Serco) Societe Anonyme (Francia) solicita registrar marca

SELYBDENE

para clase 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10 pub. 17169 Set.21-v.oct.2.

ACTA N.o 130.250. — Montevideo, setiembre 14 de 1970. — Enrique Tato por Samy S. A. (Uruguay), solicita marca

MODELO 71

clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 17494 Set.22-v.oct.5.

ACTA 130.288. — Montevideo, setiembre 18 de 1970. — Billy Fox, por Canadian Hoechst Limited, (Canadá), solicita marca LICOMER, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 17623 Set.23-v.oct.6.

ACTAS 130.282 y 130.283. — Montevideo, setiembre 17 de 1970. — Billy Fox, por Mac Key S. A. (Montevideo), solicita marca "CHINO", clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 17622 Set.23-v.oct.6.

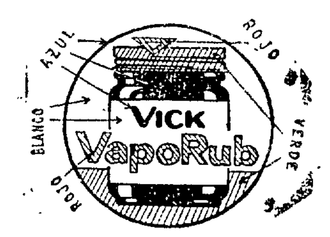
ACTA N.o 130.269. — Montevideo, setiembre 15 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Vidrierías Unidas S. A., (Montevideo), solicita registrar marca

TEMPLEX
VIDRIERIAS
UNIDAS S.A.

para clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 17630 Set.23-v.oct.6.

ACTAS Nos. 130.214 y 130.215. — Montevideo, setiembre 10 de 1970. — Guzmán González Ruiz por Pedro Rubens Parodi, (Montevideo), solicita marca: PARODI, clases 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 17305 Set.22-v.oct.5.

ACTA N.o 130.310. — Montevideo, setiembre 22 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Richardson-Merrell Inc., (EUA), solicita registrar marca



para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.200.00 10|pub. 17877 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 130.309. — Montevideo, setiembre 22 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Cilano S. A., (Montevideo), solicita registrar marca BOTTICELLI, para clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 17876 Set.25-v.oct.8.

ACTAS N.os 130.307 y 130.308. — Montevideo, setiembre 22 de 1970. — Billy Fox, por Sudamtex de Uruguay S. A., (Montevideo), solicita marca CROLAN, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 17866 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 130.341. — Montevideo, 24 setiembre 1970. — Con esta fecha Miguel Angel Gultian (Uruguay) solicita marca "GUI-TUR" GUIAS TURISTICAS URUGUAYAS, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 18007 Set.28-v.oct.9.

ACTA N.o 130.316. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — Jones y Cía. S. A., por International Paints Exports Limited, de Londres, Inglaterra, solicita renovar la marca LAGOLINE, clase 7 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 17970 Set.28-v.oct.9.

ACTA N.o 130.313. — Montevideo setiembre 23 de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A., por Arturo Raúl Ameigenda, de Montevideo, solicita la marca BABKA-POLACO, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 17969 Set 28-v.oct.9.

ACTA N.o 130.289. — Montevideo, setiembre 18 de 1970. — Enrique Tato, por Manuel Gómez, (Montevideo), solicita marca SAL B, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 17872 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 130.295. — Montevideo, setiembre 21 de 1970. — Billy Fox, por The Coca-Cola Company, (USA), solicita marca KREST, clase 2, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 17863 Set.25-v.oct.8.

ACTAS N.os 130.293 y 130.294. — Montevideo, setiembre 21 de 1970. — Billy Fox, por The Coca-Cola Company, (USA), solicita marca AQUARIUS, clases 2 y 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 17864 Set.25-v.oct.8.

ACTAS N.os 130.298 y 130.299. — Montevideo, setiembre 21 de 1970. — Billy Fox, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca "LANICEL" clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 17865 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 130.332. — Montevideo, setiembre 24 de 1970. — Billy Fox, por Fideos y Alimentos "Carozzi" S. A., (Chile), solicita marca CAROZZI, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 18105 Set.29-v.oct.13.

ACTAS N.os 130.336 y 130.337. — Montevideo, 24 de setiembre de 1970. — Con esta fecha, Hamlet R. Román, (Uruguay), solicita la marca

SWEET

de las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 18064 Set.29-v.oct.13.

ACTAS N.os 130.322, 130.323, 130.324 130.325 y 130.326. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Cinoca S. A., (Montevideo), solicita renovar marca

+C+

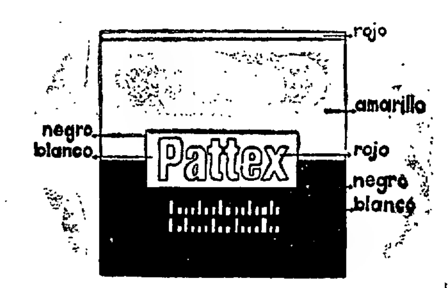
para clases 6, 11, 12, 17 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.800.00 10|pub. 18125 Set.29-v.oct.13.

ACTAS Nos. 130.327, 130.328, 130.329 y 130.330. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Cinoca S. A. (Montevideo) solicita renovar marca "CINOCA" para clases 6 11, 17 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.760.00 10|pub. 17996 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 130.331. — Montevideo setiembre 24 de 1970. — Billy Fox por Fideos y Alimentos "Carozzi" S. A., (Chile), solicita marca POMAROLA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 18104 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 130.321. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — Ruben Arrolli por Osvaldo Pallas (Montevideo), solicita marca: LAS 24 HORAS DE LE MANS, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 18171 Set.29-v.oct.13.

ACTAS N.os 130.277 y 130.278. — Montevideo, setiembre 16 de 1970. — Jones y Cía. S. A., por Henkel y Cie. G. m. b. H. de Alemania, solicita la marca



clases 6 y 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.600.00 10|pub. 17428 Set.21-v.oct.2.

ACTA N.o 130.274. — Montevideo, setiembre 16 de 1970. — Billy Fox, por American Cyanamid Company, (EE.UU.), solicita marca STRESSTABS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 17425 Set.21-v.oct.2.

ACTA Nº 130.179. — Montevideo, setiembre 8 de 1970. — Guzmán González Ruiz por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca: "DIAZECLOMINE", clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 17227 Set.21-v.oct.2.

ACTA N.o 130.280. — Montevideo, setiembre 16 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Chesebrough-Pond's Inc., (EUA), solicita registrar marca TIME BALM, para clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 17408 Set.21-v.oct.2.

ACTA Nº 130.187. — Montevideo, setiembre 8 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago Sacifadmys, de Argentina, solicita marca: "TRIFACILINA" clase 9.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 17220 Set.21-v.oct.2.

ACTAS Nos. 130.159 y 130.160. — Montevideo, setiembre 7 de 1970. — Guzmán González por "RKR S. A.," (Montevideo), solicita marca: "YOUNGER", clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 17218 Set.21-v.oct.2.

ACTA N.o 130.317. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — Jones y Cía. S. A. por International Paints Exports Limited, de Londres, Inglaterra, solicita renovar la marca THE INTERNATIONAL, clase 7 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub 17971 Set.28-v.oct.9.

ACTA N.o 1.170. — Montevideo, setiembre 11 de 1970. —Guzmán González Ruiz por Cif Productores Limitada, Montevideo, solicita marca: CORAZONES SOLITARIOS, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 17300 Set.22-v.oct.5.

ACTA N.o 130.303. — Montevideo, setiembre 21 de 1970. — Jones y Cía., S. A. por Pedro Couceiro, de Montevideo, solicita la marca METOPRIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 17751 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 130.304. — Montevideo, setiembre 21 de 1970. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Industria Lanera del Uruguay S. A. (ILDU) (Montevideo), solicita registrar marca: SUNSET para clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 17761 Set.24-v.oct 7.

ACTA No 1.168. — Montevideo, setiembre 11 de 1970. — Guzmán González Ruiz por Cif Productores Limitada, Montevideo, solicita marca: MUSICA EN LIBERTAD, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 17303 Set.22-v.oct.5.

ACTAS Nos. 130.157 y 130.158. — Montevideo, setiembre 7 de 1970. — Guzmán González por "RKR S. A." (Montevideo), solicita marca: "NEW POCKET", clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 17219 Set.21-v.oct.2.

ACTA N.o 130.260. — Montevideo, setiembre 15 de 1970. — Billy Fox, por Lepetit Sociedad Anónima, Química, Industrial y Comercial, (Argentina), solicita marca VITALFA, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 17424 Set.21-v.oct.2.

ACTA N.o 130.349. — Montevideo, 25 de setiembre de 1970. — Billy Fox, por American Cyanamid Company, (USA), solicita marca SURGILOPE SP, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 18326 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 130.351. — Montevideo, setiembre 25 de 1970. — Billy Fox, por Temeca S. A., (Montevideo), solicita marca ELGI, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 18327 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 130.352. — Montevideo, setiembre 25 de 1970. — Billy Fox, por Temeca S. A., (Montevideo), solicita marca YANNI, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 18328 Oct.1.o-v.oct.15.

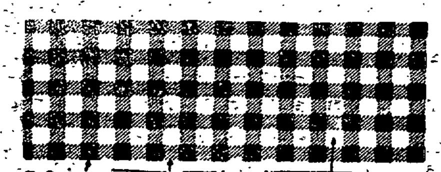
ACTA N.o 130.358. — Montevideo, setiembre 28 de 1970. — Billy Fox, por Edmundo J. Angenscheidt S. A. (Montevideo), solicita marca CENTENARIO, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 18329 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 130.359. — Montevideo, setiembre 28 de 1970. — Billy Fox, por Edmundo J. Angenscheidt S. A., (Montevideo), solicita marca LA GIOCONDA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 18330 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 130.360. — Montevideo, setiembre 28 de 1970. — Billy Fox, por Edmundo J. Angenscheidt S. A., (Montevideo), solicita marca NOTRE DAME, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 18331 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 130.367. — Montevideo, setiembre 28 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Company Limited, (Inglaterra), solicita registrar marca SHELLDRITE, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 18344 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 130.364. — Montevideo, setiembre 28 de 1970. — Billy Fox, por Fideos y Alimentos "Carozzi" S. A., (Chile), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 18332 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 130.285. — Montevideo, setiembre 17 de 1970. — Enrique Tato, por Columba Sociedad Anónima Comercial, Editora, Industrial Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, (Argentina), solicita marca FANTASIA, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 17498 Set.22-v.oct.5.

ACTA N.o 130.270. — Montevideo, setiembre 15 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Vidrierías Unidas S. A., (Montevideo), solicita registrar marca

TEMPLEX
VIDRIERIAS UNIDAS S.A.

para clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 17629 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 130.284. — Montevideo, setiembre 17 de 1970. — Enrique Tato, por Columba Sociedad Anónima Comercial, Editora, Industrial Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, (Argentina), solicita marca D'ARTAGNAN, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub 17497 Set. 22-v.oct.5.

ACTA N.o 130.259. — Montevideo, setiembre 15 de 1970. — Billy Fox, por Lepetit Sociedad Anónima, Química, Industrial y Comercial, (Argentina), solicita la marca LEPEVIT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 17423 Set.21-v.oct.2.

ACTA N.o 130.281. — Montevideo, setiembre 16 de 1970. — Juan E. Guyer, por Ciba Société Anonyme (Suiza), solicita marca

ELBON

clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.400.00 10|pub. 17602 Set.23-v.oct.6.

ACTAS N.os 130.311 y 130.312. — Montevideo, setiembre 22 de 1970. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Medex-Omicrón S. A. I. y C., de Argentina, solicita marca DERMINFANTIL, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 18396 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 130.357. — Montevideo, setiembre 25 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Teófilo J. Silveira Cardoso, Uruguay, solicita marca MAFALDA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 18398 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 130.348. — Montevideo, setiembre 24 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Nicolás Doniquian, Argentina, solicita marca MI BEBITO, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 18397 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 130.338. — Montevideo, 24 de setiembre de 1970. — Con esta fecha, Osvaldo Washington García Martínez, (Uruguay), solicita la marca CARIÑITO, de la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 18309 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTAS N.os 130.354, 130.355 y 130.356. — Montevideo, setiembre 25 de 1970. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca FOIL, en clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 18289 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 130.302. — Montevideo, setiembre 21 de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía., S. A. por L'Oreal, de Francia solicita la marca: LITNYL clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 17750 Set.24-v.oct.7.

ACTAS Nos. 130.300 y 130.301. — Montevideo setiembre 21 de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía., S. A. por Olague, Licio, Antognazza y Villareal de San José, Uruguay, solicita la marca PORCIEN, clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 17749 Set.24-v.oct.7.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.255. — Montevideo, setiembre 11 de 1970. — Enrique Tato por los señores Leonel Isabella Paciello y Ademar Bosch Contardi (Uruguay), solicitan patente de invención para "Nuevo clip-horquilla o lo similar" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 17496 Set.22-v.oct.5.

ACTA N.o 18.256. — Montevideo, setiembre 11 de 1970. — Enrique Tato por Yumiko Sagara (Montevideo) solicita patente de invención para "Nuevo tapón-rociador de líquidos" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 17495 Set.22-v.oct.5.

ACTA N.o 18.160. — Montevideo, julio 21 de 1970. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Alfons Fröhlich y Franz Hochlehnert, de Alemania, solicita patente de invención para "Procedimientos y dispositivos para la fabricación de cierres de cremallera", conforme con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 17412 Set.21-v.oct.2.

ACTA N.o 18.203. — Montevideo, agosto 19 de 1970. — Con esta fecha, Moisés Gabay Benjuia, (Uruguay), solicita patente de invención para "Procedimiento para la estabilización y conservación de carnes de todo tipo y productos animales derivados, inclusive mariscos y pescados" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 17483 Set.21-v.oct.2.

ACTA N.o 18.286. — Montevideo, setiembre 28 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Conatel S. A., (Montevideo), solicita patente para "Nuevo método para dotar caños o perfiles cerrados de material termoplástico con molduras transversales", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 18345 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 18.241. — Montevideo, setiembre 4 de 1970. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Andrés Ureta, Uruguay, solicita patente de invención para "Mejoras introducidas en marcos y paneles para tableros" y conforme a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 17410 Set.21-v.oct.2.

ACTA N.o 18.216. — Montevideo, agosto 27 de 1970. — Con esta fecha, Ildefonso Beceiro Martí y Ruben Beceiro Martí, (Uruguay), solicita patente de invención para "Calendario permanente de escritorio, por sistema de cubos móviles" y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 17414 Set.21-v.oct.2.

ACTA N.o 18.265. — Montevideo, setiembre 16 de 1970. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Southwest Research Institute, de Texas, E. U. de América, solicita patente de invención por el término de quince años para "Producto alveolar de silicatos metálicos alcalinos y proceso de fabricación del mismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 17429 Set.21-v.oct.2.

ACTA N.o 18.201. — Montevideo, agosto 13 de 1970. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Alfred Richard Goldschmidt, de Francia, solicita patente de invención para "Procedimiento de granulación de material pulverulento", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 17411 Set 21-v.oct.2.

ACTA N.o 18.229. — Montevideo setiembre 1.o de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Zoecón Corporation (EUA), solicita patente para: "Procedimiento de producción de compuestos y composiciones derivadas útiles para el control de insectos y métodos que los emplean con ese fin", de acuerdo con la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 17628 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 18.020. — Montevideo, abril 1.o de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Sterling Drug, Inc., (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Esteres de los alcoholes Alfa—Amino—Metil—3— (Hidroxi o Hidroximetil—4—Hidroxibencil con un procedimiento y los intermedios para la preparación de los mismos", de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 17621 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 18.015. — Montevideo, 31 de marzo de 1970. — Con esta fecha Billy Fox, por E. I. Du Pont, de Nemours and Company, (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Nuevo polímero que tiene unidos grupos Amino Acrilatos y grupos de Ester Oxazolina", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordene esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 17620 Set.23-v.oct.6.

ACTA Nº 18.109. — Montevideo junio 16 de 1970. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Farbenfabriken Bayer Akt., Alemania, solicita patente de invención para: "Procedimiento para la producción de esteres de ácido benzimidazol-2-carbámicos", conforme a la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 17232 Set.21-v.oct.2.

ACTA Nº 18.112. — Montevideo, junio 17 de 1970. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Alfons Frolich y Karl Rohn, de Alemania, solicita patente de invención para: "Procedimiento y dispositivo para la fijación por costura de filas de eslabones de cierre continuas de monofilamento de material sintético" y conforme a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 17235 Set.21-v.oct.2.

ACTA N.o 18.269 — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — Con esta fecha, Ing. Edgardo Venzi, (Uruguay), solicita patente de invención para "Viguetas telescópicas", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 17858 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 18.277. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — Con esta fecha Alberto Gullias (Uruguay) solicita patente de invención para

"Nuevo casillero interior de cajas" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 17963 Set.28-v.oct.9.

ACTA N.o 18.259. — Montevideo, setiembre 14 de 1970. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Felipe Heber Marquez Paz, Montevideo, solicita patente de invención para: "Nuevo proceso y producto obtenido para aislación", y conforme a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $1.600.00 10.pub. 18168 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 18.280. — Montevideo, setiembre 24 de 1970. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Ing. Rubens Santiago Bolentini, Uruguay, solicita patente de invención para: "Un nuevo artefacto iluminador automático' y conforme a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $1.600.00 10|pub. 18167 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 18.223. — Montevideo, agosto 28 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barboza Caravia y Cía. por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning (Alemania) solicita patente para "Procedimiento para la preparación de Cardenolid o Bufadienolid-3-[2',3'-Didesoxiglicosidos]". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $2.880.00 10|pub. 17997 Set.30-v.oct.14.

25-Ventas de Comercio

Interviene: Oficina '(Marcelino Martinez", Alzáibar 1358, cedidos los derechos a Victoriano Mato Mariño, del comercio sito en calle Andrés Latorre 5022. — Ley 26|9|1904. — Cesionario: JOSE GARCIA FELLO.
25) $2.800.00 20|pub. 18108 Set.29-v.oct.27.

Prometimos vender a Antonio Prado Parga y José Carlos Mouzo, el Café y Bar "Stella", sito en Avda. G. Flores esquina Intendente Suárez, Colonia. Acreedores a W. Barbot 193, Colonia. Ley 26 de setiembre de 1904. — WILFREDO GONZALEZ. — GLADYS ARMAND PILON de GONZALEZ. — FELIPE PERERA. — DIVER GONZALEZ de PERERA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 16303 Set.8-v.oct.5.

Ley 26|9 1904. — Prometimos vender a Raúl Quintela, el comercio de Estación de Servicio "Texaco" ubicado en calle Aparicio Saravia y Colón de Melo. Acreedores: presentarse en el comercio. — Melo, 24 de julio de 1970. — RUBEN MACHADO. — MARIA ELENA ORTIZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 16252 Set.8-v.oct.5.

LUIS SCHIAVONE y ROBERTO QUINTANS, cedieron a Walter Omar Marzano y Hortensia Martinez, los derechos que les corresponden en el Garage situado en Avda. Larrañaga 2591, citando a los acreedores a que comparezcan con los justificativos de sus créditos en el mencionado Garage, dentro del plazo legal.
A los efectos de lo que prescribe la ley de setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.
25) $ 4.200.00 20|pub. 17561 Set.23-v.oct.21.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Manuel Cincinato Rodríguez Pérez, la carnicería de calle Pedernal 1950.
Acreedores: 18 de Julio 1044, Esc. 204. — Montevideo, 6 de setiembre de 1970. — JUAN RANZONE CASAL. — ALBERTO SUAREZ CHIARINI.
25) $ 2.800.00 20|pub. 17600 Set.23-v.oct.21.

Ley 26 de setiembre de 1904. ELISEO PEREZ GARCIA y RAMON PABLO ENRIQUEZ, prometieron vender a Pura Sosa de De Los Santos Bar y Parrillada "Casablanca", ubicado en padrón 936 de Las Delicias casi Rambla.
Acreedores a Román Guerra 916. Maldonado.
25) $ 2.800.00 20|pub. 16463 Set.10-v.oct.7.

Interviniendo Pérez Godoy Limitada, prometimos en venta el bar, de la calle Paraguay 1708.
Acreedores a Marcelino Sosa 2525, ley 26|9|1904. — JOSE PAJON CASTELO. — MARIA JESUSA CAJETE de CASTELO.
25) $ 2.800 20|pub. 16094 Set.7-v.oct.2.

Ley 26 de setiembre de 1904. CARLOS A. GARCIA LORENZO prometió ceder a Walter M. Puente, el negocio denominado "Mayra Calzados", ubicado en la calle Yaguarón 1444 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo negocio. — Blanca Amelia Pose de Díaz, escribana.
25) $ 2.800.00 20|pub. 17815 Set.24 v.oct.22.

ANGELICA DIAZ VALERIO y ARIEL FERREIRA, prometieron vender a Adela Glikberg de Toper, el comercio en el ramo de Tienda, Mercería y Fantasía, sito en la calle Ramón Anador N.o 3351 de esta ciudad. — Los acreedores presentarse en 18 de Julio 1044, Esc. 804. — Ley 26|9|1904. — (Escribanía Purull.
25) $2.800.00 20|pub. 18110 Set.29-v.oct.27.

Prometimos vender a Abella Hnos. el Bar de Colonia 2250.
Acreedores 18 de Julio 1465. — MANUEL MATA GERPE. — JESUSA CANEDO. — LUIS ALBA ARES. — VIRGINIA GOMEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 16984 Set 16-v.oct.14.

Prometimos vender a Manuel Tomé el bar S. Salvador 1998.
Acreedores 18 de Julio 1465. — JOSE LUI PIMENTEL GARCIA. — GABRIELA SOUTO. — JOSE FERNANDEZ LOBERA. — AURORA CAMAÑO.
25) $ 1.400.00 20|pub. 16985 Set.16-v.oct.14.

Prometimos vender a Jesús Méndez y Manuel Martínez el bar de Cerro Largo 1751.
Acreedores 18 de Julio 1465. — JOSE PEREIRO GARCIA. — DOLORES FELIPEZ. — DOMINGO ANTONIO RODRIGUEZ CASTRO. — DIVINA BARREIRO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 16986 Set.16-v oct.14.

Hemos rescindido la promesa de venta suscrita por el bar de Buenos Aires 301.
Acreedores 18 de Julio 1465. — GERVASIO IGLESIAS BANIELLA. — JUSTA LOPEZ GONZALEZ. — ANTONIO ALFARO CURBELO. — JULIO CESAR THEOPHILE MOLINARI.
25) $ 2.800.00 20|pub. 16987 Set.16-v.oct.14.

Prometí vender a Domingo A. Rodríguez el Bar Maldonado 1400.
Acreedores 18 de Julio 1465. — GABRIEL RODRIGUEZ PEREIRA. — ROSA BOQUETE NOGAREDA. — AURELIO RODRIGUEZ LIÑARES. — JOSEFA RODRIGUEZ PEREIRA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 16988 Set.16-v oct.14.

Prometí vender a Manuel González Alonso el Bar y almacén de Rivera 3168.
Acreedores 18 de Julio 1465. — ALFREDO GARCIA BLANCO. — MARIA MOSQUERA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 16989 Set.16-v.oct.14.

Prometimos vender a Dolores Blanco de Romeo, el Almacén de Vicente Yáñez Pinzón 4303.
Acreedores al mismo. — GUILLERMO ASDRUBAL SUREDA ILARIETO. — MARIA ROSA CURBELO de SUREDA.
25) $ 1.400.00 20|pub 16951 Set.16-v.oct.14.

Prometimos vender a Giuseppe Ponzoni el Kiosco de Paraguay 1311. Acreedores al mismo. — EDUARDO RUFINO ORTIZ CARDOZO. — MARIA OFELIA MUÑIZ DE ORTIZ. — EDUARDO JORGE ORTIZ. — ELVIRA COUSILLAS DE ORTIZ.
25) $ 1.400 20|pub. 16950 Set.16.-v.oct.14.

Interviniendo Oficinas Blanco vendimos a Elisardo Sánchez almacén y Bar Garibaldi 2499. Acreedores (Ley 26 de setiembre de 1904). — Mercedes 1338. — Montevideo, agosto 29 de 1970. — JUAN PATIÑO.
25) $ 1.400 20|pub. 16929 Set.16.-v.oct.14.

Interviniendo Oficinas Blanco vendimos a Evaristo Iglesias almacén y bar Juan M. Blanes 1053. Acreedores (Ley 26 de setiembre de 1904). Mercedes 1338. — Montevideo, 16 de julio de 1970. — MODESTO PEREZ. — JESUS CARBAJAL.
25) $ 1.400 20|pub. 16930 Set.16.-v.oct.14.

Interviniendo Oficinas Blanco, Mercedes 1338, prometí vender a Manuel Cabaco provisión Carlos Berg 2550. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, agosto 15 de 1970. — ELISARDO SANCHEZ.
25) $ 1.400 20|pub. 16928 Set.16.-v.oct.14.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender a Antonio Esteban Arias Rodríguez almacén sito en la calle Santa Ana 3400, ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, agosto 28 de 1970. — MARIA MONICA BRUZZONE DE CALABRIA. — RAIMUNDO BENITO CALABRIA.
25) $ 2.800 20|pub. 16933 Set.16.-v.oct.14.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender a Alcides Israel Etcheverry Porcal el almacén sito en la calle José Scoseria 2548, ley 26 de setiembre de 1904. — BELARMINO GONZALEZ PINO. — MARIA DE LA CONCEPCION VEIGA DE GONZALEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 16934 Set.16.-v.oct.14.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender a Raúl Alberto Devita Soto el almacén sito en la calle Durazno 1203 ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de agosto de 1970. — NEPOMUCENO ROMERO. — ENILDA YOLANDA TORT DE ROMERO.
25) $ 2.800 20|pub. 16932 Set.16.-v.oct.14.

Ley 26|904.— Enajenamos nuestro establecimiento denominado "Foto Taki", sito en Punta del Este, Avda. Gorlero 939, al señor Rolando Lerena. Acredores en el comercio. — WALDEMAR J. TACHAUER. — HERTA KRASNY.
25) $ 2.800.00 20|pub. 16316 Set.8-v.oct.5.

Interviniendo "Unión Comercial" Antonio Pastor García, Paysandú 913, vendí a Samuel Mojón y Manuel Prieto el comercio que gira como café, bar y pizzería sito en Gral. Flores 2800.
Acreedores al comercio ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de setiembre de 1970. — ANTONIO CASAL PENA. — NILDA ESTHER GIBONE.
25) $ 2.800.00 20|pub. 17419 Set.21-v.oct.19.

NATALIO MILGRAM o MILGAM, RUBEN SAUKSTELISKIS, ISRAEL RAIJ y PALACIO DEL POLLO SOCIEDAD ANONIMA en formación, prometimos vender el comercio de rotisería y fiambrería, sito en Magallanes 1416, de esta ciudad.
Acreedores presentarse Escribanía Martino, Enrique García Peña 2776, de 9 a 11 horas. (ley 26|9|904).
25) $ 4.200.00 20|pub. 16162 Set.7-v.oct.2.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender el comercio garage "Garage del Este" sito en Río Negro 1685.
Acreedores presentarse en el mismo. — RAMON LEONEL LUQUE. — JULIA RENEE FAJARDO de LUQUE.
25) $ 2.800.00 20|pub. 16524 Set.10-v.oct.7.

Etle Aida Binski Ribac de Kircheetmer prometí vender a Menagem Acher Abrevaya, el comercio ubicado en la calle Salto 964 en el ramo de almacén y anexos.
Acreedores en el comercio. Ley setiembre 26 de 1904. — Montevideo, setiembre de 1970. — ETLE AIDA BINSKIS RIBAC de KIRCHEETMER.
25) $ 4.200.00 20|pub. 16464 Set.10-v.oct.7.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Claro Orestes Appa, Vinería ubicada en Industria 2514. Acreedores al comercio. — Montevideo, 16 de mayo de 1970. — JOAQUIN MARTINEZ. — AMELIA TRINCHIN.
25) $ 2.800.00 20|pub. 16385 Set.9-v.oct.6.

Prometimos vender a Asdrúbal Barrera y María Dallier, almacén y bar ubicado en Coquimbo 2350. Acreedores: Estudio Contable, Uruguay 872, Esc. 202. — ARTURO RODIO. — ROSA STABILE.
25) $ 1.400.00 20|pub. 17372 Set.18-v.oct.16.

Prometimos vender a Hipólito Valiño y Jesusa Fernández, sucursal de Panadería ubicada en Bvar. Artigas 4194. Acreedores: Estudio Contable, Uruguay 872, Esc. 202. — BALDOMERO ALDAO. — CLOTILDE MARTINEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 17373 Set.18-v.oct.16.

Prometimos vender a Alfonso Sciligno y Elvira Muniz, almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicada en Manuel Acuña 3201. Acreedores: Estudio Contable, Uruguay 872 Esc. 902. — CLEMENTE COLLAZO. — ROSA GARCIA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 17374 Set.18-v.oct.16.

CONRADO APOLONIO TIHISTA VEZZOSO, NILA JUANITA MENENDEZ y DARDO HUMBERTO TIHISTA VEZZOSO DELIA ELVIRA AMBROA, prometieron vender a Héctor Eduardo Moure, Estación de Servicio sita en Avenida Propios 4952. Acreedores presentarse: Colonia 1181, Esc. 002.
25) $ 2.800.00 20|pub. 16811 Set.15-v.oct.13.

Prometimos vender a José Ferreiro, el Bar sito en Misiones 1369. Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346. Ley 26|9|1904. — GALLEGO Y MAGNABOSCO.
25) $ 1.400.00 20|pub. 16298 Set.8-v.oct.5.

Ley 26 de setiembre 1904. — Prometimos, vender a Santos Adán Martucelli, almacén "El sol sale para todos", de Vicente Yáñez Pinzón 4599.
Acreedores en el mismo. — SAHAG JASMANIAN. — ARCHALUS TESUNIAN.
25) $ 1.400.00 20|pub. 16797 Set.14-v.oct.9.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Heber Gerardo Nantes Correa, la Florería "Riviera", sita en Bvr. España 2941. Acreedores en la misma. — JORGE ALBERTO IZA STEFFANO. — MARTHA ISABEL COLOMBINO FRECHOU.
25) $ 2.800.00 20|pub. 16271 Set.8-v.oct.5.

Prometí vender a Casimiro Pérez, el Bar sito en Colonia 1317 de esta ciudad. Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346. Ley 26|9|904. — JOSE CORDOVA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 16297 Set.8-v.oct.5.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Por documento privado suscrito el 14 de setiembre de 1970, los esposos Alfonso Riente Riente y Blanca Barreto Castro prometieron vender a Ramón Raúl Moreira Fernández, el establecimiento comercial en el ramo de "Almacén", ubicado en calle N.o 5 número 8012, (Pajas Blancas).
Acreedores presentarse en Misiones 1408, cuarto piso, Esc. 22.
25) $ 4.200.00 20|pub. 17604 Set.23-v.oct.21.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de Uruguay 1023. Prometí vender mi negocio de "Almacén" sito en Bernardino Dubalde 4915, a los esposos José Pedro Pullares e Irma Navidad Curbelo Pombo. Acreedores en Oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 31 de agosto de 1970. — MANUEL PORTAS GARCIA. — CARMEN CASTRO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 16365 Set.9-v.oct.6.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a María Ornelas Goncálvez, como sucesora de mi esposo, Santiago Marcelino Perrone, el comercio de Almacén, Bebidas y Billar, sito en el Km. 23 1|2 del Cno. Maldonado, (Ruta 8), de la 7.a Sección Judicial de Canelones. Acreedores a Juan C. Gómez 1492, P. 2, Esc. 208; lunes, miércoles y viernes, de 17 a 19 horas. — FELIPA STILITA HERNANDEZ de PERRONE.
25) $ 4.200.00 20|pub. 16231 Set.3-v.oct.5.

Prometí vender establecimiento comercial, ramo: vidriería, cuadrería, bazar y anexos, sito en Avda. Gral. Rivera 1925. — Ley 26|IX|1904.
Acreedores: en el mismo de 15 a 17 horas. — Montevideo, agosto 21 de 1970. — MAURICIO DALFEN.
25) $ 4.200.00 20|pub. 16132 Set.7-v.oct.2.

Interviniendo Oficinas "Cercido", 25 de Mayo 707, piso 6, prometimos vender a Eusebio Ferrari, nuestro comercio de la calle Pando 2699.
Acreedores a la oficina. — ley 26|9|1904. — Montevideo, 10 de setiembre de 1970. — MANUEL PRADO. — MARIA ROSA SANCHEZ. — CAMILO RAJO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 16732 Set.14-v.oct.9.

Ley setiembre 26 de 1904. Prometimos vender a Jesús Vázquez Mella, Bar y pizzería de Agraciada 4092. — Acreedores: Colonia 2179. — DOMINGO y LUIS DOMINGUEZ PENEDO.
25) $1.400.00 20|pub. 18088. Set.29-v.oct.27.

Prometimos vender a Ramón Torres Robaina, el comercio ramo Bar, sito en calle Lavalleja s|n. de esta ciudad. — Acreedores presentarse en Escribanía Nelson Peyronel, en esta ciudad. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Tarariras, Departamento de Colonia, setiembre 22 de 1970. — JOSE ALE. — CARLOS FERREIRA.
25) $2.800.00 20|pub. 18087 Set.29-v.oct.27.

Prometí vender la farmacia Rivera, de avenida Sarandí 743 al químico farmacéutico Solís Scarafioni González. Acreedores a Brasil 1025. — Rivera, 25 de agosto de 1970. — JOAQUINA CARDOZO DE DIAZ.
25) $2.800.00 20|pub. 18074 Set.29-v.oct.27.

Prometimos vender a María Cerchiari de Macto la tienda y mercería sita en Isla de Gorriti N.o 1950. Acreedores en la misma. — CION ALFE BENCION. — MARIA FUHRMAN STERN.
25) 1.400.00 20|pub. 18248 Set.30-v.oct.28.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Américo Esquibel, la mitad del ramo de café y bar calle Juan Lindolfo Cuestas N.o 1488. Acreedores: Misiones 1371, escritorio 15. — FORTUNATO ARTIGAS CUADRO. — BLANCA AIDA LLADO.
25) $2.800.00 20|pub. 18244 Set.30-v.oct.28.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Carlos María Campiglia Larre el ramo de zapatería, calle Larrañaga 3857. Acreedores: Misiones 1371, escritorio 15. — CARLOS CAMPIGLIA MANZI. — MARIA ESTHER LARRE.
25) 2.800.00 20|pub. 18245 Set.30-v.oct.28.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Iris Saul Rodríguez Correa, el ramo casa de salud, calle Reyes 1331. Acreedores: Misiones 1371, escritorio 15. — JOSE OSORIO. — MARIA ISABEL PELAYO de OSORIO.
25) $2.800.00 20|pub. 18243 Set.30-v.oct.28.

Ley 26 de setiembre de 1904. Por "Abel Ltda." MAURICIO CAPNIKAS KREIN, CARLOS SMEROL WILUSANSKY y CARLOS AISENCHARF, prometieron vender a Omar Martínez Morín y Pedro Roselló la fábrica de embutidos, fiambrería y anexos "La Estrella" ubicada en avenida Brasil 2522. Acreedores presentarse en Carlos Crocker 2498.
25) $2.800.00 20|pub. 18220 Set.30-v.oct.28.

Ley 26|9|1904. Se hace saber que clausuramos el 15 del corriente nuestro comercio de "Almacén de comestibles por menor" sito en casa esquina Pacheco y Obes y Herrera de esta ciudad.
Acreedores presentarse Herrera 107, Florida. — LUIS A. POGLIESE. — AURORA J. PERDOMO de POGLIESE.
25) $ 2.800.00 20|pub. 17953 Set.28-v.oct.26

Interviene: Oficina "Marcelino Martínez", Alzaibar 1358. Vendimos a Eladio Fernández Fentanés, el comercio sito en calle 25 de Mayo 199. Ley 26|9|1904. Acreedores a la Oficina. — EDUARDO RAMUDO TEIREIRO. — MARIA RAMUDO INSUA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 17405 Set.21-v.oct.19.

Prometí vender a Ruperto Abel Martínez, Pensión, Bar, casa de comidas en Cuñapirú Nos. 1501 y 1507.
Acreedores en la misma. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, julio de 1970. — RAFAELA COSENTINO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 16527 Set.10-v.oct.7.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a Ever R. Costábile y Antonio E. Clavero el establecimiento comercial que gira en los ramos de confitería, café, bar y heladería, denominado "El Vesubio", sito en 19 de Abril y F. D. Roosevelt de esta ciudad.
Acreedores presentarse en Uruguay 302 (Escribanía Conde). Carmelo. Firma Comercial: "Neme y Oses". — Carmelo, setiembre 10|1970. — RUBEN JORGE NEME. — ARTEMIO EDUARDO OSES.
25) $ 4.200.00 20|pub. 17396 Set.21-v.oct.19.

Prometí vender al señor Juan Carlos Mira Cedeira, la fábrica de Bombones y afines de Comercio N.o 2186, según compromiso de compraventa registrado en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 495, F.o 1.826, L.o 1. Acreedores: Comercio N.o 2186. — EDMUNDO KOMIN. — ELENA SHWARTZ de KOMIN.
25) $ 2.800.00 20|pub. 17798 Set.24-v.oct.22.

Cedimos a "Metropol Limitada" derechos y obligaciones de compromiso de compraventa del "Bar Metropol", de Uruguay 1152. Acreedores: 18 de Julio 1333 Esc. 204. — Montevideo, 15 de setiembre de 1970. — RAUL TRAVERSO REY. — EDUARDO CANEDA CANABAL. — SERGIO PEREYRA SEGATTA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 17789 Set.24-v.oct.22.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Diomedes Ocaño Carriquí, el comercio de "Hotel sin comida", ubicado en calle Maldonado 1464, Montevideo. Acreedores: en el mismo. — RICARDO RODRIGUEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 17763 Set.24-v.oct.22.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Alfredo Casao Paretti, el 1.o|9|1970, la "Farmacia Tanco", sita en la ciudad de Canelones, calle J. Batlle 551, con posesión el mismo día. Acreedores en el comercio. Plazo legal. — ANGELICA LOPEZ BESSONART. — CARLOS TANCO GUERRA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 17780 Set.24-v.oct.22.

Ley 26 setiembre 1904. Los esposos José Zenón Sánchez y Nelly Elida Facello y Angel de Marco Santomauro y Ruth María Caorsi, cedieron el 30 junio 1969 con posesión el 15 febrero 1969 a Esther Steinberg de Eidelheit casada con Julio Eidelheit, quienes a su vez cedieron a Ruben Segundo Nogueira, el 28 de agosto de 1970 con posesión el mismo día, el compromiso de compra-venta de 15 mayo 1967 de farmacia "Ituzaingó" Besares 3602.
Acreedores en la misma. — JOSE SANCHEZ. NELLY FACELLO. ANGEL de MARCO. RUTH CAORSI. ESTHER STEINBERG y JULIO EIDELHEIT.
25) $ 5.600.00 20|pub. 17537 Set.23-v.oct.23.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda. Prometimos en venta el comercio en calle Duilio 1496.
Acreedores Marcelino Sosa 2525, ley 26|9|1904. — RAMON COLLAZO. — ISOLINA CASTRO de COLLAZO.
25) $ 1.400.00 20|pub. 17989 Set.28-v.oct.26.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda. Prometimos en venta el comercio de la calle 21 de setiembre 2904.
Acreedores a Marcelino Sosa 2523 ley 26|9|1904. — BENEDICTO BERNARDO CUERVO. — MERCEDES SUAREZ de CUERVO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 17988 Set 28-v.oct.26.

Setiembre 22|1970. Hoy prometí vender a Odilia B. de Bentancor, Comercio Comestibles, Frutas y Verduras, calle "D" N.o 6947.
Acreedores, Cerrito 661 bis. Apto. 1.o. Esc. Caride. — JULIO COSENTINO.
25) $ 1.400.00 20|pub. 17978 Set.28-v.oct 26.

Ley 26|9|1904. El 21|9|70 OMAR DOMINGUEZ SCHOPP cedió a Mario y Eusebio Graña Mínguez y Francisco Aranda, todos los derechos y obligaciones que le correspondían sobre el taller mecánico bajo el nombre de "Taller Paco". Juan Paullier N.o 1964.
Acreedores: Mercedes N.o 937, P. 5.o.
25) $ 2.800.00 20|pub 17974 Set.28-v.oct.26.

27-Varios

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Concurso autorizado por la Oficina Nacional del Servicio Civil, entre funcionarios públicos para proveer cargos de Auxiliar en Sucursales del Banco ubicadas en el Interior de la República.

En todas las dependencias del Interior del Banco y en Montevideo, en Casa Central, Departamento de Personal, se ha abierto un registro de aspirantes, entre funcionarios públicos cuyas edades deberán estar comprendidas entre los 18 y 24 años, de edad cumplidos, para intervenir en el concurso para la provisión de cargos de Auxiliar en Sucursales a iniciarse el 1.o de febrero de 1971, de acuerdo con los requisitos exigidos por el Instituto y programas a disposición de los interesados.

El registro para la inscripción de aspirantes se cerrará el día 30 de noviembre de 1970 y se les acordará plazo a los mismos hasta el 31 de diciembre de 1970, para la presentación de los siguientes documentos:

Credencial cívica.
Carnet de Salud.
Carnet de Enrolamiento.
Certificado de Nacimiento.
Cédula de Identidad.
Una fotografía tipo carnet.

Se destaca que los destinos de los que aprueben el concurso serán determinados por el Banco, una vez que se hallen en condiciones de ingresar, de acuerdo con las necesidades del servicio y|o lugar en donde estén radicadas las vacantes; y los que ingresen estarán sujetos a traslado entre las 71 (setenta y una) dependencias del Interior al igual que todos los funcionarios administrativos que prestan servicios en Sucursales.

Además si se cubriera la totalidad de las vacantes y quedarán aún funcionarios que hubieran aprobado el concurso, éstos permanecerán clasificados para ocupar futuras vacantes que se produzcan, procedimiento que el Banco, ha seguido hasta el presente.
27) (C.C.) 3|pub. 32572 Set.30-v.oct.2.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20|I|1966 se ha presentado a este Registro el señor ANTONO PORCELLI DI STASIO, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo Alfa Romeo, Motor número AR00514-08299, Matrícula N.o 521.541, empadronado en Montevideo N.o 208.818, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de 20 días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro. — Obdulio M. Federico, Escribano. — Juan Antonio Bellomo, Director de Departamento.
27) $ 4.000.00 10|pub. 17435 Set.21-v.oct.2.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE RIVERA

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto 27 de fecha 20 de enero de 1966, se ha presentado a este registro el doctor Fernando Rosas Alvez, en nombre y representación de PEDRO CARLOS DA SILVA. Solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo empadronado con el N.o 21.185, chapa de Rivera N.o 21.051, motor B-344383 chasis B 6257909, auto marca Volwagens modelo 1968, inscrito en este registro con el N.o 00071, por haberse extraviado el original. Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado, para que comparezca ante este registro a formular su oposición. — Rivera, 21 de setiembre de 1970. — Wilma Loretegui Viera, Func. Automotor. — Vo. Bo.: Eugenio Camargo, Jefe Sucursal.
27) $ 2.400.00 10|pub. 18060 Set.29-v.oct.13.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE SORIANO
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto de fecha 20 de enero de 1966 se ha presentado a este registro, la señora LUCIA GIGLIO de BALSEIRO, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Fordson, tipo camioneta, modelo 1951, motor N.o C 625193, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este registro a formular su oposición. — Mercedes, 4 de setiembre de 1970. — Carlos Rodríguez Celaya Encargado del Registro. — Luciano Golly Vera, Jefe de Sucursal.
27) $4.800.00 10|pub. 18140 Set.29-v.oct.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que con fecha 16 de setiembre de 1970 esta Inspección General de Minas ha otorgado al señor Leonel González Parodi la Licencia de Exploración número 179 sobre los predios empadronados con los números 1.915, 1.914, 1.913, 11.591 11592, 11.593 y 11.594 ubicados en la cuarta sección judicial del Departamento de Florida por un

plazo de diez meses, eventualmente prorrogable de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Minería.

A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios del fundo por daños y perjuicios, se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento del plazo de la licencia referida. — Montevideo de 1970. — Ing. Mario Gil Nin Inspector General de Minas Interino. — Selva Arrascaeta de Real. Escribana Encargada del Registro de Minas y Canteras.

27) $1.680.00 3|pub. 18311 Oct.1.o-v.oct.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que con fecha 16 de setiembre de 1970 esta Inspección General de Minas ha otorgado al señor Hugo C. Lupinacci la Licencia de Exploración N.o 178 sobre los predios empadronados con los números 10.197, 8.129, 7.575, 8.265, 9.708, 9.709, 6.952, 8.264, 10.420, 7.166, 9.334, 7.571, 7.572, 10.335 y 1.898 ubicados en la cuarta sección judicial del Departamento de Florida por un plazo de diez meses, eventualmente prorrogable de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Minería.

A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios del fundo por daños y perjuicios, se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento del plazo de la licencia referida. — Montevideo de 1970. — Ing. Mario Gil Nin, Inspector General de Minas Interino. — Selva Arrascaeta de Real, Escribana Encargada del Registro de Minas y Canteras.

27) $1.680.00 3|pub. 18312 Oct.1.o-v.oct.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

De acuerdo con el artículo 4o. del decreto 338|969 se intima el pago de una multa de mil pesos a: Municipio de Durazno (expedientes N.os 87|968, 88|968 y 89|968) y Cooperativa Uruguaya de Piedra (expediente N.o 7|969). — Montevideo, setiembre de 1970. — Esc. Selva Arrascaeta de Real, Encargada del Registro de Minas y Canteras.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 32581 Set.30-v.oct.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

De acuerdo con el artículo 4o. del decreto 338|969 se intima el pago de una multa de mil pesos a: Celestino Alonso Moreda (expediente N.o 31|959), RE.PI.DE.PI. S.R.L. (expediente N.o 32|959), Canteras de Piriápolis Sociedad Anónima (expediente N.o 36|966), Luis C. Bonomi y Ramiro Roldós (expediente número 33|967) Ginés Cairo Medina (expediente número 52|968) Luciano R. Pierri (expediente N.o 70|968), Titanco S. A. (expediente número 92|968), Cía. Arenera Uruguaya S. A. (expedientes N.os 110|968 y 120|968), Ricardo Pablo García (expediente N.o 50|969), Horacio C. Albin (expediente N.o 108|969), Francisco Sarubbi Guazzo (expedientes N.os 285|944, 2|969, 3|969 y 4|969), Secco Aparicio (expediente número 97|969), Avelino Mora (expediente número 153|969). — Montevideo setiembre de 1970. — Esc. Selva Arrascaeta de Real, Encargada del Registro de Minas y Canteras.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 32580 Set.30-v.oct.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado para contrataciones

Se llama a aspiraciones para contratos por seis meses en:

1 Preparador de copias de grabaciones de material didáctico-musical. El aspirante debe poseer conocimientos técnicos que lo capaciten para la realización y preparación de copias en cintas magnetofónicas, de los fragmentos u obras musicales que se requieran para la labor docente del Departamento de Musicología. De igual modo se requerirá la presentación de antecedentes que comprueben conocimientos de carácter específicamente musicales. 24 horas semanales de labor y asignación mensual, $ 21.000.00.

1 Especialista en sistemática de Lepidoptera para realizar trabajos de catalogación en el Departamento de Entomología. Los aspirantes deben presentar comprobantes que certifiquen dicha especialización. 24 horas semanales de labor y asignación mensual $ 21.000.00.

Las aspiraciones se presentarán en papel sellado de $ 20.00 y timbre de biblioteca de $ 20.00, con dos copias en papel simple y relación de méritos en papel florete con dos copias en papel simple en Juan L. Cuestas 1525, segundo piso, de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

Plazo de presentación: 7 de octubre de 1970, 12 horas. — Montevideo, 25 de setiembre de 1970. — La Secretaría.

27) (C.C.) 3|pub. 32570 Set.30-v.oct.2.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Aduana

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana doctor Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "Sumario instruido contra HEINT KURT MAX PFAUDE MASCHKE y JOSE FRANCELINO DE SOUZA, por imputación de infracción aduanera". (Ficha 1577|65). se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Heinz Kurt Max Pfaude Masch_ke y José Francelino de Souza para que comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, mayo tres de mil novecientos sesenta y siete. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32373 Set.14 v.oct.26.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Aduana

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana, dictada en auto: "Fisco contra FELD. BEATRICE YENNY, Contrabando". (Ficha 1609|965), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Beatrice Yenny Feld, para que comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de proceder en la forma que corresponda. — Montevideo, 20 de diciembre de 1967. — Elsa Lucu de Vignoli, Actuaria en comisión.

27) (Cta. Cte.) 30 pub. 32372 Set.14-v.oct.26.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Aduana

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana, doctor Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "Sumario instruido contra JOSE BADDOUH por imputación de infracción aduanera". (Ficha 2680|965), se cita, llama y emplaza a JOSE BADDOUH, por el término de treinta días, para que comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de proceder como corresponda. En fe de ello expido el presente, que signo, sello y firmo en Montevideo, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32371 Set.14 v.oct.26.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Aduana

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana, Dr. Orlando U. Olmedo, dictada en los autos: "Fisco y Guillermo Copello y otros contra ELIAS GLAS y otros. Imputación Infracción Aduanera", (Ficha 2.608|65), se cita llama y emplaza por el término de treinta días a don Eladio Vázquez Fariñas para que comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, setiembre 24 de 1969. — Raúl Llorens. Actuario Adjunto.

En fe de ello, expido el presente, que signo, sello y firmo en Montevideo, a los 24 días del mes de setiembre de 1969. — Esc. Raúl Llorens. Actuario.

27) (C.O.) 30|pub. 32374 Set.14-v.oct.26.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Aduana

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana, Dr. Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "Canosa Ricardo y otro contra RAPISARDA, PEDRO ANGEL. Contrabando". (Ficha 298|965), se cita, emplaza y llama por el término de noventa días a Pedro Angel Rapisarda, para que comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, setiembre 23 de 1965. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.

En fe de ello, expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, a los 23 días del mes de setiembre de 1965. — Raúl Crottogini. Actuario Adjunto.

27) (C.O.) 30|pub. 32369 Set.14-v.oct.26.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Aduana

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana, Dr. Orlando U. Olmedo dictada en los autos: "Fisco contra ORTEGA, FERNANDO L. Imputación contrabando". (Ficha N.o 106|67), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Fernando L. Ortega, para que comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponde. — Montevideo, 21 de febrero de 1969. — Félix Iruleta Dubois. Actuario.

En fe de ello, expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo a 21 de febrero de 1969. — Félix M. Irureta Dubois, Actuario.

27) (C.C.) 30|pub. 32370 Set.14-v.oct.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos Saúl y Silvia Socoloske c|. TERESA OLASCUAGA y BAUTISTA JOSE MENDITEGUY. "Escrituración judicial" (V|152|970), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Silvia y Saúl Socoloske Schwartz, solicitando la escrituración de oficio de la mitad indivisa que aún no fue escriturado y que se refiere al siguiente bien: la mitad indivisa del Apto. N.o 101 y la cuota parte que a esta unidad le corresponde en el terreno y en los bienes comunes. Padrón Matriz N.o 21.405, ubicado en la 23.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 102 metros 66 decímetros siendo su Padrón N.o 204.196 y dando su frente por ser esquina a las calles Colonia y Alejandro Beisso.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a Isidora Garat de Menditeguy y Bautista Menditeguy, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los interesados en dicho bien, bajo apercibimiento de otorgarse por el señor Juez la escrituración definitiva. — Montevideo, setiembre 7 de 1970. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.

27) $ 9.000.00 30|pub. 18026 Set.28 v.nov.10.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos caratulados: BENVENUTO BONET, ALBERTO y CAPRIOLI de BENVENUTO MYRIAM. "Concurso civil voluntario" (Ficha D|330|1970), se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado Alberto Benvenuto Bonet y Myriam Caprioli de Benvenuto, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el 21 de octubre de 1970 a las 16 horas; debiendo presentarse cada uno de ellos con los justificativos de sus créditos; previniéndose que la Junta resolverá con los acreedores que concurran. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 8 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

27) $ 1.800.00 10|pub. 17855 Set.25-v.oct.8.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ELBIO RAMON ROLANDO INMEDIATO. Cobro de pesos". (Ficha B. 963|965) se cita, llama y emplaza a los herederos de Elbio Ramón Rolando Inmediato para que comparezcan a este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, cuarto piso, dentro de noventa días bajo apercibimiento. — Montevideo, 24 de setiembre de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

27) $3.600.00 30|pub. 18096 Set.29-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
ESCRITURACION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Primera de Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: JOSE MONCHETTI y otros. "Escrituración de oficio" (Ficha B 344|970), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó José Monchetti, Ilda y Ovidio Monchetti Perdomo, solicitando escrituración de oficio del siguiente inmueble:

Un solar de terreno ubicado en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo padrón N.o 130.264, con una superficie de 270 metros, que se deslindan: 12 metros de frente al S. O. a calle Rafael; por 22 metros 50 de largo, linda al N. O. con solar 14; al S. E. con más terreno de la misma manzana y al N. E. con parte de solar 16.

En consecuencia, se cita llama y emplaza, por el término de noventa días a los herederos de Angela Baccino de Bovio y del señor Andrés Héctor Lanza y a todos los que tengan interés en oponerse a la presente escrituración, para que comparezcan dentro del citado término, bajo apercibimiento de otorgar de oficio la presente escritura. — Montevideo, agosto 7 de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.

27) $ 8.100.00 30|pub. 15752 Set.1.o-v.oct.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó ELBIO RAUL DAVISON CAVIGLIA, solicitando la escrituración de oficio del siguiente solar: "Padrón N.o 140.186, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, individualizado con el N.o 9 en el plano del Agr. J. M. Chapuis, de febrero de 1929 e inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de junio de 1929, según el cual consta de una superficie de 588 metros con 12 metros al Este, de frente a la calle Caldas. La promesa de compraventa fue otorgada por el Banco Italiano del Uruguay a favor de Antonio Ons e inscripta con el N.o 861 F.o 194 del L.o 29, el 2 de setiembre de 1943, habiendo sido transferida a Elbio Raúl Davison Caviglia.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a cualquier título de MANUEL SCIUTO, FRANCISCO SCIUTO, ROSA SCIUTO, causahabientes y cualquier otro interesado, para que comparezcan a otorgar la escritura definitiva, bajo apercibimiento de procederse por el Juzgado a la misma. — Montevideo, agosto 5 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

27) $ 9.000.00 30|pub. 17746 Set.24-v.nv.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO
INTIMACION

EDICTO. — En autos caratulados "Banco de Crédito contra BERTA BONAT CARRAU. "Intimación de pago" (L.o 20 F.o 176), por disposición de la señora Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial de Montevideo, doc-

tora Hilda Moltedo de Espínola, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Berta Bonat Carrau, a comparecer en dichos autos en este Juzgado, Solís 1466, piso 3.o y en caso de no hacerlo, se continuarán los procedimientos con defensor de oficio. — Montevideo julio 30 de 1970. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
27) $ 4.500.00 30|pub. 15927 Set.3-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Doctor Manuel Fernández Rey dictada en los autos caratulados: Bell, Teodoro y Pérez de Bell Marta Angela c|. NOVAS, JOSEFINA PATRICIA. "Pérdida Patria Potestad" (C|1038), se cita, llama y emplaza a doña Josefina Felicia Novas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley N.o 13.209, del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo setiembre 1.o de 1970. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.
27) (L. 13|209) 30|pub. 32347 Set.10-v.oct.22

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: Muniz, Asunción y Muniz de Aquino, Olimpia contra OJEDA, MELITON y VILLAVICENCIO, CATALINA. "Pérdida patria potestad" (C|1.054), se cita, llama y emplaza a don Melitón Ojeda y a doña Catalina Villavicencio, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho, en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 número 13.209). — Montevideo, setiembre 18 de 1970. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.
27) (R.20|4|955) 10|pub 32583 Set.30-v.oct.14.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: RETA ADELA por el menor SAPONARI BORBA, SERGIO ARIEL contra SAPONARI, DOMINGO HERIBERTO y BORBA, ESMERALDA MABEL. "Pérdida de la Patria Potestad" (C 926), se cita, llama y emplaza a don Domingo Heriberto Saponari y a Esmeralda Mabel Borba, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, número 12.309). — Montevideo, mayo 14 de 1970. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley 12|309 30|pub. 31480 Ag.26-v.oct.6.

INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: "Pereyra, María Elena contra MARQUEZ, LAURINO". Investigación de paternidad (C-739) se cita, llama y emplaza a don Laurino Márquez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 N.o 13.207). — Montevideo, abril 14 de 1970. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.
27) R. 20|4|55 30|pub. 31441 Ag.26-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: "Bayarres, Delfín Leocadio y Camaño de Bayarres María Esther contra PEREZ, PAULO NARCIZO o NARCISO y ROMERO, ELVIRA ELINA. Pérdida Patria Potestad", (C 1.032), se cita, llama y emplaza a doña Elvira Elina Romero y a don Paulo Narcizo Pérez o a don Paulo Narciso Pérez, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, por el término de noventa días.
(Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, 21 de agosto de 1970. —
27) ley 13.209 30|pub. 32241 Set.1.o.-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: TARRECH, SATURNINO y DIAZ CELESTE CLEOPATRA contra MURIA, RAMON y HERRERA, MARIA HUMILDE, "Pérdida de la Patria Potestad" (C 991), se cita, llama y emplaza a don Ramón Muria y a María Humilde Herrera, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho, en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita ley de 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, setiembre 1.o de 1970. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) ley 13.209 30|pub. 32290 Set.7-v.oct.19.

$ EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a don Amílcar Aguilar y a doña María Liria Palermo para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Fernández, Mauro Atalivar y Zacheo Magdalena contra AGUILAR, AMILCAR y PALERMO, MARIA LIRIA. Pérdida de la Patria Potestad". (Ficha B N o 2.053), dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 18 de setiembre de 1970. — María Amelia Fazzio, Actuaria Adjunta.
27) $1.200.00 10|pub. 18368 Oct.1.o-v.oct.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se cita, llama y emplaza a don JULIO MONTES para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Patiño Pedro y María Mercedes Varona de Patiño contra JULIO MONTES y CONCEPCION A. DASTOLI. Pérdida de la Patria Potestad". (Ficha M. N.o 476|969), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209, del 17 de diciembre de 1963. — Las Piedras, diciembre 9 de 1969. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
27) (ley 13.209) 30|pub. 32299 Set.8-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "Fisco: Reyner Sagrera y otros contra DARIO MENDEZ ARAUJO y otros. Infracción aduanera", (188|969), se cita y emplaza a Darío Méndez Araújo y José Ramón Giro Espiga, por el término de noventa días a comparecer en autos, bajo apercibimiento de ley. — Melo, setiembre de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
Certifico: haber expedido tres ejemplares del tenor del Edicto que antecede en Melo a los un día del mes de setiembre de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
27) $ 3.600.00 30|pub. 17587 Set.23-v.nov.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: SIRA BUENO SENA, DELIA BUENO e ISABELINO BUENO SENA. "Cesación de condominio", (L.o 17, F.o 450), se emplaza por el término de noventa días a ERNESTO y ELVIO BUENO SENA o CENA o GARCIA, ELBIO ARTIGAS BUENO y a los herederos o sucesores a cualquier título de RAUL ANSELMO BUENO, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, agosto 28 del1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
27) $ 4.500.00 30|pub. 16384 Set.9-v.oct.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: MARIA REPETTO. "Posesión Notoria de Estado Civil de hija de Pedro Repetto y Rosa Bocalandro de Repetto". (Ficha C N.o 314|970), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a presentarse en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Fray Bentos agosto 21 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
27) $ 4.500.00 30|pub. 15897 Set.3-v.oct.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: "Fisco, Mario Vargas y otro contra LUIS ALBERTO ARPINO SALGADO. Infracción aduanera", (Ficha F 195|1968), se cita, llama y emplaza a Luis Alberto Arpino Salgado, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 12 de junio de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
27) (C.C.) 10|pub. 32591 Oct.1.o-v.oct.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se emplaza a Saúl Casas o sus sucesores, a efectos de que comparezcan dentro del término de treinta días, a estar a derecho en los autos caratulados: "Fisco, Jaime A. Maeso y otros contra SAUL CASAS y otros. Infracción aduanera", (L.o 1, F.o 209), bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 12 de junio de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
27) (C.C.) 10|pub. 32592 Oct.1.o-v.oct.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: "Fisco, Emerson Caraciolo Arriera contra JOSE ZENEN GILGORRI y otro. Infracción aduanera", (L.o 1, F.o 374), se cita, llama y emplaza a José Zenén Gilgorri y Elio Alez Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 12 de junio de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
27) (C.C.) 10|pub. 32593 Oct.1.o-v.oct.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: "Fisco, Juan Pío Silva contra CABEZUDO y LOPEZ. Infracción aduanera", (L.o 1, F.o 329), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la firma "Cabezudo y López", o a sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 12 de junio de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
27) (C.C.) 10|pub. 32594 Oct.1.o-v.oct.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: "Fisco, Juan Pío Silva contra RIGUETTI y BARRIOS. Infracción aduanera", (L.o 1, F.o 332), se cita, llama y emplaza a Carlos Barrios, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. — Rivera, 12 de junio de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
27) (C.C.) 10|pub. 32595 Oct.1.o-v.oct.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: "Fisco, Joaquín Moreira Carvallo y otro contra JOEL SEVERO. Infracción aduanera", (Ficha F 103|1968), se cita, llama y emplaza a Joel Severo, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 12 de junio de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
27) (C.C.) 10|pub. 32596 Oct.1.o-v.oct.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: "Fisco, Aramito Escobar contra LAUDARES RODRIGUEZ y otro. Infracción aduanera", (L.o 1, F.o 215), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a CATALINO ALVEZ, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 2 de junio de 1970. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.
27) (C.C.) 10|pub. 32597 Oct.1.o-v.oct.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: "Fisco, Aramito Escobar y otro contra ALIS CUÑA y otros. Infracción aduanera", (L.o 1, F.o 339), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Alis Cuña, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Rivera 24 de agosto de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
27) (C.C.) 10|pub. 32598 Oct.1.o-v.oct.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: "Fisco, Atanacio S. Larrosa y otro contra TOMAS TAYLOR FONTOURA. Infracción aduanera", (Ficha F 67|1969), se cita, llama y emplaza

por el plazo de treinta días a ORIZOLINA DOS SANTOS FONTOURA, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Rivera, 24 de agosto de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
27) (C.C.) 10|pub. 32599 Oct.1.o-v.oct.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: "Fisco, Denuncia la incautación de un avión marca Cessna, matrícula L.V. -H.C.B., propiedad de HUMBERTO MARTIN LEIRO. Infracción aduanera", (Ficha F 109|1969), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Humberto Martín Leiro y HERNAN D. SAUTU RIESTRA, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Rivera, 24 de agosto de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
27) (C.C.) 10|pub. 32600 Oct.1.o-v.oct.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: "Fisco, Francisco Ignacio Soto y otro contra ROSA RODRIGUEZ MORENO. Infracción aduanera", (Ficha F 119|1969), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Rosa Rodríguez de Moreno, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Rivera, 24 de agosto de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
27) (C.C.) 10|pub. 32601 Oct.1.o-v.oct.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: "Fisco, Juan Carlos Iglesias y otros contra JOSE CASTRO. Infracción aduanera", (L.o 1, F.o 68), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a LEONOR, CRISTINA, ROSA, MATILDE y ADALGISA CASTRO y a NILDA PEREZ VAZQUEZ, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Rivera, 24 de agosto de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
27) (C.C.) 10|pub. 32602 Oct.1.o-v.oct.15.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictado en autos: "MANUEL ADRUALDO FERNANDEZ PAIS o PAIS FERNANDEZ. Infracción aduanera". (Denuncia del señor Inspector de Policía Juan Carlos Suárez), (Lo. 22, Fo. 161), se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 8 de setiembre de 1970. — Pedro M. Lorenzelli Actuario Adjunto.
27) $1.200.0 10|pub. 18081 Set.29.-v.oct.13.

INVESTIGACION DE MATERNIDAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: Gregoria Romero de Farías contra Sucesión de SEGUNDA ROMERO. Investigación de maternidad. Ficha Nº 407 año 1970 se hace saber: que por resolución de fecha 19 del corriente se mandó citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que la gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, agosto 27 de 1970. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
27) R. 20|4|55 30|pub. 32431 Set.17.-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento dictada en autos: "Blanco Carlos María con Sucesión de BRUNO OLIVERA" Posesión notoria de hijo natural, Ficha N.o 715 c. año 1969. Se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Bruno Olivera a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de proceder a designar defensor de Oficio. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 20 de abril de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
27) R. 20|4|55 30|pub. 31534 Ag.26-v.oct.8.

Ley 26|9|1904. — Comunicamos enajenación Restaurante Palacio de los Pollos, calle 28 y Avda. Gorlero, de Punta del Este. Acreedores: Paraguay 1321, piso 4, escritorio 401. — JULIO CESAR PEREZ HERNANDEZ. — MILENA RODRIGUEZ.
27) $ 2.800.00 20|pub. 16167 Set.7-v.oct.2.

OROSMAN SCARDAMAGLIA. — ESMERALDA PEREZ DIAZ, cedieron a José Fernández Martínez, los derechos de promitente compradores de la panadería "Nueva Troya", ubicada en Nueva Troya 3715. — Ley 26|9|1904. Acreedores presentarse en Alzáibar 1398, escritorio 4.
27) $ 2.800.00 20|pub. 16116 Set.7-v.oct.2.

COOPERATIVA FAMILIAR DE CONSUMOS
ELECCION DE AUTORIDADES

Se convoca a los asociados de la Cooperativa Familiar de Consumos para el acto eleccionario a realizarse en la Sede Social (Uruguay 1580); el día Sábado 31 de octubre de 1970 a fin de elegir tres miembros para el Consejo Directivo e igual número de suplentes y elección total para integrar la Comisión Fiscal y la Comisión Electoral de acuerdo con las disposiciones estatutarias y legales vigentes.

La elección se efectuará el Sábado 31 de octubre desde las 15 a las 17 horas, siendo electores todos aquellos afiliados que tuvieran más de un año de antigüedad como socios y hubieran integrado por lo menos dos partes sociales.

Nota: Las listas deben presentarse de acuerdo a las condiciones que fija el artículo 59, incisas B) y G) del estatuto hasta el 6 de octubre a la hora 12 en la Sede Social.

Otra: Los participantes deben presentar documentación de identidad. — Montevideo, 28 de setiembre de 1970. — Comisión Electoral.
27) $3.200.00 3|pub. 18318 Oct.1.o-v.oct.5.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En la edición del día 30 de setiembre de 1970 se publicaron los estatutos de CIA. SALUS S. A. aviso N.o 17992 padeciéndose los siguientes errores: en la página 3529-C, 3.a columna, donde dice "Sascha Von Walter", debió decir "Sascha Von Walther". En la página 3530-C, 1.a columna, línea 28, dice "ciento", debió decir "ciento"; línea 70, dice "presentes", debió decir "presentados", 3.a columna, líneas 4 y 5, dice "Rereva", debió decir "Reserva". Página 3531-C, 1.a columna, línea 84, dice: "raga", debió decir "haga"; 3.a columna, línea 5, dice "al", debió decir "el"; línea 66, dice "dobles", debió decir "doble". Página 3532-C, 3.a columna, línea 10, dice "26" debió decir "56"; línea 63, dice "Fisxcalía" debió decir "Fiscalía".

Quedan hechas las salvedades.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de LAURA MEIRELES o MEIRELLES, (S 206|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de agosto de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 18464 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SANMARTIN o SANMARTIN FERRON, (Ficha E 2.172|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de setiembre de 1970. — Julio Maia, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18481 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GRIGOR o GREGORIO SOBADJIAN BOGOSIAN, (Ficha E 2.176|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 29 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18482 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ESTELA FERNANDEZ de FORMENTO o FURMENTO, (Ficha E|1100|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de agosto de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.00 20|pub. 14953 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES MOTTA, (S 244|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 29 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 18475 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAURICIO LEONARDO SORIA DIAZ, (S 248|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 29 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 18476 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUELA COUSELO de GARCIA, (S 266|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 18480 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUISA PELLEGATTA de COMODO, (S 268|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 29 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 18483 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SARA RABINO KLAPPENBACH de MORENO, (S 246|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 29 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 18484 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o CAROLINA NICANORA GARCIA TECHERA de OILLARTAGUERRE, ci-

tándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de setiembre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18485 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE SAN ROMAN RODRIGUEZ, (F 487|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de agosto de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18487 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ISARRUALDE o IZARRUALDE, (Ficha 401|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de setiembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18473 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA LOPEZ de PREVETTONI, (A 411|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 16 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 18474 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ORIBE ALONSO PAREDES, (F 325|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18446 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS HORJALES PRADO, (F 555|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18486 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MARTA CSAPO STEFAN de VERTESI, (A 333|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 15 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 18490 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA CURCIO de ROSSI, (A 379|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 18491 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JOSE YARDINO BONIFACINO o JOSE FRUCTUOSO YARDINO BONIFACINO y de DELFINA YARDINO PONIFACINO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 11 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 18195 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DIAMANTINA FAGUNDEZ RODRIGUEZ o DIAMANTINA FAGUNDEZ o DIAMANTINA FAGUNDEZ de GOICOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, setiembre 10 de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 18460 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MONTENEGRO PEREZ, (F. V. número 131|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 23 de 1970. — Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 18434 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELIA JORGE de RAMIREZ, (F 342|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de setiembre de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 18424 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADHEMAR FONSECA FARIAS o ADEMAR FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de setiembre de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 18425 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOVELINO PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 17 de setiembre de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 18427 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HORACIO ALVAREZ LABANDERA u HORACIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de setiembre de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 18428 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL DOMINGUEZ AZPIROZ de VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 3 de setiembre de 1970. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18426 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MOLINARI COSTA, (Ficha 318 C|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 14 de setiembre de 1970. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 18511 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, junio 9 de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18505 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GERONIMO PEDRO GIOVANONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de setiembre de 1970. — Escribana Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 18413 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO CESPEDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, setiembre 11 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 18414 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de setiembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 18493 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO FERNANDO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de setiembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 18494 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA FERREIRA de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 2 de setiembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 18495 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de setiembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 18496 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RICARDO TORRES o TORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 31 de agosto de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 18497 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de setiembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 18498 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO GOMEZ CORREA o PEDRO GOMEZ y MARIA CRISTINA LOPEZ de GOMEZ o MARIA CRISTINA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de agosto de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 18499 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO TELIZ o ALEJANDRO FIDEL TELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de junio de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 18500 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO LEDESMA SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de junio de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18501 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO RODRIGUEZ de TAÑO o ROSARIA RODRIGUEZ de TAÑO o MARIA ROSARIA RODRIGUEZ de TAÑO o MARIA R. RODRIGUEZ de TAÑO o MARIA ROSARIO RODRIGUEZ de TAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 31 de julio de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.500.00 10|pub. 18503 Oct.2-v.oct.16.

3—Convocatorias Comerciales

SINDICATO AGRICOLA IDEAL
CARMELO
Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria
Primera y segunda citaciones

Se convoca a los señores accionistas para el 9 de octubre de 1970, en primera citación y en caso de no haber número ese día, para el 30 del mismo mes, en segunda citación, a las asambleas generales ordinaria y extraordinaria, que se realizarán a las 15 y 16 horas, respectivamente, en el local comercial, a fin de considerar las siguientes órdenes del día:

Ordinaria (Hora 15)

1.o) Consideración de la memoria y balance anuales; 2.o) Renovación del Directorio 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Extraordinaria (Hora 16)

1.o) Renuncia del señor Gerente; 2.o) Futuro de la Sociedad; 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se advierte que para intervenir en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su tenencia, con tres días de anticipación, en el escritorio de la Sociedad. — El Directorio.
3) $1.280.00 2|pub. 18510 Oct.2-v.oct.5.

SUPRODAN S. A.

Se cita a los señores accionistas de Suprodan S. A., para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 20 de octubre de 1970, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1354, escritorio 3, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social que finaliza el 31 de diciembre de 1969; 2.o) Elección del Directorio de la sociedad para 1970; 3.o) Elección del Síndico y Síndico suplente para 1970.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la sociedad en la dirección indicada hasta la hora 9 y 30, del día 17 de octubre de 1970. — El Directorio.
3) $1.280.00 2|pub. 18433 Oct.2-v.oct.5.

RURAL DE SOPAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

En virtud de no haberse realizado la asam.
En virtud de no haberse realizado la asamblea general ordinaria, el día convocado, por falta de quórum, de acuerdo al artículo 32 se convoca a los señores accionistas en segunda convocatoria, para el día 14 de octubre a las diez horas, para tratar el orden del día expresado:

Se previene: Que por tratarse de segunda convocatoria la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurrieren. — Salto, setiembre de 1970.
3) $1.200.00 3|pub 18415 Oct.2-v.oct.6.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LIDIA GARCIA MILLAN y JORGE ANGEL ARTEAGA PEREZ (Ficha B 2046|70), y se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 19 de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 18472 Oct.2-v.oct.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: BASILIO IZQUIERDO y MARIA OFELIA LEMOS. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (338|970), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre Basilio Izquierdo y María Ofelia Lemos, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley número 10.783, bajo apercibimiento. — Melo, setiembre de 1970. — Luis A. Mazzei Saslaín, Actuario Adjunto.
5) $3.000.00 20|pub. 18470 Oct.2-v.oct 30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución de 4 de agosto de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre VITAL NEPOMUCENO IGUINI y DELIA ALMEIDA, emplazándose, por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 14 de agosto de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
5) $1.200.00 20|pub. 18502 Oct.2-v.oct.30.

7—Divorcios

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: BONE, NILO NEPOMUCENO contra MUCHADA, GLADYS ETHEL, "Divorcio por Causal" (300|C|70), se cita, llama y emplaza a Gladys Ethel Muchada, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites de rutina. — Carmelo, setiembre 14 de 1970. — Escribano Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
7) $2.700.00 30|pub. 18421 Oct 2-v.nov.16.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones destinadas al Ministerio de Educación y Cultura (Campus y Centro de Barrio del Club Universitario del Uruguay) en Montevideo.

EDICTO. — De acuerdo con la ley número 3958 del 28 de marzo de 1912, el artículo 204, de la ley N.o 13.835, del 7 de enero de 1970, y resolución de los Ministerios de Educación y Cultura y Economía y Finanzas, de fecha 14 de mayo de 1970; se hace saber a los interesados que han sido designadas para ser expropiados, por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, los inmuebles ubicados en la 19 Sección Judicial del Departamento de Montevideo, delineadas en el plano levantado por el Agrimensor Herbert Oddone, de fecha agosto de 1970, y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación N.o 1.
Propietarios: Antonio Miguel Silva y Rosas y otros.
Padrón N.o 97.000.
Area que se expropia: 450 m. c. 56 Dm. cuadrados.

Expropiación N.o 2.
Propietarios: Antonio Miguel Silva y Rosas y otros.
Padrón N.o: 52.790.
Area que se expropia: 684 m. c. 10 Dm. c.

Expropiación N.o 3.
Propietarios: Azucena Blanca Devita y otros.
Padrón N.o: 96.999.
Area que se expropia: 416 m. c. 93 Dm. cuadrados.

Expropiación N.o 4.
Propietarios: Azucena Blanca Devita y otros.
Padrón N.o: 96.998.
Area que se expropia: 625. m. c. 76 Dm. cuadrados.

Los que se consideren con derecho a los bienes en vías de expropiación podrán examinar los antecedentes respectivos en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Sarandí N.o 390, tercer piso, Montevideo, y presentar sus observaciones en la condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones N.o 3958, del 28 de marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 29 de setiembre de 1970. Alberto Galletti, Secretario General.
9) (O.C.) 7|pub. 32626 Oct.2-v.oct.12.

10—Incapacidades

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber que por auto de fecha 10 de junio de 1970, fue declarada incapaz ETELVINA DORNELLES, designándose curadora legítima a Dorotea Rodríguez Carballo. — Bella Unión, agosto 18 de 1970. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario Adjunto.
10) (R.20|4|55) 10|pub. 32618 Oct.2-v oct.16

11—Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. JORGE MARIA CABRERA ROSA, constituyendo domicilio en Minas 1529, al señor Juez digo: Que optando por el título de Escribano, ofrezco el testimonio de los señores Carlos Zanoniani Turá y Pedro Golovko Ballán, expidiéndoseme testimonio. — Jorge Cabrera Rosa. — Hilda Teixeira Maidana, Escribano. — Montevideo, setiembre 17 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Odjunto.
11) $1.500.00 10|pub. 18478 Oct.2-v.oct.16.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JOSE MALINOWSKY, (Ficha D|268|69), constituyendo domicilio en Sarandí 512, al señor Juez digo: A los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ofrezco la declaración de César L. Peyrou y Julia Burgaña de Zignago sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — José Malinowsky. — Alejandro M. André, Abogado".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de setiembre de 1970. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
11) $ 1.500.00 10|pub. 18236 Oct.2.v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JOSE MARIA MORENO (Ficha D|270|69), constituyendo domicilio en Sarandí 512, al señor Juez digo: A los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ofrezco la declaración de Antonio Bello y Perla Abreu sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — José M. Moreno. — Alejandro M. André, Abogado".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de setiembre de 1970. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
11) $ 1.500.00 10|pub. 18238 Oct.2.v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "WISTON LARRALDE, (Ficha D|266|69), constituyendo domicilio en Sarandí 512, al señor Juez digo: A los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ofrezco la declaración de Miguel André y Orfilio Wilson Pinto sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Wiston Larralde. — Alejandro M. André, Abogado".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de setiembre de 1970. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
11) $ 1.500.00 10|pub. 18239 Oct.2.v.oct.16.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.620

Adquisición de "Máquinas para Services de automotores".

Apertura: 16 de octubre de 1970, hora 16.

En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 23 de octubre de 1970, a la misma hora.

El pliego de condiciones, respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, tercer piso.
12) (O.C.) 3|pub. 32632 Oct.2-v.oct.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 75|25

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por el suministro y servicio de cuatro máquinas codificadoras, y verificadoras y tres máquinas de registración directa según el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en Cerrito 318, primer piso, Sector Servicios Compras.

La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica el día 23 de noviembre de 1970, a las 14 y 30 horas, en primer llamado, en Sala de Licitaciones Públicas (Cerrito 318, primer piso).

En caso necesario el segundo llamado se operará el 27 de noviembre de 1970, a la misma hora y en el mismo lugar. — Montevideo, setiembre 28 de 1970.

12) (C.O.) 3|pub. 32628 Oct.2-v.oct.6.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Año 1970

Lic. N.o 41|70. — Lápices comunes y de colores.

Apertura: 4 de noviembre de 1970, a las 15 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 9 de noviembre, a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Lic. N.o 42|70. — Juegos de Geometría.

Apertura: 4 de noviembre de 1970, a las 16 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 9 de noviembre de 1970, a las 16 horas.

horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Lic. N.o 43|70. — Portafolios escolares.

Apertura: 4 de noviembre de 1970, a las 18 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 9 de noviembre de 1970, a las 17 horas.

horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Lic. N.o 44|70. — Moñas escolares.

Apertura: 4 de noviembre de 1970, a las 18 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 9 de noviembre de 1970, a las 18 horas.

horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Lic. N.o 45|70. — Sal gruesa.

Apertura: 6 de noviembre de 1970, a las 16 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 10 de noviembre de 1970 a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Lic. N.o 46|70. — Pastas secas, comunes y al huevo.

Apertura: 6 de noviembre de 1970, a las 15 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 10 de noviembre de 1970, a las 15 horas.

horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Lic. N.o 47|70. — Máquinas electrónicas y máquinas de sumar y de calcular.

Apertura: 26 de octubre de 1970, a las 15 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 28 de octubre de 1970, a las 15 horas.

horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Lic. N.o 48|70. — Máquinas de escribir.

Apertura: 26 de octubre de 1970, a las 17 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo segundo llamado se efectuará el día 28 de octubre de 1970, a las 17 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se abrirán y recibirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.

12) (C.O.) 3|pub 32619 Oct.2-v.oct.14.

CONAPROLE

Lic. N.o 39. — Ej. 35.

Envases de vidrio y grabaciones para los mismos.

Apertura: 9|10|70.

Hora: 10.

Lic. N.o 40. — Ej. 35.

Cepillería.

Apertura: 13|10|70.

Hora: 9 y 30.

Lic. N.o 41. — Ej. 35.

Motor eléctrico blindado.

Apertura: 13|10|70.

Hora: 10.

Lic. N.o 42. — Ej. 35.

Impresos.

Apertura: 15|10|70.

Hora: 9 y 30.

Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes, en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles de 8 a 12 y 15 y de 13 a 16 y 20 horas.

12) $560.00 1|pub. 18479 Oct.2-v.oct.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

N.o 8. — Fichas de plásticos, para Casinos. Segundo llamado, hora 15, pliego pesos 1.500.00.

Apertura: día 8 de octubre de 1970.

N.o 11. — Letreros luminosos, Casinos. Segundo llamado, hora 15, pliegos pesos 41.00.

Apertura: día 14 de octubre de 1970, Adquisiciones y suministros, Parque Hotel.

12) (C.C.) 3|pub. 32629 Oct.2-v.oct.6.

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 60|970

Llámase a licitación pública para la adquisición de forros de embrague y de frenos, de acuerdo con los pliegos de condiciones, que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José 1390, (subsuelo del Palacio Municipal), en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 1.o de diciembre del corriente año a las 9 horas.

Si no concurriera un mínimo de tres proponentes en el primer llamado, cotizando la totalidad de los renglones solicitados, se realizará una segunda convocatoria, el día 7 del mismo mes y año, a las 9 horas la que será válida con cualquier número de oferentes.

Valor del pliego de condiciones: $ 50.00.

12) (C.O.) 1|pub. 32625 Oct.2-v.oct.2.

M O P

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública N.o 30|970

Primer y segundo llamados

Llámase a licitación para la adquisición de 48 trajes para el personal de servicio de esta Dirección, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay N.o 1120, piso 1, hasta el día 6 de noviembre de 1970.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 9 de noviembre de 1970, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada Oficina, Cuarto Piso, en presencia de los interesados que concurran.

Si no concurriera el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 12 de noviembre de 1970, en el mismo lugar y hora arriba indicados. — Montevideo, 30 de setiembre de 1970. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32630 Oct.2-v.oct.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 20 de octubre de 1970. — Hora 14.30.

— Lic. N.o 101. — Equipos de refrigeración, plaza, primer llamado.

Aclaración: — En caso de que a dicho acto, no se presentaran proponentes tres, por lo menos, para cada renglón el mismo será declarado desierto fijándose como apertura, del segundo llamado la misma fecha a la siguiente hora:

Hora 14.45. — Lic. número 101.

Advertencia. — El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones publicas, en por lo menos cinco diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados, deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892 (tercer piso). — Montevideo, 29 de setiembre de 1970.

12) (C.O.) 2|pub. 32623 Oct.2-v.oct.5.

S O Y P

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

Licitación Pública N.o 94|70

Primer y segundo llamados

El Servicio Oceanográfico y de Pesca, llama a licitación pública, para el arrendamiento del local del antiguo Mercado de Ventas del Organismo en Punta del Este, con destino a Restoran, Marisquería y|o actividades conexas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra disponible en el Departamento de Compras y licitaciones del Instituto, calle Julio Herrera y Obes N.o 1469, donde se abrirán las ofertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 15 de octubre de 1970, a las 16 horas.

De no efectuarse la apertura en la fecha y hora fijadas, se formula un segundo y último llamado para el mismo día a las 17 horas. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — Departamento de Compras y Licitaciones.

12) (C.O.) 1|pub. 32631 Oct.2-v.oct.2.

U. T. E.

Compra de un solar en la zona "Barra de Carrasco". — (Nuevo llamado).

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, se interesa por un solar ubicado en las manzanas comprendidas entre Avda. Italia, calles General Rivera, Gral. Ignacio Oribe y Tacuarí, con frente a cualquiera de las dos aceras.

Los interesados, deberán presentar sus ofertas indicando metraje del frente, área del terreno, plano del mismo y precio del metro cuadrado, en el Departamento de Bienes Raíces, Palacio de la Luz, piso décimo, hasta el día 5 de octubre a las 17 horas.

En la parte exterior del sobre se hará mención del expediente P.T.N., número 2|260 — Montevideo, 29 de setiembre de 1970. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras, Sección Licitaciones.

12) (C.O.) 1|pub. 32617 Oct.2-v.oct.2.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 2 de octubre de 1970

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que figuran los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

3.a Sección

ISIDORO GEICHER, 38 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Misiones 1361 y MARIA del CARMEN GONZALEZ 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Misiones 1361.

LUIS ESTEBAN BOUTUREIRA, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Colón 1430 y BEATRIZ SALVO años, divorciada, oriental, domiciliada Colón 1430.

MIGUEL RAFAEL GARCIA, 24 años, divorciado, radio técnico, argentino, domiciliado Juncal 1470 y ZULMA YAQUES, 23 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Juncal 1470.

4.a Sección

BENITO GARCIA, 49 años, divorciado, cocinero, español, domiciliado Río Branco 1107 y CONSUELO NEIRA, 38 años, soltera, española, domiciliada Río Branco 1112.

6.a Sección

LUIS SPRINGER 72 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1968 y AMABILIA ROSAURA GUIGOU, 59 años, viuda, oriental, domiciliada Uruguay 1968.

7.a Sección

CARLOS OMAR SEGUI GIL, 26 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado La Paz 1851 y AMELIA RAQUEL STAGNO VUILLE, 27 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada La Paz 1851.

8.a Sección

SALVADOR JORGE VELOSO, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Sitio Grande 1231 y REINA ISABEL MOZZO PESQUERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1974.

JUAN JOSE MASSONI COLOM, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado E. Martínez 1704 y MARIA CRISTINA ACOSTA CASAS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pampas 2006, Apto. 5.

WASHINGTON FRANCISCO ECHEVESTE BERDIAS, años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2721 y MIREYA CLOTILDE FERNANDEZ MUNIZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2791.

9.a Sección

JOSE ENRIQUE SANTOS, 19 años, soltero estudiante, oriental, domiciliado Santa María 1836 y ARLES LEDA CARUSO, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lezica 6482.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durán 5426 y MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durán 5426.

ELBIO CHERTOK, por poder de ROBERT EDGARDO MANRIQUE 20 años, soltero, em-

pleado, oriental, domiciliado Calle 2 número 6323 y ANA IRIS GRACIUSSO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Calle 2 N.o 6323.

RAUL AREZO, 28 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Guanahany 1662 y AMABEL SEGREDO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Guanahany 1662.

JORGE WASHINGTON VERON, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Calle 1 N.o 8109 y MARIA ASUNCION RAMOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 1 N.o 8109.

10.a Sección

MIGUEL ANGEL FERRARI, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rivera 5837 y ESTHER GREGORIA MENENDEZ 20 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Lemburgo 1531.

11.a Sección

ALFREDO PROVENZZA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Spencer 4530 y MARTHA NELLY ESTEVEZ, 22 años soltera, oriental, domiciliada Spencer 4530.

14.a Sección

GONZALO MARIA HARETCHE, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cubo del Norte 3668 y MIGNONNE OCHOTECO, 28 años soltera, oriental, domiciliada Cubo del Norte 3668.

16.a Sección

GREGORIO RAMON BAMBACAR, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Milán 3539, apartamento 3 y TERESA PUENTES, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Milán 3539, apartamento 3.

17.a Sección

JUAN CARLOS HAMILTON, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Oficial 1 N.o 5428 y MARIA DEL CARMEN BAEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 N.o 5428.

RUBEN DARIO ALVAREZ 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Iberia 3993 y MARIA ROSA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Iberia 3993.

LUIS ALBERTO VERDUN, 24 años, soltero metalúrgico, oriental, domiciliado Oficial 7, N.o 4524 y EDITH MARLENE CUELLO, 21 años, soltera, jornalera, oriental domiciliada Oficial 3 N.o 4729.

JOSE PEDRO LOPEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iberia 2959 y MARIA INES FERNANDEZ, 19 años soltera, estudiante, española, domiciliada Chapicuy 3891.

BOLIVAR SANCHEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 5 número 4304 y GLORIA REYES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 4 N.o 6730.

ALFREDO CUSTODIO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgueño 4634 y CIPRIANA CAMARGO, 31 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Burgueño 4639.

19.a Sección

JORGE RAUL BIANCHI, 23 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Valladolid 3172 y NIBIA ELIZABETH FERNANDEZ 19 años, soltera, oriental, domiciliada Valladolid 3172.

20.a Sección

JUAN JOSE PARODI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 4036 y LADYS MARINA PEREZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gowland 521.

21.a Sección

NELDO EDUARDO CASTRO VARELA, 31 años, divorciado, músico, oriental, domiciliado Eduardo Pondal 815 y ANA MARIA CALBETE ROCHA 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 815.

22.a Sección

ERNESTO ALFONSO RECALDE, 19 años, soltero, electricista, oriental, domiciliada Garay 4535 y NERY MABEL FIGUEROA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 3573, Apto. 2.

ALFREDO FIGUEIRA, 35 años, divorciado, granjero, oriental, domiciliado Gobernador Viana 2935 y TERESA DE LOURDES RAMOS, 27 años, soltera singerista, oriental, domiciliada Gobernador Viana 2935.

HEBERT ALBERTO CEDRES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Romero 3830 y ROSA NELLY TROCHE, 21 años, soltera, oriental domiciliada Francisco Romero 3830.

DONNAHINO RIVAS, 42 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado 25 de Noviembre 3689 y CRISTINA SILVERA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 25 de Noviembre 3689.

RODOLFO MANUEL CANCELA, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Manuel Meléndez 3959 y BLANCA NIEVES GLADYS ANGELA JODAR, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Meléndez 3959.

23.a Sección

JUAN JOSE BLUNCOSKI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3929 Apto. 2 y MARIA ELIZABETH CRIS 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3929, Apto. 2.

JUAN EUGENIO JORGE PAÑELLA, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3833 y MARIA ELENA RITA CANCELO, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asilo 3833.

24.a Sección

MIGUEL LUCIANO RODRIGUEZ, 56 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Estivao 1725 y ELBA ADELINA ORREGO, 54 años, viuda, oriental, domiciliada Estivao 1725.

WALTER HUGO GUTIERREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3917 y MYRIAM IVONNE FERRES 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pte. Oribe 1437.

JUAN JOSE BAGO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Prim 3180 y SUSANA BLANCA GALASSO, 27 años soltera, profesora, oriental, domiciliada General Prim 3180.

14) $ 130.00 3|pub. v.oct.6.

16—Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos NATALIO DIQUE, "Prescripción adquisitiva" (304|970), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 3.362 ubicado en la Primera Sección Departamental, compuesto de una superficie de 1536 metros cuadrados, con el siguiente deslinde: Al Norte con frente a la ruta 8, al Sur lindando con inmueble de Isabel Patrón de Martínez, al Este con la calle de la Higuera y al Oeste con inmuebles de Elisa Machado de Silvera Adelo Juárez, Catalina N. de Yerlas y Eclair Lima González; por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Melo, setiembre de 1970. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

16) $ 5.400.00 30|pub. 18471 Oct 2-v.nov.16.

19—Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en los autos: RAFAEL RICARDO GONZALEZ, "Rectificación de partida", (Ficha E|2487|69), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio del gestionante con doña Iris Fernández Gallo, celebrado el 18 de abril de 1963, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Décima Sección de Montevideo, en el sentido de que donde la fecha de su nacimiento aparece como la del 31 de julio de 1933, debe decir: "31 de julio de 1930" por así corresponder. — Montevideo, 9 de setiembre de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $ 2.700.00 15|pub. 18209 Oct.2 v.oct.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS MARIA LOPEZ (Ficha 474|970), promoviendo la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "Carlos María Lopes" debe decir "Carlos María López"; donde dice "Mariano Lopes", debe decir "Mariano López" y donde dice "Feliciano Lopes" debe decir "Feliciano López". — Artigas, setiembre 25 de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) $ 1.800.00 15|pub 18462 Oct.2-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos ARIEL ACEVEDO FAGUNDEZ y NELLY NOEMI MANTUANI de ACEVEDO FAGUNDEZ, "Rect de partidas de sus hijos Germán y otra" (Ficha 446|970), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados promoviendo la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos legítimos, Germán y Marta en la siguiente forma: en la partida de Germán, al margen donde dice "Germán Fagúndez", debe decir "Germán Acevedo Fagúndez" y donde dice "Ariel Fagúndez" debe decir "Acevedo Fagúndez" y en la partida de Marta, al margen donde dice "Marta Fagúndez" debe decir "Marta Acevedo Fagúndez", donde dice "Ariel Fagúndez" debe decir "Ariel Acevedo Fagúndez" y donde dice "José Fagúndez" debe decir "José Acevedo Fagúndez". — Artigas, setiembre 18 de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) $ 3.600.00 15|pub. 18461 Oct.2-v.oct 23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR GARCIA FIGUEREDO (F.o 244|970), pues donde figura el nombre del recién nacido como "Esther" debe decir "Héctor". — Melo, 28 de agosto de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.

19) $ 1.350.00 15|pub. 18429 Oct.2-v.oct 23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido doña DELIA GONZALEZ, iniciando los trámites tendientes a obtener la rectificación de la partida de su nacimiento, en razón de haber sido erróneamente inscripta, pues donde dice "hija natural de don Ramón González" debe decir "hija legítima de don Ramón González y de Elena Herny o Harney o Herney, oriental, de treinta y cuatro años, labores, domiciliada con su esposo", que es lo que corresponde — Rosario, junio 1.o de 1970. — Julio Abelenda Piacenza Actuario.

19) $ 2.250.00 15|pub 18411 Oct.2-v.oct.23.

20—Remates

DUNCAN D. GAGGERO

Por disposición de la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, rematare el día 6 de octubre a las 16 horas en el predio contiguo al liceo Militar y Naval, Bulevar Artigas y Garibaldi, 5 Camionetas Willys Wagoneer modelo 1965 con las bases de pesos 400.000.00, $ 500.000.00, $ 600.000.00 y pesos 650.000.00. Seña por cada unidad $ 100.000.00. Comisión 9 o|o en el acto y en efectivo. Informes al teléfono 58 61 08.

20) $ 320.00 1|pub. 18509 Oct.2-v.oct 2.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: María Mercedes Razzetti de Lerena c| MARIA LOPEZ PAZ. "Ejecución de Hipoteca" (D|1992|69), se hace saber que el 27 de octubre próximo, a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores, (Zabala 1328) se procederá por el martillero Alberto Vanoli asistido del señor Oficial Alguacil a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios sus accesorios y demás mejoras situado en la Decimoséptima Sección Judicial de Montevideo. Padrón 91.792 con una superficie de 527 metros, con 10 metros de frente al Sur a la calle Eusebio Cabral N.o 4334.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá abonar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Que serán de cargo suyo los gastos de escrituración y los impuestos que la ley impone; 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (25 de Mayo 523). A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de setiembre de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $ 4.500.00 15|pub. 18516 Oct.2-v oct.23.

ROMEO ARAUJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en los autos caratulados: "Jacobo Aranowitz y Rosa Walzfeld de Aranowitz, Miguel Baikovicius y Miriam Schaffer contra CARLOS MARIA SANDRO y BEATRIZ ZULEMA RAMOS Cesación de condominio", (F. C. 391|68), se hace saber que el 27 de octubre de 1970 a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, por el rematador señor Romeo Araújo, asistido por el Alguacil del Juzgado, se sacará a la venta en remate público, sobre la base de $ 447.200.00 y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, ubicado en la Decimoctava (hoy Decimoquinta), Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 30.443, según plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, inscripto en la Dirección de Topografía el 18 de diciembre de 1918, con una superficie de 303 metros 60 decímetros cuadrados y con 9 metros 50 centímetros de frente a la calle Lázaro Ga-

dea entre Br. España y Luis B. Cavia, por 31 metros 64 centímetros de fondo.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto, en efectivo; B) Los gastos de escrituración son de cargo del comprador. Títulos y antecedentes en el Juzgado, (25 de Mayo 523, piso segundo).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de setiembre de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $ 4.950.00 15|pub. 18123 Oct.2_v.oct.23.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dictado en autos: Germán Iglesias López c|. ELLIS JAVIER GOMEZ MONDINO. "Ejecución Hipotecaria". (C|593|70), se hace saber que el próximo 27 de octubre, a las 15 horas, en el hall del Juzgado, (Cerrito 586) y por intermedio del martillero Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la Séptima Sección Judicial de Canelones Zona Suburbana Balneario Villa Argentina Padrón N.o 3519, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 9820 y señalado con el N.o 3 de la manzana 10. Superficie 500 metros cuadrados que se deslindan así: 20 metros de frente al Noreste sobre la calle 15 entre las 18 y 19, igual extensión al fondo al Suroeste, lindando con el solar N.o 1, por 25 metros de cada uno de los costados, lindando al sureste con el solar N.o 4 y al noroeste con el solar N.o 2.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma y abonar la comisión del rematador; b) Que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados; c) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 23 de setiembre de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 7.140.00 17|pub. 18517 Oct.2_v.oct.27.

GUSTAVO AZNAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: "Caja de Compensación N.o 25 contra GENERAL SERVICE CO. LTDA. "Juicio ejecutivo" (Ficha C. N.o 258|968) se hace saber que el día dieciséis de octubre próximo, a las 14 horas, en predio que ocupa la Compañía demandada, en calles Paraguay, Ultramar y Occidente de Nueva Palmira, se procederá a la venta por el martillero Gustavo Aznárez, asistido del suscrito Juez de Paz Interino de la Octava Sección de Colonia, de los siguientes bienes: Una caldera marca Marshall Sons y Co. Limited; Una guinchera marca Charke Chapman y Co. Ltd.; Tres anguileras (una de ellas rota); Cuarenta y cinco tacos de hormigón; Un repartidor de hierro (trencha); Un aparejo N.o 9 para levantar 150 Kilogramos; Tres barretas de hierro; Una grifa; con la base de las dos terceras partes de su tasación. Se hace constar que el mejor postor deberá depositar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada. — Nueva Palmira, 4 de setiembre de 1970. — Juan E. Raffo, Juez de Paz Interino.

20) $ 2.700.00 10|pub 18420 Oct.2_v.oct.16.

GUSTAVO AZNAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo en autos: Caja de Compensación N.o 25 de Carmelo contra GENERAL SERVICE COMPANY LIMITED. "Juicio Ejecutivo" (Ficha O. número 154|969), se hace saber que el día dieciséis de octubre próximo, a las 14 horas, en predio que ocupa la compañía demandada, en calles Paraguay, Ultramar y Occidente de Nueva Palmira, se procederá a la venta por el martillero Gustavo Aznárez, asistido del suscrito Juez de Paz Interino de la Octava Sección de Colonia, de los siguientes bienes: Nueve tambores de 200 litros con fueloil quemado. Un ancla completa de cinco grampas de 500 kilogramos aproximadamente; Un ancla sin ojo de 1.000 kilogramos aproximadamente; Dieciséis vigas de eucaliptus de 5 metros de largo; Trece tacos de eucaliptus de metros 1.50 de largo cada uno; con la base de las dos terceras partes de su tasación.

Se hace constar que el mejor postor deberá depositar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada. — Nueva Palmira, 4 de setiembre de 1970. — Juan E. Raffo, Juez de Paz Interino.

20) $ 2.700.00 10|pub. 18419 Oct.2_v oct.16.

GUSTAVO AZNAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo y en autos Caja de Compensación N.o 25 c|. TAIGUER S. A. "Juicio ejecutivo" (221|C|68), se hace saber que se ha dispuesto la venta en pública subasta y por las 2|3 partes de su tasación los bienes embargados que se detallan: 1 Compresor marca Quincy de 7 HP. N.o 230.24.36350.2.L Century c|motor eléctrico; 1 Caja Fuerte marca Rotver Sunatw; 1 Reloj eléctrico de marcar tarjetas marca Isgus c|tarjetero; 1 Máquina de escribir marca Hermes; 1 Máquina estática para soldar eléctrica con cable y pinzas; 1 Aparejo de cadena y otros muchos bienes que figuran en autos.

La subasta se realizará el día 22 de octubre próximo a la hora 15 y 30 en el local sito en Uruguay y Bulevar Artigas de esta ciudad y por el martillero señor Gustavo Aznárez asistido por la Alguacil del Juzgado, debiendo el mejor postor depositar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada. — Carmelo, setiembre 18 de 1970. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

20) $ 2.700.00 10|pub. 18418 Oct.2_v.oct.16.

AGUSTIN GOGNA
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Carmelo, en los autos Baldi, Ruben y otro c|. GONZALO PEREZ. "Juicio Ejecutivo" (L. 18, F. 637), Agustín Gogna rematará en su local el 28 de octubre de 1970 a las 14 horas una heladera eléctrica Ferrosmalt F 80 por las 2|3 partes de su tasación; base $ 33.333.32. El pago deberá efectuarse al contado, y la comisión del rematador. — Carmelo, setiembre 24 de 1970. — Ma. Irma Terra Corbo, Juez de Paz.

20) $ 1.800.00 10|pub. 18512 Oct.2_v.oct.16.

21—Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos AGDJIAN ALICIA y EVA AGDJIAN "Segunda Copia" (Ficha 295|70), se hace saber que el 31 de julio de 1970 se presentó Alicia Eva Agdjian solicitando Expedición de Segunda Copia, de la escritura de Partición autorizada por el Esc. Edison Giannantonio el 5 de noviembre de 1963 sobre los bienes de Clara Medjburian de Agdjian; por la que las comparecientes adquirieron el siguiente bien: Solar de terreno y mejoras, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, zona urbana; padrón N.o 66.050, que según título tiene un área de 534 metros y según plano del Agr. Luzbel Gallo de octubre de 1963, tiene un área de 527 metros 3 decímetros que se deslinda: 17 metros 65 centímetros al Suroeste de frente a calle Comercio; 59 metros 72 centímetros al Sureste lindando con los padrones 66051, 172.913 y parte del 65.463; y 62 metros 25 centímetros al Noroeste, confinando con el padrón 66.074.

De acuerdo a lo dispuesto, se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con derechos respecto del bien descripto, a fin de que comparezcan a deducirlos en autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención y expedir la segunda copia solicitada. — Montevideo, setiembre 24 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

21) $ 3.600.00 10|pub. 18477 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos RAQUEL SOTERO SEGREDO. "Segunda copia de escritura" (290|970), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Raquel Sotero Segredo solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa que le otorgaran los cónyuges Carlos Alberto Echenique y Sara Ramona Tarditti y que en Melo autorizó el escribano Jacinto Aguiar Ituño el veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve; y por la cual el gestionante adquirió una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Melo, primera sección judicial de Cerro Largo padrón cuatro mil quinientos sesenta y tres, que según plano del agrimensor Justo Llanos inscripto en Catastro local con el N.o 125 en julio de 1950, tiene una superficie de 406 metros 73 decímetros y limita: Norte: 9 metros 40 centímetros con Suc. de Juan F. Furno; Sur: 9 metros 50 centímetros frente a calle Florencio Sánchez; Este y Oeste: 43 metros 4 centímetros con Juan Tarditti y Sara Coronel de Fontaine, respectivamente.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Melo, setiembre 23 de 1970. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

21) $ 3.300.00 10|pub. 18423 Oct 2-v.oct.16.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

VENECIA S R.L.

Contrato 2|9|70.
Registro Público de Comercio con el número 219 al F.o 815 del libro 2.
Socios: Juan A. Grieco y Leonel Sanguinetti.
Objeto: Tienda y mercería; fiambrería y venta de productos de granja.
Dirección: J. A. Grieco.
Plazo: 2 años prorrogables.

22) $ 800.00 10|pub. 18513 Oct.2_v.oct.16.

SOCIEDAD L.A.L. LIMITADA

Objeto: Comercialización frutos del país y todo acto jurídico.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años a partir del 1.o de setiembre 1970.
Capital: $ 80.000.00 totalmente integrado por partes iguales.
Socios: Valentín Raúl Abella Valdez y Edmundo Francisco Luzardo Rodríguez.
Administración: Ambos socios indistintamente amplias facultades.
Pérdidas y ganancias: señor Abella 60 o|o; señor Luzardo 40 o|o.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 189, F.o 699 L.o 2.

22) $ 2.400.00 10|pub. 18417 Oct 2_v.oct.16.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 130.318. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — Enrique Tato por Juan Richter (Uruguay) solicita marca BUFFET, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 18504 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 130.396. — Montevideo, setiembre 29 de 1970. — Jones y Cía. S.A. por Santa Lucía Cristal Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca BLINART, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 18445 Oct.2_v.oct.16.

ACTA N.o 130.395. — Montevideo, setiembre 29 de 1970. — Jones y Cía. S.A. por Santa Lucía Cristal Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, de Buenos Aires, Rep. Argentina solicita la marca BLINTRO, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub 18444 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 130.394. — Montevideo, setiembre 29 de 1970. — Jones y Cía. S.A. por Santa Lucía Cristal Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca BLINCOR, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 18443 Oct.2_v.oct.16.

ACTA N.o 130.393. — Montevideo, setiembre 29 de 1970. — Jones y Cía. S.A. por Santa Lucía Cristal Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca BLINPAC, clase 6 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 18442 Oct.2_v.oct.16.

ACTAS Nos. 1.173 y 1.174. — Montevideo, setiembre 25 de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S.A. por Pan American World Airways, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



clases 29 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 4.800.00 10|pub. 18439 Oct.2_v oct.16.

ACTA N.o 130.392. — Montevideo, setiembre 29 de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S.A., por Frigorífico Fray Bentos, de Montevideo, solicita la marca FRAY BENTOS, clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub 18441 Oct 2-v.oct.16.

ACTA N.o 130.391. — Montevideo, setiembre 29 de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S.A., por Frigorífico Fray Bentos, de Montevideo, solicita la marca RIO NEGRO, clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 18440 Oct.2_v oct.16.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.284. — Montevideo, setiembre 25 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning (Alemania), solicita patente para "Procedimiento para la preparación de ácidos acilaminopenicilanicos y sus aplicaciones". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 18467 Oct.2-v.oct 16.

ACTA N.o 18.287. — Montevideo, setiembre 25 de 1970. — Con esta fecha, señor: Jones y Cía. S. A. por Luis Zaccaroni, de Italia, solicita patente de invención por el término de quince años para "Instalación automóvil para hormigonado con los equipos ya predispuestos para el montaje en el lugar y funcionamiento automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 3.200.00 10|pub. 18438 Oct.2-v oct.16.

ACTA N.o 18.285. — Montevideo, setiembre 25 de 1970. — Con esta fecha, señor: Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A., por Gerardo Rego Torres de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Nueva conexión para borne de batería eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 18437 Oct.2-v.oct 16.

27—Varios

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

"Por resolución del Directorio del 13|8|70 se destituye bajo imputación de culpa grave al Sereno señor JORGE M. GARCIA BLANCO, confirmándosele la suspensión preventiva que se le aplicara a partir del 31|1|69 la que durara hasta la fecha de esta resolución inclusive.

A los efectos previstos por el artículo 18 del Decreto-ley N.o 10.331 del 19|1|43, póngase este expediente a disposición de la Caja de Jubilaciones Bancarias".
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 32532 Oct.2-v.oct.6.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Inspección General de Servicios Externos

"En autos caratulados H-511. JOSE MARIA NIEVES BICA "Sumario" cuyo último domicilio era en la ciudad de Tacuarembó, se cita, llama y emplaza a dicha persona para que comparezca en el término de 10 días a contar desde el siguiente a esta publicación a la Inspección General de Servicios Externos, calle Dante número 1851, 3er. piso, a objeto de notificarse de la resolución de Directorio de 26|8|70 que dice así: "Dése vista al funcionario José Ma. Nieves Bica y cumplido siga al Dpto. Jurídico. Dr. Humberto Tomassino Presidente. Nelson Caballero, Secretario". Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en los Arts. 28 y 38 del decreto 575|966 de 23|11|966. — Dr. Ricardo Argüello Bellini. Inspector General de Servicios Externos".
27) (C.C.) 1|pub. 32622 Oct.2-v.oct.2.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

OFICINA IMPUESTOS DIRECTOS
Registro Departamental Vehículos Automotores de Salto
Emplazamiento

De conformidad con lo establecido por el artículo 11 del decreto N.o 27, de fecha 20|1|66, se ha presentado a este Registro, el señor JOSE NICOLAS LAVANDEIRA, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad de un camión marca Austin, modelo 1957, de siete toneladas de carga, empadronado con el 3.062 en el Municipio de Salto, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado para que comparezcan ante este Registro a formular su oposición. — Pedro A. Andrade. Jefe. — Nélida M. de Lorenzelli. Oficial Segundo Edo. Registro.
27) $ 4.800.00 10|pub. 18416 Oct.2-v.oct.16.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

El Consejo Interventor de Enseñanza Secundaria, en sesión del 21 de mayo de 1970, resolvió declarar cesante a partir de la fecha mencionada anteriormente, por incapacidad física permanente, (afección crónica de existencia anterior a su ingreso a la Institución) al señor WILSON FRANCO TAFFURA, en su carácter de Auxiliar 1.o del Liceo Departamental de Durazno. — (Fdo.:) Armando Acosta y Lara, Presidente. — Pedro Espinosa Borges, Secretario.
27) (C.C.) 1|pub. 32620 Oct.2-v.oct.2.

M. I. C.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que con fecha 16 de setiembre de 1970, esta Inspección General de Minas, ha otorgado al señor HUGO C. LUPINACCI, la licencia de exploración N.o 177 sobre los predios empadronados con los números 3.181, 3.096, 2.613, 3.019, 2.748, 2.874, 2.299, 4.292, 4.295, 4.512, 2.604, 2.611, 4.291, 4.293, 4.294, 2.182 y 2.177, ubicados en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres, por un plazo de diez meses eventualmente prorrogable, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Minería.

A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios del fundo afectado, por daños y perjuicios, se fija un plazo de treinta días a partir de la publicación de la licencia referida. — Montevideo, de 1970. — Ing. Mario Gil Nin. Inspector General de Minas, Interino. — Selva Arrascaeta de Real. Escribana Encargada del Registro de Minas y Canteras.
27) $ 1.680.00 3|pub. 18432 Oct.2-v.oct.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
Practicantes Internos

El Departamento de Concursos del Ministerio de Salud Pública cita a los aspirantes inscriptos para el Concurso de Practicantes Internos, para el día 2 de octubre hora 16 en el Salón de Actos del Ministerio de Salud Pública, a efectos de la elección de los Delegados. — Silvio Marrero, Director del Dpto.
27) (C.C.) 1|pub. 32624 Oct.2-v.oct.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Llamado a provisión de cargos

Se llama para proveer los siguientes cargos cuyas bases y condiciones de inscripción se encuentran a disposición de los interesados.

78) — Exp. 4406 Univ. — Maquinista del Instituto de Física.
Cargo 191. — Esc. 37. — Gr. 2. — 30 horas.
Primer llamado: Vto. 16 Oct. 70 (aspirantes)
Pueden participar todos los funcionarios del Esc. 37, Gr. 1, con dos años de antigüedad en el cargo.
Segundo llamado: Vto. 16 Oct. 70 (aspirantes)
Pueden participar todos los funcionarios de la Universidad de los demás escalafones con más de dos años de antigüedad.
Tercer llamado: Vto. 16 Oct. 70 (méritos y Pruebas).
Todos los ciudadanos de la República.
El día del Vto. de no haber aspirantes para un llamado se considerará el siguiente y así sucesivamente.
79). — Exp. 3697 Univ. — Ayudante de Profesor I. I. Mecánica.
Cargo 428. Esc. 50 R. 2. Gr. 2. 36 horas. Cat. III.
Vencimiento de inscripción: 16 Oct 70.
80). — Exp. 19.612|18.734. — Preparador del Dpto. de metales I. I. Mecánica.
Cargo 104. Esc. 41. R. 2. Gr. 2. 30 horas.
Este llamado se hace en las mismas condiciones del llamado N.o 78 que figura en esta misma publicación. Vto. 16 Oct. 70.
Esta publicación se publica en El Bien Público, El Diario y "Diario Oficial" con fecha 2| Oct. 70. — Sección Personal.
27) (C.C.) 1|pub. 32627 Oct.2-v oct.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
Provisión de cargo docente
Instituto de Economía
Provisión Definitiva
Jefe de Repartición

Se llama a aspirantes para la provisión definitiva de un cargo de Jefe de Repartición (grado 4) del Instituto de Economía, con un horario semanal de 30 horas. (Expediente 1648|70).

Las solicitudes con relación documentada de títulos, méritos y antecedentes se recibirán en la Secretaría de esta Facultad, todos los días hábiles de lunes a viernes de 8 y 30 a 11 y 30 horas, hasta el día 2 de diciembre de 1970.

Provisión Interina
Jefe de Repartición

Se llama a aspirantes para la provisión interina de un cargo de Jefe de Repartición (grado 4) del Instituto de Economía, con un horario semanal de 30 horas. (Expediente 1649|70).

Las solicitudes con relación documentada de títulos, méritos y antecedentes, se recibirán en la Secretaría de esta Facultad, todos los días hábiles de lunes a viernes de 8 y 30 a 11 y 30 horas, hasta el día 8 de octubre de 1970.

Nota Importante: Las solicitudes deberán presentarse en papel sellado de $ 20.00 con timbre de Biblioteca de $ 20.00 (adjuntando copia en papel simple) y agregando sellado de $ 150.00 con timbre de Biblioteca de $ 20.00 por el total de trabajos presentados.

Los estudiantes de esta Facultad, adjunto a la solicitud, deberán presentar el Certificado de Escolaridad sin cuyo requisito, no se tomará, como mérito, la escolaridad. — Montevideo, 30 de setiembre de 1970. — Comisiones y Concursos.
27) (C.C.) 1|pub. 32621 Oct 2-v.oct.2.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
Duplicados de inscripción en el Book Uruguayo

Habiendo cumplido Cabaña "Don Bosco", con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos, (Art. 57), incisos a) y b), que se refiere a la extensión de duplicados de pedigree, se hace saber que se hará en el término de treinta días, la entrega de nuevos certificados, siempre que no se presentare a esta Oficina, alguna persona haciendo objeciones.

Raza: Holando. — Sexo: Hembra. — Inscripción N.o H.B.U. 43.124.
27) $ 400.00 1|pub. 18412 Oct.2-v.oct.2.

Se extravió libreta Terreno, padrón 2.223 mayor área, Tercera Sección Piriápolis. — AURA FLORES DE SANCHEZ.
27) $ 80.00 1|pub. 18522 Oct.2-v.oct.2.

JETMAR VIAJES S. A.

Comunica que por razón de haberse extraviado, ha quedado sin valor la boleta de control y canje N.o 22.225.
27) $ 80.00 1|pub. 18455 Oct.2-v.oct.2.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

ALTA GRACIA S. A.

25 de Mayo 444 - piso 2.o

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ALTA GRACIA S. A., solicitando la aprobación e inscripción en el Registro Público y General de Comercio, de los estatutos que a continuación se transcribe:

Acta de constitución de

ALTA GRACIA S. A.

En Montevideo, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Milton Valsecchi, uruguayo, casado con Dina Bonacker, Alberto Lecueder, uruguayo, casado con Olga María Cardillac; y Luis Alberto Robirú uruguayo, casado con Mabel Pioli; y domiciliados en la calle 25 de Mayo 444, piso 2.o, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la ley 11.073 del 24 de junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial

Denominación, domicilio, duración

Artículo 1.o Con la denominación de ALTA GRACIA S. A., se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de noventa años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto será: a) Inversión y administración en el Extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas y en general, toda clase de bienes muebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros. b) Dar y recibir préstamos en dinero o en especies, con o sin garantías. Toda clase de operacio-

nes, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. c) Toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, en el exterior. c) Toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, en el exterior, por cuenta propia o de terceros. d) Adquirir, vender y explotar en el exterior marcas, patentes de invención, privilegios industriales, por cuenta propia o de terceros. e) Ejercer representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza en el exterior. Prestar asistencia técnica o de otra naturaleza. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley N.o 11.073 y en particular con su artículo 7.o.

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la cantidad de cien mil dólares (dólares 100.000.00), representados por acciones al portador de cien dólares (dólares 100.00) cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representados por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4.o El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos así como como de las resoluciones del Directorio y Asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3.545.

Dirección y Administración

Artículo 5.o La Sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser relectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directorio, designando un representante.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento; quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Representan legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar Poderes Generales o Especiales; indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y dentro de la República las permitidas por el artículo 7.o de la ley N.o 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9.o Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si lo fuere, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital integrado en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de julio de 1909 se consideran válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios, o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio, e informe del Síndico, si lo hubiere. B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos. C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera. D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Dirección General Impositiva.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y Liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo, o en caso contrario si dicha prórroga no es aceptada por las autoridades competentes. B) En los casos previstos por las leyes. C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y Transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los seis meses de la aprobación de estos estatutos por el Poder Judicial. B) Realizar todas las gestiones actos, contratos, etc., sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y al señor Ruben D. Broncini para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Judicial o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar la situación de la sociedad. — Alberto Lecueder. — Milton Valsecchi. — Luis Alberto Robirú.

Daniel Terra, Escribano, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Milton Valsecchi Luis Alberto Robirú y Alberto Lecueder, cuyos datos personales constan precedentemente. En fe de ello, a solicitud de par-

te interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo hoy, diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, haciendo constar a efectos del cálculo de montepío notarial, que la cotización del dólar al día de hoy es de $ 250.00. — Daniel Terra, Escribano.

Testimonio. — Expediente 1686|69. — Primer Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 26 de febrero de 1969. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de ALTA GRACIA S. A. constituida al amparo de la ley N.o 11.073. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley número 2.230 corresponde fijar un plazo para la suscripción de los porcentajes mínimos legales de capital. — Eduardo Chavarría. — Ulises Icasuriaga. — Salvador Strace.

N.o 757. — Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Señor Juez: el suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

N.o 1692. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — Vistos las resultancias de autos; con la conformidad del Ministerio Público y de la Inspección General de Hacienda, y atento a lo dispuesto por la ley N.o 11.073. 1) Apruébanse los estatutos y autorízase el funcionamiento de ALTA GRACIA S. A. y se dispone la inscripción y publicaciones pertinentes. 2) Otórgase el plazo de treinta días para la suscripción de los porcentajes mínimos legales de capital. Comuníquese, con los recaudos necesarios al Registro Público de Comercio, expídase edictos Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, háganse los desgloses y entregas a que hubiere lugar y archívese. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta. — Nelson Nicoliello, Juez.

Se deja constancia de que el auto número 1692 de fecha 16 de marzo de 1970, fue notificado el día 18 de marzo de 1970. Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original del mismo tenor que luce de Fs. 7, 7 vuelta, 8, 8 vuelta del expediente caratulado ALTA GRACIA S. A. Estatutos, tramitado ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Ficha N.o 326 del año 1970. En fe de ello, a solicitud de parte interesada, y de mandato judicial expido el presente testimonio a los 20 días del mes de marzo de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy 31 de marzo de mil novecientos setenta a las 13 y 20 horas e inscripta en este Registro con el N.o 113 al folio 5640 del libro N.o 1 de estatutos (Exonerada). — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de abril de mil novecientos setenta — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 20.703.00. — 1|pub — 18458.

PYRAMID INVESTMENT S. A.

25 de Mayo 444 - Piso 2.o

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber al Público que ante este Juzgado se ha presentado la empresa PYRAMID INVESTMENT S. A., solicitando la aprobación e inscripción en el Registro Público y General de Comercio del Aumento de Capital que se transcribe:

Intervención Notarial Extraregistral N.o 285. — Manuel J. Acosta y Lara, Escribano certifico que: he tenido a la vista el libro copiador de actas de asambleas de PYRAMID INVESTMENT S. A. registrado en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 2018 al folio 64 del libro 9, en el cual a fojas 29 y 30 consta el acta número 11, que transcripta literalmente dice así:

"Acta N.o 11. — Asamblea General Extraordinaria. — En Montevideo, a 13 de abril de 1970, se reúne en el local de la calle 25 de Mayo 444, Piso 2.o, la Asamblea Extraordinaria de PYRAMID INVESTMENT S. A., con la asistencia de los accionistas detallados a fs. 12 del libro respectivo. No asiste representante de la Inspección General de Hacienda. Siendo las 15 horas y constatado un quórum que asciende a la suma de pesos 100.000.00, o sea la totalidad del capital integrado de la Sociedad, se pasa a considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aumento del Capital autorizado de la Sociedad. — El señor Robirú expresa que en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de noviembre de 1969, se había resuelto aumentar el capital autorizado de la Sociedad a la suma de dólares 50.000.00. Sin embargo, en virtud de que el monto de las inversiones que se propone realizar la Sociedad es mucho mayor, cree conveniente proponer que ese límite sea ampliado considerablemente. Luego de un cambio de ideas y por unanimidad se resuelve modificar el artículo 3.o de los estatutos sociales, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3.o El capital se fija en la cantidad de trescientos mil dólares (U$S 300.000.00) representado por acciones al portador de cien dólares cada una. Las acciones se podrán emitir en título representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos, mientras no estén totalmente integradas. Asimismo se resuelve autorizar al Cr. Luis E. Lecueder y a los señores Luis A. Robirú y Ruben D. Broncini, para que actuando separada o alternativamente tramiten ante las Oficinas Públicas, Poderes Ejecutivo y Judicial, las inscripciones y trámites necesarios a la referida reforma estatutaria". 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta. — Se designa a este efecto al accionista señor Luis A. Robirú. No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 15 y 15 horas.

Asistencia a la Asamblea. — Luis A. Robirú, $ 50.000.00, 6 votos; Roberto Pérez. $ 50.000.00, 6 votos. — Totales $ 100.000.00, 12 votos.

Capital Autorizado y Capital Integrado $ 100.000:00. Directorio: Cr. Luis E. Lecueder y Sr. Luis A. Robirú. Cese de mandato próxima Asamblea Ordinaria. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que signo, sello y firmo en Montevideo el veintinueve de junio de mil novecientos setenta en dos sellados de $ 150.00 Serie A. N.os 409739 y 409740. — Fdo. Manuel J. Acosta y Lara, Escribano.

Testimonio

Expediente 675|70. — Decimoprimer Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 4 de agosto de 1970. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de PYRAMID INVESTMENT S. A., sancionada por los accionistas de la empresa en asamblea celebrada el 13 de abril de 1970 según certificado notarial glosado a fs. 10|11. — Fdo. Heber Núñez. — Ulises Icasuriaga. — Salvador Strace.

Fiscalía de le Civil de Tercer Turno. — Señor Juez: no hay observaciones que hacer. — Montevideo, 14 de agosto de 1970. — Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil.

N.o 9209. — Montevideo, setiembre 9 de 1970. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público por su orden, se resuelve: aprobar la reforma de estatutos de PYRAMID INVESTMENT S. A. elevando su capital, que será de dólares 300.000.00 (trescientos mil dólares), dándosele nueva redacción al artículo 3.o del estatuto. Expídase testimonio, háganse los desgloses pertinentes, regístrese y publíquese por los interesados y oportunamente, acreditadas las publicaciones de ley, archívese. — Fdo. Julio E. Maia, Actuario Adjunto.

Sara Broqua, Juez. — Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original del mismo tenor que luce a fs. 13v, 14 y 15, del expediente caratulado PYRAMID INVESTMENT S. A. Aumento de Capital), tramitado ante este Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. Ficha E. 1653 del año 1970. Se deja constancia de que el auto N.o 9209 de fecha 9 de setiembre de 1970, fue notificado el día 10 de setiembre de 1970. En fe de ello, de mando Judicial y a pedido de parte interesada, expido el presente testimonio a los once días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. — Fdo. Salgado, Juez.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, diez y seis de setiembre de mil novecientos setenta a las 16 y 15 horas e inscripta en este Registro con el número 453 al Fo. 2295 del L.o N.o 1 de Estatutos. — Fdo. Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de setimbre de mil novecientos setenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 17.012.00. — 1|pub. — 18459.

LAS CAROLAS S. A.

(Inscripción N.o 43.237)

Treinta y Tres 1356 P. 1.o

Balance general al 31 de agosto de 1969

Activo —

Inmuebles	$	136.972.84
Gastos de constitución.	"	1.120.55
	$	138.093.39

Pasivo —

Acreedores varios	$	22.885.57
Capital	"	50.000.00
Fondo reserva	"	50.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	15.207.82
	$	138.093.39

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1969

Ganancias —

Arrendamientos	$	168.000.00
	$	168.000.00

Pérdidas —

Diferencia Cot. títulos	$	3.057.67
Gastos Co. propiedad	"	75.299.00
Intereses	"	1.059.00
Gastos conservación ..	"	32.634.96
Gastos generales	"	1.563.55
Seguros	"	3.603.77
Impuestos	"	49.651.00
Utilidad a cuenta nueva	"	1.131.05
	$	168.000.00

Aprobados por la asamblea del 26 de agosto de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 12 del libro Copiador de Cartas, certificado el 27 de junio de 1960.

$ 2.460.00 — 1|pub. — 18001.

LUCYMAR S. A.

18 de Julio 1474

Estado de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja	60.582.19
Banco Francés e Italiano, c|exp.	413.15
Banco Francés e Italiano, c|cor.	56.271.09
Banco Francés e Italiano, c|U$S	4.856.40
Banco Comercial	455.21
Banco de la República .	1.936.96
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos ..	8.846.08
Caja de Jubilaciones, Cta. ajustes	17.25
Deudores varios	58.485.16
Impuesto entradas brutas	2.936.00
Impuestos a vencer ...	14.856.00
Inmueble hipotecado ..	65.000.00
Mercaderías exportación	38.100.00
Mercaderías importación	943.108.52
Mercaderías nacionales .	211.520.00
Muebles y útiles	37.273.15
	1.504.297.16

Pasivo —

Acreedores varios	605.360.00
Amortización inmueble.	3.385.20
Amortización muebles y útiles	9.227.78
Banco Hipotecario	24.921.00
Caja de Jubilaciones .	24.994.00
Capital	500.000.00
Cuentas a pagar	3.730.00
Fondo de reserva	17.250.00
Impuesto a las ventas y servicios	4.293.00
Pérdidas y ganancias .	240.133.69
Resultados ejercic. 1969	4.001.59
	1.504.297.16

Pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Amortizaciones	4.150.46
Gastos generales	578.012.01
Utilidad del ejercicio ...	4.001.59
	586.164.06

Ganancias —

Mercaderías importación .	551.441.56
Intereses y descuentos ..	406.50
Gastos calle Misiones ..	28.835.00
Bonificación sobre impuestos	5.481.00
	586.164.06

Las utilidades del ejercicio pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 20 de marzo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 70-71 del libro Copiador de Balances, certificado en Montevideo, el 1.o de agosto de 1952.

$ 4.380.00 — 1|pub. — 17999.

BAVIERA S. A.

(Inscripción N.o 50.519)

Colonia 997

Balance General al 28 de febrero de 1967

Activo—

Caja y Bancos	$	4.189.95
Inmuebles	"	535.000.00
Material rodante	"	36.000.00
Gastos de constitución	"	1.120.00
Pérdidas anteriores .	"	73.354.38
Total del Activo .	$	649.664.33

Pasivo—

Capital	$	100.000.00
Acreedores varios ..	"	549.664.33
Total del Pasivo .	$	649.664.33

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias—

Arrendamientos	$	9.000.00

Pérdidas—

Impuestos y contribuciones	"	2.057.00
Amortizaciones	"	7.120.00
Pérdidas ejercicio ..	$	177.00

Las utilidades quedan en cuenta.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 17 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 9 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de febrero de 1962 y anotado con el N.o 1443 al F.o 672 del libro N.o 11.

$ 2.580.00. — 1 pub. — 18009.

SOLAZ S. en C.

(Inscripción Nº 231.254)

Joanicó — Canelones

Balance general al 31 de mayo de 1969

Activo. —

Caja y Bancos	$	2.051.465.51
Cuentas a cobrar ..	"	5.029.974.84
Generales a producir	"	316.218.33
Frutos y semovientes	"	10.084.617.50
Inmuebles y mejoras	"	4.118.407.76
Muebles y útiles ..	"	39.808.99
Rodados y máquinas	"	1.597.721.12
	$	23.238.214.05

Pasivo. —

Acreedores varios :	$	13.907.117.42
Capital y reservas .	"	1.828.159.63
Pérdidas y ganancias	"	7.502.937.00
	$	23.238.214.05

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de mayo de 1969

Ganancias. —

Venta de frutos ..	$	11.319.219.12
Ingresos varios ...	"	287.160.09
	$	11.606.379.21

Pérdidas. —

Gastos de producción	$	1.719.921.79
Automotores	"	489.870.98
Gastos generales ..	"	1.318.095.60
Impuestos	"	460.913.23
Reparaciones y conservación construcciones	"	114.640.61
Utilidad del ejercicio a cuenta nueva ..	"	7.502.937.00
	$	11.606.379.21

No han sido aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados al folio N.o 2 del libro Copiador de Cartas certificado el 18 de setiembre de 1970.

$ 2.820. — 1|pub. — 18000.

BAVIERA S. A.

(Inscripción N.o 50.519)

Colonia 997

Balance general al 28 de febrero de 1968

Activo—

Caja y Bancos	$	6.041.95
Inmuebles	"	942.000.00
Material rodante	"	30.000.00
Pérdidas anteriores .	"	27.747.38
Total del Activo .	$	1.005.789.33

Pasivo—

Capital	$	100.000.00
Acreedores varios ...	"	549.664.33
Obligaciones a pagar .	"	356.125.00
Total del Pasivo .	$	1.005.789.33

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias—

Arrendamientos	$	60.000.00

Pérdidas—

Impuestos y contribuciones	"	7.273.00
Amortizaciones	"	7.120.00
Utilidad del ejercicio	$	45.607.00

Las utilidades quedan en cuenta.

Aprobados por la asamblea general ordinaria, realizada el 28 de agosto de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja cos'ancia que los presentes Estados se hallan copiados a folio 10 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de febrero de 1962 y anotado con el N.o 1443 al folio 672 del libro N.o 11.

$ 2.580.00. — 1 pub. — 18010.

CIA. GAND S. A.

(Inscripción Nº 163.229)

Misiones 1469, Piso 5º

Balance al 30 de junio de 1970

Activo. —

Caja y Bancos	$	949.474.00
Gastos constitución .	"	10.310.00
Inmuebles	"	1.981.883.00
Resultado Ej. 1967|68	"	23.433.00
Resultado Ej. 1968|69	"	56.007.00
Resultado Ej. 1969|70	"	163.299.20
	$	3.184.406.20

Pasivo. —

Capital integrado	$	1.000.000.00
Amortizaciones (dep. gastos constitución) ..	"	10.310.00
Acreedores varios (consorcio ruta cinco) ..	"	2.174.096.20
	$	3.184.406.20

Cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1970

Debe. —

Amortizaciones	$	3.444.00
Aportes jubilatorios ..	"	93.018.20
Impuestos	"	64.527.00
Timbres y sellados ..	"	2.310.00
	$	163.299.20

Haber. —

Resultado ejercicio 69|70	$	163.299.20
	$	163.299.20

No existe distribución de utilidades.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 19 de setiembre de 1970 .

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro de Inventarios, certificado con fecha 30 de junio de 1967 a foja 9.

$ 2.520. — 1|pub. — 18002.

BAVIERA S. A.

(Inscripción N.o 50.519)

Colonia 997

Balance general al 28 de febrero de 1969

Activo —

Caja	6	14.630.45
Inmuebles	"	1.052.000.00
Gastos constitución ..	"	5.600.00
	$	1.072.230.45

Pasivo —

Pérdidas y ganancias .	$	2.252.62
Capital	"	100.000.00
Acreedores varios ...	"	546.915.11
Caja Jubilaciones	"	2.749.22
Obligaciones a pagar .	"	356.125.00
Acreedores fiscales ..	"	40.000.00
Amortz. gastos constitución	"	5.600.00
Utilidad del ejercicio .	"	18.588.50
	$	1.072.230.45

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Arrendamiento	$	60.000.00

Pérdidas —

Impuestos y contribuciones	"	41.411.50
Utilidad del ejercicio .	$	18.588.50

Las utilidades quedan en cuenta.

Aprobados por la asamblea general ordinaria, realizada el 28 de agosto de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que folio 11 del libro copiados a los presentes estados se hallan Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de febrero de 1962 y anotado con el número 1.443 al folio 672 del libro N.o 11.

$ 2.700.00. — 1|pub. — 18011.

BAVIERA S. A.

(Inscripción N.o 50.519)

Colonia 997

Balance general al 28 de febrero de 1970

Activo —

Caja	$	91.45
Inmuebles	"	1.052.000.00
Gastos constitución ..	"	5.600.00
	$	1.057.691.45

Pasivo —

Pérdidas y ganancias .	$	20.841.12
Capital	"	100.000.00
Acreedores varios ...	"	546.915.11
Caja Jubilaciones	"	2.749.22
Obligaciones a pagar .	"	356.125.00
Amortz. gastos constitución	"	5.600.00
Acreedores fiscales ..	"	12.000.00
Utilidad del ejercicio .	"	13.461.00
	$	1.057.691.45

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Arrendamiento	$	60.000.00

Pérdidas —

Impuestos y contribuciones	"	46.539.00
Utilidad del ejercicio .	$	13.461.00

Las utilidades quedan en cuenta.

Aprobados por la asamblea general ordinaria, realizada el 28 de agosto de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 12 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de febrero de 1962 y anotado con el número 1.443 al folio 672 del libro N.o 11.

$ 2.700.00. — 1|pub. — 18012.

ROYLEN S. A.

(Inscripción N.o 222.423)

Palacio Salvo Esc. 412, P. 4.o

Activo —

Caja	U$S	2 100.00
Gastos de constitución	"	400.00
Suscriptores de acciones	"	7 500.00
Acciones a emitir ..	"	40 000.00
	U$S	50.000.00

Pasivo —

Capital integrado ..	U$S	2 500.00
Capital suscrito ..	"	7 500.00
Capital autorizado .	"	40 000.00
	U$S	50.000.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1968

No hay resultados.

Aprobados por la asamblea general de accionistas, celebrada el 1.o de setiembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 2 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de noviembre de 1967.

$ 1.800.00. — 1|pub. — 18020.

LA FLORESTA FABRICA DE CERAMICA S. A.

(Inscripción N.o 1.596)

21 de Setiembre 2886 B|s

Balance al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Fijo:

Bienes raíces, máquinas e instalaciones	$	8.723.014.72
Productos, materias primas y combustibles	"	197.012.56
Deudores varios	"	488.690.35
Caja	"	1.285.56
Saldo de pérdidas y ganancias de ejercicios anteriores	"	298.736.65
Pérdida del ejercicio	"	7.753.09
	$	9.716.492.93
Valores depositados	"	17.500.00
	$	9.733.992.93

Pasivo —

Capital realizado y reservas	$	687.156.61
Varias cuentas acreedoras	"	9.029.336.32
	$	9.716.492.93
Depositantes de valores	"	17.500.00
	$	9.733.992.93

Pérdidas y ganancias

Débito —

Gastos generales	$	2.998.00
Deudores varios	"	88.755.09
	$	91.753.09

Crédito —

Ingresos varios	$	84.000.00
Pérdida del ejercicio	"	7.753.09
	$	91.753.09

Aprobados por la asamblea, realizada el día 17 de abril de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Inventario, folio 175 a 179 del libro N.o 916.

$ 3.000.00. — 1|pub. — 18008.

ARPU S. A.

(Inscripción N.o 49.177)

Isabela 3303 - Montevideo

Estado de situación al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Bancos	$	383.554.10
Deudores Ventas	"	5.021.796.45
Deudores Varios	"	1.029.077.07
Deudores por Export.	"	1.734.447.53
Reintegros por Export.	"	240.862.39
Consignaciones	"	87.417.00
Bugal S. A.	"	56.046.45
Materiales	"	5.753.204.89
Títulos y Acciones	"	11.500.00
Inmuebles	"	3.877.000.40
Máquinas	"	2.134.626.20
Muebles y Utiles	"	271.528.57
Herramientas	"	28.868.50
Matrices	"	385.983.83
Instalaciones	"	15.295.00
Vehículos	"	44.800.00
Gastos de Constitución	"	23.112.92
Gtos. e Int. diferidos	"	554.896.82
Señas	"	113.850.00
	$	21.767.868.12

Pasivo —

Documentos a Pagar	$	2.565.000.00
Acreedores Varios	"	6.617.557.03
Of. de Im. a la Renta	"	2.756.182.94
Caja de Jubilaciones	"	2.097.157.93
Caja de Asig. N.o 31.	"	473.288.05
Seguro de Enfermedad	"	699.867.64
Hipoteca	"	1.385.500.00
Capital Integrado	"	1.000.000.00
Beneficio Acumulado	"	3.109.847.22
Beneficio ejerc. 1967	"	1.063.467.31
	$	21.767.868.12

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 1967

Pérdidas —

Leyes Sociales	$	2.358.723.06
Sueldos y Jornales	"	7.138.050.58
Gastos Generales	"	2.142.730.85
Gastos de Fabricación	"	1.306.697.69
Intereses	"	787.269.30
Tasas e Impuestos	"	949.131.07
Impuesto a las Ventas	"	3.422.395.72
Diferencias de Cambio	"	925.901.21
Deudores incobrables	"	254.115.48
Amortizaciones	"	491.047.00
Beneficio ej. 1967	"	1.063.467.31
	$	20.839.529.27

Ganancias —

Ventas	$	20.839.529.27
	$	20.839.529.27

Aprobados por la asamblea general de accionistas del 27 de mayo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 177, 178, 179 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de octubre de 1961 y anotado con el N.o 9244 al folio 607 del libro N.o 10.

$ 4.080.00. — 1|pub. — 18014.

ARPU S. A.

(Inscripción N.o 49.177)

Isabela 3303 - Montevideo

Estado de situación al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$	1.149.076.39
Deudores Ventas	"	12.946.797.61
Deudores Varios	"	1.459.953.00
Deud. Exportaciones	"	999.499.06
Bugal S. A.	"	56.046.45
Documentos a Cobrar	"	2.640.359.00
Materiales	"	13.414.141.96
Títulos y Acciones	"	11.500.00
Inmuebles	"	4.324.068.22
Muebles y Utiles	"	525.444.14
Herramientas	"	26.039.69
Matrices	"	526.555.93
Instalaciones	"	498.415.88
Vehículos	"	18.640.80
Gastos de Constitución	"	13.858.24
Gastos de Int. Dif.	"	329.462.78
Señas	"	100.000.00
	$	42.418.996.96

Pasivo —

Documentos a Pagar	$	4.728.573.88
Caja de Jubilaciones	"	7.682.950.70
Caja de Asig. N.o 31.	"	1.870.448.75
Seguro de Enfermedad	"	1.662.105.25
Ofic. de Imp. a la Rta.	"	4.803.236.64
Acreedores Varios	"	12.567.745.49
Hipoteca	"	1.059.500.00
Capital Integrado	"	2.470.000.00
Beneficio Acumulado	"	4.173.314.53
Beneficio Ejerc. 1968	"	1.401.121.72
	$	42.418.996.96

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 1968

Pérdidas —

Leyes Sociales	$	5.216.466.78
Sueldos y jornales	"	14.065.531.71
Gastos Generales	"	8.420.153.46
Gastos Fabricación	"	1.915.838.48
Deudores Incobrables	"	254.115.48
Intereses	"	1.576.343.95
Tasas e Impuestos	"	1.430.277.36
Diferencias de cambio	"	475.691.98
Amortizaciones	"	819.009.92
Beneficio del Ej. 1968	"	1.401.121.72
	$	35.574.550.69

Ganancias —

Ventas	$	35.574.550.69
	$	35.574.550.69

Aprobados por la asamblea general de accionistas del 27 de mayo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios N.o 180, 181 y 182 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de octubre de 1961 con el número 9244 al folio 607 del libro número 10.

$ 3.900.00. — 1|pub. — 18015.

ARPU S. A.

(Inscripción N.o 49.177)

Isabela 3303

Estado de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja y Bancos	$	9.790.126.66
Deudores ventas fábrica	"	10.412.703.88
Deudores ventas academia	"	24.415.957.94
Deudores varios	"	660.815.88
Documentos a cobrar	"	1.534.859.00
Accionistas	"	310.400.00
Materiales	"	6.273.701.70
Títulos y acciones	"	11.500.00
Inmuebles	"	4.329.433.92
Máquinas	"	3.185.526.42
Muebles y útiles	"	841.180.84
Herramientas	"	91.787.18
Matrices	"	911.302.40
Instalaciones	"	684.325.54
Vehículos	"	1.00
Gastos de constitución	"	4.603.56
Acciones a emitir	"	2.219.600.00
	$	65.677.825.92

Pasivo —

Acreedores varios	$	17.151.082.84
Documentos a pagar	"	7.416.492.44
Cuentas a pagar	"	7.657.845.28
Oficina de Impuesto a la Renta	"	2.835.319.00
Bco. Prev. Social - Caja Ind. Comercio	"	2.774.837.00
Caja Compensación N.o 31	"	349.105.34
Chaseima	"	1.932.150.80
Oficina Impuesto a la Renta --Consolidación N.o 16	"	40.485.00
Oficina Impuesto a la Renta --Consolidación N.o 15.274	"	4.212.982.00
Bco. Prev. Social - Caja Ind. y Comer. - Consolidación	"	76.125.00
Bco. Prev. Social - Caja Ind. y Comer. - Consolidac. (Ley 27 de julio 1967)	"	133.160.00
Bco. Prev. Social - Caja Ind. y Comer. - Facilidades 24|1|69	"	1.013.947.50
Caja de Compensación N.o 31 - Consolidación	"	976.782.77
Caja de Compensación N.o 31 - Facilidades convenio	"	738.757.16
Chaseima - Cta. Consolidación	"	214.983.00
Banco de la República - Cta. Especial	"	733.500.00
Capital integrado	"	2.470.000.00
Capital suscrito	"	310.400.00
Capital autorizado	"	2.219.600.00
Utilidades ejercicios anteriores	"	5.574.436.25
Utilidades ejerc. 1969	"	3.845.833.99
	$	65.677.825.92

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1969

Ganancias —

Ventas de fábrica	$	71.634.573.99
Ventas de Academia	"	4.525.118.37
Ventas departamento de ventas	"	27.948.218.18
	$	104.107.910.00

Pérdidas —

Costo de ventas	$	42.780.709.47
Sueldos y jornales	"	15.237.573.61
25 o|o s|sueldos y jornales	"	2.426.359.86
Leyes sociales	"	5.555.520.89
Gastos generales	"	5.202.246.12
Gastos academia	"	2.228.678.84
Gastos Depto. de ventas	"	1.863.034.33
Gastos fabricación	"	5.077.154.13
Gastos de locomoción	"	792.872.78
Gastos de matricería	"	41.603.30
Intereses	"	354.518.09
Deudores incobrables	"	285.294.71
Gastos Oficina Gestora de Ventas	"	2.227.814.48
Fondo Nacional de Vivienda	"	121.621.90
Propaganda	"	10.606.328.25
Amortizaciones	"	1.078.578.12
Tasas e impuestos	"	4.382.668.57
Beneficio del ejercicio 1969	"	3.845.834.00
	$	104.107.910.00

Proyecto de distribución de utilidades:

Las utilidades de ejercicios anteriores y del ejercicio 1969 pasan a fondo de reserva para su posterior capitalización.

Aprobados por la asamblea general de accionistas del 27 de mayo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 183, 184 y 185 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de octubre de 1961 con el número 9.224 al folio 607 del libro N.o 10.

$ 6.240.00. — 1|pub. — 18016.

DYON S. A.

(Inscripción Nº 105.450)

Río Negro 1354, Piso 5, Esc. 31

Estado de situación al 31 de mayo de 1970

Activo. —

Caja	$	2.594.84
Banco Comercial	"	61.692.03
Inmueble a escriturar	"	2.300.000.00
Inmueble Blanes	"	218.904.32
Inmueble Olimar	"	208.475.49
Inmueble Agraciada y Cerro Largo	"	163.222.92
Inmueble Mercedes	"	197.927.03
Vehículos	"	110.440.00
	$	3.263.256.63

Pasivo. —

Acreedores varios	$	750.600.00
Aporte Directorio	"	984.299.17
Capital integrado	"	1.000.000.00
Cuenta nueva	"	276.176.32
Utilidad ejercicio 69|70	"	252.181.14
	$	3.263.256.63

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de mayo de 1970

Pérdidas. —

Seguros	$	76.226.00
Sueldos y jornales	"	28.640.20
Intereses	"	177.000.00
Reparaciones	"	678.194.00
Gastos de administración	"	290.880.00
Impuestos	"	85.032.00
Gastos venta inmueble Maldonado	"	36.947.00
Utilidad ejercicio 69|70	"	252.181.14
	$	1.625.100.34

Ganancias. —

Alquileres	$	850.100.34
Utilidad venta inmueble	"	775.000.00
	$	1.625.100.34

Las utilidades pasan al rubro Cuenta Nueva.

Aprobados por la asamblea realizada el 25 de setiembre de 1970.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 8 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de junio de 1963 y anotado con el número 4.620 al folio 379 del libro Nº 12.

$ 3.120. — 1|pub. — 18049.

CASA ALEJANDRO VICTORICA S. A.

(Inscripción Nº 94.297)

Juncal 1372, Piso 2º

Balance general al 30 de junio de 1970

Activo. —

Caja y Bancos	$	1.046.475.35
Deudores cuentas corriente	"	44.466.842.94
Deudores varios	"	4.950.100.81
Inmueble	"	7.428.584.89
Hangar	"	75.000.00
Avión Cessna	"	125.745.71
Muebles y útiles	"	2.249.109.62
Partidas a vencer	"	119.596.080.93
Gastos de remates en tránsito	"	1.221.137.13
	$	181.159.077.38

Pasivo. —

Acreedores varios	$	30.456.687.28
Caja de Jubilaciones	"	506.895.00
Asignaciones familiares	"	62.305.10
Cuentas a pagar — Varias	"	1.136.427.17
Partidas a reintegrar	"	1.623.493.20
Capital integrado	"	500.000.00
Fondo de reserva	"	4.606.440.19
Partidas a vencer	"	136.305.243.88
Amortización muebles y útiles	"	144.017.00
Pérdidas y ganancias	"	5.817.568.56
	$	181.159.077.38

Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio

Ganancias. —

Comisiones	$	24.927.481.64
Ingresos varios	"	1.760.559.56
	$	26.688.041.20

Pérdidas. —

Sueldos	$	5.909.154.10
Leyes sociales	"	2.210.651.40
Locomoción traslado y hospedaje	"	1.387.813.84
Combustibles y servicios	"	373.702.00
Gastos de sucursales	"	1.656.456.54
Gastos remates, ferias y exposiciones	"	2.636.151.76
Gastos de tablada y patio	"	381.207.90
Gastos generales	"	1.752.621.23
Publicidad y propaganda	"	701.308.42
Papelería y útiles	"	608.699.81
Alquileres, luz, agua y teléfono	"	1.008.089.87
Reparaciones edificios	"	754.738.80
Impuestos	"	1.345.859.97
Amortizaciones	"	144.017.00
	$	20.870.472.64
Utilidad del ejercicio	"	5.817.568.56
	$	26.688.041.20

Las utilidades pasan a Fondo de Reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 27 de agosto de 1970.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 914 y 915 del libro "Copiador de Cartas", certificado en el Registro Público y General de Comercio el 5 de julio de 1963.

$ 4.200. — 1|pub. — 18102.

LEXA S. A.

(Inscripción N.o 49.742)

Buenos Aires 484 - Esc. 21

Estado de Situación al 1.o de julio de 1967

Activo —

Caja	$	391.513.31
Gtos. de Org. y Des.	"	2.500.00
Suscritores de Acciones	"	600.000.00
Resultados Netos	"	5.986.69
	$	1.000.000.00

Pasivo --

Capital Integrado	$	400.000.00
Capital Suscrito	"	600.000.00
	$	1.000.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Al 1.o de julio de 1967

Sin Movimiento.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se encuentra copiado a Fo. 2 del libro Inventario, rubricado el 25 de enero de 1968, anotado con el N.o 431 al Fo. 147 del libro N.o 18.

$ 2.520.00. — 1|pub. — 18127.

LEXA S. A.

(Inscripción N.o 49.742)

Buenos Aires 484 - Esc. 21

Estado de Situacin al 30 de junio de 1968

Activo —

Caja	$	391.513.31
Gtos. de Org. y Des.	"	2.500.00
Suscritores de Acciones	"	600.000.00
Resultados Netos	"	5.986.69
	$	1.000.000.00

Pasivo —

Capital Integrado	$	400.000.00
Capital Suscrito	"	600.000.00
	$	1.000.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1968

Sin Movimiento.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se encuentra copiado a Fo. 3 del Libro Inventario, rubricado el 25 de enero de 1968, anotado con el número 431 al Fo. 147 del libro número 18.

$ 2.520.00. — 1|pub. — 18128.

LEXA S. A.

(Inscripción N.o 49.742)

Estado de Situación al 30 de abril de 1969

Activo —

Caja	$	391.513.31
Gtos. de Org. y Des.	"	2.500.00
Susc. de Acciones	"	600.000.00
Resultados Netos	"	5.986.69
	$	1.000.000.00

Pasivo —

Capital Integrado	$	400.000.00
Capital Suscrito	"	600.000.00
	$	1.000.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de abril de 1969

Sin Movimiento.

No ha sido aprobado aún por asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se encuentra copiado a Fo. 4 del Libro Inventario, rubricado el 25 de enero de 1968, anotado con el N.o 431 al Fo. 147 del libro N.o 18.

$ 2.520.00. — 1|pub. — 18129.

LEXA S. A.

(Inscripción N.o 49.742)

Paysandú 834

Balance sintético al 30 de abril de 1970

Activo —

Caja y Bancos	$	544.870.69
Deudores varios	"	8.883.442.15
Materiales	"	1.661.432.00
Muebles y útiles	"	921.960.68
Material rodante	"	39.866.86
Herramientas	"	161.557.19
Gastos de organización	"	202.500.00
	$	12.415.629.52

Pasivo —

Acreedores varios	$	5.184.750.42
Obligaciones sociales	"	615.570.21
Obligaciones fiscales	"	2.033.760.66
Documentos a pagar	"	659.237.80
Arrendamientos diferidos	"	1.233.100.00
Reservas por amortización	"	53.320.07
Capital integrado	"	2.000.000.00
Utilidades del ejercicio	"	635.890.36
	$	12.415.629.52

Balance de resultados al 30 de abril de 1970

Ganancias —

Utilidades varias	$	69.948.52
Arrendamientos y producción	"	27.629.534.70
Bonificaciones impositivas	"	154.860.00
	$	27.854.343.22

Pérdidas —

Material	$	10.462.089.71
Sueldos y jornales	"	4.669.212.30
Leyes sociales	"	1.804.711.49
Gastos de taller y vehículos	"	4.071.575.92
Gtos. de administración y ventas	"	2.458.167.13
Fondo de vivienda	"	41.092.00
Gastos generales	"	3.248.254.52
Resultados netos	"	5.986.69
Comisiones	"	300.717.88
Impuestos y cargas fiscales	"	103.325.14
Amortizaciones	"	53.320.07
Utilidades del ejercicio	"	635.890.36
	$	27.854.343.22

Proyecto de distribución de utilidades

Las utilidades pasan al próximo ejercicio.

Estados aún no aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que

los presentes estados se hallan copiados a folios 20 y 21 del libro Inventario, rubricado el 25 de enero de 1968, anotado con el N.o 431 al folio 147 del libro N.o 18.

$ 3.720.00 1|pub. — 18130.

EVARISTO NEGREIRA S. A.

(Inscripción N.o 29.652)

Av. Uruguay 1199

Balance General al 30 de abril de 1970

Activo —

Caja y Bancos	$	166.624.54
Deudores varios	"	2:718.030.81
(OIR) Imp. ventas	"	49.728.00
Deudores no comerciales	"	56.023.24
Mercaderías	"	9:907.837.66
Muebles, Ut. e Instalac.	"	53.255.00
Inmuebles	"	375.181.72
	$	13:326.680.97

Pasivo —

Acreedores varios	$	2:144.280.40
Acreed. p|Cag. sociales	"	68.751.18
Evaristo Negreira C|P	"	576.382.00
Francisco Negreira C|P	"	5:343.159.00
Carlos Doria C|P	"	2:426.116.00
	$	10:558.688.58
Capital realizado	"	2:000.000.00
Reservas	"	541.246.02
Utilidades del ejercicio	"	226.746.37
	$	13:326.680.97

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de abril de 1970

Ganancias —

Mercaderías	$	5:567.846.72
	$	5:567.846.72

Pérdidas —

Sueldos y cargas sociales	$	2:115.566.21
Locomoción y transporte	"	598.761.70
Propaganda	"	195.000.00
Intereses	"	935.153.69
Gastos generales	"	468.747.68
Impuestos	"	763.839.27
Papelería y varios	"	3.366.50
Gastos bancarios	"	44.050.00
Seguros	"	48.468.00
Amortiz. y castigos	"	26.169.70
Diferencias de caja	"	26.122.00
Luz, teléfono y agua	"	115.855.60
	$	5:341.100.35
Utilidades del ejercicio	"	226.746.37
	$	5:567.846.72

Proyecto de Distribución de Utilidades 1.o de mayo de 1969 al 30 de abril de 1970

Utilidades del ejercicio	$	226.746.37
	$	226.746.37

No se distribuye dividendo.

Las utilidades se llevan íntegramente al rubro: Reserva Mantenimiento Capital Circulante".

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria, realizada el 31 de julio de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al Fs. 404 y 405 del Libro Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de julio de 1965.

$6.300.00 — 1|pub. — 18131

TORRELARRA S. A.

(Inscripción N.o 32.850)

Cuareim 2084

Estado de situación al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja	$	1.491.667.65
Deudores varios	"	77.616.00
Inmuebles y vehículos	"	989.611.96
Gastos constitución	"	20.200.00
Resultados anteriores	"	11.040.17
Resultado ejercic. 1968	"	58.262.72
	$	2.648.398.51

Pasivo —

Acreedores varios	$	2.350.686.78
Capital integrado	"	250.000.00
Resultados anteriores	"	47.711.73
	$	2.648.398.51

Estado de resultados ejercicio 1968

Pérdidas —

Gastos generales	$	87.687.50
Intereses	"	4.199.22
Cargas sociales	"	2.376.00
	$	94.262.72

Ganancias —

Arrendamientos	$	36.000.00
Resutlado ejercicio	"	58.262.72
	$	94.262.72

No aprobado aún por asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 6 del libro Copiador de Cartas, certificado el 16 de diciembre de 1955.

$ 2.400.00. — 1|pub. — 18141.

TORRELARRA S. A.

(Inscripción N.o 32.850)

Cuareim 2084

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja	$	1.446.671.66
Deudores Varios	"	75.322.00
Inm. y Vehíc.	"	1.003.471.26
Gtos. de Const.	"	20.200.00
Res. Anteriores	"	105.302.89
Res. Ejercicio 1969	"	59.738.01
	$	2.710.705.82

Pasivo —

Acreedores Varios	$	2.412.994.09
Capital Integrado	"	250.000.00
Resultados Anteriores	"	47.711.73
	$	2.710.705.82

Estado de Resultados Ejercicio 1969

Pérdidas —

Gastos generales	$	56.502.14
Interés	"	859.87
Cargas sociales	"	2.376.00
	$	59.738.01

No aprobado aún por asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 7 del libro Copiador de Cartas certificado el 16 de diciembre de 1955.

$ 2.400.00. — 1|pub. — 18142.

MORGADANES S. A.

(Inscripción N.o 12.033)

Juan Carlos Gómez 1492, Esc. 109

Estado de situación al 31 de enero de 1970

Activo —

Bancos	$	1.355.69
Deudores varios	"	154.355.90
Hummel S. A., Adm. de propiedades	"	56.430.55
Valores	"	28.950.00
Mobiliario	"	32.682.75
Vehículos	"	75.501.00
Inmuebles	"	962.544.42
Cta. de resultados 1968 - 1969	"	13.651.34
Cta. de resultados 1969 - 1970	"	157.646.28
	$	1.483.117.93

Pasivo y Patrimonio —

Acreedores varios	$	315.801.04
Bancos	"	8.017.92
Banco Hipotecario	"	32.369.84
Capital integrado	"	1.000.000.00
Cta. de resultados 1967 - 1968	"	50.997.78
	$	1.483.117.93

Balance de resultados al 31 de enero de 1970

Cargas de gestión —

Gastos vehículos	$	24.995.08
Cargas sociales	"	1.466.00
Gastos generales	"	38.148.54
Gastos edificios	"	448.132.75
Gravámenes fiscales	"	263.512.60
	$	776.254.97

Ganancias —

Intereses	$	833.31
Arrendamientos	"	617.775.38
Quebrantos del ejercicio	"	157.646.28
	$	776.254.97

Estados no sometidos a consideración de la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 29 del libro Copiador, certificado el 14 de setiembre de 1953.

$ 3.000.00. 1|pub. — 18107.

CINZANO URUGUAY S. A.

(Inscripción N.o 10.382)

Libres 1740

Balance General al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja y Bancos	$	5.488.394.79
Edific. e Inmuebles	"	22.341.017.32
Máq., Herr., Instal., Vasijas, Cistern., Mueb., y Ut.iles y Vehículos	"	28.924.513.03
Mercaderías	"	56.717.921.71
Deudores Varios	"	58.475.693.39
Cuentas de Orden	"	130.446.14
	$	172.077.986.38

Pasivo —

Capital Integrado	$	25.000.000.00
Amortizaciones	"	17.904.275.00
Reservas	"	24.473.869.10
Ganancias y Pérdid.	"	8.794.038.44
Acreedores Varios	"	95.775.357.70
Cuentas de Orden	"	130.446.14
	$	172.077.986.38

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1969

Debe —

Amortizaciones	$	1.130.000.00
Gastos de Ventas	"	46.175.634.58
Gastos Generales	"	15.051.072.71
Imp. y Contrib.	"	98.447.593.37
Intereses y Com.	"	5.533.892.87
Prop. y Mat. Pub.	"	18.161.452.53
Sueldos y Carg. Soc.	"	11.203.129.25

Ganancias y Prd.:

Sdo. del Ej. anterior	"	223.89
Utilid. del Ej. 1969	"	8.793.814.55
	$	204.496.813.75

Haber —

Saldo Anterior	$	223.89
Mercaderías	"	195.308.269.80
Utilidades Varias	"	9.188.320.06
	$	204.496.813.75

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del Ej. 1969.	$	8.793.814.55
Saldo del Ej. Anterior	"	223.89
	$	8.794.038.44
Div. 10 o|o s|Capital de $ 25.000.000.00	$	2.500.000.00
Reserva Ordinaria	"	1.150.000.00
Res. para Amp. de Eq. Productivo	"	2.000.000.00
Res. para Indem. al Personal	"	2.500.000.00
Directorio y Síndico	"	97.000.00
A "Cuenta Nueva"	"	547.038.44
	$	8.794.038.44

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas del 29 de mayo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 832 al 834 del Libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de setiembre de 1968 y anotado con el número 4028 a folio N.o 202 del Libro N.o 19.

$ 6.360.00. — 1pub. — 18144.

SECONDO Y ROETTI S. A.

(Inscripción N.o 235.908)

Calle Danubio (Pando)

Balance general al 28 de febrero de 1970

Activo —

Caja	773.858.79
Deudores varios	1:518.203.08
Máquinas	275.455.00
Instalaciones	148.770.00
Mercaderías	454.376.50
Suscritores de acciones	150.000.00
Acciones a emitir	500.000.00
	3:820.663.37

Pasivo —

Acreedores varios	2:389.115.02
Salarios a pagar	60.807.56
Banco Previsión Social	66.391.04
Caja Asignaciones Familiares N.o 24	11.528.21
Oficina de Impuesto a la Renta	85.891.97
Banco de Seguros s|accidente	53.845.40
Capital integrado	350.000.00
Capital autorizado a suscribir	500.000.00
Capital suscrito	150.000.00
Pérdidas y ganancias	153.084.17
	3:820.663.37

Balance de resultados del 1.o de abril de 1969 al 28 de febrero de 1970

Debe —

Impuestos gravámenes y varios	573.231.34
Salarios	763.220.12
Utilidad del ejercicio	153.084.17
	1:500.535.63

Haber —

Mercaderías	1:494.836.69
Bonificaciones ley 13.142	5.698.94
	1:500.535.63

No se distribuyen utilidades, pasan a cuenta nueva.

No fueron aprobados por la asamblea general en virtud de que la misma no se realizó.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Inventario a F.o 5, libro certificado el 20 de octubre de 1969 con el número 4829, F.o 6, libro 21.

$ 3.780.00. — 1|pub. — 18162.

RADFORD SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 241.678)

Paysandú 935 (piso 8.o)

Balance general cerrado al 31 de julio de 1969

Activo —

Caja	U$S	547.14
Caja moneda extranjera	"	46.709.60
Valores en contra	"	175.129.74
Gastos de constitución	"	250.00
	U$S	222.636.48

Pasivo —

Capital integrado	U$S	190.000.00
Utilidad del ejercicio	"	32.636.48
	U$S	222.636.48

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Gastos generales	U$S	0.80
Diferencia compra venta acciones	"	4.322.32
Utilidad del ejercicio	"	32.636.48
	U$S	36.959.60

Haber —

Dividendos	U$S	36.959.60
	U$S	36.959.60

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

No ha sido aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas, pues aún no se ha realizado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 2 (dos) del libro rubricado Copiador de Cartas y Balances por el Registro Público y General de Comercio el 27 de junio de 1968 y anotado con el N.o 2627 al folio 164 del libro N.o 19.

$ 2.400.00. — 1|pub. — 18180.

CONTINENTAL INVESTMENT CORP. S. A.

(Inscripción N.o 25.068)

Rincón 550

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1969

ACTIVO

Disponible:		
Bancos cuenta pesos	$ 490.074.73	
Bancos y Corresponsales	" 94.924.20	$ 584.998.93
Realizable:		
Cartera New York (acciones)	$ 314.862.31	
Cartera Suiza (acciones)	" 319.639.20	" 634.501.51
Exigible:		
Bancos y Corresponsales	$ 313.070.95	
Cuentas Corrientes deudoras	" 319.075.73	" 632.146.68
		$ 1.851.647.12

PASIVO

Patrimonial:		
Capital	$ 820.000.00	
Fondo de Reserva	" 27.679.80	
Reserva Fluctuación de cambio	" 345.979.18	$ 1.193.658.98
Exigible:		
Bancos y Corresponsales	$ 373.62	
Cuentas corrientes acreedoras	" 325.603.67	" 325.977.29
Transitorio:		
Diferencia de Cambio		" 221.119.22
Cuenta de Resultado, saldo al 30 de setiembre de 1969		" 110.891.63
		$ 1.851.647.12

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1969

DEBE

Gastos Generales	$ 606.158.69
Intereses Pagados	" 1.951.747.50
Amortiz. Impuesto Sustitutivo del de Herencias	" 8.855.77
	$ 2.566.761.96
Resultado — ejercicio 68|69	" 110.891.63
	$ 2.677.653.59

HABER

Resultado de cartera y dividendos	$ 1.546.914.19
Intereses y Comisiones	" 1.130.739.40
	$ 2.677.653.59

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad decimoséptimo ejercicio		$ 110.891.63
A Fondo de Reserva Estatutaria 2 o|o	$ 2.217.83	
A Fondo de Reserva Fluctuación de Cambio	" 26.673.80	
A Dividendo 10 o|o	" 82.000.00	
	$ 110.891.63	$ 110.891.63

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada en Montevideo, el 10 de setiembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro de Cartas, a Folios 147, 148 y 149, libro inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el día 23 de setiembre de 1960, con el N.o 6271 al Folio 307 del Libro N.o 10.

$ 5.640.00. — 1|pub. — 18218.

FLEXIDUR S. A.

(Inscripción N.o 42.603)

Avda. Italia 4267

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1970

A C T I V O

Disponible:		
Caja	$ 218.795.00	
Bancos	" 6.380.822.00	$ 6.599.617.00
Exigible:		
Deudores Varios		" 6.338.681.00
Realizable:		
Materias Primas en viaje	$ 374.543.00	
Materias Primas y Productos terminados	" 17.212.905.00	" 17.587.448.00
Fijo:		
Maquinarias	$ 1.480.222.00	
Instalaciones	" 477.132.00	
Muebles y Utiles	" 82.641.00	
Herramientas y Accesorios	" 15.731.00	
Matricería	" 182.788.00	
Terreno	" 120.000.00	
Edificio	" 1.390.766.00	" 3.749.280.00
Transitorio:		
Envases a devolver		" 14.000 00
Partidas en Suspenso:		
Garantías		" 818 00
Nominal:		
Marcas y Patentes		" 440.00
		$ 34.290.284.00

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1970

P A S I V O

Exigible:			
A corto plazo:			
Acreedores Varios	$ 974.641.00		
Acreedores Exterior	" 9.025.055.00		
Obligaciones Fiscales	" 1.061.337.00	$ 11.061.033.00	
A largo plazo:			
Caja de Jubilaciones		" 26.424.00	$ 11.087.457.00
Transitorio:			
Cuentas a Devengar		$ 3.275.468.00	
Previsiones		" 529.584.00	
Dividendos a Pagar		" 400.00	" 3 805.452.00
Amortizaciones:			
Ejercicios Anteriores		$ 4.966.985.00	
Del Ejercicio		" 2.198.690.00	" 7 165.675.00
Capital y Reservas:			
Reserva Estatutaria		$ 300.000.00	
Otras Reservas		" 3.836.835.00	
Capital Integrado		" 3.000.000.00	" 7 136.835.00
Pérdidas y Ganancias:			
Saldo		$ 2.098.719.00	
Utilidad del Ejercicio		" 2.996.146.00	" 5 094.865.00
			$ 34.290.284.00

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

HABER

Utilidad Bruta		$ 13.590.928.00

DEBE

Gastos Financieros	$ 1.252.772.00	
Amortizaciones	" 2.198.690.00	
Gastos de Administración	" 2.482.486.00	
Gastos de Ventas	" 759.177.00	
Impuestos y Cargas Sociales	" 3.901.657.00	
Pérdidas y Ganancias	" 2.996.146.00	
	$ 13.590.928.00	$ 13.590.928.00

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad Líquida		$ 2.996.146.00
Saldo Anterior		" 2.098.719.00

Distribución:

Reservas	$ 500.000.00	
Dividendo Accionistas	" 1.500.000.00	
A cuenta nueva	" 3.094.865.00	
	$ 5.094.865.00	$ 5.094.865.00

B.o V.o — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 13.140.00. — 1|pub. — 17721.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1960 - 1969

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969
Sucesiones y Testamentarias	7.558	6.828	7.186	7.406	7.986	7.419	7.609	7.936	8.691	8.777
Ventas y Comercios	1.649	1.481	1.337	1.120	999	916	934	764	707	738
Quiebras y Concursos	15	—	438	907	934	737	601	589	—	397
Privilegios y Marcas	2.567	2.312	2.616	2.350	2.697	2.568	2.718	2.703	2.940	3.092
Estatutos	1.254	2.059	2.567	1.579	1.292	933	1.081	932	986	1.119
Convocatorias Comerciales	2.692	2.670	2.838	3.072	3.068	3.147	3.189	2.779	2.560	3.340
Edictos Matrimoniales	15.864	18.868	18.901	18.228	17.870	16.761	14.932	16.072	14.688	20.056
Rectificación de Partidas	929	449	951	678	633	618	501	516	54	602
Licitaciones Públicas	4.476	1.955	1.993	1.876	2.086	1.714	1.540	1.238	1.297	1.268
Balances Particulares	3.599	3.733	3.870	4.881	6.003	6.126	11.065	8.581	7.137	7.458
Balances Reparticiones del Estado	88	44	83	86	—	—	57	66	54	—
Juicios Ejecutivos	1.795	2.342	1.433	1.294	1.057	763	278	—	—	12
Expropiaciones	126	76	94	134	89	152	118	149	381	—
Edificación y Deslinde	9	21	—	—	6	—	—	—	—	—
Divorcios	143	27	111	108	100	93	105	777	124	219
Propiedad Literaria	305	359	455	406	411	381	329	256	237	260
Gratis y Anulados	—	—	—	—	—	—	—	76	—	—
Varios Particulares	1.404	1.280	1.234	950	1.861	943	1.673	1.279	2.459	3.442
Varias Reparticiones del Estado	763	901	990	937	—	1.029	1.258	515	490	—
Prescripciones	—	—	58	101	127	84	118	142	134	160
Emplazamientos	—	—	108	1	97	6	167	170	224	469
Incapacidad	—	—	2	—	7	—	44	70	60	75
Segundas Copias	—	—	4	—	2	—	—	92	95	138
Información Vida y Costumbres	—	—	—	—	—	—	—	146	167	130
	45.236	45.905	46.913	46.065	47.409	44.421	48.263	45.848	44.101	50.747

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1968 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.